

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE CEUTA Y DE SUS SOCIEDADES  
MERCANTILES PARTICIPADAS,  
EJERCICIOS 1998-2001

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12

y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de octubre de 2004, el Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Sociedades Mercantiles Participadas, ejercicios 1998-2001, y ha acordado su envío a la Asamblea de Ceuta, y al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

art.	Artículo
ACEMSA	Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.
AECIT	Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo
AGE	Administración General del Estado
BCL	Banco de Crédito Local
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOC/BOCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA	Ciudad Autónoma
CEC	Comisión Especial de Cuentas
CES	Consejo Económico y Social
D.	Decreto
DGCHT	Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales
DL	Decreto-Ley
EA	Estatuto de Autonomía
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FPAV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos
FSE	Fondo Social Europeo
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación
INTERREG	Programa Operativo Interreg España-Marruecos
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la AGE
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSA	Ley de Sociedades Anónimas
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OBIMASA	Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMM	Patronato Municipal de Música
POMAL	Programa Operativo Medio Ambiental
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas Particulares
PTF	Patronato de Turismo y Festejos
RD	Real Decreto
RD.L	Real Decreto Legislativo
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGR	Reglamento General de Recaudación
RJ	Residencia de la Juventud
ROF	Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales
ROFCE	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Ciudad de Ceuta
RPT	Relaciones de Puestos de Trabajo
RSCL	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
SICAL	Sistema Integrado de Contabilidad para la Administración Local
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRRL	Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes de Régimen Local
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
VPO	Viviendas de Protección Oficial

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN:

- I.1 Iniciativa de la fiscalización
- I.2 Objetivos
- I.3 Alcance
- I.4 Limitaciones
- I.5 Marco Normativo
  - I.5.1 Normativa Estatal
  - I.5.2 Normativa de la Ciudad Autónoma
- I.6 Características y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta:
  - I.6.1 Aspectos generales
  - I.6.2 Organización
- I.7 Trámite de alegaciones

### II. CONTROL INTERNO:

- II.1 Aspectos Generales
- II.2 Procedimientos y registros contables:
  - II.2.1 Procedimientos
  - II.2.2 Registros contables
- II.3 Custodia y seguridad de los activos de la Ciudad Autónoma:
  - II.3.1 Bienes Municipales
  - II.3.2 Recursos tributarios propios

### III. CUENTA GENERAL

- III.1 Administración general de la Ciudad:
  - III.1.1 Contabilidad Presupuestaria
  - III.1.2 Contabilidad Patrimonial
  - III.1.3 Resultado Económico Patrimonial
- III.2 Organismos autónomos
- III.3 Sociedades mercantiles participadas
- III.4 Otras entidades públicas

### IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:

- IV.1 Gestión de los recursos
  - IV.1.1 Gestión, recaudación e inspección de los Recursos Tributarios Propios
  - IV.1.2 Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)
- IV.2 Gestión de los gastos
  - IV.2.1 Gastos de personal
  - IV.2.2 Gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales y otros gastos de naturaleza análoga
  - IV.2.3 Gastos abonados mediante tarjetas de crédito
  - IV.2.4 Subvenciones
  - IV.2.5 Endeudamiento con terceros y relaciones financieras de la Ciudad Autónoma con las Sociedades participadas
- IV.3 Contratación administrativa:
  - IV.3.1 Observaciones comunes
  - IV.3.2 Observaciones específicas
  - IV.3.3 Expedientes relativos a la Manzana del Revellín
- IV.4 Contratación privada:
  - IV.4.1 Introducción
  - IV.4.2 Publicidad y concurrencia
  - IV.4.3 Ejecución de los contratos
- IV.5 Situación de los bienes municipales
- IV.6 Convenios con particulares:
  - IV.6.1 Introducción
  - IV.6.2 Convenios tramitados por el Instituto Ceutí de Deportes
  - IV.6.3 Convenios tramitados por empresas públicas
- IV.7 Servicios de Asesoría Jurídica

### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- VI Conclusiones
  - V.2 Recomendaciones
- APÉNDICES  
ANEXOS

### ÍNDICE DE CUADROS INTERNOS

- Cuadro 1. Aprobación y presentación de las Cuentas Generales ante el TCu
- Cuadro 2. Resumen de la liquidación presupuestaria del período fiscalizado
- Cuadro 3. Detalle de las modificaciones presupuestarias
- Cuadro 4. Resumen de la ejecución de los presupuestos de gastos
- Cuadro 5. Resumen de la ejecución de los presupuestos de ingresos
- Cuadro 6. Cuadro de financiación
- Cuadro 7. Resumen de resultados presupuestarios del período fiscalizado
- Cuadro 8. Modificaciones en el saldo presupuestario (Resumen)
- Cuadro 9. Inversiones financieras permanentes
- Cuadro 10. Inversiones financieras temporales
- Cuadro 11. Saldos deudores
- Cuadro 11 A). Deudores presupuestarios
- Cuadro 11 B). Deudores extrapresupuestarios
- Cuadro 12. Tesorería
- Cuadro 13. Remanente de Tesorería
- Cuadro 14. Modificaciones en el Remanente de Tesorería
- Cuadro 15. Acreedores no financieros
- Cuadro 15 A). Acreedores presupuestarios
- Cuadro 15 B). Acreedores extrapresupuestarios
- Cuadro 16. Resumen del resultado económico-patrimonial del período fiscalizado
- Cuadro 17. Fechas de creación de los organismos autónomos de la Ciudad Autónoma
- Cuadro 18. Resumen situación financiera y presupuestaria de OOAA
- Cuadro 19. Sociedades Mercantiles Participadas
- Cuadro 20. Balances agregados y Cuentas de pérdidas y ganancias de las Sociedades Mercantiles
- Cuadro 21. Detalle de los resultados (sin subvenciones)
- Cuadro 22. Balance y Cuenta de Resultados del Consorcio UNED
- Cuadro 23. Recursos tributarios de la Ciudad en el período fiscalizado
- Cuadro 24. Derechos reconocidos por IPSI en el período fiscalizado
- Cuadro 25 A). Gastos de personal de la Ciudad y sus organismos públicos
- Cuadro 25 B). Recursos humanos de la Ciudad y sus organismos públicos
- Cuadro 26 A). Gasto capítulo presupuestario 1 de la Ciudad en el período fiscalizado
- Cuadro 26 B). Recursos humanos de la Ciudad en el período fiscalizado
- Cuadro 26 C). Personal contratado en el período fiscalizado
- Cuadro 27. Gastos capítulo presupuestario 1 de los Organismos Autónomos
- Cuadro 28 A). Gastos de personal en sociedades mercantiles directamente participadas
- Cuadro 28 B). Personal contratado en el período por las sociedades mercantiles directamente participadas
- Cuadro 29. Resumen de gastos de representación, protocolo y de análoga naturaleza
- Cuadro 29 A). Resumen de gastos de representación, protocolo y análogos en la Ciudad
- Cuadro 29 B). Gastos de representación, protocolo y análogos por órganos colegiados
- Cuadro 29 C). Gastos por indemnizaciones por razón del servicio en la Ciudad
- Cuadro 30. Detalle de gastos abonados mediante tarjetas de crédito
- Cuadro 31. Transferencias del sector público Ciudad Autónoma de Ceuta
- Cuadro 31 A). Transferencias de la Ciudad
- Cuadro 31 B). Subvenciones concedidas por la Ciudad
- Cuadro 31 C). Subvenciones concedidas por los OOAA
- Cuadro 32. Resumen de endeudamiento con terceros
- Cuadro 33. Endeudamiento de la Ciudad
- Cuadro 34. Avals otorgados por la Ciudad
- Cuadro 35. Procedimientos de contratación
- Cuadro 36. Contratos menores
- Cuadro 37. Inmovilizado no financiero de la Ciudad
- Cuadro 38. Inmovilizado de las Sociedades Mercantiles
- Cuadro 39. Inmovilizado de los OOAA

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Iniciativa de la fiscalización

El Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (TCu) para el año 2002, aprobado por el Acuerdo del Pleno del 14 de febrero de 2002, contempla la Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta —en adelante la Ciudad— y de las Sociedades por ella participadas, correspondiente a los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, que tuvo origen en la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo (LOTCu), materializada en el Acuerdo de la Comisión Mixta Congreso-Senado (en adelante Comisión Mixta) para las relaciones con el TCu de 7 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del TCu (LFTCu), el Pleno del tribunal aprobó, por Acuerdo de 14 de febrero de 2002, las Directrices Técnicas a las que debía sujetarse la fiscalización y, a su tenor, se ha establecido el alcance y objetivos de la misma que a continuación siguen:

#### I.2 Objetivos

Este Informe tiene como meta principal formular las conclusiones y recomendaciones que resulten de la verificación de las distintas materias específicamente recogidas en el alcance material y temporal del Acuerdo de la Comisión Mixta, en el ámbito de lo preceptuado en los arts. 9 de la LOTCu y 27 de la LFTCu., por lo que se han fijado en esta fiscalización los siguientes objetivos:

1. Analizar si la gestión económico-financiera de las distintas entidades públicas a fiscalizar, en el ámbito de la Ciudad Autónoma, se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa que le es de aplicación.
2. Evaluar si la gestión de las Entidades a fiscalizar, se somete a los principios de eficacia y economía.
3. Verificar el control interno de la Ciudad a fin de comprobar el grado de suficiencia de los procedimientos utilizados en orden a garantizar la correcta actividad económico-financiera.

#### I.3 Alcance

En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Mixta, la fiscalización comprende, con carácter general el análisis de la legalidad, la eficacia, la eficiencia y la economía de la gestión de la Ciudad y de las Sociedades por ella participadas durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, y en particular, el examen de las siguientes materias específicamente recogidas en dicho Acuerdo.

1. El control interno de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma de los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

2. El cumplimiento de la normativa presupuestaria, especialmente en orden a la aprobación y a la ejecución de los presupuestos en los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

3. El análisis de las Cuentas Generales de los ejercicios 1998, 1999 y 2000

4. La gestión económico-financiera de los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

5. La gestión, recaudación e inspección de los recursos propios de carácter tributario (arts. 12.j, 36 y 38 del Estatuto de Autonomía) y en particular el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), regulado por la Ley 8/1991.

6. Los gastos de personal, con especial detalle de los generados por el personal nombrado o contratado desde el 1 de enero de 1998.

7. La contratación administrativa y privada de la Ciudad Autónoma y en particular las enajenaciones de los inmuebles durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

8. La situación de los bienes municipales durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

9. Los Convenios con particulares, urbanísticos o no, celebrados durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

10. Los gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales y otros gastos de naturaleza análoga a los precitados, con especial detalle de los gastos realizados en viajes, hoteles y regalos de representación de todos sus órganos colegiados y unipersonales tanto de la Ciudad de Ceuta como de las sociedades mercantiles participadas durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

11. La utilización de tarjetas de crédito para realizar gastos por la Presidencia de la Ciudad Autónoma y por los miembros del Consejo de Gobierno, así como por los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles participadas, con cargo a los respectivos presupuestos de los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

12. Las subvenciones a terceros concedidas por el Consejo de Gobierno, por la Presidencia de la Ciudad, por los miembros del Consejo de Gobierno o por las sociedades participadas durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

13. El endeudamiento con terceros y en especial el endeudamiento con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y las relaciones financieras de la Ciudad Autónoma con las sociedades participadas por la Ciudad Autónoma durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

14. Fiscalizar los servicios de asesoría jurídica externa.

La fiscalización se ha extendido al examen de la Cuenta General, integrada por las Cuentas de la Ciu-

dad, las de sus Organismos y los de sus Sociedades Mercantiles en los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, y se ha realizado de acuerdo con los procedimientos adecuados para alcanzar los objetivos indicados, excepto en aquellos casos en que no ha sido posible por las limitaciones que se ponen de manifiesto en el epígrafe siguiente, no obstante, procede indicar que la gestión económico-financiera de la Ciudad correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999 ha sido fiscalizada por el TCu, con anterioridad a la iniciativa de las Cortes Generales que ha dado origen a la presente fiscalización. A mayor abundamiento, el Pleno del Tribunal elevó a definitivo, con su aprobación el 30 de noviembre de 2000 (arts. 13.2 LOTCu y 28.3 LFTCu), el Informe de 1998 citado; el referido a 1999, ya elaborado el anteproyecto, no fue tramitado (art. 44. LFTCu), toda vez que se tuvo conocimiento del ámbito temporal al que se circunscribía el mandato de las Cortes Generales.

#### I.4 Limitaciones

La fiscalización llevada a cabo ha contado con la colaboración prestada por los órganos y personal que fue requerido al objeto de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, se ha visto condicionada por las limitaciones siguientes:

1. En cada uno de los ejercicios afectos al ámbito temporal de esta fiscalización se ha carecido de las memorias sobre el coste y rendimiento de los objetivos programados, con indicación de los mismos, exigidas en el art. 192 de la LHL; por lo que unido a la falta de contabilidad analítica (Regla 10. C de la ICAL), no se ha podido conocer y analizar el grado de eficiencia y economía de la gestión económico-financiera llevada a cabo por la Ciudad Autónoma.

2. No se ha aportado por la Ciudad la documentación suficiente para poder determinar con exactitud el número de personas incluidas en plantilla presupuestaria y, en consecuencia, la coherencia de los registros contables con los saldos que presentan la liquidación presupuestaria del capítulo correspondiente.

3. En ninguno de los documentos examinados dentro del período fiscalizado en relación con las subvenciones concedidas por la Ciudad, se ha contado con un expediente previamente instruido, tal y como exige el art. 25 del RSCL, en el que se demuestre la imposibilidad de utilizar cualquier otra modalidad de prestación o la mayor carga económica que con ella se ocasionaría antes de aplicar las subvenciones. En consecuencia, no ha sido posible analizar con objetividad si los importes de las mismas exceden, o no, del 50 % del coste de la actividad a que se apliquen (art. 26.1.4.ª del RSCL) ni, en definitiva, si los acuerdos de subvenciones examinados financian actividades que la Ciudad hubiese podido cumplir sin mayor gasto que el representado por la propia subvención, lo que de ser así hubiese podido representar la nulidad de los acuerdos tomados al efecto, tal

y como preceptúa el art. 27.1 y 2 del citado Reglamento de Servicios, al considerarlos que obedecen a la mera liberalidad.

4. Dentro del citado período de fiscalización no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la citada Regla 10 de la ICAL, en este caso en lo relativo al punto K que establece, dentro de los fines de la contabilidad, posibilitar la formación del inventario y el control del inmovilizado material, todo ello en la medida que existen deficiencias en sus correspondientes registros que no permiten asumir los importes que forman los saldos contables del Inventario ni, en consecuencia, la representatividad de la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

5. En el expediente de creación de nuevas partidas, que forma parte del Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el 19 de octubre de 2001 por un importe total de 2.654 millones de pesetas y cuyo detalle se recoge en el epígrafe III.1.1.A) de este informe, se incluyen dos partidas de gastos por un total de 790 millones de pesetas que corresponden, según los datos aportados por la Ciudad, con Reconocimiento de deudas por capítulos 2 y 6 por importes respectivos de 325 y 465 millones de pesetas, respectivamente, sobre los que no se ha aportado la información necesaria y suficiente que permita valorar su procedencia y efectividad.

#### I.5 Marco Normativo

Las disposiciones reguladoras más significativas de los aspectos referentes al Régimen Jurídico, a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Ciudad en el período fiscalizado, por orden cronológico, son las siguientes:

##### I.5.1 Normativa Estatal

— Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).

— Ley de 22 de diciembre de 1955, de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla.

— Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

— Ley 30/84, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen económico de los Funcionarios de la Administración Local.

— Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

— Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), vigente hasta el 30 de enero de 1996, fecha de publicación del Reglamento propio de la Ciudad.

— Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del título sexto de la LHL.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

— Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación (RGR).

— Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla (IPSI)

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban las Instrucciones para la apertura de la Contabilidad en el nuevo sistema contable para la Administración Local.

— Ley Orgánica 1/1995, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta (EA).

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas (N.ºs. 2493 al 2507, ambos inclusive, de 5 de diciembre de 1996 y N.ºs. 30 al 34, ambos inclusive, de 5 de enero de 1999) sobre trasposos de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad.

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP.

### 1.5.2 Normativa de la Ciudad Autónoma

— Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCE n.º 13 de 30 de marzo de 1996).

— Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCE n.º 13 de 30 de enero de 1996).

— Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Ciudad de Ceuta (ROFCE), que sustituye al ROF a partir del 30 de enero de 1996, fecha en la que es publicado en el BOCE, el cual queda como supletorio en lo no regulado por este.

— Decretos de la Presidencia, por los que se reestructura la Administración de la Ciudad de Ceuta, de 11 de diciembre de 1996; de 16 de febrero de 2001; de 31 de julio de 2001 y de 27 de noviembre de 2001.

— Ordenanzas Fiscales de la Ciudad Autónoma dictadas al amparo del EA (art. 38) y de la LBRL y LHL. (Ordenanza General, de Impuestos Locales, de Tasas y del IPSI).

En otro orden, aunque no tengan rango propiamente dicho legal, al amparo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, por su contenido normativo, se incluyen los Presupuestos Generales de la Ciudad. Estos incorporan las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) que, a tenor de lo preceptuado en el art. 146.1.b.) contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Ciudad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, según su tenor literal. Presupuestos Generales para los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, aprobados por la Asamblea de la Ciudad, respectivamente, el 30 de diciembre de 1997; 15 de enero de 1999; 23 de marzo de 2000 y 25 de mayo de 2001.

## 1.6 Características y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta

### 1.6.1 Aspectos generales

De entre las distintas fuentes disponibles se ha tomado la que recoge los datos correspondientes a la Ciudad dentro de la Memoria Justificativa del Programa Operativo «Pactos Territoriales en favor del Empleo», aprobado por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de fecha 11 de marzo de 1999.

La población cuyo promedio para el período fiscalizado asciende a 75.749 habitantes<sup>1</sup>, se caracteriza por la diversidad cultural, tasas de natalidad también superiores a las nacionales y comunitarias y, en consecuencia, por un alto porcentaje de población juvenil que se enfrenta a la escasez de oportunidades, en la medida que no existe adecuada oferta de enseñanza, superior y de otros medios; hay pocas oportunidades en el ámbito laboral. Asimismo, la convivencia se desarrolla y concentra en un solo núcleo urbano que, en algunos barrios, se ve afectado por la marginalidad social, fundamentalmente, motivada por la población transeúnte magrebí y sahariana.

La estructura económica se halla fuertemente terciarizada, siendo prácticamente inexistente la agricultura. El sector pesquero está en declive, la acuicultura es incipiente, la industria, de pequeño volumen y se destina al consumo local exclusivamente. Por último, el Sector de la Construcción tiene un cierto peso como motor de la economía local.

<sup>1</sup> Promedio correspondiente a los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, según los datos del Negociado de Estadística de la Ciudad.

Tradicionalmente, como siguen reflejando los últimos datos de población activa, el empleo en Ceuta ha tenido una componente significativa el sector público, sea como plaza de las fuerzas armadas, o por el robustecimiento reciente del sector público de la Ciudad.

La tasa de paro en la Ciudad se sitúa cercana al 30 % de la población activa y la situación de desempleo, de más de un año de duración, afecta al 41 % de los parados, aproximadamente.

## 1.6.2 Organización

### 1.6.2.1 Administrativa y funcional

La Ciudad durante el período fiscalizado, a tenor de lo preceptuado en el EA (arts. 6, 7, 9, 14 y 15), los Reglamentos de la Asamblea, de la Presidencia y del Consejo de Gobierno, respectivamente, de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF, en la medida que la Ciudad tiene también la consideración de Municipio, tiene constituidos los siguientes órganos necesarios:

- El Presidente de la Ciudad, que ostenta también la condición de Alcalde.
- La Asamblea, órgano representativo de la Ciudad, integrado por 25 miembros elegidos por sufragio universal. Sus miembros ostentan también la condición de Concejales y además de las funciones que le atribuye el art. 12 del EA, ejercerá las que la LRBRL atribuye al Pleno de los Ayuntamientos.
- El Consejo de Gobierno, órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad integrado por el Presidente y los Consejeros, estos son nombrados y separados por el Presidente, al igual que los Viceconsejeros. El ROFCE no cifra el número de Consejeros ni establece tope alguno. No obstante durante el período fiscalizado los cambios que se han producido en el organigrama de la Ciudad han sido múltiples resumiéndose en la forma siguiente:

Período	Consejerías	Viceconsejerías
- Enero 1998 - Julio 1999	7	6
- Julio 1999 - Agosto 1999	8	14
- Agosto 1999 - Febrero 2001	11	14
- Febrero 2001 - Julio 2001	12	3
- Julio 2001 - Diciembre 2001	11	3

- La Ciudad careció en el período fiscalizado de normas internas de organización cuyas instrucciones permitiesen una mejor coordinación e interrelación de los diversos órganos y unidades creadas. En todo caso, los organigramas funcionales aportados por la Ciudad no concuerdan con la situación real de organización, en la medida que no contemplan parte de las funciones que son llevadas a cabo por sus Sociedades mercantiles municipales.

• La Comisión de Gobierno se constituye por acuerdo del Pleno de 14 de julio de 1995 a tenor de lo dispuesto en los arts. 20.b) LRBRL y 52 del ROF a los meros efectos de dar cumplimiento a los preceptos citados, en la medida que, desde su constitución, no ha tenido función alguna, al ser esta asumida por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

• Como órganos complementarios de constitución obligatoria (art. 116 LRBRL) de los previstos en el ROF (art. 119) está constituida la Comisión Especial de Cuentas. Asimismo, el Pleno extraordinario de 23 de febrero de 2001 aprobó la creación de 12 Comisiones Permanentes, cuya denominación es la siguiente:

De Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicaciones.

De Hacienda.

De Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

De Gobernación.

De Presidencia, Recursos Humanos y Reglamentos.

De Educación y Cultura.

De Bienestar Social.

De Sanidad, Consumo y Deportes.

De Turismo.

De Fomento y Medio Ambiente.

De Economía y Empleo.

De Obras Públicas.

• Estas Comisiones se constituyen en el seno de la Asamblea de Ceuta a tenor de lo dispuesto en el art. 34 de su propio Reglamento.

• Dentro del citado período de fiscalización, tanto el Interventor como el Tesorero no han tenido la habilitación legalmente requerida (arts. 92.3 LRBRL y 1.1.RD 1174/1987), habiendo sido desempeñados por funcionarios de manera accidental.

### 1.6.2.2 Sistema Presupuestario

En el período fiscalizado los presupuestos se presentan en la triple vertiente económica, funcional y orgánica. Las BEP recogen la vinculación jurídica de los créditos que, generalmente, tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Los correspondientes a Organismos Autónomos presentan, únicamente, la clasificación económica.

Se incluyen en los Presupuestos, exclusivamente, los correspondientes a las Sociedades Mercantiles íntegra y directamente participadas por la Ciudad.

Se une a los Presupuestos el estado de consolidación del Presupuesto de la Ciudad con el de todos los de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, exclusivamente las directa e íntegramente participadas.

No existen reglamentos, ni normas generales recogidas en manuales internos en desarrollo del procedimiento de ejecución presupuestaria, a excepción de las BEP.

### 1.6.2.3 Sistema Contable

La Ciudad tiene implantado el SICAL, cuya estructura se configura mediante funciones presupuestarias, no presupuestarias, de tesorería y de gestión contable, compartiendo todos estos módulos la misma base de datos: no se han realizado variaciones del sistema, ni de sus subsistemas durante el período fiscalizado desde su implantación. El mismo sistema es de aplicación a sus Organismos Autónomos. Las Sociedades Mercantiles aplican el Plan General de Contabilidad.

### 1.6.2.4 Entidades públicas

Durante el período fiscalizado han dependido de la Ciudad seis Organismos Autónomos. Estos Organismos son los siguientes:

- Consejo Económico y Social (CES).
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD).
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)
- Patronato Municipal de Música (PMM).
- Residencia de la Juventud (RJ).
- Patronato de Turismo y Festejos (PT).

Asimismo, en dicho período la Ciudad participa mayoritariamente en trece Sociedades Mercantiles de entre las cuales cinco lo son de forma indirecta. Dichas Sociedades son las siguientes:

- Aguas de Ceuta, S.A. (ACEMSA).
- Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICESA).
- Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del desarrollo socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA).
- Radio-Televisión de Ceuta, S.A. (RTV Ceuta).
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
- Acuicultura de Ceuta, S.A.
- Heliceuta, S.A.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Puerta de África, S.A.
- Teleceuta, S.A.
- Servicios Turísticos, S.L.

Por último, existe un Consorcio creado para desarrollar el funcionamiento del Centro Asociado de la UNED y un organismo denominado «Patronato de Viviendas San Daniel».

### 1.6.2.5 Competencias

Además de las competencias que recoge el Capítulo III del Título II de la LRBRL, las transferidas a la Ciudad entre los años 1996 y 1999, son las siguientes:

- Conservación de la Naturaleza.
- Medio Ambiente.
- Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Carreteras.
- Patrimonio arquitectónico y control de calidad de la vivienda.
- Radiodifusión.
- Turismo.
- Comercio interior y Ferias interiores.
- Instalaciones Radiactivas de 2.ª y 3.ª categoría.
- Industria y Energía.
- Acuicultura y marisqueo.
- Agricultura y ganadería.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Espectáculos.
- Casinos, juegos y apuestas.
- Asistencia Social.
- Cultura y Deportes.
- Sanidad.
- Defensa del consumidor y del usuario.
- Enseñanzas náutico-deportivas y subacuáticas.

Las cinco últimas se transfieren el 15 de enero de 1999. Junto a las competencias anteriormente citadas, las otorgadas en el art. 22 del EA en ejecución de la legislación del Estado en diversas materias así como las contenidas en los arts. 25 y 26 de la LRBRL, se completa el marco de autonomía de la Ciudad contenido en el EA que entró en vigor el 15 de marzo de 1995.

### 1.7 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Ciudad Autónoma y a la persona que ejerció estas funciones durante el período fiscalizado, para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Ciudad Autónoma ha solicitado y se ha concedido prórroga al plazo inicialmente establecido. Se han recibido alegaciones de la Ciudad y de la persona anteriormente citada, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmentemente los criterios o afirmaciones mantenidas.

En relación con la afirmación de la alegación relativa a la documentación entregada repetidas veces «por haber sufrido extravío en manos del equipo redactor del Informe», debe indicarse que se rechaza dicha afirmación en la medida que no se ajusta a la realidad de lo

ocurrido a lo largo de la fiscalización realizada. La documentación a que se refiere la alegación nada tiene que ver con la requerida como evidencia justificativa de las distintas transacciones para su fiscalización y no entregada al efecto, de la cual se ofrece puntual referencia en los distintos apartados del Informe, los cuales no han sido aclarados ni justificados por medio de las presentes alegaciones.

Las alegaciones formuladas por el Gobierno de la Ciudad no vienen acompañadas de documentación acreditativa alguna y las que implican valoraciones jurídicas no citan ni referencian la normativa o la jurisprudencia en la que se fundamentan.

## II. CONTROL INTERNO

### II.1 Aspectos generales

En el ámbito de la Administración Local, que afecta en esta fiscalización, el control interno viene regulado en los arts. 194 a 204, ambos inclusive, de la LHL.

Prescindiendo del marco legal que articula esta Ley y que más adelante se abordará, se ha partido de la base de que cualquier análisis del control interno en el ámbito de las Entidades Locales pasa, previamente, por el de la función interventora, a la que se atribuye el control y la fiscalización interna presupuestaria y contable (art. 92.3 LRBRL) de las Corporaciones Locales, estando reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que la ejercerán «con plena independencia» (art. 203 LHL).

En la Ciudad, durante el período fiscalizado, la función interventora no ha sido ejercida por funcionarios que ostentasen la citada habilitación, (salvo el primer trimestre de 1998), hecho que resta independencia al órgano interventor que está, además, incardinado en la Consejería de Hacienda con la que observa una relación de dependencia orgánica.

En consecuencia, el citado órgano actúa en un plano de particular dificultad, en la medida que ha debido fiscalizar a autoridades y órganos de los que depende.

Consecuentemente, la organización administrativa, contable y presupuestaria de la Ciudad en el período comprendido entre los ejercicios de 1998 a 2001, ambos inclusive, presenta diversas debilidades en cuanto al control interno, que, con independencia de su concreción reflejada en los respectivos apartados del Informe, se recoge de forma sintetizada a continuación.

### II.2 Procedimientos y registros contables

#### II.2.1 Procedimientos

##### II.2.1.1 Organización Administrativa

La Ciudad ha carecido en el período fiscalizado de un plan de organización comprensivo de la normativa interna de procedimiento que, de forma clara y defini-

da, regulase el funcionamiento e interrelación de las distintas unidades; su organización administrativa y de control interno. Las debilidades más significativas que presenta este área, son las siguientes:

— Los organigramas presentados por la Ciudad no responden a la realidad de su estructura, habiendo sido además, objeto de numerosos cambios a lo largo del período fiscalizado.

— La carencia de normativa interna de procedimientos permite concluir que no existe una adecuada segregación de funciones entre las distintas unidades, situación que se hace más patente al existir servicios de la Ciudad gestionados por sociedades mercantiles en conjunción con los propios de ésta, sin que se delimite con claridad las competencias correspondientes.

— En cuanto a la organización de los Recursos Humanos se refiere, la Ciudad no ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a la que viene obligada en virtud de lo previsto en el art. 16 de la Ley 30/1984 de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Procede indicar al efecto, habida cuenta la relevancia que tienen estos recursos en toda organización y en particular en esta Ciudad, en la medida que se constituye en el mayor empleador del territorio, que la ley no se limita a atribuir una mera función informativa a las RPT, sino que las define como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando para ello determinar los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo (art. 15.1 LMRFP en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio).

— En el ámbito del asesoramiento legal, función que recae sobre la Secretaría de la Ciudad [art. 1.1.a) RD. 1174/1987], se ha organizado el Servicio Jurídico propio durante el ejercicio 2000, inicialmente, con una precaria dotación de recursos, atendiendo la dirección letrada de sus numerosos contenciosos a través de profesionales del derecho externos. No obstante, se han contratado gabinetes de abogados cuya actuación, en algunos casos, no se justifica adecuadamente.

— Asimismo, el órgano de Intervención de la Ciudad carece de los medios materiales y humanos necesarios para realizar con eficacia las labores de control.

#### II.2.1.2 Control Interno de la Gestión Económico financiera

##### a) Control de la gestión económica.

En el ámbito de la función interventora, control interno que contempla la LHL (art. 194) respecto de la gestión económica de las Entidades Locales, las debilidades observadas han sido, las siguientes:

— En los expedientes de gastos revisados correspondientes a la Ciudad y Organismos Autónomos no se ha constatado la existencia de un informe de fiscalización. En consecuencia no se tiene constancia de la rea-

lización de la intervención previa con la amplitud que señala el art. 195.2 de la LHL, ni de que se haya elevado al Pleno reparo alguno en relación con las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Ciudad, ni resúmenes de las principales anomalías detectadas, tal y como preceptúa el art. 199 de la LHL.

— No se ha realizado la fiscalización plena posterior que exige el art. 200.3 de la citada LHL ni control análogo alguno.

— No se ha establecido procedimientos que permitan comprobar si las ayudas y subvenciones se han aplicado adecuadamente a los fines previstos.

— Se ha observado que existen retribuciones al Interventor por parte de algunas empresas públicas por su asesoramiento en el ámbito contable, hecho que no es coherente con lo preceptuado para el ejercicio de esta función en la LHL, ni está autorizado en disposición aplicable en el ámbito de las Entidades Locales y se opone, además, a lo preceptuado en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (arts. 1.1 y 1.2).

#### b) Control financiero y de eficacia.

— No se han realizado informes de control financiero con el alcance que determina el art. 201 de la LHL. Procede observar, que, a estos efectos, las auditorías llevadas a cabo sobre los estados financieros de las Sociedades mercantiles directa e indirectamente participadas no constituyen el control de eficacia y eficiencia de los servicios públicos que tienen encomendados, ni pueden servir como instrumento sustitutivo del control al que hace referencia el punto 3 del citado artículo.

— Al efecto, cabe abundar en el hecho de que estas sociedades, ni las participadas mayoritariamente de forma indirecta, han elaborado ni rendido, el PAIF preceptivo (art. 149.3 de la LHL), ni ningún otro documento alternativo por lo que no existe un mecanismo de planificación inicial, ni de control posterior, que permita al Pleno de la Ciudad el conocer que los fondos públicos transferidos a todos sus organismos públicos son coherentes con las necesidades de financiación valoradas objetivamente y que la aplicación de dichos fondos es concordante con los principios de legalidad, eficiencia y economía que son exigibles: la Ciudad ha transferido a sus organismos públicos durante el período objeto de fiscalización un monto que asciende, al menos, a 13.544 millones de pesetas.

— Adicionalmente, el Informe evaluado el 8 de mayo de 2001 por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), dependiente de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en relación con el control llevado a cabo sobre el Programa Operativo 950118ESI. (Ayuda FSE 1995 a 1999 por importe de 1.544.915.829 pesetas), pone de manifiesto que «la fiscalización que compete al órgano fiscalizador de la Ciudad no se ha realizado con la regularidad e intensidad mínimamente deseables».

## II.2.2 Registros contables

### a) Aspectos generales.

— Con carácter general, no existe una adecuada justificación documental de las operaciones contables (ICAL, Regla n.º 11.) Ello no posibilita la acreditación objetiva de la contraprestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos o causas, que han dado origen a los compromisos de gasto adquiridos y, en su momento, del reconocimiento de la obligación y pago de la misma (ICAL, Reglas n.ºs 110 y 114).

— Asimismo, no se ha elaborado la memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos exigida por el art. 192.a) de la LHL ni, la demostrativa del cumplimiento de los objetivos programados que también exige la letra b) del citado artículo.

— Tal y como se pone de manifiesto en el apartado del Informe en el que se analizan las modificaciones presupuestarias se han inclumplido los principios de contabilidad, destacando los de registro, devengo, transacción y correlación de ingresos y gastos, lo que contraviene lo preceptuado en la normativa contable de aplicación.

— No se ha elaborado un Plan de Disposiciones de Fondo o Presupuesto de Tesorería, que determinan los arts. 168 y 65, respectivamente de la LHL y del RD. 500/1990.

— No existe la necesaria separación y delimitación de funciones en cuanto a la gestión, recaudación, contabilidad e inspección de los recursos tributarios propios de la Ciudad, lo que afecta a la eficacia del control de la organización interna.

— La Ciudad no acompaña a la Cuenta General los estados resultantes de consolidar las cuentas de la propia Entidad con la de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles (arts. 190.4 de la LHL y Regla n.º 410 de la ICAL), lo que le resta representatividad a la citada Cuenta y al análisis de la financiación de los sectores públicos afectados.

— Por último se pone de manifiesto la carencia de la información complementaria para una adecuada interpretación de los estados financieros constituida por la Memoria, que recoge el PGCP (OM de 6 de mayo de 1994) y que no contempla la ICAL.

### b) Bienes Municipales.

El análisis del control interno pone de manifiesto que la Ciudad de Ceuta no ha dispuesto en el período fiscalizado, y no dispone en la actualidad, de ninguna normativa que contenga los procedimientos que especifiquen las distintas operaciones a realizar con los expedientes de adquisiciones y enajenaciones de bienes municipales. La existencia de estas instrucciones, además de contemplar la normativa aplicable en cada operación, permitiría asegurar que todos los órganos de la Administración de la Ciudad que participan en la ges-

ción de estos bienes tengan conocimiento directo de las operaciones que se realizan, sirviendo de vehículo imprescindible para conciliar los distintos registros que sobre estas operaciones deben realizar los órganos competentes en la gestión de estos bienes. En el período fiscalizado no ha sido posible conciliar los inventarios de los bienes con los registros contables del inmovilizado.

Por lo que se refiere a su contabilización se han detectado las siguientes incidencias:

— En ninguno de los ejercicios objeto del ámbito temporal de esta fiscalización se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Regla 10 de la ICAL, que establece dentro de los fines de la contabilidad, el de posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material.

— La aplicación por parte de la Ciudad de la ICAL culminó en el ejercicio 1992, cuando se registró en el balance de la Ciudad el valor de los bienes que figuraba en el inventario. Sin embargo, el inventario contabilizado no fue comprobado ni recontado, ni lo ha sido posteriormente, por lo que la fiabilidad tanto de los importes que figuran en el inventario como de los saldos contables es escasa.

— La Ciudad no tiene establecido un procedimiento de comunicación entre la unidad que gestiona el patrimonio y la de contabilidad, y en el período fiscalizado no se han realizado cruces o conciliación del inventario ni de sus altas y bajas con las que figuran en contabilidad. Tampoco se ha dado cumplimiento total a lo establecido en la Regla 58 de la ICAL, al no contabilizar la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, ya que los bienes del Estado recibidos en cesión o los bienes de la Ciudad cedidos a sus empresas o a terceros no figuran contabilizados en el balance de la Ciudad como patrimonio recibido en cesión o patrimonio cedido, respectivamente, incumpliendo además lo establecido en la Regla 211 de dicha Instrucción.

— Asimismo se han incumplido las Reglas 212 y 216 de la citada Instrucción al no practicar dotaciones a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, respectivamente.

### c) Recursos Tributarios Propios.

— En el ámbito del control interno, cabe observar que en esta área la Ciudad tampoco ha dispuesto ni disponen de instrucciones de procedimientos que resultan, si cabe, más necesario ya que, además de la diversidad de estos recursos y distinta problemática, sobre éstos giran cuatro funciones: gestión, recaudación, contabilidad e inspección, que debiendo estar claramente separadas y delimitadas no se encuentran así en la Ciudad de Ceuta.

En su contabilización, que está regulada por las Reglas 160 a 198 de la ICAL se han detectado las siguientes incidencias:

- Liquidaciones tributarias de contraído previo e ingreso directo cuando se han producido modificaciones en los censos de tributos propios, que han sido reconocidas como derechos simultáneos al ingreso. En estos casos los derechos deberán contabilizarse cuando se practican las liquidaciones.

- Asimismo, se contabilizan como derechos de reconocimiento simultáneo al ingreso, los recibos de los censos que han quedado pendiente de cobro a final de ejercicio.

- Se han detectado aplazamientos sin liquidación de intereses y sin que existieran las autorizaciones previstas en la normativa.

- El procedimiento para dar de baja los derechos reconocidos en ejercicios anteriores por insolvencia del deudor está condicionado por su lentitud, permaneciendo en el saldo de deudores liquidaciones referidas al ejercicio 1990.

## II.3 Custodia y seguridad de los activos de la Ciudad Autónoma

### II.3.1 Bienes Municipales

La Ciudad no tiene implantados procedimientos para la custodia de los bienes municipales. Del mismo modo no ha instaurado ningún sistema que permita identificar los distintos bienes que posee cada centro de gasto, y consecuentemente, el control físico de éstos.

Adicionalmente, las competencias en materia de gestión patrimonial han variado en el período fiscalizado en función de los cambios de gobierno de la Ciudad. Hasta la Resolución de 10.7.1999, como consecuencia de las elecciones autonómicas y locales, la Consejería de Economía y Hacienda, tenía las competencias de propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias patrimoniales de las Consejerías de Educación y Cultura en relación con el patrimonio histórico artístico, la de Obras Públicas en relación con las carreteras, vías y obras públicas, y la de Fomento y Medio Ambiente en relación con el patrimonio municipal del suelo, registro de solares, montes, costas y playas.

La citada Resolución reestructura el Gobierno de la Ciudad, dividiendo la anterior Consejería de Fomento y Medio Ambiente en las Consejerías de Fomento y Patrimonio y en la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo a la primera la gestión del patrimonio de la Ciudad. Con posterioridad, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reestructura el Gobierno de la Ciudad creándose la Consejería de Cultura y Patrimonio, que tenía a su cargo el patrimonio histórico, y la Consejería de Fomento, Urbanismo y

Vivienda, entendiéndose incluidas las relativas al Patrimonio de la Ciudad.

Por último, como consecuencia de una nueva reestructuración del Gobierno de la Ciudad, se crea la Consejería de Hacienda, a la que corresponde, entre otras, las competencias de control y gestión del patrimonio de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que otras Consejerías tenían atribuidas en razón de la naturaleza de los correspondientes bienes y el control y gestión del depósito de enseres municipales.

Los cambios organizativos, debidos a los distintos cambios de Gobierno, han trasladado las competencias del patrimonio de la Ciudad de la Consejería de Economía y Hacienda a la de Fomento, para luego finalizar en el período fiscalizado en la Consejería de Hacienda, han favorecido una carencia de procedimientos en el control de los bienes municipales.

No obstante, en el período fiscalizado siempre ha existido un Negociado de Inventario, que ha estado adscrito correlativamente a esas dos Consejerías, y cuya función principal ha sido la elaboración y gestión del inventario de la Ciudad. Este negociado ha dispuesto de un programa informático para su gestión, sin embargo no ha existido un manual de procedimientos ni ningún documento escrito de cómo debería confeccionar el inventario así como sus variaciones.

Este negociado enviaba notificaciones a algunas dependencias de la Ciudad para que comunicaran las variaciones, que no siempre ha sido cumplimentado. Con esas variaciones se ha venido confeccionando el inventario que anualmente debe aprobar la Asamblea, en virtud de lo establecido en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Este mismo artículo establece que este inventario debe comprobarse siempre que se renueve la Corporación, sin embargo, en los cambios de gobierno habidos en el período fiscalizado no se ha efectuado ninguna comprobación física de los bienes y derechos que componían el patrimonio de la Ciudad.

Por todo ello, se concluye que la custodia de los bienes municipales y la seguridad de los bienes registrados en el inventario presenta debilidades de control interno que no permiten conocer con exactitud ni el número ni la cuantía de los bienes municipales.

### II.3.2 Recursos tributarios propios

En relación con la seguridad y custodia de los recursos tributarios propios también se han detectado debilidades de control interno que se manifiestan al comprobar que las funciones de gestión, recaudación, contabilización e inspección de estos recursos no están debidamente separadas entre las distintas unidades de la Administración General de la Ciudad y de la empresa municipal Servicios Tributarios, S.L.

Asimismo, se ha detectado debilidad en el control de las autoliquidaciones del IPSI-Importación como consecuencia de que la unidad que lo gestiona no siempre dispone de la factura que soporta la importación de los bienes, lo que posibilita que se declare la importación de unos bienes, se paguen impuestos con gravámenes inapropiados y se propicie la infravaloración de dichos gravámenes.

Por lo que se refiere al control de la recaudación de los recursos tributarios hay que señalar que se han detectado debilidades tanto en el control ejercido por la Tesorería como por la Intervención, y que se manifiesta por lo siguiente:

— Los ingresos recaudados por la empresa municipal Servicios Tributarios, S.L., se depositan diariamente en una cuenta restringida de ingresos a nombre de la Ciudad de Ceuta. Entre tanto, además, se producen otros ingresos, que se mantienen como ingresos pendientes de aplicación, y son contabilizados en otra cuenta de la misma entidad bancaria en un único asiento varios meses después de haberse ingresado, todo ello sin dejar constancia de haber efectuado conciliación alguna con la cuenta en que inicialmente fueron ingresados.

— Hay que destacar la existencia de dinero en metálico disponible para cambios en las cajas que recaudan el IPSI-Importación, que no han estado contabilizadas en los balances de la Ciudad, y que no son controladas por la Unidad de Tesorería.

— Servicios Tributarios, S.L. no ha elaborado en todos los ejercicios fiscalizados partes mensuales de recaudación, habiendo agrupado en varias ocasiones la recaudación de varios meses consecutivos, y no queda constancia ni de conciliaciones ni de controles por la Administración General de la Ciudad.

— No existe constancia de la existencia de registros de control y seguimiento de los recursos aplazados y fraccionados autorizados por la Ciudad.

## III. CUENTA GENERAL

### A) Elaboración y aprobación de los presupuestos.

#### Elaboración.

— La elaboración de los presupuestos que afectan al período fiscalizado, en los que a su formación se refiere, se ha llevado a cabo con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el Título VI, Capítulo Primero de la LHL y lo establecido en el RD 500/1990, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 40.1 del EA.

— No obstante, los presupuestos analizados no recogen la totalidad de aquellas sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Ciudad, [arts. 143, 149.3 de la LHL y arts. 2.b), 18.3, del RD 500/1990]. En este sentido, sólo se recogen los de aquellas que están íntegra y directamente participa-

das. En consecuencia, no se contemplan aquellas otras que también están íntegramente participadas aunque de forma indirecta, y, por lo tanto, caen dentro del ámbito fiscalizador del TCu.

— No se unen a los presupuestos examinados los planes anuales de actuación y programas de inversión y financiación de las sociedades mercantiles (PAIF) que preceptúan los arts. 149.3 y 147.1.b) de la LHL y arts. 12.a) y 18.3 del RD 500/1990, ni los presupuestos de capital a los que se refiere el art. 112 d) del RD 500/1990.

— Las BEP, en cuanto al régimen de subvenciones y ayudas se refiere, no recogen las prevenciones oportunas para la mejor realización de estos gastos, tal y como previene el art. 146.1.b) de la LHL y sus concordancias con el RD 500/1990, limitándose a trasladar el contenido de lo preceptuado al efecto en el art. 23.1 y 24 del RSCL que no permite garantizar el ordenado control de estos gastos. En este sentido, llama la atención, que en todas las BEP examinadas, no se exige justificación alguna a aquellas ayudas que no excedan de 250.000 pesetas, cuando de la contabilidad de las mismas se pone de manifiesto el gran número de partidas que se registran de igual o inferior importe.

— Asimismo hasta el presupuesto aprobado para el ejercicio 2001, no se recogía en las BEP la necesidad del informe favorable del Consejero competente, sobre el empleo dado a los fondos relativos al 75 % de ayuda o subvención concedida, antes de autorizar el pago del resto.

— A partir del ejercicio 2000, las BEP recogen el procedimiento para la toma de razón de cesiones de crédito con carácter excepcional en materia de expropiaciones, convenios y subvenciones, sin que se relacionen de forma taxativa las situaciones que pudiesen dar lugar a la citada excepcionalidad, lo que podría dar pie a la sustitución de la intervención previa de estas operaciones a tenor de lo previsto en el art. 200.4 de la LHL y, con ello, debilitar su control.

#### Aprobación.

Los presupuestos de la Ciudad de los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 han sido aprobados con posterioridad al comienzo del ejercicio, contraviniendo lo dispuesto en el art. 150.2 de la LHL recurriéndose, en consecuencia, a la prórroga prevista en el art. 150.6 de la citada Ley. Las fechas de aprobación han sido las siguientes:

Ejercicio	Aprobación por Pleno
1998	30 diciembre 1997
1999	15 enero 1999
2000	23 marzo 2000
2001	25 mayo 2001

B) Composición, formación, aprobación y presentación de las cuentas.

— La Cuenta General de las Entidades Locales, según la redacción dada al art. 190 de la LHL por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, «estará integrada por las correspondientes cuentas de la propia Entidad, la de los Organismos Autónomos y las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma». Este mismo mandato legal se recoge en la regla n.º 408 de la ICAL, así como la enumeración de los distintos estados que la componen (Reglas 416 y siguientes).

La LHL y la citada ICAL (art. 190.4 y Regla nº 410, respectivamente) atribuyen al Pleno la decisión de integrar los estados consolidados que estime oportunos, facultad de la que no ha hecho uso este órgano de la Ciudad.

En síntesis, la configuración que formulan las disposiciones citadas, presentan la Cuenta General de las Entidades Locales, en este caso de la Ciudad, como un documento informativo que reúne los estados financieros de sus distintos organismos públicos, con la finalidad de ofrecer una visión de conjunto de su gestión económico-financiera, aunque en este caso su representatividad se ve afectada por su propia configuración, no sólo por que no se integran las cuentas de todas las sociedades mercantiles que son de su total propiedad, sino porque las que se integran son sociedades de naturaleza distinta: sociedades mercantiles sin capacidad de autofinanciación por encontrarse inmersas en procesos de reestructuración o que tienen próxima su extinción, otras cuya actividad genera la obtención de beneficios y Sociedades que, aunque adoptan forma mercantil, tienen por objeto la realización de una actividad no generadora de ingresos y cuya financiación depende de las transferencias de la Ciudad, en la medida que desarrollan actividades o prestan servicios de interés público.

— La formación de esa Cuenta, en el ámbito de las Entidades Locales, viene sometida a un período de información pública que, sin dejar de ser lógico y necesario, supone un elemento añadido al proceso habitual de otros sectores públicos que puede influir en los plazos señalados por la LHL para las distintas fases de su rendición.

Dicha formación está atribuida a la Intervención (art. 193.2 de la LHL), órgano ante quien han de ser rendidas los distintos estados y cuentas que componen la Cuenta General, «antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponden». A su vez, una vez formada la Cuenta debe ser presentada ante la Comisión Especial de Cuentas (CEC), (art. 193.2 LHL), para su informe inicial antes de su exposición al público (art. 193.3 LHL), todo ello antes del 1 de junio. La ley concede un plazo de 15 días para la pública información, antes de que la CEC vuelva a emitir nuevo y definitivo informe, recogiendo los posibles reparos y reclamaciones que se hubiesen producido en dicho período. La Cuenta General debe ser aprobada por el Pleno antes del 1 de octubre (art. 193.4 LHL). Los plazos de aprobación y rendición establecidos no han sido observados en todos los casos, como puede observarse en los datos que se exponen en el cuadro siguiente:

CUADRO 1

### Aprobación y presentación de las Cuentas Generales ante el TCu

Ejercicio	Aprobación por el Pleno	Rendición
1998	29 agosto 2000	7 febrero 2000
1999	14 septiembre 2001	10 octubre 2000
2000	13 septiembre 2001	21 enero 2002
2001	31 marzo 2003	30 septiembre 2002

La aprobación de la Cuenta General, en plazo y por el órgano a quien legalmente le está atribuida dicha función, son requisitos requeridos por la Ley (arts. 193.5 y 204.2 LHL) para su rendición al TCu, ante quien deberá ser sometida, en todo caso, «antes del 15 de octubre de cada año del ejercicio siguiente».

Además de lo indicado sobre la rendición de la Cuenta General antes de ser aprobada por el Pleno de la Ciudad, se observa lo siguiente:

— No han sido rendidas ante el TCu dentro del plazo legalmente establecido las Cuentas Generales de 1998, que lo fue a requerimiento de este Tribunal, y la del ejercicio 2000.

— La Cuenta General del ejercicio 2001 fue rendida de forma incompleta, habiéndose aportado la documentación que debería haberla acompañado con posterioridad, también a requerimiento del TCu.

— En todos los ejercicios a los que alcanza el ámbito temporal de esta fiscalización, las correspondientes Cuentas Generales rendidas no incluyen el estado de gastos con financiación afectada, los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, el estado de evolución y situación de recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos, ni las relaciones nominales de deudores y acreedores por operaciones no presupuestarias, por lo que no se da cumplimiento a lo preceptuado al efecto en la ICAL (Regla 425 y concordantes).

— Tampoco se han incluido los estados de la Deuda, de rendición obligatoria (Regla n.º 424 de la ICAL), que recogen las operaciones de creación, amor-

tización, pago, extinción, conversión y sus correspondientes intereses.

— De conformidad con lo manifestado en el apartado II.3.2. del Informe, no se incluye la memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos ni la demostrativa de los objetivos programados en cuanto a su cumplimiento se refiere [art. 192.a) y b) LHL y Regla n.º 409 ICAL].

— En el período fiscalizado no acompañaron a la Cuenta General y, por lo tanto no han rendido las cuentas anuales las sociedades mercantiles indirecta y mayoritariamente participadas por la Ciudad. Estas cuentas deben unirse y acompañar a la Cuenta General (Reglas 411, 434 y 435 ICAL) y, consecuentemente, ser rendidas ante el TCu. Estas sociedades están participadas mayoritariamente por la Sociedad Municipal PROCESA (Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.) y son Acuicultura de Ceuta, S.A., Heliceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A., Teleceuta, S.A., y Servicios Turísticos, S.L., que lo fue hasta finalizar el ejercicio 2000. Teleceuta, S.A. se encuentra en situación quiebra; Heliceuta, S.A. carece de actividad pero no está disuelta y Acuicultura de Ceuta, S.A., estaba en proceso de saneamiento en el ejercicio 1998.

No se han rendido en plazo las cuentas de los ejercicios 1998 y 2000 correspondientes a las sociedades directa y mayoritariamente participadas, ACEMSA, EMVICESA, PROCESA, Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., OBIMASA y RTV Ceuta, estas dos últimas se constituyeron en el ejercicio 2000.

### III.1 Administración general de la Ciudad

#### III.1.1 Contabilidad Presupuestaria

Los anexos I a IV recogen las liquidaciones de los presupuestos de 1998 a 2001, ambos inclusive. La síntesis de las principales magnitudes que refleja la ejecución y evolución de los presupuestos a las que alcanza la presente fiscalización según las liquidaciones presentadas por la Ciudad, es la siguiente:

CUADRO 2

### Resumen de la liquidación presupuestaria del período fiscalizado (millones de pesetas)

Ejercicio	Créditos/previsiones		Obligaciones Reconocidas (a)	Grado Ejec. %	Dchos Reconocidos (b)	Grado Ejec. %	Saldo Presup. (b) - (a)
	Iniciales	Definitivas					
1998	12.826	18.170	13.888	76	17.537	97	3.649
1999	15.698	20.803	16.499	79	17.865	86	1.366
2000	19.828	25.794	19.467	75	20.483	79	1.016
2001	23.173	29.725	22.364	75	20.669	70	(1.695)
TOTAL	71.525	94.492	72.218	76	76.554	81	4.336

Los créditos y previsiones definitivos recogen un importe de 22.967 millones de pesetas que corresponden a las modificaciones introducidas que representan un incremento del 32% en el período fiscalizado. Los créditos finales ponen de manifiesto la deficiente técnica de presupuestación llevada a cabo, en la medida que los gastos anuales incurridos, en término de obligaciones reconocidas, se elevan a un total de 72.218 millones de pesetas, importe significativamente aproximado a los créditos inicialmente previstos (71.525 millones).

Los saldos presupuestarios, según datos contables que figuran en la liquidación de los presupuestos fiscalizados son los que aparecen en el cuadro anterior.

Del mismo se desprende que el déficit del ejercicio 2001 deja un importe neto positivo en los cuatro ejercicios fiscalizados de 4.336 millones de pesetas. No obs-

tante el saldo correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados precisa de una modificación que afecta, tanto a los derechos como a las obligaciones reconocidas, siendo producto fundamentalmente de errores contables, reconocimiento indebido de disposiciones de préstamos y transferencias, así como desviaciones en la financiación.

Llegados a este punto, procede recordar que los datos relativos al ejercicio 1998 fueron elevados a definitivos en su día por el Pleno del TCu, por lo que se dan aquí por íntegramente reproducidos.

#### A) Modificaciones presupuestarias.

En los anexos V a XII, ambos inclusive se detallan las modificaciones de crédito clasificadas económica y orgánicamente.

CUADRO 3

### Detalle de las modificaciones presupuestarias (millones de pesetas)

Ejercicio	Crédito inicial	Extra y spto/credi	Ampliacio/ credito	Tranfe./ Crédito	Incorporaciones/ crédito	Generaciones/ crédito	Bajas	Total modificaciones	Crédito definitivo
1998	12.826	2.036	0	+/-363	111	3.796	(599)	5.344	18.170
1999	15.698	2.153	0	+/-826	2.578	1.087	(713)	5.105	20.803
2000	19.828	2.854	0	+/-857	2.851	261	0	5.966	25.794
2001	23.173	2.654	0	+/-315	3.935	413	(450)	6.552	29.725
TOTAL	71.525	9.697	0	+/-2.361	9.475	5.557	(1.762)	22.967	94.492

Del examen muestral de los 344 expedientes de modificaciones, total al que asciende los tramitados por la Ciudad durante el período fiscalizado, se desprenden las siguientes observaciones:

— Determinadas partidas del capítulo 6 (Inversiones reales) presentan grados en un nivel de ejecución decididamente bajo, lo que pone de manifiesto la necesidad de cuestionarse dichas modificaciones.

— El crédito extraordinario y el suplemento de crédito son los tipos modificativos que mayor incidencia han tenido durante el período fiscalizado: aproximadamente un 42% del importe total.

— Salvo en 1998, en el resto de los ejercicios fiscalizados las modificaciones presupuestarias se han financiado, fundamentalmente, con cargo al remanente de tesorería. A estos efectos, se ha detectado un defecto de financiación en el ejercicio 1999 por importe total de 1.912 millones de pesetas, debido a la financiación de modificaciones por importe superior al remanente de tesorería ajustado en la citada cantidad. Asimismo procede recordar en este punto que la Ciudad, con carácter general, no acompaña con la Cuenta General el estado de créditos afectados a ingresos que requiere la ICAL.

La Presidencia de la Ciudad eleva al Consejo de Gobierno y posteriormente al Pleno, el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2001, por importe total de 2.654 millones de pesetas.

De conformidad con el Informe del Órgano Interventor que acompaña al expediente, este comprende tanto partidas ya existentes con anterioridad, que son incrementadas (suplemento de créditos), como partidas de nueva creación (crédito extraordinario).

Entre las primeras destacan aquellas de los Capítulos 2 y 4 cuyos saldos se han revelado insuficientes para hacer frente a los compromisos que se asuman hasta la finalización del ejercicio, como son las de conservación de edificios públicos y de la red de saneamiento suministros diversos (de energía, telefónicos) y, sobre todo, de una partida que representa el porcentaje más elevado en los suplementos, que es la destinada al abono de las certificaciones que presente la empresa encargada de la explotación de la planta de transferencia de residuos, cuya adjudicación se produjo por emergencia.

El Capítulo 4, se concreta, fundamentalmente, en las transferencias que se realizan a favor de las sociedades de capital público para atender los gastos derivados de las actividades que tienen encomendadas, por importes de 93 millones para EMVICESA, 24 para la

constitución de la Sociedad de Ora y Grúa, 33 para ACEMSA y 421 para PROCESA.

Los ingresos que financian el expediente provienen de tres fuentes: remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2000, de bajas del presupuesto corriente y de bajas procedentes de financiación afectada.

El remanente utilizado asciende a 2.204 millones de pesetas, las bajas corrientes a 80 millones y las de financiación afectada a 370 millones de pesetas, correspondientes estas últimas a las producidas en la partida de asistencia técnica de la Consejería de Fomento y al convenio con la Confederación Hidrográfica del Sur.

La tramitación del expediente es la establecida para la aprobación del Presupuesto, esto es, aprobación inicial, exposición al público por término de 15 días y aprobación definitiva, según previene el art. 158.2 en relación con el art. 150 de la LHL.

En cuanto al expediente de creación de nuevas partidas, las dos rúbricas fundamentales las constituyen los reconocimientos extrajudiciales de gastos producidos en ejercicios anteriores, que serán sometidos al Pleno de la Asamblea en el momento de la aprobación definitiva. Se clasifican en gastos corrientes y de inversión por importes netos de 325 y 465 millones respectivamente y contemplan el reconocimiento de gastos de los Capítulos 2 y 6 que han carecido de consignación presupuestaria o en los que no ha existido el correspondiente trámite de adjudicación en los contratos respectivos y cuya razón obedece a procurar cobertura a las obras ya realizadas.

El Pleno de la Asamblea aprueba definitivamente dicho expediente el 14 de septiembre de 2001, incluyéndose con la aprobación el reconocimiento de deuda a favor de una relación de determinados acreedores por el importe neto de 790 millones de pesetas contenidos en los capítulos presupuestarios anteriormente mencionados.

Los acreedores mencionados figuran en una relación aportada por la Ciudad, que contiene 502 partidas de las cuales el 31 % por importe de 246 millones de pesetas, carecen de fecha y el 5 % aproximadamente (37 millones de pesetas) corresponde a partidas de los ejercicios 1993 a 1996, ambos inclusive, por lo que en un principio podrían estar sujetas a prescripción (art. 46 LGP).

Adicionalmente, de la muestra de expedientes de gasto requerida, 103 expedientes por valor de 614 millones de pesetas (78 % sobre el total), que no ha sido aportada por la Ciudad en su totalidad a la fecha de elaboración de este informe, se han fiscalizado 19 expedientes. En alguno de ellos no se acredita, la realización del pago de conformidad con lo exigido en la Regla 114.5 de la ICAL, así como la existencia de partidas que corresponden a expedientes de gasto del Capítulo 6 que no incluyen en todos los casos el correspondiente contrato.

#### B) Ejecución del presupuesto de gastos.

El siguiente cuadro recoge el resumen de la ejecución del presupuesto de gastos, de conformidad con los estados rendidos por la ciudad:

CUADRO 4

#### Resumen de la ejecución de los presupuestos de gastos (millones de pesetas)

	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
Créditos finales	12.799	15.121	18.310	21.506
Obligaciones reconocidas	11.853	13.874	15.786	18.095
Grado de ejecución	93%	92%	86%	84%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
Créditos finales	4.978	4.451	6.143	6.845
Obligaciones reconocidas	1.655	1.413	2.432	2.896
Grado de ejecución	33%	32%	40%	42%
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
Créditos finales	393	1.231	1.341	1.374
Obligaciones reconocidas	380	1.212	1.249	1.373
Grado de ejecución	97%	98%	93%	100%
<b>TOTAL</b>				
Créditos finales	18.170	20.803	25.794	29.725
Obligaciones reconocidas	13.888	16.499	19.467	22.364
Grado de ejecución	76%	79%	75%	75%

Se pone de manifiesto la significación del gasto corriente frente al de inversión en la medida que, sobre el total de los gastos contabilizados los que obedecen a operaciones corrientes (59.608 millones de pesetas) suponen el 83 %, y las de capital, (8.396 millones de pesetas) que sólo alcanzan una representación del 12 %. El resto es gasto de carácter financiero.

Dentro de los gastos mencionados, los de personal (capítulo 1) han representado un promedio anual del 35 %, el 25 % subvenciones y ayudas (capítulos 4 y 7). Al 27 % asciende el gasto corriente en bienes y servicios (capítulo 2).

• En el ejercicio 1999 las obligaciones reconocidas por gastos de transporte marítimo de agua (782 millones de pesetas) corresponden a, gastos de producción de agua de la planta desalinizadora (puesta en marcha en el ejercicio corriente) por 240 millones de pesetas y gastos de transporte marítimo de agua por 542 millones de pesetas.

En cuanto a los gastos de la planta desalinizadora, el importe consignado en este capítulo de gastos corrientes corresponde a las cantidades financiadas por el Estado. Existe además otra aplicación en el capítulo 4 con obligaciones reconocidas por 170 millones de pesetas con la misma finalidad que las del capítulo 2 que es «transferencias a ACEMSA» para cubrir el coste de producción de agua, por lo que se deberían contabilizar ambos importes en esta última aplicación con independencia de su financiación.

Por lo que respecta a los gastos por transporte marítimo de agua por 542 millones de pesetas, 192 millones corresponden a gastos de 1998 que deben disminuirse del gasto corriente de 1999. En este ejercicio el gasto total por este concepto (solo se genera durante el primer semestre del año, hasta la puesta en marcha de la desalinizadora) ascendió a 409 millones de pesetas por lo que debe aumentarse el gasto del capítulo II en 59 millones de pesetas, que se abonaron a través de una cuenta extrapresupuestaria por falta de crédito presupuestario.

• En el ejercicio 2000 los gastos de producción de agua por la planta desalinizadora, puesta en marcha en el ejercicio anterior, por importe de 240 millones de pesetas están íntegramente financiados por el Estado a través de la Sección 32 de sus Presupuestos Generales (aplicación 32 23 912C 463 «Transferencias al Ayuntamiento de Ceuta») mediante entregas a cuenta de 20 millones de pesetas mensuales para compensar el coste de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la Ciudad para el abastecimiento de agua de la misma

La ayuda para compensar los costes de transporte de agua por importe de 274 millones de pesetas también es íntegramente financiada por el Estado.

No obstante, la aplicación a presupuesto de facturas por transporte de agua por importe de 585 millones de pesetas, íntegramente financiada por el Estado (misma aplicación que en el caso anterior), es un gasto que corresponde al ejercicio 98.

Deben incrementarse las obligaciones reconocidas en 100 millones de pesetas por la suscripción de las acciones de Radio Televisión Ceuta por 150 millones de pesetas, ya que en el ejercicio 2000 sólo se han reconocido obligaciones por 50 millones de pesetas, contabilizándose el resto en el Presupuesto de 2001.

Además, hay que disminuir las obligaciones reconocidas en 10 millones de pesetas por el importe de las acciones de la Sociedad Mercantil de Planeamientos y Proyectos que no se ha constituido.

• En relación con los gastos del ejercicio 2001 en el Capítulo 2 se han reconocido obligaciones para gastos de transporte y producción de agua por importe de 240 millones de pesetas (con cargo a la misma aplicación que en ejercicios anteriores) en la medida que continúa íntegramente financiada por el Estado a través de la Sección 32.

En referencia a estos gastos de la planta desalinizadora existen otras obligaciones por importe de 383 millones de pesetas, por transferencias a ACEMSA para cubrir el coste de producción de agua por la planta desalinizadora, que se deberían contabilizar en el capítulo 4 por importe conjunto de 623 millones de pesetas.

Segue pendiente de aplicación a presupuesto pagos por transporte marítimo de agua por importe de 269 millones de pesetas, el mismo saldo que existía a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Según la información facilitada por la Ciudad este importe corresponde a demoras abonadas por el Ayuntamiento a la naviera correspondientes a facturas presentadas en varios ejercicios.

Deben disminuirse las obligaciones reconocidas en 100 millones de pesetas por la suscripción de las acciones de Radio Televisión Ceuta por 150 millones de pesetas, ya que en el ejercicio 2000 sólo reconocieron obligaciones por 50 millones de pesetas, contabilizándose el resto en el Presupuesto de 2001.

#### C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Según los estados presentados por la Ciudad el resumen de la ejecución del presupuesto de Ingresos es el siguiente:

CUADRO 5

**Resumen de la ejecución de los presupuestos de ingresos**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
Créditos finales	14.428	15.461	17.836	19.937
Derechos reconocidos	15.820	16.499	18.894	18.451
Grado de ejecución	110%	107%	106%	93%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
Créditos finales	2.246	92	930	2.391
Derechos reconocidos	1.641	-	15	1.441
Grado de ejecución	73%	0%	2%	60%
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
Créditos finales	1.496	5.250	7.028	7.397
Derechos reconocidos	76	1.366	1.574	777
Grado de ejecución	5%	26%	22%	11%
<b>TOTAL</b>				
Créditos finales	18.170	20.803	25.794	29.725
Derechos reconocidos	17.537	17.865	20.483	20.669
Grado de ejecución	97%	86%	79%	70%

• Los aspectos más destacables del análisis de los derechos reconocidos del ejercicio 1999 son los siguientes:

— Se han reconocido derechos por importe de 80 millones de pesetas en el Capítulo 8 en el momento de conceder anticipos y préstamos al personal, en lugar de contabilizar el reconocimiento del derecho en el momento del vencimiento.

— Se han incluido en contabilidad extrapresupuestaria, y no se han aplicado al presupuesto, cobros por ventas de viviendas por importe de 19 millones de pesetas.

— Deben aumentarse los derechos reconocidos por importe de 60 millones de pesetas por las siguientes transferencias cobradas en 1999 extrapresupuestariamente y aplicadas al Presupuesto corriente en el ejercicio 2000:

420 13 Transferencias IOBE (Orientación profesional para el empleo), 5 millones de pesetas

420 15 «Transferencias CERFEA», 4 millones de pesetas

420 18 «Transferencias Instituto diversificación ahorro y energía», 14 millones de pesetas

420 19 «Transferencias ayuda al turismo», 32 millones de pesetas

421 06 «Transferencias INAP formación continua», 5 millones de pesetas

— Existen 42 millones de pesetas de ingresos de transferencias finalistas para Centros de Drogodependencia de los que únicamente figuran en presupuesto 36 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario debe incrementarse en 6 millones de pesetas, que figuran en contabilidad extrapresupuestaria.

— Los derechos reconocidos por transferencias del Estado para compensar el coste del transporte de agua para abastecimiento de la Ciudad incluyen 135 millones de pesetas de derechos recaudados en 1999 para cubrir el coste de transportar agua durante 1998 que no se habían reconocido en ese ejercicio.

• En relación con el ejercicio 2000, cabe destacar lo siguiente:

— Con carácter general, la Ciudad no aporta documentos contables que justifiquen la existencia de un acto liquidatorio previo que determine el acontecimiento que origine el derecho al cobro, por valor cierto y con cargo a deudor concreto. En la mayoría de los casos se aportan únicamente los Convenios, Acuerdos, o en su caso Órdenes Ministeriales.

— El reconocimiento del derecho, en los conceptos analizados, se registra con criterio de caja contabilizándose en la mayoría de los casos en cuentas extrapresupuestarias. Posteriormente se solicita la justificación y simultáneamente se realiza la generación y reconocimiento del Derecho.

— En consecuencia se debe producir la disminución en los derechos indebidamente reconocidos por importe de 60 millones de pesetas en este ejercicio que, fueron imputados al anterior por las siguientes transferencias:

420 13 Transferencias IOBE (Orientación profesional para el empleo), 5 millones de pesetas

420 15 «Transferencias CERFEA», 4 millones de pesetas

420 18 «Transferencias Instituto diversificación ahorro y energía», 14 millones de pesetas

420 19 «Transferencias ayuda al turismo», 32 millones de pesetas

421 06 «Transferencias INAP formación continua», 5 millones de pesetas

— Asimismo, se han incluido en contabilidad extrapresupuestaria, y no se han aplicado al presupuesto, cobros por ventas de viviendas por importe de 4 millones de pesetas, por lo que hay que incrementar los derechos reconocidos en este importe.

— Se han reconocido indebidamente 82 millones de pesetas de derechos en el Capítulo 8 por los anticipos y préstamos concedidos en el ejercicio al personal, en lugar de contabilizar el reconocimiento del derecho en el momento del vencimiento.

— La Ciudad ha reconocido derechos por préstamos en el ejercicio por 1.475 millones de pesetas, habiendo efectuado disposiciones por 525 millones de pesetas. Por ello, el saldo presupuestario debe disminuirse en 950 millones de pesetas.

• En el ejercicio 2001 destaca lo siguiente:

— Persiste la misma deficiencia observada en el ejercicio anterior en relación con la no aportación de los documentos contables del reconocimiento del derecho que justifique la existencia del acto liquidatorio previo.

— El importe de los derechos reconocidos por transferencias corrientes del Estado por importe 1.344 millones de pesetas corresponde a transferencias del Estado para cubrir el coste de las competencias traspasadas en materia de Asistencia Social, Cultura y Deporte, Sanidad e Higiene y Defensa del consumidor y usuario.

— En este mismo capítulo presupuestario se han reconocido derechos, entre otros, por importe de 1.145 millones de pesetas en concepto de «transferencias de EMVICESA inversiones»: Se trata de un préstamo obtenido por la empresa municipal EMVICESA cuyo capital es transferido a la Ciudad y de cuyo efecto y contenido se informa en el epígrafe IV.2.5.1.B) del Informe.

— En el concepto 420 09 «transferencias Centro Drogodependencia», se ha reconocido y aplicado a presupuesto derechos por importe de 16 millones de pesetas que figuraban en la cuenta extrapresupuestaria 320 058 y que corresponden a la subvención de los ejercicios 1999 y 2000, por lo que debería haberse disminuido los derechos reconocidos en ese importe (figuraba pendiente de aplicación en el ejercicio anterior). No existen en este ejercicio ingresos de transferencias finalistas para Centros de Drogodependencia.

— Se han incluido en contabilidad extrapresupuestaria, y no se han aplicado al presupuesto, cobros por ventas de viviendas por importe de 19 millones de pesetas.

— Se han reconocido indebidamente 84 millones de pesetas de derechos en el capítulo 8 por los anticipos y préstamos concedidos en el ejercicio al personal, en lugar de contabilizar el reconocimiento del derecho en el momento del vencimiento.

— La Ciudad ha reconocido derechos por préstamos en el ejercicio por 676 millones de pesetas, que no se han dispuesto. Por ello, el saldo presupuestario debe disminuirse en 676 millones de pesetas.

D) Financiación.

El cuadro n.º 6 siguiente, presenta, una vez consideradas las modificaciones puestas de manifiesto en análisis de los derechos reconocidos, las distintas fuentes de financiación.

No se incluyen en los ingresos de la Ciudad Autónoma los recursos procedentes de la UE en la medida que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea, la gestión, cobro, aplicación y recaudación de los mismos se realizan por la Sociedad Mercantil PROCESA. Los ingresos contabilizados correspondientes a estos recursos durante el período fiscalizado ascienden a 1.906 millones de pesetas.

CUADRO 6

**Cuadro de financiación**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL	
	1998	1999	2000	2001		
I. RECURSOS PERCIBIDOS						
A. INCONDICIONADOS						
1. Transferidos por el Estado						
a) Participación en los ingresos	1.931	2.085	2.073	2.130	8.219	11%
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	359	1.285	1.382	1.344	4.370	6%
c) Compensación disminución recaudación IPSI	1.663	-	-	-	1.663	2%
TOTAL TRANSFERENCIAS	3.953	3.370	3.455	3.474	14.252	19%
2. Gestionados						
a) Tributos cedidos	—	—	—	—	—	—
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	—	—	—	—	—	—
TOTAL INCONDICIONADOS	3.953	3.370	3.455	3.474	14.252	19%
B. CONDICIONADOS						
a) Seguridad Social	361	343	330	233	1.267	2%
b) Unión Europea	—	—	—	—	—	—
c) Fondo de Compensación Interterritorial	—	—	—	—	—	—
d) Subvenciones y convenios	1.285	1.226	1.602	1.229	5.342	7%
e) Otros	50	95	35	1.256	1.436	2%
TOTAL CONDICIONADOS	1.696	1.664	1.967	2.718	8.045	11%
TOTAL RECURSOS PERCIBIDOS	5.649	5.034	5.422	6.192	22.297	30%
II. RECURSOS PROPIOS						
a) Endeudamiento	445	1.269	525		2.239	3%
b) Tributarios	10.508	11.119	13.020	13.129	47.776	65%
c) Prestación de servicios	120	-	-	-	120	-
d) Patrimoniales	122	138	185	246	691	1%
e) Otros	99	175	240	345	859	1%
TOTAL RECURSOS PROPIOS	11.249	12.401	13.970	13.720	51.685	70%
TOTAL RECURSOS	16.943	17.735	19.392	19.912	73.982	100%

## E) Resultados presupuestarios.

Los saldos contables incluidos en la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de los ejercicios fiscalizados se exponen en el Anexo XIII del Informe. Su resumen se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO 7

**Resumen de resultados presupuestarios del período fiscalizado**  
(millones de pesetas)

CONCEPTOS	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Resultado presupuestario	3.954	1.212	621	(1.214)
Variaciones de pasivos financieros	(305)	154	395	(481)
Saldo presupuestario	3.649	1.366	1.016	(1.695)
Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería	402	1455	2.127	4.089
Superavit/(Déficit) de Financiación del Ejercicio	4.051	2.821	3.143	2.394

Modificaciones en el saldo presupuestario.

La Ciudad no ha computado en el cálculo del resultado presupuestario de ninguno de los ejercicios a los que se extiende la fiscalización las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada. Salvo por ello, según este Tribunal, los resultados presupues-

tarios de cada ejercicio, así como los correspondientes saldos presupuestarios, en función de las variaciones netas de pasivos financieros, se verían afectados por las rectificaciones derivadas del análisis de las obligaciones reconocidas y de los derechos reconocidos que se exponen en el Informe, cuyo resumen se expone a continuación.

CUADRO 8

**Modificaciones en el saldo presupuestario (Resumen)**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.954	1.212	621	(1.214)
Modificaciones				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
Derechos Reconocidos	(977)	(50)	(59)	3
Obligaciones Reconocidas	(395)	133	585	—
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(1.372)	83	526	3
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS				
Derechos Reconocidos	(62)	(80)	(82)	(84)
Obligaciones Reconocidas	—	—	(90)	100
TOTAL OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	(62)	(80)	(172)	16
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS	(1.434)	3	354	19
RESULTADO PRESUPUESTARIO MODIFICADO	2.520	1.215	975	(1.195)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	(305)	154	395	(481)
Modificaciones pasivos financieros				
Derechos Reconocidos	445	—	(950)	(676)
Variación pasivos financieros modificados	140	154	(555)	(1.157)
SALDO PRESUPUESTARIO MODIFICADO	2.660	1.369	420	(2.352)

### III.1.2 Contabilidad Patrimonial

En los anexos XIV y XV se reflejan las magnitudes del balance y los resultados económico-patrimoniales de los ejercicios 1998 a 2000, ambos inclusive, a los que alcanza el ámbito temporal de esta fiscalización, todo ello de acuerdo con los datos presentados por la Ciudad en sus respectivas Cuentas Generales.

#### III.1.2.1 Activo

##### A) Inmovilizado material.

En el epígrafe II del Informe, correspondientes al control interno, se exponen las debilidades que afectan a los registros contables que recogen las distintas rúbricas del Inmovilizado material (apartado II.2.2.b) y en el IV.5.1 la información relativa a la situación de los Bienes Municipales, no obstante, a modo de síntesis, la situación que presenta a lo largo del período fiscalizado, es la siguiente:

- El Inventario de los bienes de dicho Inmovilizado no recoge la totalidad de los bienes, ni se actualiza la situación y valoración de aquéllos que contempla.
- No se contabilizan las amortizaciones y provisiones correspondientes.

- No se han dado de baja en el Inventario, ni en balance, las ventas de viviendas sociales, ni de alta en contabilidad los bienes recibidos del Estado como consecuencia de las transferencias habidas.

- El Patrimonio histórico se registra, conjuntamente, con el resto de las construcciones, contrariamente a lo exigido por la ICAL.

Como consecuencia de las limitaciones señaladas en cuanto a la organización funcional, procedimientos y registros contables de los bienes municipales, cabe concluir que los balances de los ejercicios 1998 a 2000, ambos inclusive, no presentan razonablemente la imagen fiel de la situación patrimonial de la Ciudad.

##### B) Inmovilizado financiero.

- Inversiones financieras permanentes.

Están constituidas, exclusivamente, por la participación en el 100 % del capital social de las sociedades mercantiles municipales de la Ciudad cuyo análisis se expone con mayor detalle en el epígrafe III.5. del Informe. Los saldos contables de estas inversiones, a fin del ejercicio 2001, último de los examinados y las modificaciones que se ponen de manifiesto tras el resultado de la fiscalización, son los que se exponen en el cuadro siguiente:

CUADRO 9

#### Inversiones financieras permanentes (pesetas)

Sociedades	Grado de participación (%)	Saldo contable 31-12-01	Modificaciones	Saldo modificado 31-12-01
Aguas de Ceuta Empresa Municipal (ACEMSA)	100	254.498.160	(124.652.160)	129.846.000
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	100	15.000.000	—	15.000.000
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100	504.000.000	(444.000.000)	60.000.000

Sociedades	Grado de participación (%)	Saldo contable 31-12-01	Modificaciones	Saldo modificado 31-12-01
Sociedad de Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100	20.000.000	—	20.000.000
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	100	10.000.000	—	10.000.000
Sociedad Mercantil de Planeamientos y Proyectos		10.000.000	(10.000.000)	0
Radio Televisión Ceuta, S.A.	100	150.000.000	—	150.000.000
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	100	51.000.000	—	51.000.000
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	100	500.000	—	500.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.014.998.160</b>	<b>(578.652.160)</b>	<b>436.346.000</b>

- La constitución de las sociedades ACEMSA, EMVICESA y PROCESA es anterior a 1997 y Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. se constituyó el 19 de diciembre de 1997.

- En el año 2000, se prevé presupuestariamente, con un crédito inicial de 1000 pesetas, la constitución de 12 nuevas sociedades y, mediante créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería, se establecen dotaciones con un crédito de 1000 pesetas y otro de 25 millones de pesetas para la creación de dos sociedades más.

- No obstante, de estas sociedades únicamente se constituyeron, durante el ejercicio 2000, con capital 100% de la Ciudad, Radio Televisión Ceuta, S.A. (RTVE) y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA) y se adquirió por 500.000 pesetas el 100 % del capital de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., hasta ese momento propiedad de la sociedad PROCESA, a su vez participada al 100 % por la Ciudad.

- Respecto a la Sociedad Radio Televisión Ceuta, cuyo capital social asciende a 150 millones de pesetas se ha contabilizado únicamente en el ejercicio 2000 una obligación reconocida de 50 millones de pesetas, importe total del desembolso efectuado en dicho ejercicio. El resto del Capital Social se desembolsa en el ejercicio 2001, en la medida que la aplicación presupuestario 002 5210 85200, destinada a la adquisición de las acciones de la Sociedad Mercantil Radio Televisión Ceuta, no tenía crédito suficiente para reconocer la obligación por la totalidad del capital suscrito, por lo que no se ha observado lo que preceptúa el art. 89.3 del RSCL en relación con el desembolso efectuado, que debería haber sido del 100 % en el momento de su constitución.

- En el ejercicio 2000, se produce la adquisición por la Ciudad del 100 % de las participaciones de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. a PROCESA. La adquisición se efectúa por el valor nominal.

- El 21 de diciembre de 2000 se constituye la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA), sociedad anónima de carácter unipersonal con un capital social de 10 millones de pesetas, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad.

- Se han reconocido obligaciones por 10 millones de pesetas para la suscripción de las acciones de la Sociedad mercantil de Planeamientos y Proyectos. Esta Sociedad no se ha constituido. Se realizó el pago del Importe del capital social en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en constitución. En 2002, se efectúa el reintegro a la tesorería de la Ciudad de los 10 millones de pesetas pagados en 2000.

- En el ejercicio 2001, con fecha 27 de diciembre de 2001 se ha otorgado escritura de constitución de la Sociedad Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. con un capital de 15 millones de pesetas, no habiéndose contabilizado el pago de dicho importe, a pesar de que el desembolso se realiza con fecha 9 de noviembre de 2001, según consta en certificación expedida por el BBVA. Esta Sociedad se inscribe en el Registro Mercantil el 19 de septiembre de 2002.

También se contabiliza el reconocimiento de la obligación y el pago del resto de las acciones suscritas de la Sociedad Radio Televisión Ceuta, S.A., por 100 millones de pesetas, que debieron registrarse en 2000.

Por todo ello, el saldo contable a 31 de diciembre de 2001 de las inversiones financieras permanentes está sobrevalorado por importe de 579 millones de pesetas.

- Inversiones financieras temporales reguladores para funcionarios vigentes en los ejercicios fiscalizados, 1998 a 2001.
- Recogen los anticipos concedidos al personal según los convenios para el personal laboral y los acuerdos Los importes contabilizados en cada uno de los ejercicios son los siguientes:

CUADRO 10

**Inversiones financieras temporales**  
(pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Saldo inicial	2.961.700	2.961.700	0	0
Altas	75.528.240	96.634.840	98.580.000	100.994.174
Bajas	(75.528.240)	(99.596.540)	(98.580.000)	(100.994.174)
Saldo final	2.961.700	0	0	0

La Ciudad sigue el criterio, en todos los ejercicios examinados, de contabilizar el mismo importe en derechos reconocidos y en obligaciones reconocidas por estos conceptos, aunque no se haya producido la totalidad del reintegro de los anticipos concedidos

C) Deudores.

Los saldos contables que recogen los Deudores de la Ciudad, son los siguientes:

CUADRO 11

**Saldos deudores**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Ejercicio corriente	3.503	2.251	2.372	2.981
Ejercicios cerrados	5.139	5.267	5.433	5.102
Total deudores presupuestarios	8.642	7.518	7.805	8.083
Total deudores extrapresupuestarios	817	861	281	298
Total Deudores	9.459	8.379	8.086	8.381

- Deudores presupuestarios.

Su evolución y sus movimientos se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 11 A)

**Deudores presupuestarios**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Saldo inicial	6.990	8.642	7.518	7.805
Aumentos	17.560	17.865	20.496	20.669
Disminuciones	(12)	(1.179)	—	—
Cobros	(15.896)	(17.810)	(20.209)	(20.391)
Saldo Final	8.642	7.518	7.805	8.083

En el ejercicio 1999 la Ciudad ha efectuado una depuración de saldos deudores aprobada por Decreto del presidente de la Ciudad, que corresponde a deudores no tributarios por importe total de 1.179 millones de pesetas, de los que 961 millones de pesetas son saldos de los años 1990 y 1991 que tienen origen en de la implantación del nuevo sistema contable en el que se integran determinados saldos que no se corresponden con la verdadera situación económico-patrimonial. El resto, son derechos reconocidos por préstamos que posteriormente no se formalizaron, transferencias reconocidas en exceso y derechos reconocidos incorrectamente en 1997 por Subvenciones sin devengar.

Los deudores por préstamos ascienden a 790 millones de pesetas y corresponden a importes dispuestos, que se contabilizaron en operaciones no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto.

— Los deudores de dudoso cobro ascienden a 1.641 millones de pesetas y son, principalmente, deudores por ingresos tributarios. El importe anterior incluye 1.386 millones de pesetas de bajas no contabilizadas ni comprobadas, de los que corresponden a bajas consignadas por el Recaudador en las cuentas justificativas de 1996 y 1997, 1.072 millones de pesetas, y 314 a bajas consignadas por la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. en las cuentas justificativas de 1998 y 1999. Deducido el importe anterior, el saldo de deudores de dudoso cobro asciende a 255 millones de pesetas, que corresponde a una estimación efectuada por Servicios Tributarios, S.L., sobre el importe de expedientes de apremio que se encuentran en situación de «pendientes de baja por insolvencia del deudor».

En consecuencia el saldo de deudores, una vez comprobadas por la Ciudad la corrección de las bajas, debe disminuirse en 1.386 millones de pesetas, importe que no obstante esta modificación no afecta al remanente líquido de tesorería ya que está incluido en el saldo de dudoso cobro.

— Las Administraciones Públicas son deudoras por 1.367 millones de pesetas. No obstante, este importe debe disminuirse 1.321 que corresponden a transferencias del Ministerio de Fomento para la construcción de VPO por importe de 1.271 millones de pesetas cuyo devengo no se produce hasta que se presentan las certificaciones de obra y 50 millones de pesetas al haber considerado la Ciudad Autónoma que el Ministerio es deudor del IPSI que se devengue en la construcción de las viviendas y que en 1998 se imputó a EMVICESA.

— El Tesoro Municipal es deudor por 201 millones de pesetas, de los que 38 millones de pesetas son por anticipos y préstamos al personal que no han vencido.

— Se han producido bajas por insolvencias y otras causas por 16 millones de pesetas, causas que, coinciden con las bajas presentadas por la empresa Servicios Tributarios S.L., limitándose la Ciudad Autónoma a contabilizar tales bajas sin realizar ninguna comprobación

sobre los expedientes. El tratamiento que se da a las bajas del ejercicio difiere del que se da a las bajas de ejercicios cerrados que permanecen en deudores y se computan como de dudoso cobro. Por tanto, a fin de ejercicio, se hallan pendientes de cobro 2.251 millones de pesetas.

— Los deudores del ejercicio incluyen indebidamente 80 millones de pesetas por anticipos y préstamos para vivienda concedidos al personal y no vencidos.

— Asimismo se incluyen en deudores 817 millones de pesetas por préstamos dispuestos cuyo cobro no se ha contabilizado en presupuesto.

Por tanto, el saldo final de deudores está sobrevalorado en 4.432 millones de pesetas de los que 3.535 millones corresponden a ejercicios cerrados y 897 millones del ejercicio corriente.

— En el ejercicio 2000, los deudores por préstamos ascienden a 1.014 millones de pesetas y corresponden a importes dispuestos, que se contabilizaron en operaciones no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto.

— Los deudores de dudoso cobro ascienden a 2.059 millones de pesetas y son, principalmente, deudores por ingresos tributarios. El importe anterior incluye 1.601 millones de pesetas de bajas no contabilizadas ni comprobadas, de los que 1.072 millones de pesetas corresponden a bajas consignadas por el Recaudador en las cuentas justificativas de 1996 y 1997 y 529 millones de pesetas a bajas consignadas por la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. en las cuentas justificativas de 1998, 1999 y 2000. Deducido el importe anterior, el saldo de deudores de dudoso cobro asciende a 458 millones de pesetas, que corresponde al 25 % del total de recibos y certificaciones de descubierto en poder de Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

El saldo de deudores, una vez comprobadas por la Ciudad la corrección de las bajas, está sobrevalorado en 1.601 millones de pesetas. No obstante la citada corrección no afecta al remanente líquido de tesorería ya que está incluido en el saldo de dudoso cobro.

— Las Administraciones Públicas son deudoras por 1.126 millones de pesetas. No obstante, este importe debe disminuirse en 3 millones de pesetas de deudas del INEM que se han cobrado en 1999 y en 849 millones de pesetas que corresponden a transferencias del Ministerio de Fomento para la construcción de VPO cuyo devengo no se produce hasta que se presentan las certificaciones de obra.

— Asimismo 57 millones de pesetas son por anticipos y préstamos al personal que no han vencido.

— Los deudores del ejercicio incluyen indebidamente 82 millones de pesetas por anticipos y préstamos para vivienda concedidos al personal no vencidos y se incluyen 297 millones de pesetas por préstamos dispuestos cuyo cobro no se ha aplicado todavía a presupuesto y 950 millones de pesetas de préstamos no dispuestos.

El saldo final de deudores está sobrevalorado en 4.843 millones de pesetas, de los que 1.319 millones de pesetas son por el ejercicio corriente y 3.524 millones de pesetas por ejercicios cerrados.

Las observaciones que se derivan de la fiscalización de los Deudores durante el ejercicio 2001, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, se detalla a continuación:

— Los deudores por préstamos ascienden a 1.158 millones de pesetas y corresponden a importes dispuestos y sin disponer, que se contabilizaron en operaciones no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto, por importes de 458 millones de pesetas y 700 millones respectivamente.

— Los deudores de dudoso cobro ascienden a 1.764 millones de pesetas y son, principalmente, deudores por ingresos tributarios. Como en ejercicios anteriores se pone de manifiesto que el importe anterior incluye 1.660 millones de pesetas de bajas no contabilizadas ni comprobadas, de los que 1.072 millones de pesetas corresponden a bajas consignadas por el Recaudador en las cuentas justificativas de 1996 y 1997 y 588 millones de pesetas a bajas consignadas por la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. en las cuentas justificativas de 1998, 1999, 2000 y 2001. Deducido el importe anterior, el saldo de deudores de dudoso cobro asciende a 104 millones de pesetas, que corresponde al 5 % del total de recibos y certificaciones de descubierta en poder de Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

El saldo de deudores, una vez comprobadas por la Ciudad la corrección de las bajas, debe disminuirse en 1.660 millones de pesetas. No obstante este ajuste no afecta al remanente líquido de tesorería ya que está incluido en el saldo de dudoso cobro.

— Las Administraciones Públicas son deudoras por 429 mp. No obstante, también como ha ocurrido en ejercicios anteriores, este importe debe disminuirse en 3 millones de pesetas de deudas del INEM que se han cobrado en 1999 y en 123 millones de pesetas que

corresponden a transferencias del Ministerio de Fomento para la construcción de VPO cuyo devengo no se produce hasta que se presentan las certificaciones de obra.

— El Tesoro Municipal figura como deudor por los 222 millones de pesetas de los que 59 millones son anticipos y préstamos al personal que no han vencido.

— En cuanto a las bajas por insolvencias y otras causas, coinciden con las bajas presentadas por la empresa Servicios Tributarios S.L., por lo que la Ciudad sigue limitándose a contabilizar tales bajas sin realizar ninguna comprobación sobre los expedientes. Asimismo el tratamiento que se da a las bajas del ejercicio difiere del que se da a las bajas de ejercicios cerrados que permanecen en deudores y se computan como de dudoso cobro.

— Los deudores del ejercicio incluyen indebidamente 84 millones de pesetas por anticipos y préstamos para vivienda concedidos al personal no vencidos y se incluyen en deudores 676 millones de pesetas de préstamos no dispuestos.

La empresa municipal EMVICESA tiene una deuda con la Ciudad de 1.145 millones de pesetas. Según la información obtenida EMVICESA solicita en 2001 un préstamo por 4.000 millones de pesetas para transferir su importe a la Ciudad en tres años (2001 a 2003), al objeto de financiar las Inversiones 2001-2003, en compensación de los ingresos a percibir por EMVICESA derivados de la explotación del patrimonio transferido por el Estado a la Ciudad, la cual, a su vez, ha cedido a EMVICESA sus rendimientos. En el ejercicio 2001, la Ciudad reconoce 1.145 millones de pesetas en concepto de transferencias de capital de Emvicesa por esta operación, que figuran en Deudores en la Ciudad.

En consecuencia, el saldo final de deudores está sobrevalorado en 3.763 millones de pesetas, de los que 760 millones de pesetas son por el ejercicio corriente y 3.003 millones de pesetas por ejercicios cerrados.

- Deudores extrapresupuestarios.

La evolución y de los deudores no presupuestarios se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO 11 B)

**Deudores extrapresupuestarios**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Saldo inicial	653	817	861	281
Modificaciones	—	—	—	2.385
Cargos	1.411	928	2.316	
Abonos	(1.247)	(884)	(2.896)	(2.368)
Saldo Final	817	861	281	298

D) Tesorería.

Los saldos contables que recogen la Tesorería de la Ciudad, son los siguientes:

CUADRO 12

**Tesorería**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
1. SALDO INICIAL	1.516	4.124	4.231	5.395
Cobros presupuesto corriente	14.291	15.831	18.382	17.953
Cobros Presupuestos cerrados	1.861	2.196	2.097	2.703
Operaciones no presupuestarias	33.221	35.479	42.228	40.185
2. TOTAL COBROS	49.373	53.506	62.707	60.841
Pagos Presupuesto corriente	11.622	14.782	17.343	20.898
Pagos Presupuestos cerrados	2.731	2.795	2.257	2.401
Operaciones no presupuestarias	32.412	35.822	41.943	41.131
3. TOTAL PAGOS	46.765	53.399	61.543	64.430
Flujo neto del Ejercicio (2)-(3)	2.608	107	1.164	(3.589)
SALDO FINAL (1)+(2)-(3)	4.124	4.231	5.395	1.806

Los cheques, transferencias y documentos que permiten la retirada de fondos van firmados por el Presidente, el Interventor General y el Tesorero.

El saldo final a 31 de diciembre de 2001 está depositado en un total de 40 cuentas bancarias abiertas en 11 entidades financieras.

E) Remanente de Tesorería.

Las Reglas 348 a 354 de la ICAL regulan el cálculo del Remanente de Tesorería que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto de estas entidades

establece del RD 500/1990 en su art. 93.2.d). Dicho Remanente, cuando resulta positivo, se constituye en fuente de recursos adicionales para financiar en el ejercicio siguiente nuevos o mayores gastos que los inicialmente previstos.

La composición y saldos del Remanente de Tesorería de la Ciudad, expresada por ejercicios y con inclusión del afectado a gastos con financiación afectada se expone en el cuadro siguiente, que ha sido elaborado a partir del estado de Remanente que acompaña a las correspondientes Cuentas Generales rendidas.

CUADRO 13  
**Remanente de Tesorería**  
(millones de pesetas)

Concepto	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Deudores	8.645	7.523	7.817	8.113
Saldos dudoso cobro	(1.413)	(1.641)	(2.059)	(1.765)
Ingresos pendientes aplicación	(2.492)	(2.128)	(1.761)	(907)
Acreedores	(5.274)	(3.306)	(3.516)	(2.769)
Pagos pendientes aplicación	-	585	-	-
Tesorería	4.124	4.231	5.396	1.807
TOTAL	3.590	5.264	5.877	4.479
Remanente T. <sup>a</sup> afectado, a gastos financiación afectada	1.736	-	2.205	2.796
Remanente T. <sup>a</sup> gastos generales	1.854	5.264	3.672	1.683

En todos los ejercicios el Remanente calculado por la Ciudad se ha disminuido con el importe de los saldos de dudoso cobro de los deudores tributarios a 31 de diciembre de cada ejercicio. Estos saldos de dudoso cobro corresponden a las bajas en los derechos tributarios consignadas por Servicios tributarios en las Cuentas de Recaudación y que la Ciudad mantiene sin contabilizar hasta su comprobación, la distribución que figura en el Estado de Remanente de la Cuenta General de 1999 es incorrecta ya que de la contabilidad se desprende la siguiente

Remanente T.º afectado a Gastos con financiación afectada	2.337.220.483
Remanente T.º para Gastos Generales	2.926.548.786
<b>Total</b>	<b>5.263.769.269</b>

El Remanente de Tesorería existente en cada uno de los ejercicios se ha utilizado en el ejercicio siguiente para la financiación de modificaciones de crédito, según sigue:

REMANENTE	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Ejercicio anterior	926	3.590	5.264	5.877
Utilizado	884	3.359	5.206	5.865

- Modificaciones en el remanente de Tesorería

De conformidad con los resultados de la fiscalización, en los ejercicios a los que afecta, el Remanente de Tesorería debe disminuirse en los importes que se indican en el siguiente resumen, cuyo detalle por ejercicios

y apartados del Informe en el que se expone la correspondiente modificación se recoge en los cuadros 14/A al 14/D, ambos inclusive, en los que se referencia el importe de cada modificación, su concepto y apartado del Informe en el que se pone de manifiesto.

**CUADRO 14**  
**Modificaciones en el Remanente de Tesorería**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>				
— De presupuesto corriente	(1.083)	(897)	(1.319)	(760)
— De presupuestos cerrados	(2.327)	(2.149)	(1.923)	(1.334)
<b>TOTAL</b>	<b>(3.410)</b>	<b>(3.046)</b>	<b>(3.242)</b>	<b>(2.094)</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>				
— De presupuesto corriente	(173)	-	(100)	-
— De presupuestos cerrados	660	29	-	-
— Operaciones no presupuestarias	1.243	1.022	1.314	461
<b>TOTAL</b>	<b>1.730</b>	<b>1.051</b>	<b>1.214</b>	<b>461</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>(1.680)</b>	<b>(1.995)</b>	<b>(2.028)</b>	<b>(1.633)</b>

### III.1.2.2 Pasivo

#### A) Acreedores.

Los saldos contables que recogen los Acreedores no financieros de la Ciudad según datos contables, son los siguientes:

**CUADRO 15**  
**Acreedores no financieros**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Ejercicio corriente	2.539	1.966	2.397	1.731
Ejercicios cerrados	1.972	529	214	208
Total Acreedores presupuestarios	4.511	2.495	2.611	1.939
Total Acreedores Extrapresupuest.	3.216	2.916	2.623	1.695
<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>7.727</b>	<b>5.411</b>	<b>5.234</b>	<b>3.634</b>

En el cuadro anterior figuran incluidos los Acreedores por devolución de ingresos y se han deducido los Acreedores por pasivos financieros (capítulo 9), que son los siguientes:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Acreedores ejercicio corriente	-	-	18	19
Acreedores ejercicios cerrado 1992	2	-	-	-
Acreedores ejercicios cerrado 1993	39	25	25	25
Total ejercicios cerrados	41	25	25	25
Total Acreedores financieros	41	25	43	44

Los resultados del análisis sobre los Acreedores por Pasivos Financieros se recogen en el epígrafe IV del Informe, apartado IV.2.5 (Endeudamiento con terceros).

- Acreedores presupuestarios.

El saldo al cierre del ejercicio de 1999, de 2.495 millones de pesetas, de los que 1.966 millones de pesetas son acreedores del ejercicio y 529 millones de pesetas de ejercicios anteriores.

La evolución de los Acreedores no financieros presupuestarios durante el período fiscalizado, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, se detalla a continuación:

**CUADRO 15 A)**  
**Acreedores presupuestarios**  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Saldo inicial	4.725	4.511	2.495	2.611
Aumentos	13.758	15.609	18.555	21.436
Disminuciones	-	(1.171)	(9)	-
Pagos	(13.972)	(16.454)	(18.430)	(22.108)
<b>SALDO FINAL</b>	<b>4.511</b>	<b>2.495</b>	<b>2.611</b>	<b>1.939</b>

Los acreedores de ejercicios anteriores pasan a un saldo de 529 millones de pesetas al final del ejercicio como consecuencia además de los pagos realizados (2.811 millones de pesetas) y la depuración de saldos (1.171 millones de pesetas) que se realiza para saldos de los ejercicios 1990 a 1997, que venían figurando en las liquidaciones de los presupuestos de la Ciudad Autónoma.

— Obligaciones reconocidas erróneamente (duplicadas, a favor de terceros incorrectos, sin justificante, etc.) cuyo importe asciende a 935 millones de pesetas y entre las que se encuentran parte de las obligaciones reconocidas para compensar derechos (por préstamos no dispuestos, subvenciones finalistas, etc.) que no eran acreedores reales, figurando como acreedor la propia Ciudad. Quedan a 31 de diciembre de 1999 acreedores pendientes por esta causa procedentes del ejercicio 1996 por 29 millones de pesetas.

— También se regularizan en el mismo expediente obligaciones que han incurrido en causa de prescripción por importe de 239 millones de pesetas.

— El saldo al cierre del ejercicio 2000, se compone de 2.397 millones de pesetas que son acreedores del ejercicio y 214 millones de pesetas de ejercicios anteriores. Este último saldo representa el 8 % del total de acreedores y procede de ejercicios anteriores a 1995 en un 29 %.

— Por lo que respecta a los acreedores del ejercicio el saldo con el sector público asciende a 1.311 millones de pesetas, de los que 819 millones de pesetas corresponden a Organismos autónomos dependientes y empresas participadas y 492 millones de pesetas al resto del sector público.

PROCESA figura como acreedor por presupuestos corriente y cerrados por 741 millones de pesetas. De

éstos, 727 millones de pesetas corresponden a la cofinanciación por la Ciudad de inversiones en programas operativos europeos.

— El saldo al cierre del ejercicio 2001 se compone de 1.731 millones de pesetas, acreedores del ejercicio, 208 millones de pesetas de ejercicios anteriores y representan el 11 % del total de acreedores y el 53 % procede de ejercicios anteriores a 1997.

— El saldo de Acreedores con el sector público asciende a 70 millones de pesetas, de los que 45 millones de pesetas corresponden a organismos autónomos dependientes y empresas participadas y 25 millones de pesetas al resto del sector público. De éstos últimos, destaca una deuda de 20 millones de pesetas con la Confederación Hidrográfica del Sur procedente de 1998 por adquisición de agua.

— Por lo que respecta a los acreedores del ejercicio, el saldo con el sector público asciende a 621 millones de pesetas, de los que 374 millones de pesetas corresponden a Organismos autónomos dependientes y empresas participadas y 247 millones de pesetas al resto del sector público.

Acemsa figura como acreedor por presupuesto corriente por 103 millones de pesetas, que corresponden a transferencias a realizar por la Ciudad por el coste de la desaladora.

- Acreedores extrapresupuestarios.

En el siguiente cuadro se detallan los acreedores no presupuestarios que, deducidos los financieros por endeudamiento a corto plazo, presentan el siguiente detalle:

CUADRO 15 B)  
Acreedores extrapresupuestarios  
(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Saldo inicial	2.244	3.216	2.916	2.623
Modificaciones	-	-	-	-
Abonos	25.147	26.826	9.202	9.279
Cargos	(24.175)	(27.126)	(9.495)	(10.207)
Saldo Final	3.216	2.916	2.623	1.695

Los datos correspondientes a las distintas rúbricas más significativas de este apartado del informe, referidos al cierre del ejercicio 2001, son los siguientes:

- La Cuenta «Depósitos cuotas guarderías I y II» que proviene de 1999 tienen su origen en las transfe-

rencias de competencia en materia de menores a Sanidad y Bienestar Social. Se ha regularizado en el ejercicio.

- «Depósitos y fianzas constituidos»: Su saldo al final del ejercicio asciende a 409 millones de pesetas y se viene utilizando para recoger los depósitos y fianzas

propriadamente dichos y como cuenta puente para reflejar algunos cobros de los que se desconoce su naturaleza

- «Depósitos por viviendas municipales», ha venido registrando los cobros por venta de viviendas sociales a los arrendatarios de las mismas. Su saldo asciende a 157 millones de pesetas. Por su naturaleza, estas operaciones deberían contabilizarse en presupuesto.

• La Cuenta «Depósitos ingresos competencias transferidas». Se ha comprobado la regularización de esta cuenta durante el ejercicio.

• «Subvenciones en general», se regulariza en el ejercicio 2001: A lo largo de los ejercicios fiscalizados ha venido registrando las subvenciones recibidas del Consejo Superior de Deportes.

• «Subvención Centro de Drogodependencia»: Su saldo asciende a 25 millones de pesetas y recoge las subvenciones del Estado recibidas para dicha finalidad. Estas subvenciones las recibió la Ciudad en el ejercicio

anterior, quedando pendientes de aplicación. En el ejercicio 2001 no se han recibido subvenciones por este concepto Durante el ejercicio se han aplicado al presupuesto de ingresos el resto de las subvenciones recibidas en el ejercicio 1999 para programas sobre droga de ese mismo ejercicio (3 millones de pesetas) y parte de las subvenciones ingresadas en el ejercicio 2000 (13 millones de pesetas).

• «Gastos cursos FPO (Convenio INEM)». El saldo asciende a 9 millones de pesetas. Se contabiliza extrapresupuestariamente por la dificultad de previsión de los gastos (se paga el curso cuando ya se ha realizado el gasto) No se aplica a presupuesto.

### III.1.3 Resultado Económico Patrimonial

Los saldos contables son los siguientes:

CUADRO 16

#### Resumen del resultado económico-patrimonial del período fiscalizado

(millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Resultados corrientes del ejercicio	3.273	2.156	2.165	(303)
Resultados extraordinarios	371	-	-	-
Modif. derechos y obligaciones de Ptos.				
Cerrados	11	4	4	-
Resultados del ejercicio	3.655	2.160	2.169	(303)

• Los resultados por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados se producen por la regularización de saldos deudores y acreedores de ejercicios anteriores mediante expediente de rectificación aprobado por el Pleno de la Ciudad.

• No se refleja en esta cuenta la totalidad de los gastos del ejercicio ya que, entre otros, no figuran las dotaciones que hubiera correspondido efectuar por amortizaciones y provisiones para riesgos, que la Ciudad no dota. En cuanto a estos últimos existen reclamaciones de la Confederación Hidrográfica del Sur por suministros de agua y cánones de regulación de presas que, a

31 de diciembre de 2001, asciende, al menos, a 300.374.141 pesetas.

### III.2 Organismos autónomos

En los anexos XVI a XXIII, ambos inclusive, se refleja la liquidación agregada de los Presupuestos de Gastos, liquidación agregada de los Presupuestos de Ingresos, Saldos Presupuestarios agregados, Balances agregados y Cuentas agregadas del resultado económico-patrimonial, para cada uno de los ejercicios del período fiscalizado de estos Organismos, cuyas fechas de creación se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO 17

#### Fechas de creación de los organismos autónomos de la Ciudad Autónoma

Organismos autónomos	Año de creación
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1982
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1983
Patronato de Turismo y Festejos (PTF)	1984
Patronato Municipal de Música (PMM)	1984
Residencia de la Juventud (RI)	1984
Consejo Económico y Social (CES)	1998

El Pleno de la Asamblea acordó con fecha 25/07/2000 la aprobación inicial de la disolución del Patronato de Turismo, por imposibilidad de llevar a cabo su objetivo, declarando a la Ciudad de Ceuta sucesora a título universal de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. La aprobación definitiva de la disolución se produce el 24/10/2000, acordándose integrar el personal del organismo en la plantilla de la Ciudad, así como el nombramiento de una comisión liquidadora del Patronato. Durante el mes de noviembre dicha comisión acuerda la realización de las operaciones correspondientes al proceso de liquidación del organismo.

Ninguna de las entidades ha recibido ni concedido avales durante el período, y todas ellas carecen de endeudamiento financiero.

Los datos más relevantes entre los analizados ponen de manifiesto que estos organismos tienen consignada la totalidad o la mayor parte de sus dotaciones en los

presupuestos de la Ciudad, en forma de subvención, mecanismo que financia la práctica totalidad de sus gastos. Ninguno de ellos cuenta con tesorería propia, siendo ésta la correspondiente a la Hacienda de la Ciudad. Asimismo, sus gastos corrientes superan por regla general el 96 % del total de sus obligaciones reconocidas, por lo que puede concluirse que estos organismos, por su tamaño, presupuesto y organización podrían, con mínimos cambios, funcionar como unidades administrativas, con lo que, además, se facilitarían el control efectivo de los servicios públicos que gestionan y costes de los mismos.

Los datos más relevantes de entre los aportados en las Cuentas de estos Organismos referidos a 31 de diciembre de 2001, último ejercicio de los fiscalizados, sin incluir los correspondientes al Patronato Municipal de Turismo y Festejos, se exponen en el cuadro siguiente:

CUADRO 18

**Resumen situación financiera y presupuestaria de OAAA**  
(millones de pesetas)

Datos	Organismos autónomos				
	Instituto Ceutí de Deportes	Instituto de Estudios Ceutíes	Patronato Municipal de Música	Residencia de la Juventud	Consejo Económico Social
<b>PATRIMONIALES</b>					
Activo/pasivo total	170	8	126	32	70
Inmovilizado Material Neto	121	6	55	8	4
Resultado económico patrimonial	23	(1)	24	6	9
<b>PRESUPUESTARIOS</b>					
Presupuesto definitivo	878	22	145	61	102
Obligaciones Reconocidas	840	22	125	51	47
Subvenciones recibidas	886	22	140	40	53

### III.3 Sociedades mercantiles participadas

El Acuerdo de la Comisión Mixta de 7 de junio de 2001 hacía extensiva la fiscalización de la Ciudad a las Sociedades por ella participadas. En este apartado del Informe se recogen los aspectos más significativos de estas Sociedades, que se derivan de la revisión formal de sus estados financieros y aquellos que se ponen de manifiesto en los informes de las auditorías externas llevadas a cabo, con especial atención a aquellos que

corresponden a los ejercicios 2000 y 2001, así como aquellos puntos que ponen en evidencia las relaciones financieras entre ellas y la Ciudad, sin perjuicio de lo recogido en el apígrafe relativo al endeudamiento (IV.2.5). Asimismo, en el epígrafe IV.2.1 de este Informe se analizan los aspectos relacionados con el personal de estas Sociedades.

Al cierre del ejercicio 2001 la Ciudad participaba, mayoritariamente, en las Sociedades mercantiles siguientes:

CUADRO 19

### Sociedades Mercantiles Participadas

Sociedades Mercantiles		
Modalidad de participación	Fecha de Constitución	Participación %
<b>Participadas directamente por la Ciudad</b>		
Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.	19.05.1986	100
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (Procesa)	23.01.1987	100
Aguas de Ceuta, S.A. (Acemsa)	28.04.1989	100
Servicios Turísticos, S.L.	11.01.1996	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	19.12.1997	100
Radiotelevisión de Ceuta, S.A.	26.07.2000	100
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (Obimasa)	22.12.2000	100
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	27.12.2001	100
<b>Participadas Indirectamente por la Ciudad</b>		
Teleceuta, S.A.	13.12.1988	52
Heliceuta, S.A.	13.05.1989	100
Puerta de África, S.A.	30.05.1989	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	18.10.1989	51
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	31.03.1993	100

Durante el ejercicio 2000 se constituyen las sociedades Radio Televisión de Ceuta, S.A. y OBIMASA, íntegra y directamente participadas por la Ciudad. En este ejercicio se acuerda también la transmisión a la Ciudad Autónoma de la totalidad de las participaciones sociales de Servicios Turísticos de Ceuta, anteriormente participada íntegramente por PROCESA, aunque la Escritura de compraventa no se formaliza hasta el ejercicio siguiente. En el ejercicio 2001 se inician las actuaciones tendentes a la transformación de la sociedad Servicios Tributarios, S.L. en un futuro organismo autónomo, así como el proceso de creación de una sociedad filial de OBIMASA e íntegramente participada por la misma, denominada OBIMACE, S.L., cuyos Estatutos se aprueban en el año 2002. TELECEUTA, S.A. fue declarada en quiebra por auto de fecha 5.10.1993 que, por Sentencia de 3.09.1998 se calificó de fortuita. Heliceuta, S.A., no ha tenido actividad durante el período fiscalizado.

La sociedad «Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.» obtiene su escritura de constitución

el 27/12/2001, pero no adquiere personalidad jurídica propia hasta el 19/03/2002, fecha en que es inscrita en el Registro Mercantil. La entidad tendrá por objeto en un principio todas las actividades conducentes a la consecución de la máxima seguridad, prevención de accidentes y mejora en la red viaria local y de carreteras de Ceuta.

Sin considerar las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., habida cuenta lo anteriormente expuesto el siguiente cuadro muestra de forma agregada y resumida los Balances y cuenta de resultados de todas las sociedades participadas directa e indirectamente por la Ciudad (expresados en millones de pesetas.), de forma que se pueda tener la información patrimonial del conjunto de los ejercicios fiscalizados, sin perjuicio de que los estados financieros de cada uno de ellos se recogen en los Anexos XXIV al XXXIII del Informe.

CUADRO 20

**Balances agregados y Cuentas de pérdidas y ganancias de las Sociedades Mercantiles**

(millones de pesetas)

Concepto	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
<b>BALANCE</b>				
<b>ACTIVO</b>				
Socios o Fundadores	-	-	100	-
Inmovilizado	9.090	10.133	12.819	6.819
Gastos a distribuir	2		2	7
Circulante	4.713	6.119	10.004	15.903
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>13.805</b>	<b>16.252</b>	<b>22.925</b>	<b>22.729</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos Propios	2.068	2.334	2.767	3.113
Ingresos a distribuir	7.884	9.683	11.331	4.693
Provisiones	37	277	304	125
<b>ACREEDORES:</b>				
Largo Plazo	1.707	875	2.380	7.727
Corto Plazo	2.109	3.083	6.143	7.071
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>13.805</b>	<b>16.252</b>	<b>22.925</b>	<b>22.729</b>
<b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>				
Resultado de Explotación	334	818	347	178
Resultados Financieros	(63)	(30)	(85)	(28)
Resultados Extraordinarios	90	(476)	(64)	45
Resultados Contables	361	312	198	195
— Subvenciones de Explotación	(1.611)	(2.835)	(2.076)	(3.536)
— Subvenciones de Capital	(167)	(136)	(215)	(442)
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>(1.778)</b>	<b>(2.971)</b>	<b>(2.291)</b>	<b>(3.978)</b>
Resultados sin subvenciones	(1.417)	(2.659)	(2.093)	(3.783)

Como puede observarse, en el cuadro anterior, sin tener en cuenta las subvenciones recibidas directa o indirectamente de la Ciudad los resulta-

dos del sector público empresarial presentan pérdidas significativas en todos los ejercicios fiscalizados.

El detalle, por ejercicios y empresas de estos resultados sin considerar las citadas subvenciones, es el siguiente:

CUADRO 21

**Detalle de los resultados (sin subvenciones)**

(millones de pesetas)

Concepto	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
<b>Sociedades participadas directamente por al Ciudad</b>				
Aguas de Ceuta Empresa Municipal (ACEMSA)	14	(500)	(475)	(810)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	289	(161)	119	(12)
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	(162)	(211)	(214)	(249)
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo. Socioeconómico de Ceuta (PROCESA)	(1.251)	(1.579)	(1.085)	(1.966)
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	-	-	-	(27)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	-	-	(45)	(150)
<b>TOTAL</b>	<b>(1.110)</b>	<b>(2.451)</b>	<b>(1.700)</b>	<b>(3.214)</b>
<b>Sociedades Participadas por PROCESA</b>	<b>(1.251)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Acuicultura de Ceuta, S.A.	S/d	S/d	(75)	(70)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	(201)	(208)	(230)	(208)
Puerta de África, S.A.	(83)	S/d	(35)	(1)
Servicios Turísticos, S.L.	(23)	S/d	(53)	(290)
<b>TOTAL</b>	<b>(307)</b>	<b>(208)</b>	<b>(393)</b>	<b>(569)</b>
<b>TOTAL EMPRESAS</b>	<b>(1.417)</b>	<b>(2.659)</b>	<b>(2.093)</b>	<b>(3.783)</b>

En el ejercicio 2001 estarían obligadas a disolverse de acuerdo con el art. 103.2 del RD.L 781/86 las sociedades ACEMSA y OBIMASA; esta última estaría incurso asimismo, en las causas de disolución previstas en el art. 260 de la LSA, así como la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo.

Han sido avaladas por la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes sociedades, permaneciendo vigentes durante el período las operaciones garantizadas:

- Puerta de África: 1996: 551 millones de pesetas.
- EMVICESA: 2001: 4.000 millones de pesetas.

En las restantes no consta la existencia de avales recibidos, y ninguna de ellas ha otorgado avales a otras entidades durante el período.

Por otra parte, durante el período se registran deudas con entidades de crédito en cinco de estas sociedades, que a 31-12-01 suponen una deuda viva por un montante total de, al menos, 7.220 millones de pesetas

y generan gastos financieros al mismo corte contable por 144 millones. Estas Sociedades son ACEMSA, EMVICESA, PROCESA, PARQUE MARÍTIMO, S.A. y PUERTA DE ÁFRICA, S.A.

A) Sociedades participadas directamente por la Ciudad.

Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (Emvicesa).

Constituida el 19/05/86 tiene como principal objeto social el estudio, promoción y construcción de viviendas, aplicando al efecto sus propios fondos o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo los convenios que autorice la legislación aplicable, contratos de ejecución de obras y servicios, obtención y explotación de concesiones de servicios públicos y de cualquier otra clase de adquisición, uso, arrendamiento, venta y enajenación por cualquier título de bienes

inmuebles de todo género; se contempla asimismo entre sus actividades la promoción, constitución y administración de asociaciones o sociedades con fines de edificación, la administración, conservación y mejora de estos bienes, selección de adjudicatarios de viviendas públicas y contratación y adjudicación de toda clase de obras y servicios.

La cuentas anuales se han formulado de acuerdo con los criterios contables establecidos en la ley 19/89 de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación a la legislación mercantil a las directivas de la CEE en materia de Sociedades, y desarrollados en el PGC, así como en la Orden de 28/12/94, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Empresas Inmobiliarias.

El resumen de los aspectos más significativos, es el siguiente:

— Con fecha 29/09/2000 se aprueba entre la empresa y la Ciudad Autónoma de Ceuta el Convenio regulador que habrá de regir la actuación de EMVICESA para llevar a cabo los encargos que mediante mandato realice la Ciudad Autónoma en relación con obras e infraestructuras de interés público, así como las facultades de seguimiento y control atribuidas a la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda sobre los citados encargos.

Se aprueba en el mismo ejercicio (27/06/2000) el contrato de prestación de servicios entre la empresa y Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L., por el cual esta última gestionará los ingresos derivado por el alquiler, cesión y venta de inmuebles propiedad de EMVICESA o gestionados por ella, así como del Patrimonio propio o transferido, estableciéndose el precio que corresponderá a Servicios Tributarios en relación con lo recaudado.

— En el ejercicio 2001 se incrementa de forma considerable la cifra de Inmovilizado por la finalización de las obras en curso, y la de existencias e Inversiones financieras temporales, por el aumento de los depósitos y fianzas constituidos a corto plazo; disminuye en un 84% la cifra de provisiones para riesgos y gastos y se incrementan considerablemente los acreedores a largo plazo por la formalización de un préstamo de 4.000 millones de pesetas y las nuevas disposiciones sobre los créditos hipotecarios concertados con anterioridad. En cuanto a las cuentas de resultados destacan en el ejercicio 2001 los resultados negativos de explotación frente a los positivos alcanzados en los ejercicios anteriores, pese al incremento de las subvenciones corrientes percibidas en este ejercicio respecto al 2000, así como el incremento en los resultados financieros y extraordinarios.

— A 31/12/2000 el saldo de deudores (2.448 millones de pesetas), engrosado principalmente por la cifra de clientes comerciales, incluye en su composición la cuenta denominada «M<sup>o</sup> de Fomento, depósito de fianzas», con un saldo de 201 millones de pesetas derivado

del reconocimiento en los ejercicios 1997 y 1998 de dos créditos a favor de la sociedad por la encomendación de la gestión del departamento de fianzas; según el informe de auditoría de las cuentas anuales no ha sido obtenida documentación que justifique la razonabilidad de tal reconocimiento. La partida de existencias, que incluye solares, existencias y obras en curso por importes de 706 millones de pesetas, 710 millones de pesetas y 1.311 millones de pesetas, respectivamente, mantiene, según el informe de auditoría un saldo de 141mp correspondiente a la cesión gratuita del solar del Monte Hacho. En el Acuerdo plenario de creación de EMVICESA (13/05/86) se establece la cesión de dicha parcela previo cumplimiento de los trámites reglamentarios (formalización de la Escritura de Reversión). Según el informe de auditoría y en relación directa con el epígrafe «Existencias» se incluye en la cuenta «subvenciones oficiales de solares» un saldo de 141 millones de pesetas sin la debida justificación correspondiente a la cesión del solar del Monte Hacho, antes mencionada.

— De acuerdo con la relación aportada, la Ciudad de Ceuta cedió a EMVICESA, entre los años 1986 y 2000, 20 fincas por un valor global en el momento de la cesión de 432 millones de pesetas (en cuatro de ellas no consta la fecha de cesión ni la valoración). Concretamente en el ejercicio 2000 fueron cedidas a la empresa municipal 4 fincas valoradas en 54 millones de pesetas; aunque algunas de ellas son difícilmente identificables en la relación de existencias por estar divididas en parcelas, llama la atención el saldo de la finca de Avda. de Lisboa, cedida en el 2000 por 2 millones de pesetas, cuyo solar se valora fin de ejercicio a 162 millones de pesetas, a los que se añadirían existencias y obras en curso por importes respectivos de 39 y 160 millones de pesetas; en sentido contrario, las fincas cedidas en 1987 sitas en Tte. Gautier y Avda. Ejército Español, valoradas en 115 y 52 millones de pesetas respectivamente, tienen un saldo en existencias de 14 millones de pesetas y 7 millones de pesetas.

Bajo el epígrafe «otros acreedores a largo plazo» (261 millones de pesetas) se recogen las fianzas recibidas a LP por operaciones de arrendamiento de inmuebles; EMVICESA asume la gestión de la extinguida Cámara de la Propiedad Inmobiliaria, recibiendo y devolviendo el conjunto de fianzas constituidas por estas operaciones.

A 31/12/2001 el activo total asciende a 13.007 millones de pesetas, constituido en un 99 % por la cifra de circulante. El valor de las existencias por obras en curso asciende a 4.472 millones de pesetas, lo que supone un incremento de un 64 % respecto al ejercicio anterior. Aumentan considerablemente los depósitos y fianzas constituidos a corto plazo, que alcanzan una cifra de 4.557 millones de pesetas, donde se encuentra materializado, como se verá más adelante, el préstamo de 4.000 millones de pesetas formalizado en el ejercicio.

El capital social asciende a 504 millones de pesetas y las reservas a 1.217 millones de pesetas.

— El saldo de la rúbrica «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» (341 millones de pesetas) corresponde a subvenciones oficiales de capital, procedentes en su totalidad de aportaciones de la Ciudad de Ceuta, de las que han sido transferidas al resultado del ejercicio 23 millones de pesetas.

— La cuenta «Deudas a largo plazo con entidades de crédito» ha aumentado su saldo respecto al ejercicio anterior en 5.399 millones de pesetas, debido a las disposiciones efectuadas sobre los créditos ya vigentes al inicio del ejercicio y a la formalización en el año 2001 de un crédito sindicado avalado por la Ciudad Autónoma por importe de 4.000 millones de pesetas, destinado a cubrir las necesidades de inversión recogidas en el Plan de Inversión y Programa de Financiación presupuestaria del ejercicio. El préstamo financiará inversiones de la Ciudad, en compensación a los rendimientos obtenidos por Emvicesa por la recaudación del patrimonio municipal y transferido; la operación financiera se autoriza como anticipo de estos ingresos, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa de Hacienda, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 11/06/2001. En el apígrafe IV.2.5. del Informe se expone el detalle de esta operación.

La empresa ha obtenido beneficios en el ejercicio por importe de 108 millones de pesetas, sensiblemente inferiores a los del 2000. Los ingresos de explotación derivan fundamentalmente del aumento de existencias de productos en curso de fabricación (2.516 millones de pesetas) y por ingresos procedentes de la recaudación del patrimonio municipal, transferido y de EMVICESA (513 millones de pesetas en términos globales, de los que 456 corresponden a rendimientos del patrimonio municipal y transferido), cuya gestión está encomendada a la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. Las subvenciones oficiales a la explotación, procedentes de la Ciudad de Ceuta, han ascendido a 97 millones de pesetas. Excluidas estas subvenciones y las de capital transferidas al resultado del ejercicio, la empresa habría incurrido en pérdidas por importe de 12 millones de pesetas.

— Los beneficios obtenidos se aplican a Reservas voluntarias, según la propuesta de distribución de resultados del Consejo de Administración.

— En el informe de auditoría del ejercicio 2001 continúan incluyéndose las salvedades por la partida incluida en deudores, derivada del traspaso de la gestión de fianzas, así como la incluida en existencias correspondiente al solar de Monte Hacho. Se pone de manifiesto, además, la ausencia de justificación documental de una partida de 4 millones de pesetas incluida dentro del apartado de «anticipos recibidos por pedidos»; la falta de métodos fiables de control y gestión de los ingresos derivados de la recaudación del Patrimonio Municipal y de EMVICESA; la ausencia de afianza-

miento de las cantidades entregadas a cuenta por los clientes en la mayor parte de los contratos de compraventa celebrados; la paralización de las obras que estaba ejecutando la constructora Azalea Beach S.L. (Ybarrola y Padre Feijoo) sin que se haya formalizado contrato alguno con otra constructora para su continuación; la reclamación instada por los trabajadores de Azalea Beach y de la subcontrata «Construcciones y obras del Estrecho» demandando a EMVICESA por despidos improcedentes, existiendo además la incertidumbre de que se puedan instar acciones legales contra EMVICESA por las deudas de la primera constructora con los proveedores.

— Se han celebrado contratos de compraventa entre EMVICESA y los distintos compradores de viviendas. Las cantidades entregadas a cuenta para la adquisición de vivienda y edificación complementaria se han registrado como «anticipos de clientes». Una vez formalizados los contratos de compraventa se contabiliza el precio total de la misma en la cuenta «compromisos contraídos con clientes» cuyo saldo a fin de los ejercicios 2000 y 2001 asciende, respectivamente, a 3.248 millones de pesetas y 4.538 millones de pesetas.

— Cabe señalar que se han liquidado a la empresa Servicios Tributarios por la gestión de los servicios de recaudación 14 millones de pesetas y 15 millones de pesetas en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente. De acuerdo con los partes de liquidación presentados por Servicios Tributarios, estos gastos comprenden el 8 % del importe total cobrado por recibos de acceso diferido a la propiedad, el 50 % del total cobrado por intereses de demora, más el 4 % sobre estas cantidades correspondiente al I.P.S.I. En el ejercicio 2000 se satisface a la empresa Hnos. Alonso Garrán, S.L. un total de 14 millones de pesetas en concepto de premio de cobranza por la recaudación obtenida por recibos de alquiler, de compraventa y de créditos hipotecarios.

Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA).

Constituida el 23/01/87, tiene como objeto social, como indica su propia denominación, la promoción del desarrollo económico y social de Ceuta. Asimismo, gestiona todos los fondos procedentes de la U.E. que financian las distintas acciones del Programa Operativo de la Ciudad Autónoma. Asimismo, acomete obras y servicios públicos por encargo de la misma, por lo que las variaciones que se producen el ejercicio 2001 en los saldos de Inmovilizado se corresponden el traspaso a la Ciudad de gran parte de las obras en curso. Durante el período fiscalizado la empresa ha recibido un total de 5.825 millones de pesetas en concepto de subvenciones a la explotación, este importe ha sido significativamente menor en el ejercicio 2000, único en el que ha obtenido resultados negativos. Los beneficios netos del período ascenderían a 239 millones de pesetas. En el ejercicio 2000 la sociedad estaría incurso en causa de

disolución, situación que desaparece en el ejercicio 2001, en el que las subvenciones de explotación percibidas han aumentado un 111 % respecto a las del ejercicio anterior, aplicándose además al resultado del ejercicio subvenciones de capital por importe de 288 millones de pesetas.

Otros aspectos significativos, en forma resumida, son los siguientes:

— El inmovilizado material neto recoge las inmovilizaciones materiales en curso derivados de los programas operativos FEDER, POMAL, INTERREG y Pacto Territorial por el Empleo, inversiones que son transferidas a la Ciudad una vez ejecutadas en su totalidad. PROCESA

— El inmovilizado financiero al cierre del ejercicio 2000 incluye participaciones en empresas del grupo, según el siguiente detalle:

- Puerta de África, S.A.: 250 millones de pesetas (100 %).
- Teleceuta, S.A.: 27 millones de pesetas (52 %).
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.: 175 millones de pesetas (100 %).
- Acuicultura de Ceuta, S.A.: 119 millones de pesetas (51 %).
- Heliceuta, S.A.: 38 millones de pesetas (100 %).

Teleceuta, S.A. está incurso en procedimiento judicial de quiebra y Acuicultura de Ceuta, S.A. ha permanecido inactiva durante los ejercicios proyectándose acometer en el año 2001 su plan de reflotamiento;

— La sociedad Servicios Turísticos de Ceuta S.L, participada íntegramente por PROCESA, con un capital social de 500.000 ptas. se ha constituido durante el año 2000 como sociedad municipal con presupuesto propio, independiente de la Sociedad de Fomento (Acuerdo de transmisión de participaciones sociales se produce en el año 2000, la escritura de compraventa es de fecha 07/05/2001).

— Las inmovilizaciones permanentes incluyen asimismo créditos a largo plazo a empresas del grupo (Puerta de África y a Teleceuta)

— Las inversiones financieras temporales corresponden al préstamo transferido en 1998 a la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., (150 millones de pesetas) a cuenta de una futura ampliación de capital por compensación de créditos, en ejecución del plan de reflotamiento aprobado por el Consejo de Administración; como resultado de los trabajos de auditoría realizados a la sociedad participada en el ejercicio 2000 y anteriores, PROCESA vendría obligada a dotar una provisión por el importe del préstamo, dotación que se efectuará en el año 2001, según la Memoria, por la diferencia entre el valor de la participación en la sociedad (provisionada en su totalidad) y el importe de la valoración de la misma después de la ampliación de capital.

— Los ingresos a distribuir en varios ejercicios, recogen principalmente subvenciones de capital de la Ciudad de Ceuta y del FEDER, que no se imputan a resultados hasta el momento en que las inversiones que financian son transferidas a la Ciudad.

— De acuerdo con el Informe de auditoría al cierre del ejercicio 2000, la empresa tiene pendientes de inspección todos los impuestos no prescritos, por lo que podrían existir pasivos contingentes de difícil cuantificación económica.

— El Pleno de la Asamblea aprueba con fecha 25/06/2001 (publicado en el BOCCE de 17/10/2001) el Programa Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cofinanciado por el FEDER y FSE, encomendando a PROCESA la gestión administrativa y financiera del programa aprobado, en cuanto a la realización de cobros y pagos vinculados. La anualidad correspondiente al ejercicio 2000, tiene prevista una inversión total de 2.416 millones de pesetas, de los que 1.436 millones de pesetas serán financiados por el FEDER, 371 millones por el FSE, y el resto por PROCESA, a través de las aportaciones autonómicas. La aprobación definitiva del Programa operativo tuvo lugar el 29/12/2000, por lo que la Administración de Ceuta sólo realizó aquellas actuaciones que asumiría con fondos propios.

— En el ejercicio 2001 el activo y pasivo total ascienden a 4.604 millones de pesetas, cifra inferior en un 60 % a la del ejercicio anterior. Las principales variaciones se producen en el saldo de Tesorería, inferior en un 90 % a las existencias en el ejercicio anterior y en el de Inmovilizado material, que se ha visto minorado en 6.161 millones de pesetas por la disminución del saldo de Inmovilizaciones en curso, al haber sido ejecutadas y traspasadas a la Ciudad inversiones encomendadas a PROCESA.

— Según los datos que se deducen de la contabilidad, PROCESA habría percibido en el ejercicio 2001 subvenciones de capital de la Ciudad (534 millones de pesetas) y de Fondos Europeos (699 millones de pesetas); las subvenciones a la explotación otorgadas por la Ciudad ascenderían a 1.771 millones de pesetas y las procedentes de Fondos Europeos 240 millones de pesetas.

— Las transferencias efectuadas por PROCESA a sus sociedades participadas han sido las siguientes:

(En pesetas)

Sociedad	Ejercicio	
	2000	2001
Puerta de África	54.811.487	28.000.000
Servicios Turísticos	22.000.000	---
Acuicultura de Ceuta	85.179.005	72.633.013
Parque Marítimo	117.300.000	134.366.994
Total	279.290.492	235.000.007

— Los consejeros han devengado dietas por asistencia a los Consejos de Administración equivalentes a 100.000 ptas. brutas por reunión. Según acuerdo del Consejo de fecha 11/06/93, al Secretario, Interventor y Gerente de la compañía se les reconoce además una remuneración mensual fija por los servicios prestados, que pasaría, según el acuerdo de revisión de fecha 18/09/2000 de 50.000 ptas. a 93.750 ptas. brutas mensuales. Con cargo a los estados de gastos de los ejercicios 2000 y 2001, se han satisfecho 3 millones de pesetas y 7 millones de pesetas respectivamente por ambos conceptos.

Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).

Constituida el 28/04/89 tiene como objeto social cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.

En 1998 se efectuó una ampliación de capital por importe de 125 millones de pesetas, íntegramente suscrita por la Ciudad; no se han producido durante el período otras modificaciones, tanto en la cifra de capital social como en el grado de participación autonómica. Como se observa en los estados, las variaciones más significativas han tenido lugar en el ejercicio 2001, con un importante incremento del pasivo exigible, principalmente en el saldo de acreedores a largo plazo, disminuyendo en un 68% la cifra de Fondos Propios. Durante el período la sociedad ha percibido un total de 1.525 millones de pesetas en concepto de subvenciones a la explotación, obteniendo unas pérdidas netas de 210 millones de pesetas.

Los aspectos más significativos se resumen de la forma siguiente:

— ACEMSA reconoce la deuda total con la Confederación Hidrográfica, que a la fecha asciende a 300 millones de pesetas, comprometiéndose a hacerla efectiva de forma aplazada, correspondiendo al ejercicio 2001 un primer pago de 15 millones de pesetas. El Consejo de Gobierno acuerda el 18/02/2002 que la Ciudad de Ceuta asuma el compromiso de transferir a ACEMSA los fondos necesarios para el pago de la deuda histórica, en los términos expuestos en el Convenio suscrito, en el caso de que la sociedad, con sus fondos propios, no pueda hacer frente a los mismos.

— A 31/12/2001 el total activo y pasivo asciende a 1.201 millones de pesetas. El activo está constituido en un 53 % por la cifra de Inmovilizado y en un 47 % por el circulante; el saldo de deudores ha aumentado en un 31 % respecto al ejercicio 2000, (debido fundamentalmente al efecto de la implantación del Plan de centralización individual de contadores de agua).

— Frente a los resultados positivos del ejercicio precedente, la entidad obtiene pérdidas por importe de 287 millones de pesetas, que han disminuido los fondos propios en un 69%, siendo obligatoria su diso-

lución según el art. 103.2 del RD.L 781/86 por haber excedido los resultados negativos la mitad de la cifra del capital social, 254 millones de pesetas. Estas pérdidas han estado motivadas fundamentalmente por los resultados extraordinarios negativos, 292 millones de pesetas, con unos gastos y pérdidas de otros ejercicios que ascienden a 300 millones de pesetas, derivadas de la asunción de la deuda con la Confederación Hidrográfica del Sur; como se ha mencionado, la Ciudad de Ceuta acuerda el 18/02/2002 asumir el compromiso de transferir a ACEMSA los fondos necesarios para el pago de la deuda histórica, en el caso de que la sociedad, con sus fondos propios, no pueda hacer frente a los mismos. Los beneficios de explotación derivan principalmente de las subvenciones percibidas en el ejercicio, que han supuesto el 37 % de los ingresos corrientes obtenidos por la empresa. Las cuentas del ejercicio fueron aprobadas por la Junta General el 24/06/2002.

— No han sido aportados los certificados del depósito de las cuentas de los ejercicios 2001 y 2002 en el Registro Mercantil, únicamente los correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, estas últimas presentadas fuera de plazo.

— Por acuerdo de la Junta General de ACEMSA, de 6/10/1999, se establece una indemnización por cada Consejero de 100.000 ptas. brutas por cada asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. Esta medida, promovida por el Gobierno de la Ciudad y generalizada en el sector empresarial autonómico, supone a la Ciudad de Ceuta un coste anual cercano a los 40 millones de pesetas, siendo este, además, indeterminado al no establecerse un límite en el número de reuniones del Consejo. Por otra parte, el Consejo de Administración acuerda, con fecha 14/09/2000, retribuir al Secretario e Interventor del Consejo de Admón. en la cuantía de 75.000 ptas. netas mensuales por asesoramiento al Consejo y Junta General, así como al Gerente, en la suma de 80.000 ptas. netas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración. Concretamente en el ejercicio 2000 se satisfacen 8 millones de pesetas por las asistencias de los Consejeros a los Consejos de Administración a las que se añadirían las retribuciones al Secretario e Interventor de la Ciudad satisfechas por el concepto «Servicios de profesionales independientes».

— Del examen de una muestra de los gastos satisfechos en ambos ejercicios, cabe señalar que en el concepto 627100, «Relaciones públicas», se incluyen gratificaciones y obsequios al CAID de Castillejos (Población marroquí próxima a la Ciudad de Ceuta), donde no consta la existencia de la obligación, únicamente el «recibí» en concepto de «gratificación por asunto manantiales Beliunex», por un total de 600.000 ptas.

Servicios Turísticos, S.L.

Participada hasta el ejercicio 2000 íntegramente por PROCESA y durante el ejercicio 2001 por la Ciu-

dad, motivo por el que se incluye en estas observaciones dentro de las Sociedades Mercantiles directamente participadas por la Ciudad, la sociedad fue creada el 11/01/1996 para la prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico. Hasta 1999 la empresa prestaba servicios de apoyo al Patronato de Turismo en materia de asistencia a ferias y congresos y atención a las oficinas de turismo, y se financiaba en parte con cargo al Programa de Operativo del FSE, y el resto con cargo a los Presupuestos de la Ciudad, a través de PROCESA. Tras la disolución del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, acordada por el Pleno de la Asamblea con fecha 25/07/2000, se aprueba la toma de control por parte de la Ciudad del total del capital de la sociedad mercantil y la asunción por parte de la misma de las competencias que hasta la fecha ostentaba el citado Patronato. En las cuentas de la propia sociedad y de PROCESA se considera que, a fin del ejercicio 2000, Servicios Turísticos es ya una sociedad municipal con presupuesto propio, independiente de la Sociedad de Fomento, aunque la escritura de compraventa de las participaciones sociales no se formaliza hasta el 7/05/2001.

Las cuentas del ejercicio 2000 fueron formuladas en agosto de 2001, y depositadas en el Registro Mercantil fuera de plazo.

A 31/12/2000 el activo total (37 millones de pesetas) está constituido básicamente por la cifra de circulante, del que un 92 % corresponde a los fondos de tesorería. El 16 % del pasivo está representado por los acreedores a corto plazo; el resto (31 millones de pesetas) corresponde a la cifra de fondos propios, que se ha visto incrementada en este ejercicio por los beneficios obtenidos en el mismo, ya que el capital social asciende a 500.000 ptas. La entidad no registra en el balance subvenciones de capital. Los gastos han correspondido principalmente a publicidad y relaciones públicas (22 millones de pesetas) y gastos de personal (32 millones de pesetas). Los ingresos derivan fundamentalmente de las subvenciones a la explotación percibidas en el ejercicio, que han ascendido en términos globales a 83 millones de pesetas: transferencias de PROCESA en concepto de gastos de personal (22 millones de pesetas), de la Consejería de Turismo en concepto de dietas y gastos de desplazamiento y de la Consejería de Cultura en concepto de colaboración de la guía de ocio (1 millón de pesetas) así como de la Ciudad de Ceuta en concepto de transferencias corrientes que han alcanzado la cifra de 60 millones de pesetas.

Los beneficios obtenidos se destinan en su totalidad a Reservas (legal y voluntaria).

El importe devengado en el ejercicio en concepto de dietas por asistencia al Consejo asciende a 400.000 ptas., en virtud del acuerdo adoptado en Junta General el 19/09/2000. Dicha indemnización fue retirada mediante nuevo acuerdo de la Junta el 23/02/2001.

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2001 fueron aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil en julio del 2002.

Con fecha 19/11/2001 se aprueba entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo de la Ciudad, la Confederación de Empresarios de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Ceuta. Las actuaciones previstas, valoradas en 600 millones de pesetas, se financiarán conjuntamente por las dos Administraciones Públicas.

A 31/12/2001 el activo total (86 millones de pesetas) está constituido básicamente por la cifra de circulante, del que un 43 % corresponde a la tesorería y el resto a la cifra de deudores (48 millones de pesetas), que han aumentado considerablemente respecto al ejercicio anterior (3 millones de pesetas). El 62 % del pasivo corresponde a los Fondos Propios y el 27 % a los acreedores a corto plazo; se han constituido provisiones para responsabilidades por importe de 11 millones de pesetas. Los gastos han correspondido principalmente a publicidad y relaciones públicas (139 millones de pesetas), otros servicios (79 millones de pesetas) y gastos de personal (49 millones de pesetas). Los ingresos derivan fundamentalmente de las subvenciones a la explotación percibidas en el ejercicio, (311 millones de pesetas, un 275 % más que las contabilizadas en el ejercicio anterior): otorgadas por PROCESA (1 millón de pesetas) y por la Ciudad (310 millones de pesetas).

Los beneficios obtenidos en el ejercicio, 21 millones de pesetas, se destinan en su totalidad a Reservas.

#### Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

Íntegramente participada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la entidad fue constituida con fecha 19/12/1997 como sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal y de carácter mercantil, afecta a los Servicios de Recaudación y otras prestaciones de apoyo a la gestión tributaria. La gestión, dirección, administración, uso de firma y representación permanente se confiere, como Administrador Único, al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad.

Los Estatutos de la sociedad definen en su art. 2 el objeto de la misma, considerándola una entidad de carácter instrumental creada para dar cobertura a los servicios recaudatorios de la Ciudad Autónoma, tanto en recaudación voluntaria como ejecutiva, así como gestionar los ingresos correspondientes a empresas y organismos dependientes de la Ciudad con los que la Sociedad celebre conciertos a tal fin encaminados; en el apdo. 1.b) del citado artículo se establece asimismo que la entidad prestará apoyo a la Admón. Tributaria de la Ciudad de Ceuta, previéndose incluso acciones de inspección por parte de la entidad mercantil; conferir a una Sociedad Mercantil funciones que implican ejercicio de autoridad se opone a lo dispuesto en el Reglamento

General de la Inspección de Tributos (RD 939/1986, de 25 de abril) y en el art. 92.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que el ejercicio de tales funciones estaría reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcionarial.

— La entidad ha recibido en estos ejercicios subvenciones oficiales a la explotación por un importe total de 836 millones de pesetas; computando las pérdidas y ganancias obtenidas, el resultado sería nulo a lo largo del período.

Las cuentas anuales rendidas incluyen el informe de auditoría; las actividades de la empresa durante el ejercicio, de acuerdo con el objeto de la misma previsto en el art. 2 de sus propios estatutos, han consistido principalmente en la prestación de los siguientes servicios:

- Recaudación Voluntaria.
- Recaudación Ejecutiva.
- Apoyo a IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación)-Importaciones.
- Servicio de Gestión de IPSI-Operaciones interiores.
- Colaboración con la Agencia Tributaria.
- Emisión y cobro de recibos de EMVICESA.
- Emisión y cobro de recibos del Patrimonio Transferido del Estado a la Ciudad.
- Cobros en período ejecutivo de ACEMSA (Servicio de suministro de aguas).
- Apoyo a la Inspección de Tributos.
- Asesoramiento a la gestión tributaria.

Han sido aportados los Convenios vigentes entre Servicios Tributarios y EMVICESA, ACEMSA y Cámara de Comercio (este último suscrito en el 2001).

El contrato de prestación de servicios formalizado con EMVICESA, con fecha 27/06/2000 tiene como objeto la realización por parte de Servicios Tributarios de la cobranza, facturación y apoyo informático a la gestión administrativa de los créditos derivados del alquiler, cesión o venta de inmuebles gestionados o cuya propiedad corresponda a EMVICESA, así como del Patrimonio propio o transferido. El precio que corresponderá a Servicios Tributarios en relación con lo recaudado será de un 1 % del cargo emitido por la elaboración de la base de datos y confección de recibos y listas cobratorias, un 3 % del total recaudado y un 25 % por la liquidación y recaudación de los intereses de demora; no se establece en el contrato la fecha de entrada en vigor de los acuerdos alcanzados. La gestión de los recibos de EMVICESA se venía realizando antes de la firma de este contrato, desconociéndose la existencia de un acuerdo anterior.

También se incluyen en la documentación aportada las liquidaciones practicadas a la empresa municipal Aguas de Ceuta correspondientes a la recaudación de deudas pendientes por suministro de aguas de ejercicios varios, gestión que realiza Servicios Tributarios en

virtud del contrato firmado con la empresa municipal con fecha 10/02/98.

Se aporta asimismo el convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, de fecha 12/11/2001, por el cual la Ciudad asume la gestión recaudatoria en período voluntario del recurso cameral permanente a que se refiere el art. 12 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

A 31/12/2001 el activo y pasivo asciende a 261 millones de pesetas. El activo está constituido en un 87 % por el saldo de tesorería, 226 millones de pesetas, que ha aumentado un 90 % respecto al ejercicio anterior. Los fondos propios representan el 20 % del pasivo, el resto corresponde a acreedores a corto plazo, cuyo saldo está formado fundamentalmente por el de la cuenta «fianzas y depósitos recibidos a corto plazo». La entidad ha incurrido en pérdidas por importe de 5 millones de pesetas, con unos resultados de explotación negativos, 13 millones de pesetas, que hubieran ascendido a 257 millones de pesetas de no haber percibido las subvenciones de explotación en el ejercicio, que han supuesto el 90 % de los ingresos corrientes; los gastos de explotación corresponden en un 83 % a gastos de personal.

— Hay que señalar que en el ejercicio 2001 se inician las actuaciones tendentes a la creación del futuro Organismo Autónomo «Servicios Tributarios», al objeto de aunar las distintas áreas que integran la estructura tributaria de la Ciudad de Ceuta integrando en un organismo de carácter administrativo los medios que hasta la fecha estaban afectos a esa actividad, lo que posibilitaría el ejercicio de autoridad indispensable en la gestión recaudatoria.

— No se ha constatado en la sociedad el devengo de sueldos, dietas ni remuneraciones de cualquier clase por los miembros del órgano de administración.

#### Radio Televisión de Ceuta, S.A.

Se constituye el 26/07/2000, como Sociedad Anónima de carácter unipersonal con un capital social de 150 millones de pesetas, íntegramente suscrito por la Ciudad de Ceuta, de las que 100 millones de pesetas son desembolsadas en el ejercicio siguiente, por lo que no se cumple el mandato legal que contiene el art. 89.3 del RSCL, según el cual «El capital de estas empresas habrá de ser desembolsado desde el momento de su constitución»<sup>2</sup>. Su objeto social es la prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones, contemplando, entre otras, actividades de en el ámbito de las telecomunicaciones, así como la gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión con arreglo a los términos establecidos en la legislación vigente.

<sup>2</sup> En relación con lo alegado cabe indicar que la escritura de constitución donde se recogen los estatutos de la sociedad establece que el desembolso inicial es del 33,33 % y debiéndose desembolsar el 66,67 restante en el ejercicio siguiente, incumplándose de esta manera el citado artículo del RSCL.

Durante el ejercicio 2000 los gastos se han destinado principalmente a la adquisición de inmovilizado material para la puesta en marcha de la empresa, gastos de personal y otros gastos de explotación (arrendamientos, publicidad y suministros), tal como reflejan las cuentas anuales.

El Impuesto de Sociedades ascendió a 1 millones de pesetas. RTVCE, S.A. no provisionó el gasto por el impuesto en el ejercicio, por lo que en el 2001 se contabilizó el gasto como gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

El activo y pasivo total a 31/12/2001 asciende a 212 millones de pesetas. El circulante constituye el 56 % del activo, superior en 88 millones de pesetas al saldo del ejercicio 2000; el resto corresponde a la cifra de Inmovilizado. Los fondos propios representan el 65 % del pasivo, y los ingresos a distribuir en varios ejercicios el 29 %, constituidos en su totalidad por las subvenciones de capital. La entidad ha obtenido pérdidas por importe de 18 millones de pesetas, frente a los resultados positivos del ejercicio anterior. Los gastos de personal representan el 67 % de los gastos de explotación y han aumentado un 213 % respecto al año 2000. Los ingresos corrientes corresponden en su totalidad a las subvenciones a la explotación, que se han incrementado en 76 millones de pesetas en relación a las concedidas en el ejercicio anterior; de no haberse percibido, las pérdidas del ejercicio ascenderían a 144 millones de pesetas. Se transfieren al resultado del ejercicio subvenciones de capital por importe de 6 millones de pesetas.

Con fecha 4/05/2001 se rescinde el contrato con el Director General de Programación de la sociedad, firmando un acta de conciliación donde le es reconocida una indemnización por importe de 15 millones de pesetas, de las cuales se abonaron 10 millones de pesetas en este ejercicio y 5 millones de pesetas en el 2002. Las cantidades correspondientes a esta indemnización, así como la liquidación de la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas también satisfechas en el ejercicio no han sido objeto de retención. De esta indemnización se descuentan 726.642 ptas. a favor de Servicios Tributarios ejecutando el mandamiento de embargo de créditos dictado por el Servicio de Recaudación Ejecutiva contra el sujeto pasivo, por deudas pendientes por el I.B.I. de varios ejercicios. En la liquidación del finiquito (1.063.904 ptas.) además de las deducciones que corresponden, se descuentan 598.004 ptas., por deudas con la S.Social.

Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).

Su escritura de constitución tiene fecha de 22/12/2000, adoptando la forma de Sociedad Anónima unipersonal destinada a la gestión de servicios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de obras, infraestructuras y medio ambiente. El capital social es de 10 millones de pesetas, dividido en mil acciones nominativas, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad.

La empresa no ha tenido actividad ni ha realizado ninguna gestión durante el año 2000. A fin de ejercicio el pasivo está constituido básicamente por la cifra de capital social, y el activo por los fondos líquidos disponibles. Las cuentas del ejercicio 2000 han sido formuladas por la sociedad fuera del plazo legal.

El activo total a 31/12/2001 asciende a 8 millones de pesetas, constituido en un 88% por las existencias en tesorería. Los acreedores a corto plazo representan el 63% del pasivo; el resto corresponde a la cifra de Fondos Propios. Los gastos de personal, 24 millones de pesetas, representan el 93% de los gastos de la entidad, cuyos únicos ingresos, 20 millones de pesetas, han consistido en las subvenciones oficiales a la explotación percibidas de la Ciudad. Con un capital social de 10 millones de pesetas, íntegramente desembolsado en este ejercicio, la empresa vendría obligada a disolverse según el art. 103.2 del R.D.L 781/86, por haber obtenido pérdidas superiores a la mitad del capital social, encontrándose asimismo incurso en los supuestos de disolución previstos en el art. 260 de la L.S.A. En la Memoria del ejercicio se pone de manifiesto que la entidad cuenta con apoyo financiero de su accionista único y con la obtención de subvenciones; en la distribución de resultados se propone un incremento del capital social equivalente a las pérdidas obtenidas, bien sea en aportación en especie o dineraria.

Las cuentas de ambos ejercicios fueron aprobadas fuera de plazo y está pendiente su presentación en el Registro Mercantil. La aceptación del cargo de los nuevos Consejeros no se produce hasta junio del 2001, una vez cesados los anteriores miembros del Consejo de Admón. según acuerdo de la Junta General de 23/03/2001. En la misma Junta se acuerda eliminar las indemnizaciones por asistencia a sesiones del Consejo, aprobándose una retribución para los puestos de Interventor y Secretario de la sociedad cifrada en 50.000 ptas. netas mensuales, lo que contraviene lo dispuesto en la Ley 54/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A fin del ejercicio 2001 se inician las actuaciones tendentes a crear una sociedad filial a OBIMASA e íntegramente participada por la misma que desarrolle la parte de su objeto social dedicada a obras e infraestructuras, destinada a organizar y gestionar al personal que realice obras de reparación y mantenimiento urbano. El 22/01/2002 el Consejo de Administración de OBIMASA aprueba la creación y los estatutos de esta filial, que adoptará la forma de Sociedad Limitada bajo la denominación «Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.L.» (OBIMACE, SL).

B) Sociedades Participadas indirectamente por la Ciudad a través de PROCESA.

Puerta de África, S.A.

Con fecha 30/05/89 se constituye esta empresa con el objeto social de construir y explotar un hotel con

equipamiento complementario, así como otras actividades encuadradas dentro del sector turístico en la Ciudad de Ceuta.

El 17/04/1996 se firma entre la empresa y Hoteles Meliá S.A. el contrato de gestión hotelera y adopción del Sistema Sol-Meliá para la gestión del Hotel Meliá Confort Ceuta; el contrato tendrá vigencia por 10 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes. La cláusula 5 del contrato determina la retribución por la función de gerencia, consistente en la aplicación un Porcentaje de Ventas en concepto de retribución básica calculado sobre los ingresos del hotel, más un porcentaje en concepto de retribución participativa sobre el beneficio bruto de explotación (de acuerdo con la escala establecida en el contrato, estos porcentajes ascenderían durante el período analizado a un 3 % y un 10 % respectivamente). Se añadiría además un Cánón por marketing y Publicidad Corporativa, y la asunción del coste del Director del Hotel, que corresponderá asimismo a Puerta de África.

Las cuentas del ejercicio 2000 no han sido depositadas en el Registro Mercantil por estar pendiente de inscripción la escritura del nombramiento de los Administradores. A 31/12/2000 el 93 % del Activo corresponde a la cifra de Inmovilizado, con una amortización acumulada de 381 millones de pesetas. Destaca el saldo del solar del hotel (158 millones de pesetas) que fue incorporado en 1992 al patrimonio de la sociedad mediante subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ceuta a través de su Sociedad Municipal de Fomento (PROCESA). Las deudas a largo plazo recogen el saldo del préstamo concedido por el BCL en 1996, con vencimiento en el 2006 después de la modificación efectuada al contrato con fecha 05/04/2001. El préstamo se destinó a la refinanciación de la deuda del prestatario por el capital vivo y no vencido, 551 millones de pesetas, de otra operación concertada con anterioridad con la propia entidad. La devolución de dicha deuda está avalada por la Ciudad de Ceuta.

La cifra del exigible a corto plazo recoge fundamentalmente, además de la deuda, un préstamo con vencimiento inferior a un año (69 millones de pesetas) y los intereses devengados por el mismo (8 millones de pesetas), el importe de los anticipos financieros concedidos por PROCESA para financiar las necesidades de circulante de la sociedad, cuyo saldo a fin de ejercicio asciende a 265 millones de pesetas.

La entidad ha obtenido beneficios por importe de 29 millones de pesetas, que se destinan a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. El importe neto de la cifra de negocios ha sufrido un decremento de 70 millones de pesetas respecto a los resultados del ejercicio anterior. Se transfieren al resultado del ejercicio 9 millones de pesetas de las subvenciones de capital concedidas en ejercicios anteriores. Las subvenciones otorgadas por PROCESA en el ejercicio (55 millones de pesetas) se contabilizan como ingresos extraordinarios. Se satisfa-

cen en el ejercicio al grupo Sol Meliá en concepto de porcentaje sobre beneficio y sobre ventas, 8 millones de pesetas y 14 millones de pesetas respectivamente, de acuerdo con las cláusulas convenidas en el contrato.

El Informe de auditoría pone de manifiesto las deficiencias detectadas en los sistemas de control interno de la sociedad, el incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la formulación, legalización de los libros y depósito de cuentas dentro del plazo legal, y la situación indicativa de suspensión de pagos de la empresa, con un fondo de maniobra negativo por importe de 298 millones de pesetas; no obstante, el Informe destaca que dentro del importe exigible a corto plazo figura principalmente la deuda con el único accionista, PROCESA (265 millones de pesetas).

Puerta de África sostenía un pleito con la primera propiedad del hotel. Con fecha 16/03/2000 se procedió a firmar un acuerdo transaccional en virtud del cual concluyen todos los contenciosos mantenidos con el anterior propietario, se procede a la devolución del aval prestado en su día y se recupera la cantidad de 4 millones de pesetas. Los gastos jurídicos derivados de este contencioso ascienden a 10 millones de pesetas.

Las cuentas del ejercicio 2001 fueron formuladas y aprobadas el 28/10/2002, estando pendiente su inscripción en el Registro Mercantil. No se han producido variaciones significativas respecto al ejercicio anterior; a 31/12/2001 el 92 % del Activo corresponde a la cifra de Inmovilizado, con una amortización acumulada de 408 millones de pesetas. El 52 % del circulante corresponde al saldo de deudores, y el 42 % a los fondos en tesorería. El epígrafe «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» recoge el saldo de la subvención concedida por la Dirección Regional de Incentivos Económicos Regionales (139 millones de pesetas) y la concedida por PROCESA al incorporar al patrimonio de Puerta de África el solar del hotel (155 millones de pesetas); de este saldo, como se ha mencionado, únicamente se imputa a resultados el porcentaje correspondiente a locales y garajes cuando los mismos son transmitidos a terceros, no habiéndose producido ninguna operación de estas características en el ejercicio.

La entidad ha obtenido beneficios por importe de 35 millones de pesetas (un 21 % superiores a los alcanzados en el 2000), que se destinan a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Se imputan a resultados 8 millones de pesetas correspondientes a subvenciones de capital. Las subvenciones otorgadas por PROCESA en el ejercicio (28 millones de pesetas) se contabilizan como ingresos extraordinarios, y han disminuido un 49 % respecto a las concedidas en el ejercicio anterior. Se satisfacen en el ejercicio al grupo Sol Meliá en concepto de porcentaje sobre beneficio y sobre ventas, 15 millones de pesetas y 23 millones de pesetas respectivamente.

No ha sido aportado el Informe de auditoría correspondiente a las cuentas del 2001.

Los miembros del Consejo de Administración no han percibido remuneración ni indemnización alguna en estos ejercicios.

De la muestra solicitada de los gastos realizados en los ejercicios 2000 y 2001, puede destacarse que se satisfacen gastos de viaje, en su mayoría al Director Gerente de la empresa, cuya justificación, además de las facturas, incluye un resumen de gastos en el que se hace mención del propósito del viaje (reuniones, promociones, entrevistas, cursos, etc.) pero no consta en ningún caso ningún documento que justifique la celebración de los mismos: el citado «Resumen» está autorizado y conformado por el propio Director Gerente. Se incluyen también «gastos de traslado» que corresponden a familiares del mismo por importe de 80.715 ptas. En otros gastos que corresponden a viajes de otros cargos, no consta el motivo de los mismos, careciendo en algunos casos de justificantes o facturas.

#### Acuicultura de Ceuta, S.A.

Participada en un 51% por PROCESA, su escritura de constitución es de fecha 18/10/89; su objeto social es la explotación de criaderos de peces marinos de toda clase, en todas las fases del proceso productivo, así como la promoción y desarrollo de estas actividades y la explotación de los derechos y tecnologías que puedan derivar de su actividad y la prestación de asistencia técnica, en su caso.

Durante el ejercicio 2000 la planta ha permanecido inactiva. La sociedad está incurso en causa de disolución según el art. 260 LSA. Con un capital social de 233 millones de pesetas, el importe del patrimonio neto de la sociedad ha ascendido en los ejercicios 1998 y 1999 a 9 millones de pesetas en ambos casos, y en el 2000 a 4 millones de pesetas, por lo que, en aplicación del art.163 de la LSA, debería haber reducido la cifra de capital social. Esta operación se efectúa en el ejercicio 2001.

En los ejercicios 1998 y 1999 la empresa obtuvo beneficios por importe de 145 y 5 millones de pesetas respectivamente, producidos con motivo de la venta de naves, las subvenciones de explotación y las operaciones de quita con Caja de Madrid, dentro del Plan de Reflotamiento, que no corresponden a la actividad normal de la empresa, que obtuvo en ejercicios anteriores resultados negativos de forma continuada y cuantía significativa. En el ejercicio 2000 se producen pérdidas por importe de 1 millones de pesetas.

No han sido formuladas, aprobadas ni depositadas en el Registro Mercantil dentro de los plazos legalmente establecidos, las cuentas correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Otros aspectos significativos son los siguientes:

En el ejercicio 2000 el activo total (300 millones de pesetas) está constituido en un 97% por la cifra de Inmovilizado, 408 millones de pesetas, con una amorti-

zación acumulada de 116 millones de pesetas. La empresa tiene deudas a corto plazo por importe de 263 millones de pesetas, de las que 159 millones de pesetas corresponden a créditos de Procesa. Los gastos están constituidos fundamentalmente por gastos de personal. Se registran subvenciones oficiales a la explotación por importe de 85 millones de pesetas procedentes de PROCESA. No se han devengado retribuciones por parte de los miembros de los Órganos de Administración (no se han celebrado reuniones del Consejo de Admón. ni convocado Junta de accionistas durante el ejercicio). El Informe de auditoría pone de manifiesto, entre otras, las deficiencias detectadas en el sistema de control interno de la sociedad, el incumplimiento de la normativa legal en la aprobación, legalización y depósito de las cuentas de diversos ejercicios y la incertidumbre para continuar la actividad de la empresa.

Analizada la justificación documental de una muestra de los gastos del ejercicio puede señalarse que se satisfacen 1.731.480 ptas. en concepto de sanciones e impuestos a la Agencia Tributaria, en todos los casos en concepto de intereses de demora por presentar fuera de plazo declaraciones de IRPF.

Con fecha 21/06/2001 se aprueba por la Junta General una reducción-ampliación de capital disminuyendo el capital social hasta la cifra de 142 millones de pesetas, restableciéndose el equilibrio patrimonial de la sociedad. Durante este ejercicio la empresa continúa sin actividad; según la Memoria de PROCESA, durante el año 2001 se ha elaborado un plan de viabilidad que permita su puesta en marcha en condiciones de rentabilidad, iniciándose los trabajos para la puesta a punto de la planta, así como la solicitud de las ayudas necesarias a través de fondos IFOP. En Diciembre del 2001 se contrata obras con la empresa Construmar Ceuta, S.A., que son ejecutadas en el ejercicio 2002. Con excepción de la cifra de capital social, las cuentas del ejercicio 2001 no presentan variaciones significativas respecto al ejercicio anterior; el activo total (287 millones de pesetas) está constituido en un 97 % por la cifra de Inmovilizado, 278 millones de pesetas, que corresponden fundamentalmente a Inmovilizado material. A fin de ejercicio se registran clientes de dudoso cobro por importe de 47 millones de pesetas, provisionados en su totalidad; según la memoria se han gestionado acciones legales para el cobro de la mayor parte de estas deudas. Estos deudores, y la provisión correspondiente, no se incluyen en el Balance a 31 de diciembre. Las deudas a corto plazo, 112 millones de pesetas, de las que 9 millones de pesetas corresponden a créditos de Procesa y 12 millones de pesetas a deudas con el Ayto. de Ceuta, han disminuido en un 57 % respecto a las del ejercicio 2000. Las deudas a largo plazo corresponden a anticipos de Procesa (5 millones de pesetas), Seguridad Social (12 millones de pesetas) y Ayto. de Ceuta (2 millones de pesetas). Los gastos están constituidos en un 60 % por gastos de personal. Se registran subvenciones oficiales a la explotación por importe de 72

millones de pesetas procedentes de PROCESA, que representan el 94% de los ingresos totales de la empresa, que ha obtenido beneficios por importe de 7 millones de pesetas, frente a las pérdidas (1 millones de pesetas) del ejercicio anterior. No se han devengado retribuciones por parte de los miembros de los Órganos de Administración. El Informe de auditoría pone de manifiesto nuevamente el incumplimiento de la normativa legal en la aprobación, legalización y depósito de las cuentas y la incertidumbre para continuar la actividad de la empresa.

#### Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

La sociedad se constituye el 31/03/93 para la promoción, viabilización financiera, puesta en marcha y explotación de la iniciativa de la Ciudad de Ceuta denominada Parque Marítimo del Mediterráneo, teniendo, entre otras, la función de promover la cesión a terceros de los derechos de la concesión correspondientes a los locales y establecimientos del complejo destinados a explotación económica con ánimo de lucro.

Las cuentas del ejercicio 2000 han sido formuladas fuera de plazo. Al cierre de este ejercicio el 95% del Activo está constituido por la cifra de Inmovilizado, fundamentalmente por el Inmovilizado Inmaterial que, con una amortización acumulada de 243 millones de pesetas, comprende los derechos concesionales sobre los locales del Pueblo Marinero (73 millones de pesetas), del Bar del complejo (25 millones de pesetas) y los derechos de uso de las instalaciones del Parque (2.007 millones de pesetas). El activo circulante recoge principalmente el saldo de Inversiones Financieras Temporales, donde figuran las cantidades pendientes de transferir por parte de Procesa correspondientes al cierre del P.O. FEDER 90/93. La cifra de Fondos propios (12 millones de pesetas) es muy inferior a la mitad del capital social (175 millones de pesetas) por lo que la sociedad vendría obligada a disolverse en cumplimiento del art. 260 de la L.S.A. Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios (1.777 millones de pesetas) recogen las subvenciones de capital correspondientes a la tasa de cofinanciación del FEDER para la puesta en marcha del complejo (11 millones de pesetas), y las subvenciones de capital de Procesa (1.766 millones de pesetas), cuya contrapartida es la cuenta 218 «Derechos de uso del complejo». En este ejercicio se imputan a Resultados 90 millones de pesetas de estos ingresos. En Acreedores a corto plazo (198 millones de pesetas) se incluye principalmente el saldo de acreedores por prestación de servicios (95 millones de pesetas) y el de la cuenta 437 «Anticipos de clientes» (73 millones de pesetas) que recoge el valor de transmisión de los derechos concesionales sobre los locales pendientes de escriturar, que hasta este ejercicio figuraban en Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Se refleja también la amortización correspondiente al 2001 (3 millones de

pesetas) del préstamo concedido por el BEX por importe de 25 millones de pesetas a amortizar en 8 años.

Según se destaca en las cuentas del ejercicio, la gestión de la empresa durante el mismo ha sido muy negativa, obteniendo pérdidas por importe de 23 millones de pesetas. Los resultados de explotación han sido negativos en 112 millones de pesetas; los gastos de personal han ascendido a 129 millones de pesetas, superiores en un 18% a los registrados en el ejercicio anterior (destaca la subida en un 51% del sueldo bruto del director de la sociedad). Según se pone de manifiesto en el Informe de gestión, se han producido gastos no presupuestados en comidas, viajes que han ascendido a 7 millones de pesetas. Los ingresos derivados de la gestión ordinaria de la empresa han ascendido a 85 millones de pesetas, sensiblemente inferiores a los obtenidos en el ejercicio anterior (99 millones de pesetas). Las aportaciones de Procesa (117 millones de pesetas) han sido superiores en 41 millones de pesetas a las percibidas en 1999, y suponen el 55% de los ingresos de explotación.

El Informe de auditoría destaca las deficiencias detectadas en los sistemas de control interno, así como la existencia de operaciones de caja sin documentar.

La sociedad tiene abiertas diversas actas de la Inspección de Trabajo.

Los miembros de los órganos de admón. no han recibido remuneración ni indemnización alguna en el ejercicio.

Las cuentas del ejercicio 2001 fueron formuladas y aprobadas fuera de plazo (octubre de 2002) y están pendientes de depósito en el Registro Mercantil. Con excepción de los resultados del ejercicio, no se producen variaciones significativas respecto a las cuentas del 2000. A 31/12/2001 el 96% del Activo está constituido por la cifra de Inmovilizado, del que el 98% corresponde al Inmovilizado Inmaterial (2.101 millones de pesetas, con una amortización acumulada de 325 millones de pesetas); la única variación respecto al ejercicio anterior se produce en el saldo de los derechos concesionales sobre los locales del Pueblo Marinero pendientes de escrituración (69 millones de pesetas), cuyo saldo no es objeto de amortización, dándose de baja en el ejercicio 4 millones de pesetas, compensados con la cuenta «anticipos de clientes». El saldo de Inversiones Financieras Temporales (59 millones de pesetas, como en el ejercicio anterior), donde figuran las cantidades pendientes de transferir por parte de Procesa correspondientes al cierre del P.O. FEDER 90/93, se cancelará según la memoria en los ejercicios 2002 y 2003, mediante las transferencias efectuadas a la empresa por PROCESA. La cifra de Fondos propios (20 millones de pesetas) continúa siendo muy inferior a la mitad del capital social (175 millones de pesetas) por lo que la sociedad vendría obligada a disolverse en cumplimiento del art. 260 de la L.S.A.

El Informe de gestión destaca el cambio radical en la política de la administración de la sociedad en el ejercicio. Se han minorado los gastos destinados a

publicidad, animación y gastos sociales (la partida de publicidad ha pasado de 13 millones de pesetas en el ejercicio anterior a 1 millones de pesetas y los ocasionados por comidas y viajes de 4 millones de pesetas a poco más de 100.000 ptas, lo que suponen unos decrementos respectivos de un 92 y un 97 %); han aumentado los ingresos por «Venta de abonos» (34 millones de pesetas, un 31 % más que en el ejercicio anterior). Las subvenciones de explotación recibidas de Procesa (134 millones de pesetas) han aumentado en un 15 % respecto a las registradas en el ejercicio anterior, y representan el 60 % de los ingresos totales de explotación. Los gastos de personal han aumentado en este ejercicio un 21 % provocado por el pago de indemnizaciones devengadas, contrataciones imprevistas de personal y la aprobación del nuevo convenio colectivo, según se pone de manifiesto en el informe de gestión. Aunque los resultados de explotación continúan siendo negativos (76 millones de pesetas), la empresa ha obtenido beneficios por importe de 8 millones de pesetas, frente a las pérdidas alcanzadas en el 2000.

No ha sido aportado el informe de auditoría correspondiente a las cuentas del 2001.

#### III.4 Otras entidades públicas

Consortio Rector del centro asociado de la UNED en Ceuta.

Al objeto de adaptar el Convenio existente entre la UNED y el Ayuntamiento para el funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Ceuta al ordenamiento jurídico vigente, con fecha 31 de julio de 1997 el Pleno de la Asamblea aprueba un nuevo Convenio de colaboración entre la Ciudad y la UNED, la disolución del Patronato Rector del C.A. de la UNED en Ceuta y la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia y representación de ambas entidades, aprobándose definitivamente sus Estatutos el 15 de septiembre de dicho año.

Su objeto es la gestión del Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la UNED para el funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

Su contabilidad se inicia con fecha 25 de septiembre de 1997.

Durante el período analizado la situación financiera y los resultados obtenidos por la entidad se resumen en el siguiente estado:

CUADRO 22

#### Balance y Cuenta de Resultados del Consorcio UNED

BALANCE	EJERCICIOS				2001-1998
	1998	1999	2000	2001	
<b>ACTIVO</b>					
Inmovilizado	14	10	17	16	+2
Gastos a distribuir					
Circulante	30	26	12	24	(6)
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>36</b>	<b>29</b>	<b>40</b>	<b>(4)</b>
<b>PASIVO</b>					
Fondos propios	40	32	24	30	(10)
Ingresos a distribuir	—	—	—	—	—
Provisiones	—	—	—	—	—
Acreedores CP	4	4	5	10	+6
Acreedores LP	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>36</b>	<b>29</b>	<b>40</b>	<b>(4)</b>
<b>CTA. RESULTADOS</b>					
Resultados antes subven.	(5)	(8)	(9)	6	—
Subvenciones	(108)	(93)	(107)	(147)	—
Resultados sin subven.	(113)	(101)	(116)	(141)	—

No se producen variaciones significativas a lo largo de estos ejercicios. Como se observa en los estados la entidad ha obtenido pérdidas en todos los ejercicios, con excepción del 2001, y sus ingresos derivan fundamentalmente de las subvenciones obtenidas de la Ciudad.

Durante el período no ha recibido ni concedido avales ni subvenciones de capital y carece de endeudamiento financiero.

Las cuentas del Consorcio se componen exclusivamente de Balance y Cuenta de resultados.

Las subvenciones recibidas por la entidad durante el período analizado. Ascenden a un total de 455 millones de pesetas, la UNED ha aportado únicamente el 10% (47 mp); el resto corresponde a aportaciones de la Ciudad:

#### Subvenciones otorgadas (pesetas)

	Ciudad	Uned	Total
1998	98.872.628	9.433.675	108.306.303
1999	83.416.663	9.895.075	93.311.738
2000	92.799.999	14.388.603	107.188.602
2001	132.783.336	13.766.719	146.550.055
<b>TOTAL</b>	<b>407.872.626</b>	<b>47.484.072</b>	<b>455.356.698</b>

#### Patronato de Viviendas «SAN DANIEL».

En relación con este Organismo y tras el análisis de la documentación localizada a través de las distintas fuentes a las que se ha tenido que acudir, en la medida que la Ciudad desconocía la situación del mismo en el momento de iniciarse esta fiscalización, se observa lo siguiente:

##### a) Antecedentes.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto de 29 de marzo de 1962, el Ayuntamiento de Ceuta instituyó en 1963 un patronato con personalidad jurídica propia cuya finalidad era proporcionar viviendas higiénicas a sus funcionarios sin distinción de cuerpos o escalas y estuviesen o no en activo, así como a sus familiares. Dicho fin se hacía extensivo a los funcionarios de cualquier otro organismo público que debiesen guardar residencia en el término municipal, salvo que las viviendas a construir figurasen en los respectivos programas de los patronatos constituidos por los Ministerios a estos efectos.

Sus estatutos se aprobaron el 4 de diciembre de 1963, previa aprobación de los mismos por el entonces Ministerio de la vivienda (O.M. de 4 de noviembre de 1963). Estos estatutos fueron modificados en 1990.

En base a lo anterior el Patronato construyó viviendas VPO sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, constituidas por dos bloques, uno de ellos en el Paseo de la Independencia y otro en la Avenida de Lisboa. Dichas viviendas se finalizaron, aproximadamente entre 1971 y 1972.

Su construcción fue financiada con préstamos hipotecarios ya cancelados (11 de mayo de 1990), habiéndose solicitado del Banco Hipotecario la correspondiente escritura de cancelación, todo ello según informe de la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, de 9 de septiembre de 1991.

En el citado informe, se pone de manifiesto que se desconoce las cantidades abonadas por los ocupantes de dichas viviendas, en las que se relacionan ocupaciones ilegales que superan más de la mitad de las mismas, y que resulta imposible proporcionar relación detallada de todos los ingresos realizados. Asimismo procede indicar que no consta que este organismo haya rendido cuentas a este Tribunal.

##### b) Situación actual.

Atendiendo a que en el momento actual según se expone en el Acta del Pleno de la Asamblea de la Ciudad del 31 de marzo de 2003, la casi totalidad de las viviendas pertenecientes al citado patronato ya han sido enajenadas a sus ocupantes, según Acuerdo de este Pleno en sesión del 6 de marzo de 1995 y la finalidad que motivó la creación del Organismo ya ha sido cumplida, se considera conveniente la iniciación del Procedimiento para su disolución.

En la citada fecha de 31 de marzo de 2003, el Pleno acordó aprobar, inicialmente la disolución del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta y el nombramiento de una comisión liquidadora, con el consiguiente apertura del trámite de información pública.

#### IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

##### IV.1 Gestión de los recursos

El art. 1 del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad de Ceuta un régimen de autogobierno y autonomía para la gestión de sus intereses, y el Art. 12 dentro de las funciones que le corresponden a la Asamblea de Ceuta le otorga en el apartado j) la determinación y ordenación de los recursos propios de carácter tributario. El art. 36 establece que la ciudad de Ceuta dispondrá entre otros recursos de los rendimientos de sus propios tributos (que serán los previstos en la legislación del Estado para los municipios y provincias) y la disposición adicional segunda del Estatuto asimismo establece que subsistirán las peculiaridades económico-fiscales (que vienen recogidas en la Ley de régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22.12.1955,

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 8/1991, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, (en adelante IPSI) en las Ciudades de Ceuta y Melilla).

Como consecuencia de sus peculiaridades, esta normativa otorga a la Ciudad de Ceuta los tributos propios que contempla la legislación del Estado para todas las Entidades Locales, con bonificaciones en sus cuotas, así como de un impuesto específico, los IPSI en sustitución del IVA y de los Impuestos Especiales cuyos hechos imponible no están gravados para las operaciones realizadas en la Ciudad.

El art. 106 de la LRBRL establece que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la Legislación del Estado en materia de Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Haciendas Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas

generales de gestión, recaudación e inspección. Es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan de acuerdo con la legislación del Estado.

En relación con estas competencias procede señalar que la Ciudad no ha separado plenamente su ejercicio, de tal forma que por un lado existen unidades que tienen a su cargo la gestión y que también recaudan tributos, y por otro, otras unidades que tienen encomendada la recaudación, también han realizado actividades de gestión. Asimismo, la unidad que tiene a su cargo la inspección también ha realizado funciones de gestión, tal como se ha expuesto en control interno.

El siguiente cuadro recoge para cada una de las distintas figuras tributarias el importe de los derechos reconocidos que figuran en las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 1998-2001, correspondiente a los capítulos presupuestarios 1, 2 y 3, sin incluir el art. 39 (otros ingresos).

CUADRO 23

**Recursos tributarios de la Ciudad en el período fiscalizado**  
(pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Impuestos Directos	847.482.385	685.057.077	706.972.952	742.445.270
Impuestos Indirectos	9.358.981.154	10.119.183.466	11.957.031.848	12.023.724.853
Tasas	309.150.145	286.092.112	326.756.942	331.413.657
Precios Públicos	29.320.685	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10.544.934.369</b>	<b>11.090.332.655</b>	<b>12.990.761.742</b>	<b>13.097.583.780</b>

A continuación se analizan cada una de estas funciones en los recursos tributarios propios, excepto el IPSI cuyo análisis es objeto de un epígrafe independiente.

**IV.1.1 Gestión, recaudación e inspección de los Recursos Tributarios Propios**

Estos tributos están regulados en la Ordenanza Fiscal General, las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos Locales comunes regulados en la Ley 39/1988 y en las Ordenanzas Fiscales de las Tasas.

La gestión de estos tributos se realiza por la Administración Tributaria de la Ciudad y por las Unidades que gestionan los hechos imponible que los originan, interviniendo además la empresa municipal Servicios Tributarios, S.L.

El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto de Bienes Inmuebles, la Tasa sobre Alcan-

tarillado, la Tasa de Recogida de Residuos sólidos, el Impuesto sobre Actividades Económicas la Tasa de entrada de vehículos, la Tasa sobre Quioscos y la Tasa sobre ocupación de Terrenos se gestionan sobre censos que se realizan con la colaboración de diversos órganos de la Administración del Estado y su gestión está encomendada a la empresa municipal Servicios Tributarios, S.L., teniendo encomendada también la gestión de la recaudación de todos los tributos en vía ejecutiva, contraviniendo lo dispuesto en los arts. 85.2 de la LRBRL y 6.2 del RGR que establecen que, en ningún caso podrán tratarse por gestión indirecta servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

Dado que la recaudación en vía ejecutiva exige que las providencias de embargo deben ser dictadas por personas que tengan reconocido el rango de autoridad, art. 133.5 de la Ley 230/1963, General Tributaria, la Jefa del Negociado de Patrimonio de la Ciudad firma las providencias que la empresa Servicios Tributarios, SL

le presenta a estos efectos. Otras incidencias destacables, son, por un lado, la cesión de personal entre la Administración Tributaria de la Ciudad y la empresa Servicios Tributarios, S.L., destacando que las Secretarías del Consejero de Hacienda y del Interventor de la Ciudad están en la nómina de la empresa Servicios Tributarios, S.L., así como que las modificaciones de los censos son gestionadas y recaudadas por la Administración de la Ciudad, por cuenta de Servicios Tributarios, SL empresa que, a su vez, las incluye como si fueran recaudadas por ella en los partes mensuales.

La Inspección de los tributos propios en el período fiscalizado sólo ha instruido expedientes en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras y en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Hay que destacar la falta de una base de datos integral de la Ciudad de Ceuta, que aglutine para cada uno todos los impuestos los correspondientes sujetos pasivos, asimismo existen sistemas informáticos distintos en los distintos tributos, lo que dificulta la labor inspectora.

Procede señalar que el Jefe del Servicio de Inspección es el Interventor Accidental de la Ciudad y que, asimismo, tiene escasas dotaciones de personal (lo

componen 2 personas en el período fiscalizado). Además de las labores de inspección, este Servicio ha informado de los recursos presentados sobre actos tributarios emitidos por la Administración Tributaria de la Ciudad, para lo que ha contado con otras dos personas que están en la nómina de la empresa Servicios Tributarios, SL.

**IV.1.2 Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)**

Está regulado por la Ley 8/1991, cuya denominación original era el arbitrio, siguiendo con la denominación específica que le otorgaba la Ley de 1995, que fue modificada por la Ley de medidas del ejercicio 1996. Desde su regulación ha pasado a constituir el recurso financiero más importante de la Ciudad.

Como puede observarse en el cuadro siguiente, que recoge el importe de los derechos reconocidos en el período fiscalizado, hay 4 conceptos diferenciados: Los derivados de la importación y de las operaciones interiores, que sustituyen al IVA gravado en la península, y los gravámenes complementarios sobre los combustibles y el tabaco.

CUADRO 24

**Derechos reconocidos por IPSI en el período fiscalizado**  
(pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
ipsi-importación	5.686.915.606	5.810.304.365	6.819.217.981	6.886.268.694
ipsi-operaciones interiores	979.056.787	1.127.291.695	1.489.073.789	1.574.754.809
ipsi-gravamen complementario combustibles	0	697.029.779	703.781.158	699.643.390
ipsi-gravamen complementario tabaco	649.676.649	2.338.119.349	2.803.946.400	2.687.949.748
impuesto especial sobre tabaco	1.958.134.237	0	-592.850	0
arbitrio produc.e importación	-493.309	0	0	0
<b>TOTAL IPSI</b>	<b>9.273.289.970</b>	<b>9.972.745.188</b>	<b>11.815.426.478</b>	<b>11.848.616.641</b>

Mientras la gestión del IPSI Importación y la de los Gravámenes Complementarios siempre ha estado dirigida por el Departamento de Gestión Tributaria, la de las operaciones interiores se inició por el Servicio de Inspección y en el año 2000 se trasladó a la empresa Servicios Tributarios, S.L. El Departamento de Gestión Tributaria ha contado con personal en nómina de la empresa Servicios Tributarios, SL.

Por lo que respecta a la recaudación hay que, señalar que, como consecuencia de que el IPSI es autoliquidatorio, únicamente es en la importación cuando se admite el pago del impuesto por caja, tarjetas y talones,

ya que en los demás hechos imponible sólo se admite el pago por transferencia bancaria en cuentas asignadas por la Ciudad, y para lo cual, en el caso de operaciones interiores, se han formalizado por la Ciudad unos Convenios con las entidades bancarias.

No existe ningún control establecido por parte de la Tesorería ni por la Intervención sobre la recaudación de los distintos hechos imponible, y como se ha señalado en el apartado de Control Interno (apartado II.3 del Informe), se ha detectado la existencia de dinero en metálico en cajas que recaudan pagos de importaciones, cuyo saldo no está recogido en contabilidad.

Por lo que se refiere a la Inspección hay que señalar, respecto al IPSI-importación, que fueron incoadas 9, 5, 19 y 2 actas en los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, respectivamente, y 183 actas en el ejercicio 2001 respecto al IPSI-Operaciones interiores. No se han efectuado inspecciones respecto a los gravámenes complementarios.

#### IV.2 Gestión de los gastos

A continuación se exponen en este epígrafe los resultados de la fiscalización de aquellos gastos que la iniciativa fiscalizadora ha consignado de forma singular en el alcance material de su petición, estando en él comprendidos los puntos números 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de entre los recogidos en el apartado I.2 del Informe.

##### IV.2.1 Gastos de personal

En el período comprendido entre los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos todos sus organismos públicos y Sociedades

mercantiles participadas, ha contabilizado gastos de personal por un montante total que asciende, al menos, a 1.945 millones de pesetas, de los que el 78% corresponden a la Administración General de la Ciudad.

No están incluidos en dicho importe los gastos de personal en el que hubiesen incurrido las Sociedades mercantiles indirectamente participadas en la medida que no se ha dispuesto de los datos solicitados al finalizar la elaboración de este informe. Tampoco se incluyen, por el mismo motivo, los de la sociedad mercantil Servicios Tutísticos, S.L., íntegra y directamente participada por la Ciudad a partir del ejercicio 2001 y anteriormente de forma indirecta a través de PROCESA. Asimismo, llegados a este punto conviene recordar lo comentado en el epígrafe III. 5.B de este Informe en relación con las retribuciones a Consejeros, Órgano Interventor de la Ciudad y Secretaría General en algunas Sociedades mercantiles (PROCESA, ACEMSA y OBIMASA) o al finiquito del Gerente de RTV de Ceuta, S.A.

Teniendo en cuenta estas salvedades el detalle de estos gastos, expresado en millones de pesetas, así como su representación es el siguiente:

CUADRO 25 A)

#### Gastos de personal de la Ciudad y sus organismos públicos (millones de pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL	
	1998	1999	2000	2001		
Ciudad (Administración General)	4.617	5.843	7.152	7.363	24.975	78%
Organismos Autónomos	294	312	339	376	1.321	4%
Sociedades Mercantiles	1.085	1.359	1.206	1.807	5.457	17%
Otras Entidades Públicas	43	40	52	57	192	1%
<b>TOTAL</b>	<b>6.039</b>	<b>7.554</b>	<b>8.749</b>	<b>9.603</b>	<b>31.945</b>	
<b>ÍNDICE</b>	<b>100</b>	<b>125</b>	<b>145</b>	<b>159</b>		

A 31 de diciembre del ejercicio 2001, último de los comprendidos en la fiscalización, el total de personas empleadas en su conjunto por la Ciudad asciende, al menos, a 1971 (1.492 en la Administración General y 479 de las Sociedades mercantiles directamente participadas).

La salvedad, en este caso, afecta a los organismos y también a las Sociedades mercantiles indirectamente participadas por la Ciudad, de cuyos datos al efecto no se ha dispuesto en todos los casos. Considerando estas salvedades, el detalle por ejercicios es el siguiente:

CUADRO 25 B)

#### Recursos humanos de la Ciudad y sus organismos públicos

CONCEPTO	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Ciudad (Administración General)	707	965	1.264	1.492
Sociedades Mercantiles	326	360	311	479
<b>TOTAL</b>	<b>1.033</b>	<b>1.325</b>	<b>1.575</b>	<b>1.971</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>100</b>	<b>128</b>	<b>152</b>	<b>191</b>

Como se puede observar, al finalizar el período fiscalizado, el número de empleados ha experimentado un incremento aproximado al 91 % respecto al existente al finalizar el ejercicio 1998.

##### IV.2.1.1 Personal de la Ciudad

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal en la Administración General de la Ciudad, según las

liquidaciones de los presupuestos de 1998 a 2001, ambos inclusive, ascienden a un montante total de 24.974 millones de pesetas, lo que representa el 35 % del gasto total incurridos por todos los conceptos en el citado período. Su detalle por los distintos conceptos de la correspondiente aplicación presupuestaria y ejercicios es el siguientes:

CUADRO 26 A)

#### Gasto capítulo presupuestario 1 de la Ciudad en el período fiscalizado (millones de pesetas)

Aplicación Presupuestaria		Ejercicios			
Concepto	Descripción	1998	1999	2000	2001
100	Altos cargos, Retribuciones básicas y otras remuneraciones	185	253	400	393
110	Personal eventual de gabinete. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	62	76	163	98
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas	826	877	1.011	1.067
121	Personal funcionario. Retribuciones complementarias	1.571	1.667	2.042	2.178
122	Plan de pensiones	30	20		
130	Personal laboral fijo	207	807	911	895
131	Remuneraciones personal temporal y varios convenios	368	-	-	-
141	Otro personal	26	558	667	675
150	Fondo adecuación salarial	-	-	-	42
151	Gratificaciones y horas extraordinarias	54	87	78	113
160	Coutas sociales	862	1.093	1.493	1.540
161	Prestaciones sociales	374	379	357	287
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	41	15	19	62
164	Complemento familiar de personal funcionario en activo	11	11	11	15
<b>Total Capítulo I</b>		<b>4.617</b>	<b>5.843</b>	<b>7.152</b>	<b>7.363</b>
<b>ÍNDICE</b>		<b>100</b>	<b>127</b>	<b>155</b>	<b>159</b>

El examen de estos gastos pone de manifiesto que, en términos absolutos, los gastos de personal de la Ciudad al cierre del ejercicio 2001 han experimentado un incremento del 59% sobre los contabilizados al final del ejercicio de 1998.

El mayor incremento de estos gastos se produce en los ejercicios 1999 y 2000, respecto al de 1998, primero de los comprendidos en el ámbito temporal de esta fiscalización, y su reducción en el ejercicio 2001.

Cabe destacar, asimismo, la existencia de determinadas partidas de este capítulo que han experimentado variaciones significativas a lo largo del período fiscalizado: personal laboral fijo y otro personal que, junto con los incrementos de las retribuciones de altos cargos y personal eventual, ponen de manifiesto el peso específico de los incrementos habidos por los distintos con-

ceptos en estos gastos a lo largo del citado período fiscalizado. La misma observación, respecto al ejercicio 2001, permite deducir una mayor coherencia en las variaciones en dicho ejercicio respecto al anterior y anteriores.

Las variaciones que se ponen de manifiesto en los conceptos de retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario en el ejercicio 2000 respecto al inmediato anterior se deben, fundamentalmente, a las reclasificaciones de nivel que han experimentado los grupos D y E (Auxiliares y personal subalterno).

El concepto 141 –Otro personal– recoge las retribuciones correspondientes a contrataciones temporales, que se producen en gran número en esta administración, realizadas sin la previa existencia en la plantilla presupuestaria del puesto de trabajo que se contrata.

Del análisis de la información facilitada por la Ciudad los Recursos Humanos en plantilla a 31 de diciembre durante todos los ejercicios del período fiscalizado,

han experimentado una evolución por ejercicios; familias laborales y costes unitarios, cuyo resumen se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO 26 B)

## Recursos humanos de la Ciudad en el período fiscalizado

CONCEPTO	EJERCICIO							
	1998		1999		2000		2001	
Funcionarios	604	85%	682	71%	772	61%	783	52%
No Funcionarios	103	15%	283	29%	492	39%	709	48%
TOTAL	707		965		1.264		1.492	
ÍNDICE	100		136		179		211	
Coste por unidad en término de obligaciones reconocidas y millones de pesetas	6,5		6,1		5,7		5	

Como se puede observar el incremento que experimenta el personal no funcionario supone la casi equiparación de ambos contingentes al finalizar el ejercicio. Asimismo se aprecia el incremento significativo del personal al finalizar dicho ejercicio, lo que viene a suponer más del doble que existía al cierre de 1998, con un coste decreciente por unidad no obstante.

En los datos que hacen referencia al personal funcionario se incluyen los transferidos en función de los Acuerdos de transferencias competenciales a la Ciudad entre los años 1996 y 1999.

Además de las disposiciones que regulan el régimen jurídico y económico del personal al Servicio de la Ciudad, durante el período sujeto a fiscalización han estado vigentes para el personal funcionario sendos Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo, el último firmado en Ceuta el 6 de junio de 2000, con una vigencia de 4 años, y Convenios Colectivos para el personal no funcionario, el último con efecto desde el día 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Estos instrumentos, por los que se reglamentan las relaciones de trabajo del personal funcionario y regulan las relaciones laborales del no funcionario con la Ciudad Autónoma de Ceuta, según su tenor literal, han sido suscritos por la Presidencia de la Ciudad y miembros de las organizaciones sindicales. Al efecto, este Tribunal no tiene constancia de la aprobación de estos instrumentos por el Pleno de la asamblea de la Ciudad, siendo conscientes de que alguno de sus contenidos desbordan lo prevenido en los arts. 92 a 97 de la LRBRL y disposiciones concordantes.

En el ámbito de la contratación de personal, materia principalmente afectada por los cambios organizativos, se ha producido una doble delegación en materia de Recursos Humanos, con competencia para la firma de contratos de trabajo temporales de obra y servicio, relacionados con el Programa Operativo para Ceuta del

FSE (Pacto Territorial para el Empleo), así como los que se derivan de la Subvención gestionada del INEM (Orientación profesional para el empleo y asistencia al desempleo) regulada por la OM (del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 28 de enero de 1998 y los del resto del personal de la Ciudad. Esta doble delegación ha producido la resolución de contratos por la Ciudad que han sido declarados improcedentes por la jurisdicción laboral, produciéndose la readmisión de los despedidos. Asimismo ha dado lugar a la existencia de un colectivo que puede llegar a 441 trabajadores que demandan continuidad en sus puestos de trabajo para los que se ha tratado de buscar una solución, temporal en todo caso, a través del denominado «Acuerdo Marco de Empleo, firmado el 20 de abril de 2001 y con duración de un año, por el que el Gobierno de la Ciudad se compromete a garantizar el contrato laboral de esos trabajadores por la anualidad citada.

De las comprobaciones llevadas a cabo se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Durante el período fiscalizado han estado vigentes una serie de Decretos que han permitido la existencia de una doble delegación de competencias en materia de contratación de personal, motivados por sucesivos cambios organizativos ya comentados y que han tenido los siguientes efectos:

- Los expedientes del personal contratado temporalmente por obra o servicio determinado no forman parte ni se guardan y custodian con el resto en el archivo general de personal, al ser formalizados los contratos por otra Consejería distinta a la que es competente de la gestión de Recursos Humanos en la Ciudad. No obstante, dicho personal forma parte de la nómina de la Ciudad.

- La práctica habitual de la Ciudad de efectuar contrataciones temporales de personal fuera de plantilla

presupuestaria, en número significativo a lo largo del ejercicio, así como la existencia de contrataciones no debidamente controladas por los problemas organizativos, permite deducir la existencia de un mayor número de efectivos retribuidos con cargo al capítulo presupuestario 1 que los relacionados en la nómina correspondiente, motivo por los que no ha sido posible conciliar

la nómina del ejercicio 2001, seleccionada al efecto, con el saldo contable que ofrece la liquidación presupuestaria del capítulo 1 (Gastos de Personal) existiendo una diferencia, en más, en la liquidación presupuestaria, por importe de, 384 millones de pesetas. Su detalle es el siguiente, en término de obligaciones reconocidas y en pesetas:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo Capítulo 1 de la Liquidación Presupuestaria – Ejercicio 2001	7.363.143.872
Saldo nómina del ejercicio 2001 (12 meses)	(5.076.703.372)
Cargas Sociales consignadas en liquidación presupuestaria	(1.902.296.522)
DIFERENCIA	384.143.978

- No todos los citados contratos temporales por obra y servicio determinado se formulan de conformidad con lo establecido en el art. 15 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la medida que «no especifican suficientemente la obra o servicio que constituye su objeto», tal y como exige al efecto el art. 2.2.a) del RD 2546/1994 que desarrolla el citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

- La no existencia de RPT permite la contratación de trabajadores fuera de plantilla presupuestaria que se debe, entre otros motivos, a la práctica habitual de la Ciudad de practicar contrataciones temporales sin la existencia objetiva de trabajos preexistentes prescindiéndose, además del régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas que es exigible y que se infringe sistemáticamente, asimismo, esta práctica contraviene el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Ciudad, que en su Disposición Adicional primera establece el compromiso de ésta para evitar la ocupación de plazas con carácter estructural por personal eventual.

2. El acuerdo citado, rebasa lo contenido en la LBR y concordantes (arts. 92 y siguientes) en materia de régimen jurídico de los funcionarios, estableciendo la jornada de 35 horas semanales, premios de jubilación, acceso a la propiedad de vivienda, etc. El abono de estas prestaciones, entre otras, vulnera lo dispuesto

en el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración.

3. El compromiso adquirido por la Ciudad, la Delegación del Gobierno, Interlocutores Sociales y Asociaciones de vecinos en relación con el «Marco de Empleo» firmado en abril de 2001 y que afecta a la contratación de, al menos, 441 trabajadores, puede suponer un sobre coste del Capítulo 1 en ejercicios futuros. Este compromiso sustituye al «Pacto Territorial por el Empleo» que se formalizó para el período 1998/1999.

4. De los expedientes de personal examinado se llega a la conclusión de que no todos contienen la documentación acreditativa de la oferta pública de empleo ni la comunicación efectuada al INEM, lo que contraviene el principio de igualdad de oportunidades.

5. De conformidad con lo contemplado en el alcance material de esta fiscalización (punto nº 6, apartado V.2 del Informe), respecto al personal nombrado o contratado desde el 1 de enero de 1998, se observa lo siguiente:

— El personal contratado por la Ciudad durante el período fiscalizado asciende a un total de 1.210 personas, destacando el ejercicio 2001 en el que se experimenta mayor incidencia en la contratación. El detalle, con expresión de porcentajes de funcionarios y no funcionarios y los índices de los incrementos experimentados en cada ejercicio, se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO 26 C)

## Personal contratado en el período fiscalizado

CONCEPTO	EJERCICIOS							
	1998		1999		2000		2001	
Funcionarios	1	6%	78	27%	89	24%	23	4%
No Funcionarios	16	94%	216	73%	279	76%	508	96%
TOTAL	17		294		368		531	

Como se puede observar los incrementos en las contrataciones habidas se han producido, significativamente, en el personal no funcionario.

El volumen de estas contrataciones no puede analizarse con objetividad en la medida que no se han elaborado las correspondientes RPT que, de haberlo sido, permitirían valorar las necesidades reales del personal contratado en relación con las características esenciales de sus puestos de trabajo y si se cumplían los requisitos exigidos para su desempeño. Precisamente, la ausencia de las RPT han permitido las decisiones sobre estos incrementos sin la existencia de una previa base objetiva de datos que, una vez analizados hubiese aconsejado, o no, el aumento de Recursos Humanos, no sólo en cuanto a la determinación de los puestos de trabajo necesarios, sino también a la forma de previsión y exigencias de los mismos.

#### IV.2.1.2 Personal de los Organismos Autónomos

La información aportada por estas entidades públicas no es homogénea respecto a la requerida por el Tribunal de Cuentas, por lo que no permite una valoración conjunta de todos sus datos: así, no se tiene constancia de la plantilla a 31 de diciembre del ejercicio 2000 del CES, Patronato de Música, Patronato Municipal de Turismo y Festejos y Residencia de la Juventud. En consecuencia, se presenta la información de forma individualizada.

No obstante, en términos de obligaciones reconocidas, los gastos de personal de los Organismos Autónomos, sin tener en cuenta al Instituto de Estudios Ceutíes que no rindió sus cuentas de 1998 ni de 1999, ascienden a un total de 1.32 millones de pesetas en el período fiscalizado. Su detalle es el siguiente:

CUADRO 27

#### Gastos capítulo presupuestario 1 de los Organismos Autónomos (miles de pesetas)

ORGANISMOS	EJERCICIO			
	1998	1999	2000	2001
Patronato Municipal de Turismo y Festejos	9.180	9.314	8.451	—
Instituto Ceutí de Deportes	150.002	158.442	174.198	198.260
Instituto de Estudios Ceutíes	266	1.667	3.820	5.752
Patronato de la Música	95.873	101.281	110.024	118.140
Consejo Económico y Social	—	2.304	4.844	13.636
Residencia de la Juventud	39.283	40.175	37.618	39.837
<b>TOTAL</b>	<b>294.604</b>	<b>313.183</b>	<b>338.955</b>	<b>375.625</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>100</b>	<b>106</b>	<b>115</b>	<b>128</b>

Dicho importe supone, según las liquidaciones presupuestarias de estos organismos el 34% sobre el total de gastos incurridos en los cuatro ejercicios fiscalizados.

Las relaciones laborales de estos organismos se regulan a través de convenios colectivos.

De la fiscalización llevada a cabo se observa, por cada uno de los organismos, lo siguiente:

— Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

No se han remitido al Tribunal datos relativos a la contratación de personal en el período fiscalizado. No obstante, de los análisis del resto de la documentación manejada se deduce que ésta no se ha producido.

Dicho organismo se disolvió en el ejercicio 2000.

— Instituto Ceutí de Deportes.

Las contrataciones de personal durante el período fiscalizado se realizan en el ejercicio 2001 y ascienden a 11 personas contratadas, lo que supone el 27% del total de su plantilla al finalizar dicho ejercicio, que se compone de 41 personas.

— Instituto de Estudios Ceutíes.

El personal contratado a partir del 1 de enero de 1998 es de tres personas, las cuales constituyen el total de su plantilla.

— Patronato de la Música.

El número de personas contratadas en el período fiscalizado asciende a 56, de ellas el 37% se produce en

el ejercicio 2000. Estas contrataciones corresponden, fundamentalmente, al elevado número de disciplinas instrumentales que se imparten.

— Consejo Económico y Social.

El personal contratado durante el período asciende a 5 personas, según datos aportados por el Organismo.

— Residencia de la Juventud.

Se han contratado a 16 personas en el período fiscalizado lo que supone el 33% respecto al total de su plantilla al finalizar el ejercicio 2001.

Respecto a las contrataciones el no se tiene constancia de la existencia de publicidad de su oferta por los Organismos implicados. Asimismo, no se tiene constancia de que se hubiesen elaborado y aprobado las RPT correspondientes.

#### IV.2.1.3 Personal de las Sociedades Mercantiles

A la fecha de elaboración de este Informe no se ha dispuesto de la información correspondiente a las Sociedades mercantiles indirectamente participadas por la Ciudad en los términos requeridos por el Tribu-

nal, y de entre las directamente participadas en el ejercicio 2001, no se tiene información del personal en plantilla al cierre de dicho ejercicio de la sociedad Servicios Turísticos, S.L. No obstante, con estas excepciones, los Recursos Humanos pertenecientes a las Sociedades directa e íntegramente participadas, según los datos aportados, son los siguientes:

AÑO	RR.HH.	ÍNDICE
1998	326	100
1999	360	110
2000	311	95
2001	479	147

La media anual del período ha sido de 369 empleados.

De entre estas plantillas destaca la de la Sociedad PROCESA que ha contado con una media anual dentro del período fiscalizado de 230 trabajadores.

Los gastos incurridos en relación con dichas plantillas ascienden a 5.457 millones de pesetas habiendo experimentado un incremento significativo considerando los incurridos al cierre del ejercicio 2001. El detalle es el siguiente:

CUADRO 28 A)

#### Gastos de personal en sociedades mercantiles directamente participadas (millones de pesetas)

EMPRESAS	EJERCICIO					
	1998	1999	2000	2001	TOTAL	
ACEMSA	427	454	460	480	1.821	33%
EMVICESA	81	114	144	179	518	9%
PROCESA	467	631	387	788	2.273	42%
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	110	160	183	236	689	13%
RADIO TV DE CEUTA, S.A.			32	100	132	2%
OBIMASA				24	24	1%
<b>TOTAL</b>	<b>1.085</b>	<b>1.359</b>	<b>1.206</b>	<b>1.807</b>	<b>5.457</b>	
<b>ÍNDICE</b>	<b>100</b>	<b>125</b>	<b>111</b>	<b>167</b>		

Las verificaciones llevadas a cabo ponen de manifiesto lo siguiente:

1. Las relaciones laborales de estas sociedades se regulan a través de sus respectivos convenios colectivos. En su clausulado cabe destacar, en términos generales, la remisión a las pautas marcadas por los Presupuestos Generales del Estado, en materia de revisión salarial y el reconocimiento de la absorción del personal por la Ciudad de Ceuta, en los supuestos previstos en los convenios colectivos (cambio de titularidad,

disolución...) de las Sociedades, aspecto significativo en cuanto a la responsabilidad de la Ciudad Autónoma a este respecto.

2. En relación con la empresa pública PROCESA y el área de gastos de personal, cabe destacar que esta sociedad ha venido contratando personal durante el ejercicio 1998 a 2000, ambos inclusive, con cargo a distintos programas de la U.E. y a distintos servicios públicos encargados por la Ciudad, formalizados en numerosos convenios.

3. A 31 de diciembre de 2001, según datos aportados por PROCESA a instancias de este Tribunal, existen 154 trabajadores en su nómina, con un coste aproximado superior a los 458 millones de pesetas, cuyos contratos en su gran mayoría expiraban a dicha fecha; 141 trabajadores, de entre el colectivo anteriormente citado han creado «cooperativas que prestan servicios a tres Consejerías de la Ciudad (Fomento, Hacienda y Sanidad y Bienestar Social).

Las cooperativas tienen suscrito un contrato administrativo con la ciudad hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogables por dos años (hasta el 31-12-2005). No obstante, existe una incertidumbre en cuanto a la naturaleza jurídica de la prestación de estos servicios en la medida que puedan ser considerados como prestados por cuenta ajena, y no en función del contrato o contratos de asistencia técnica, según las resoluciones recaídas en dos procedimientos seguidos ante la jurisdicción laboral, de fechas 27 de julio de 2000 y 17 de mayo de 2002 (Sentencias núms. 119/00 y 110/02 de la Magistratura de Trabajo nº 1 de Ceuta, que condenan a la Ciudad a la readmisión de trabajadores despedidos).

En dichas resoluciones la autoridad Judicial considera a PROCESA como una sociedad instrumental dedicada, entre otros aspectos, a efectuar contrataciones de personal laboral que presta servicios en diversas actividades de la Ciudad.

Estos hechos, con independencia del coste económico que pueden representar para la Ciudad comprometiendo sus presupuestos futuros, vienen a constatar las actuaciones irregulares que, en materia de contratación y gestión de personal se han puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización de los gastos de personal.

4. Cabe recordar, que existe otra incidencia, ya comentada, en relación con la cesión de personal existente entre la Sociedad Servicios Tributarios, S.L. y la Ciudad, en la medida que las secretarías del Interventor de la Ciudad y de su Consejero de Hacienda están en nómina de dicha sociedad.

5. Por último y a estos efectos procede observar que, por hechos posteriores al fin del ámbito temporal al que alcanza esta fiscalización se ha conocido por este Tribunal, el proyecto de la Ciudad para la creación de una empresa pública cuyo objeto social es la gestión de los Recursos Humanos de todo el sector público de la Ciudad. A la finalización de este Informe se desconoce el desarrollo final de este planteamiento

6. Respecto a las contrataciones a partir del 1 de enero de 1998, la mayor parte del personal de estas sociedades se corresponde con personal temporal y se concentran, fundamentalmente, en PROCESA.

Procede destacar, a estos efectos, la responsabilidad de la Ciudad respecto al personal de las Sociedades Mercantiles mayoritariamente participadas, sea esta participación de forma directa o indirecta, en la medida que pudiera tener que asumir obligaciones derivadas de las relaciones laborales de éstas con su personal en los

supuestos previstos en los convenios colectivos a que se ha hecho mención. No obstante, la Ciudad no realiza ningún tipo de control sobre la situación laboral del personal que presta servicios en dichas Sociedades.

Durante el período fiscalizado estas sociedades han procedido, según los datos por ellas aportados, a la contratación de un total de 496 personas. Exceptuando los 9 contratados durante el período sujeto a fiscalización de la Sociedad Municipal de Aguas de Ceuta (ACEMSA) que no detalle las contrataciones por cada ejercicio, éstas son las siguientes:

CUADRO 28 B)

**Personal contratado en el período por las sociedades mercantiles directamente participadas**

EJERCICIO	RR.HH	ÍNDICE
1998	86	100
1999	39	45
2000	171	199
2001	191	222
TOTAL	487	
Contratado por ACEMSA	9	
TOTAL	496	

Como puede observarse, sin contemplar las contrataciones de ACEMSA el incremento de estas se contrae, significativamente, al bienio 2000-2001. El 78% de estas contrataciones corresponde a PROCESA

**IV.2.2 Gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales y otros gastos de naturaleza análoga**

Se analizan en este apartado del Informe los gastos presupuestarios realizados por los órganos colegiados y unipersonales de la Ciudad y sus sociedades mercantiles participadas durante el período sujeto a fiscalización y por los conceptos enunciados en el encabezamiento.

Se han solicitado datos relativos a estos gastos a la Ciudad, sociedades mercantiles participadas y, por extensión, a los Organismos Autónomos. A excepción de los aportados por la Ciudad, los del resto de entidades públicas no son homogéneos en su contenido por lo que los resultados de la fiscalización se exponen individualizadamente.

Del análisis de la documentación aportada se pone de manifiesto que, con cargo a los respectivos presupuestos y cuentas de explotación de los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, han incurrido en estos conceptos de gasto cinco entes de entre los que componen este Sector Público, siendo los siguientes:

- Ciudad Autónoma (Administración General).
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

- Emvicesa.
- Procesa.
- RTV de Ceuta, S.A.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.
- Puerta de África, S.A.

De estas últimas empresas citadas no se ha dispuesto con total precisión del detalle por ejercicios de estos gastos, por lo que la información sobre los mismos es la que se pone de manifiesto en el epígrafe III.5.C) del Informe, al que al efecto nos remitimos.

CUADRO 29

**Resumen de gastos de representación, protocolo y de análoga naturaleza (miles de pesetas)**

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL	
	1998	1999	2000	2001		
Ciudad	65.971	60.128	92.819	34.211	253.129	72%
Patronato de Turismo y Festejos	12.782	15.602	11.946	—	40.330	11%
EMVICESA	3.310	1.430	13.509	2.282	20.531	6%
PROCESA	5.698	7.526	2.560	5.544	21.328	6%
RTV de CEUTA, S.A.	—	—	304	127	431	—
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	—	16.000	—	16.000	5%
TOTAL	87.761	84.686	137.138	42.164	351.749	
ÍNDICE	100	96	156	48		

Como puede observarse, del conjunto de gastos que recoge este resumen destacan los incurridos en el ejercicio 2000 cuyo importe supone el 39% del total en el período fiscalizado.

La fiscalización llevada a cabo sobre los citados cinco entes pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto del resto de los entes citados cabe destacar que, en su conjunto y en los cuatro ejercicios a los que se extiende esta fiscalización han incurrido en un montante total de estos gastos que asciende a 352 millones de pesetas, de los que el 75 % es imputable a la Ciudad y el 11 % al Patronato Municipal de Turismo y Festejos hasta su extinción en el ejercicio 2000. Las cinco Sociedades citadas representan el resto.

El detalle, por ejercicios y conceptos generales, se expone en los cuadros siguientes:

**A) Ciudad Autónoma.**

Los 253 millones de pesetas realizados en total por la Ciudad en el período fiscalizado tiene, por los conceptos generales de gastos de representación y protocolo y de indemnización por razón de servicio (Dietas) y por ejercicios el desglose siguiente:

CUADRO 29 A)

**Resumen de gastos de representación, protocolo y análogos en la Ciudad (miles de pesetas)**

CONCEPTOS	EJERCICIO									
	1998		1999		2000		2001		TOTAL	
Representación, Protocolo y Relaciones Exteriores	46.452	70%	38.761	64%	57.093	62%	25.447	74%	167.753	66%
Indemnizaciones por razón del servicio	19.519	30%	21.367	36%	35.726	38%	8.764	26%	85.376	34%
TOTAL	65.971		60.128		92.819		34.211		253.129	
ÍNDICE	100		91		141		52			

Los datos ponen de manifiesto, en coherencia con los generales anteriormente expuestos, que el ejercicio 2000 soporta el mayor volumen de gastos realizados sobre el total agregado de los cuatro años del período fiscalizado. En contraposición el último ejercicio de los analizados supone un significativo control sobre estos.

1. Gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales.

Atendiendo a los órganos colegiados y unipersonales en los que concurren y se imputan los gastos objeto

de fiscalización, de conformidad con lo solicitado al efecto, se detallan las Consejerías que a lo largo de los ejercicios fiscalizados los han realizado y los imputados a la Presidencia de la Ciudad, en torno a la cual se aglutinan la mayor parte de estos gastos a nivel unipersonal.

Según se imputen a las distintas Consejerías o a la Presidencia y que, en conjunto suponen un montante total de 168 millones de pesetas aproximadamente, tienen su detalle en el cuadro siguiente:

CUADRO 29 B)

**Gastos de representación, protocolo y análogos por órganos colegiados**  
(miles de pesetas)

ORGANOS COLEGIADOS	EJERCICIO				TOTAL
	1998	1999	2000	2001	
Consejería de Cultura	5.997	3.886	11.294	—	21.177
Consejería de Obras Públicas	174	97	—	—	271
Consejería de Sanidad	202	442	17	621	1.282
Consejería de la Juventud	3.142	4.640	—	1.290	9.072
Consejería de Presidencia	198	507	—	115	820
Consejería de E. Y Hacienda	—	363	138	8	509
Consejería de Fomento	—	—	1.005	—	1005
Consejería de Medio Ambiente	—	—	139	—	139
Consejería de Educación y Deporte	—	—	2.446	—	2.446
Consejería de Industria, Comercio y Pesca	—	—	—	7	7
Consejería de Participación Ciudadana	—	—	3.884	5.660	9.544
Consejería de Educación y Cultura	—	—	—	5.368	5.368
Consejería de Bienestar social	—	—	—	1.584	1.584
Total Órganos Colegiados	9.713	9.935	18.923	14.653	53.224
PRESIDENCIA	36.739	28.826	38.170	10.794	114.529
TOTAL CIUDAD	46.452	38.761	57.093	25.447	167.753

De conformidad con los datos analizados, las Consejerías que se relacionan han realizado gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales por un importe de 53 millones de pesetas durante el período objeto de fiscalización, lo que representa sobre el total de estos gastos del 32 %. El 68 % restante se han realizado por la Presidencia de la Ciudad.

Además de la observación manifestada anteriormente, un primer examen pone de manifiesto que, sobre el total de los gastos incurridos por estas 13 Consejerías, el 77 % de los mismos lo han sido por las de Cultura, Participación Ciudadana, Juventud y Educación y Cultura, destacando la primera de las citadas,

que supone el 13 % del total gastado y el 40 % del correspondiente a las Consejerías.

El examen de los justificantes solicitados por el TCU, consistente en una muestra de cada ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto los aspectos significativos siguientes:

a) Los gastos imputados a las Consejerías son de muy diversa índole respondiendo al concepto general de «Gastos de funcionamiento». En términos generales responden a las competencias y cometidos que se atribuyen a cada una de ellas sin que pueda deducirse incoherencia entre los citados gastos y los que razona-

blemente pueden llevar aparejadas las distintas actividades realizadas.

Cabe citar, en todo caso, alguna incoherencia poco significativa, como la justificación del importe de 173.750 pesetas que, con cargo al ejercicio de 1998 registra la Consejería de Obras Públicas. Dichos justificantes se corresponden con facturas de una joyería por la Adquisición de placas conmemorativas y trofeos, objetos que, en un principio no guardan íntima relación con las competencias atribuidas a dicha Consejería.

b) Según se desprende de información aportada por la Ciudad, el Consejero de Participación Ciudadana no se abstuvo en varios procedimientos de contratación a pesar de tener un parentesco dentro del segundo grado de afinidad con un administrador de la empresa adjudicataria y estar incurso, por tanto, en causa de abstención a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la LRJPAC.

c) De entre los justificantes de estos gastos atribuidos como gastos de funcionamiento de la Presidencia de la Ciudad, por importe total de 115 millones de pesetas, la fiscalización pone de manifiesto la existencia de una gran variedad, comprendiendo desde los habituales servicios de restauración hasta la atención a determinados colectivos de la Ciudad o de sus visitantes oficiales, incluidos obsequios conmemorativos (gemelos de plata, relojes, placas, medallas, etc.) de diferente valor en función del rango de las personas a las que van dirigidos, así como los incurridos por los distintos Jefes de Gabinete y secretarías particulares de las Presidencias que se han alternado a lo largo del período fiscalizado, todo ello pasando por gastos realizados en concepto de ropa para conductores, escoltas oficiales y viajes clasificados como «oficiales».

d) En relación con estos gastos atribuidos a la Presidencia cabe destacar que, formando parte de su saldo total se relacionan, bajo el concepto de «Gastos menores de la Presidencia a justificar» partidas que se atribuyen a los Jefes de Gabinete de la Presidencia y Secretario o Secretaria de la Presidencia, en su caso, por importes que, en su conjunto, ascienden a un importe de, al menos, 18 millones de pesetas, sin que exista justificación documental que permita valorar el fin de dichos gastos.

e) En el ejercicio 2000 se ha incurrido en un gasto por importe de 1.868.832 pesetas en concepto de edición de 1.800 ejemplares del libro «1 año de Gestión». Dicho Libro hace referencia a la gestión de determinado partido político durante el período 1999-2000 en los que se centró su mandato.

El ejemplar examinado pone de manifiesto que la citada publicación puede desbordar lo que pudiera entenderse como publicidad institucional y, por lo tanto, no debería haberse financiado con cargo al presupuesto de la Ciudad.

f) En el mismo ejercicio 2000 se justifican gastos por importe total de 7.159.250 pesetas que se atribuyen al concepto «regalos y atenciones de la Presidencia» por la adquisición de objetos diversos con destino a regalos con motivo de las fiestas navideñas. Dichos objetos son, entre otros, 2.500 libros de 224 páginas cada uno (modelo Ana Fidelia Quiros) cuyo importe asciende a 4.500.000 pesetas; objetos de piel (carteras y billeteros) por valor de 1.119.250 pesetas; cuadros (100 unidades) y platos de cerámica (100 unidades) por valor de 1.540.000 pesetas.

La documentación examinada de estos gastos no permite conocer los perceptores ni, en algún caso de los citados, el motivo de los mismos.

g) En relación con los gastos de viajes oficiales cabe resaltar el realizado a las ciudades de Buenos Aires, Salto y Bariloche, en la República Argentina, cuyo importe ha supuesto para la tesorería de la Ciudad un importe de 8 millones de pesetas.

El viaje calificado como institucional con motivo de los actos con ocasión de la Promoción Turística de Ceuta, se lleva a cabo entre el 23 de marzo al 5 de abril del año 2000 y asisten el Presidente y Vicepresidente de la Ciudad, Consejero de la Presidencia, Jefes de Gabinete y seguridad todos ellos con sus respectivos acompañantes, así como la secretaria particular del Presidente (11 personas en total).

Con independencia de las circunstancias que concurrían en ese momento en la República Argentina en las fechas del citado viaje, la información y datos analizados de entre los aportados, no se incluye ninguna memoria o documento explicativo que permita con objetividad conocer los resultados obtenidos sobre la valoración general del mismo para la Ciudad. Solamente se aporta una relación de gastos y facturas que lo único que ponen de manifiesto es la realización del viaje y su coste.

2. Indemnizaciones por razón de servicio.

Adicionalmente, la petición de la iniciativa fiscalizadora pone de manifiesto que se detallasen aquellos gastos realizados en viajes, hoteles, restaurantes de los citados órganos, en este caso, de la Ciudad. Su detalle y evolución es el siguiente:

Gastos por indemnizaciones por razón del servicio en la Ciudad

CONCEPTO	EJERCICIOS								TOTAL	
	1998		1999		2000		2001			
Locomoción	8.238	42%	7.993	37%	11.123	31%	4.226	48%	31.580	37%
Alojamiento	4.996	26%	4.211	20%	6.333	18%	—	—	15.540	18%
Manutención	6.285	32%	9.163	43%	18.270	51%	4.538	52%	38.256	45%
TOTAL	19.519		21.367		35.726		8.764		85.376	
ÍNDICE	100		109		183		45			

Su composición responde a las indemnizaciones en razón de servicio de los distintos órganos unipersonales (Presidente, Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Interventor y otros altos cargos y funcionarios) de la Ciudad, de conformidad con lo regulado al efecto en las BEP de los respectivos Presupuestos, y cuya contabilización se registra con cargo al capítulo 2 de los mismos. La información contable entregada como justificantes no permite conocer con exactitud la finalidad de gran parte de estos gastos.

Como puede observarse en el cuadro anterior, llama la atención la contención de estos gastos registrada en el año 2001.

B) Patronato de Turismo y Festejos.

Como se puede observar en el cuadro nº 29, el gasto realizado por este organismo hasta su extinción en el año 2000 asciende a un importe superior a los 40 millones de pesetas, lo que representan el 11 % sobre el total de los analizados (355 millones de pesetas).

Formando parte del saldo total se incluyen, indebidamente, subvenciones por importe total de 4.900.000 pesetas.

Los gastos justificados se corresponden con los incurridos por sus órganos de gobierno en función de

sus competencias y que han dado lugar a indemnizaciones por razón de servicio. Las motivaciones que, con carácter general, se deducen de la documentación examinada no son ajenas al objeto del Organismo (Promoción del Turismo).

No obstante lo anterior, cabe poner de manifiesto que gran parte de estos gastos se imputan al presidente del Patronato que es a su vez Consejero de Turismo de la Ciudad, por lo que no es posible distinguir que parte de estos gastos corresponderían a la Ciudad y al Patronato, habida cuenta el solapamiento de funciones existente.

C) Sociedades Mercantiles.

El 13% del gasto total incurrido durante el período fiscalizado y analizado en este apartado corresponde a las tres sociedades mercantiles anteriormente citadas (Emvicesa, Procesa y RTV de Ceuta, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.).

• PROCESA.

Informa gastos de representación, en los que ha incurrido esta Sociedad por un importe total superior a los 12 millones de pesetas. El detalle es el siguiente:

(Pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL	
	1998	1999	2000	2001		
Restauración	620.250	912.412	1.059.377	1.179.369	3.771.408	31%
Regalos empresa	795.900	201.510	—	—	997.410	8%
Estancias	93.408	1.434.731	187.065	3.135.079	4.850.283	39%
Viajes	350.653	842.100	—	—	1.192.753	10%
Varios	437.775	812.238	62.725	132.000	1.444.738	12%
TOTAL	2.297.986	4.202.991	1.309.167	4.446.448	12.256.592	

Asimismo, las indemnizaciones por razón de servicio ascienden a 9 millones de pesetas siendo su detalle el siguiente:

(pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL
	1998	1999	2000	2001	
Gastos de desplazamiento	2.816.445	3.176.926	1.043.187	1.060.198	8.096.756
Gastos de manutención	583.180	146.339	207.763	37.868	975.150
TOTAL	3.399.625	3.323.265	1.250.950	1.098.066	9.071.906

Gran parte de estos gastos corresponden a altos cargos de la Ciudad (Consejeros y Directores Generales), de lo que se deduce el uso instrumental de esta Sociedad para estos eventos.

• EMVICESA.

Los 20 millones de pesetas en el período fiscalizado que justifica la Sociedad se desglosan con el siguiente detalle:

(Pesetas)

CONCEPTO	EJERCICIO				TOTAL
	1998	1999	2000	2001	
Gastos de representación	528.941	350.293	9.606.645	1.321.255	11.807.134
Dietas	1.221.797	609.991	1.993.842	163.235	3.988.865
Gastos de desplazamiento	1.341.267	316.333	841.437	277.199	2.776.236
Gastos de restauración	218.099	135.749	1.046.385	482.104	1.882.337
Vehículos de alquiler	-	17.412	20.600	38.557	76.569
TOTAL	3.310.104	1.429.778	13.508.909	2.282.350	20.531.141

Dentro del período fiscalizado, cabe destacar los incurridos en el ejercicio 2000, que representan el 66% sobre el total de los gastos del citado período.

• RTV de Ceuta, S.A.

La Sociedad ha incurrido en gastos por este concepto y durante los ejercicios 2000 y 2001, por importe de 431.197 pesetas y corresponden en su totalidad a gastos de viajes realizados por el presidente y un Consejero de su Consejo de Administración y del Director-Gerente.

• Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

De los justificantes solicitados de una muestra de los gastos realizados en ambos ejercicios puede destacarse lo siguiente:

• Se satisfacen en el ejercicio 2000 gastos en comidas y viajes por un importe superior a 3 millones de pesetas; se desconocen los perceptores y el motivo de los mismos. Las comidas se realizan en distintos lugares (Ceuta, Marbella, Madrid...) por elevados importes

y se desconocen los asistentes. Se incluyen en algunos casos facturas de consumiciones (copas, principalmente) a altas horas de la madrugada. La mayor parte de estos gastos se pagan por caja y en algunos casos no existe ninguna justificación documental.

• Se satisfacen 13 millones de pesetas en el ej. 2000 en concepto de gastos en Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas; en muchos de los casos las facturas carecen de «recibí» o justificante de pago.

Se pagan en el ejercicio 2001 un total de 344.000 ptas. en concepto de honorarios a abogados por la asistencia en dos juicios de faltas por coacciones con petición de indemnización de daños y perjuicios interpuestos contra el Director de Parque Marítimo del Mediterráneo.

D) Otros gastos de naturaleza análoga.

Relacionados con los gastos de representación, protocolo y de relaciones exteriores e institucionales, no sólo por su objeto sino también por su clasificación económica en el ámbito del presupuesto de gastos

(capítulo 2) se encuentran los contabilizados por la Ciudad en la cuenta nº 22602, por un importe total de 346 millones de pesetas, que se recogen bajo el concepto de «Publicidad institucional». El Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales dota de contenido a este concepto

cuando atribuye a dichos gastos el fin de «informar a la comunidad de los servicios de la entidad».

El importe por ejercicios del gasto registrado es el siguiente, en millones de pesetas:

EJERCICIO	IMPORTE
1998	98
1999	89
2000	50
2001	109

Sobre el total de partidas que componen el saldo final agregado se han examinado 29 de ellas que, aproximadamente, representan el 13% de dicho saldo. Las observaciones a las que ha dado lugar su examen son las siguientes:

— Existen partidas cuyos registros contables recogen importes que no alcanzan los dos millones de pesetas pero quedan al límite de dicha cantidad, de lo que se deduce la existencia de posibles fraccionamientos en la contratación de estos servicios, no permitidos por la LCAP (art. 69.2). Lo anteriormente observado se constata por el hecho de haber examinado determinadas partidas cuya documentación pone de manifiesto que en una misma fecha existen varias facturas con un mismo objeto (contratación de servicios de publicación) y un mismo proveedor.

— Respecto a una editora de un periódico de la Ciudad Autónoma cabe exponer que es uno de los proveedores a los que, a estos efectos, recurre la Ciudad, con significativa asiduidad, de lo que se deduce la no observancia del principio de objetividad que sólo se garantiza con el adecuado control interno y, consecuentemente, con la aplicación de la normativa contractual exigible. Dicha falta de observancia, favorece y permite la discrecionalidad en la asignación de estos compromisos con los medios informativos y, en definitiva, ponen de manifiesto la falta de transparencia en la gestión de estos gastos.

— Asimismo se han detectado contrataciones de servicios de publicación con el fin de reproducir discursos de la presidencia de la Ciudad en actos culturales: (Foro de opinión madrileño-Casino de Madrid: Conferencia del Presidente publicada en el Pueblo de Ceuta, según factura de 31 de marzo de 1999, por importe de 1.998.200 pesetas.

— Otras en las que se cubre publicidad con motivo de la «CopaCorum», como ejemplo, que unida a otras de igual concepto no permiten conocer con claridad y

exactitud qué tipo de publicidad se contiene en el servicio contratado.

— Existe otra partida cuya documentación pone de manifiesto que la Ciudad ha podido asumir gastos de sus empresas municipales, en este caso de EMVICESA: una partida por importe de 1.999.998 pesetas, publicada en el Pueblo de Ceuta según factura nº 2471, de 1999, cuyo objeto es la publicación de un suplemento especial de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre actividades de EMVICESA en materia de viviendas.

— A modo de conclusión, la fiscalización de estos gastos pone de manifiesto que gran parte de estos gastos se aplican a la contratación de servicios publicitarios que desbordan y, en todo caso, no se ciñen con objetividad al concepto de informar a la Comunidad sobre los servicios de la Entidad, que establece la citada Orden de 20 de septiembre de 1989, pudiendo permitir su utilización como instrumento propagandístico distinto del propugnado por el legislador.

#### IV.2.3 Gastos abonados mediante tarjetas de crédito

De conformidad con lo requerido se ha procedido a verificar la existencia de tarjetas de crédito y en su caso, su utilización durante el período fiscalizado para realizar gastos por la Presidencia de la Ciudad, los miembros del Consejo de Gobierno y de los Consejos de Administración de las Sociedades Mercantiles participadas. La verificación se ha extendido también a los órganos de Gobierno de los Organismos Autónomos.

Los resultados de la fiscalización han puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Existe un solo contrato entre la Ciudad, representada por el Interventor y el Tesorero, y el Banco Central Hispano Americano (BCH), fechado en Ceuta, el 6 de octubre de 1999, cuya denominación es «Contrato de Tarjeta de Crédito Business/Corporat» medio del cual y según el Anexo que incorpora se emiten y autorizan tres tarjetas del tipo Visa-Business, todo ello sin que se cuente con norma que lo autorice.

b) Dichas tarjetas, cuyo titular es la Ciudad Autónoma de Ceuta, se emiten por el BCH a nombre de tres usuarios para su utilización como medio de pago de aquellos gastos en los que incurran, con cargo a una cuenta corriente de la Tesorería de la Ciudad Nº. 0049.0130.61.2611101126, con un límite máximo autorizado de 1 millón de pesetas para cada una de las tres tarjetas. Los detalle son los siguientes:

Dígitos de Tarjetas	Usuarios
4273.0563.4682.2905	Antonio Sanpietro Casarrama
4273.0563.4678.5201	Manuel de la Rubia Nieto
4273.0563.4677.0609	Juan Carlos Ríos Claro

c) Todas las tarjetas reseñadas han sido objeto de cancelación a partir del 6 de febrero de 2001, por lo que han estado operativas durante 16 meses.

d) Durante dicho intervalo se han realizado gastos para cuyo pago se ha utilizado este instrumento, por un montante total de 8.006.115 pesetas atribuidos, exclusivamente, a las dos primeras tarjetas reseñadas, no

habiendo sido usada, a pesar de su operatividad, la tarjeta n.º 4273.0563.4677.0609.

e) De dicho importe el 67% se han producido en el ejercicio 2000 y el 76% del de estos gastos pagados mediante tarjeta se atribuyen a la nº 4273.0563.4682.2905, todo ello de acuerdo con el detalle siguiente:

N.º Tarjeta (4últ. dígitos)	Usuario	Importe total	Ejercicios			
			1998	1999	2000	2001
2905	A. Sanpietro	6.071.568	—	1.582.844	3.545.850	942.874
5201	M. de la Rubia	1.934.547	—	—	1.829.698	114.849
0609	J.C. Ríos	—	—	—	—	—
Totales		8.006.115	—	1.582.844	5.375.548	1.047.723

f) De la fiscalización de una muestra de partidas de entre las que componen el citado saldo por 8.006.115 pesetas, se observa que el 82% corresponde a facturas de esta-

blecimientos de hostelería y el 18% restante a transporte y varios (alquiler de vehículos y peajes de autopista).

El detalle es el siguiente:

#### CUADRO 30

##### Detalle de gastos abonados mediante tarjetas de crédito

N.º Tarjeta (4 últimos dígitos)	Conceptos del Gasto				Total	Año
	Transporte	Restauración	Hoteles	Otros		
2905	94.113	884.211	604.520	—	1.582.844	1999
	424.359	833.262	2.197.379	90.850	3.545.850	2000
	122.668	370.029	450.177	—	942.874	2001
TOTAL	641.140	2.087.502	3.252.076	90.850	6.071.568	
5201	—	157.381	970.343	701.974	1.829.698	2000
	—	34.700	70.149	—	104.849	2001
TOTAL		192.081	1.040.492	701.974	1.934.547	
TOTAL TARJETAS	641.140	2.279.583	4.292.568	792.824	8.006.115	
%	8	28	54	10		

g) De los justificantes examinados procede destacar lo siguiente:

— Existen escritos de los usuarios de las tarjetas manifestando que la mayor parte de estos gastos corresponden a comidas o viajes de trabajo. No obstante, dichas manifestaciones no vienen acompañadas de alguna otra documentación que acredite o permita asumir objetivamente el fin u objeto perseguido.

— Existen 3 facturas de un hotel de Madrid, por importe total de 599.665 pesetas, que corresponden a estancias en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2000 que se abonaron con la tarjeta 4273.0563.4682.2905.

La factura de octubre corresponde a estancias en los días 11 a 13 de octubre de 2000.

— Un 28 % (1.352.253 pesetas) de la totalidad de gastos imputados a la tarjeta nº 4273.0563.4682.2905 se han realizado en días cuya fecha corresponde a sábados, domingos o festivos.

— De los gastos imputados a la tarjeta n.º 4273.0563.4678.5201, aproximadamente el 48% corresponden a gastos incurridos con ocasión de un viaje a Santiago de Compostela, siendo su importe total 926.056 pesetas. Los justificantes fiscalizados ponen de manifiesto que los gastos referidos se realizan del 5 al 8 de diciembre de 1999.

— Con cargo a esta misma tarjeta (Dígitos finales 5201) se pagan gastos por un importe total de 701.974 pesetas, que se corresponden con la inclusión y publicación en prensa diaria (La Vanguardia, El País y Diario Sur) de una esquila por el fallecimiento de un familiar directo del presidente.

#### IV.2.4 Subvenciones

El punto n.º 12 de los que contienen el alcance material de esta fiscalización (Epígrafe I.2 del Informe) recoge el objetivo de conocer las subvenciones a terceros concedidas por el Consejo de Gobierno, la Presidencia de la Ciudad y los miembros del Consejo de gobierno, o por las sociedades participadas, durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, y se ciñen al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia que han de estar presentes en su gestión.

Previo al análisis de estos gastos procede poner de manifiesto el régimen jurídico existente en cuanto a la materia subvencionable de las Corporaciones Locales, así como a la ejecución de los presupuestos de la Ciudad y el articulado de atribuciones de sus órganos de Gobierno para hacer efectiva dicha ejecución.

En relación con el Régimen jurídico, el título II del RSCL regula esta materia en el ámbito de las Corporaciones Locales. De los siete artículos (23 a 29 ambos inclusive) que contiene el Capítulo único del citado título, cabe considerar, por un lado, la amplitud del concepto de subvención, que predica el art. 24: «se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente... que otorguen las Corporaciones, y entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal», así como el carácter restrictivo que impone el art. 25, cuando exige que «se demuestre, en el oportuno expediente que al efecto se instruya, la imposibilidad de utilizar cualquiera otra modalidad de prestación o la mayor carga económica que con ella se ocasionaría», refiriéndose al otorgamiento de subvenciones a servicios de índole económica.

Asimismo, el art. 27 sanciona con la nulidad «aquellos acuerdos de subvenciones que obedezcan a la mera liberalidad», alcanzando la misma a las «subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención».

En otro orden el art. 40 del EA atribuye al Consejo de Gobierno de la Ciudad la ejecución de su presupuesto. La gestión del Presupuesto de gastos, de conformi-

dad con la LHL que desarrollan las BEP correspondientes a los ejercicios a los que alcanza esta fiscalización, se realizará en las fases de Autorización del gasto, Disposición o Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

La Autorización y Disposición están atribuidas al Pleno o al Presidente, según exceda o no del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto y del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, estableciendo la delegación automática en los Consejeros de la Ciudad en cuanto a la competencia de la Presidencia se refiere. Cada Consejero queda facultado, en consecuencia, para proponer y disponer la realización del gasto si no existiese oposición al mismo por el Órgano Interventor.

La competencia para reconocer obligaciones de entre las comprometidas corresponde al Presidente de la Ciudad y, también, queda establecida la delegación automática en los Consejeros hasta el ejercicio 2001, en cuyas BEP se establece la competencia exclusiva del Consejero de Hacienda en gastos superiores a 500.000 pesetas.

Como se puede deducir de lo expuesto, son los Consejeros los que, con excepción a la fase de ordenación del pago, quedan facultados para acordar, comprometer y liquidar los gastos de la Ciudad, sin otras limitaciones que las contenidas en la normativa citada así como la contenida en las disposiciones de carácter presupuestario y contable que deben ser exigibles, en todo caso, por el Órgano Interventor y cuyas debilidades se han puesto de manifiesto al abordar el análisis del control interno. Lo expuesto es trasladable al ámbito de los organismos autónomos.

Por otro lado las BEP, en esta materia, se limitan a recoger el contenido normativo de los arts. 24 y 26.1, normas 1.ª, 2.ª y 3.ª del RSCL sin mayor detalle, lo que no ha permitido, con carácter general, el análisis objetivo de los fines pretendidos con las ayudas y subvenciones concedidas a terceros por la Ciudad, ni si el gasto representado por las subvenciones concedidas supone o no mayor importe del que hubiese sido necesario para financiar la actividad si esta hubiese sido realizada por los medios propios de la Ciudad.

El Sector Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su conjunto, ha registrado gastos en concepto de transferencias corrientes y de capital por valor total de 19.641 millones de pesetas, contabilizados entre los ejercicios a los que alcanza esta fiscalización. El desglose en términos de obligaciones reconocidas es el siguiente:

CUADRO 31  
Transferencias del sector público Ciudad Autónoma de Ceuta

Entes otorgantes	Entes receptores			
	Organismos Autónomos	Sociedades mercantiles	Instituciones y Familias	Total
Ciudad (Admón. Gral)	3.342	10.202	3.226	16.770
Organismos Autónomos	-	-	1.023	1.023
Sociedades mercantiles	-	516	1.331	1.847
Otras Entidades Públicas	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>3.342</b>	<b>10.718</b>	<b>5.581</b>	<b>19.641</b>

A este importe hay que adicionar 578 millones que de forma indebida se han contabilizado en el Capítulo 2 (Adquisición de bienes y servicios) de los presupuestos de gastos correspondientes al período referenciado, que más adelante se analizan, por lo que el total asciende a 20.219 millones de pesetas.

Procede advertir que, incluidos en los 19.641 millones de pesetas citados, se encuentran las aportaciones dinerarias de la Ciudad a sus organismos públicos así como a sus sociedades mercantiles directa e indirectamente participadas y de estas entre sí, cuyo destino es la financiación de la actividad de estos entes en el ámbito propio de sus competencias y que, en puridad, se escapan al concepto propio de subvenciones. Su importe, en términos globales, asciende a 14.060 millones de pesetas (13.544 millones de la Ciudad y 516 de la Sociedad Mercantil PROCESA). En consecuencia el

análisis de las subvenciones a terceros, en sentido estricto, supone un total de 5.581 millones de pesetas.

#### A) Ciudad (Administración General).

Al cierre del período fiscalizado y que corresponde con el fin del ejercicio 2001 la Ciudad tenía registrado un importe total de 16.770 millones de pesetas en concepto de transferencias, lo que supone el 23% en relación al gasto total contabilizado el período, por todos los conceptos, en término de obligaciones reconocidas (72.218 millones de pesetas).

De los 16.770 millones de pesetas, 13.844 millones (83%) se contabilizan como Capítulo 4 transferencias corrientes y el resto como Capítulo 7 de Capital. Su detalle por ejercicios y artículos presupuestarios se recoge en el cuadro siguiente, en término de obligaciones reconocidas:

CUADRO 31 A  
Transferencias de la Ciudad  
(millones de pesetas)

Transferencias	Artículo	Ejercicio				Total	
		1998	1999	2000	2001		
Corrientes							
A OAAA Administrativos de la Entidad Local	41	626	837	858	878	3.199	19%
A OAAA Comerciales	43	31	34	33	40	138	1%
A empresas de la Entidad Local	44	1167	1.528	1.468	3.221	7.384	44%
A empresas privadas	47	155	154	167	155	631	4%
A familias e instituciones sin fines de lucro	48	498	582	606	806	2.492	15%
<b>Total Capítulo 4</b>		<b>2.477</b>	<b>3.135</b>	<b>3.132</b>	<b>5.100</b>	<b>13.844</b>	<b>83%</b>
De capital							
A OAAA Administrativos	71	4	--	--	--	4	
A OAAA Comerciales	73	1	--	--	--	1	
A Empresas de la Entidad Local	74	850	452	909	607	2.818	17%
A Comunidades Autónomas	75	--	--	45	30	75	
A familias e instituciones sin fines de lucro	78	3	--	--	25	28	
<b>Total Capítulo 7</b>		<b>858</b>	<b>452</b>	<b>954</b>	<b>662</b>	<b>2.926</b>	<b>17%</b>
<b>Total transferencias</b>		<b>3.335</b>	<b>3.587</b>	<b>4.086</b>	<b>5.762</b>	<b>16.770</b>	<b>100%</b>
Índice		100	108	123	173		

Las transferencias efectuadas a los Organismo Autónomos y Sociedades Mercantiles municipales (artículos presupuestarios 41, 43, 44, 71, 73 y 74), cuyo importe total asciende a 13.544 millones de pesetas, representa el 81% según las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive: estas transferencias han financiado los gastos de fun-

cionamiento y de inversión de los organismos autónomos creados así como de las sociedades mercantiles directamente participadas de forma íntegra.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad, en el sentido estricto anteriormente aludido, tienen el siguiente detalle expresado en término de obligaciones reconocidas y millones de pesetas:

CUADRO 31 B  
Subvenciones concedidas por la Ciudad  
(millones de pesetas)

Conceptos	Ejercicios				Total
	1998	1999	2000	2001	
Transferencias Corrientes					
A empresas privadas	155	154	167	155	631
A familias e instituciones sin fines de lucro	498	582	606	806	2.492
Total	653	736	773	961	3.123
Transferencias de capital					
A Comunidades Autónomas	--	--	45	30	75
A familias e instituciones sin fines de lucro	3	--	--	25	28
Total	3	--	45	55	103
Total subvenciones	656	736	818	1.016	3.226
Índice	100	112	125	155	

En relación con las ayudas contabilizadas indebidamente por la Ciudad en el Capítulo presupuestario en el que se imputan las adquisiciones de bienes y servicios (capítulo 2) cabe poner de manifiesto que la normativa de las entidades Locales en el ámbito de las Subvenciones permite la consideración de que «cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente y otorgado a sus expensas por las Entidades Locales, incluidas las becas, premios y demás gastos de ayuda personal» deben considerarse incluidas en concepto de subvención, según el art. 24 del RSCL, lo que ha llevado a la Ciudad a contabilizar los 578 millones de pesetas citados en el capítulo presupuestario 2, irregularidad que debe corregirse en el futuro.

El examen de las distintas partidas que componen este saldo pone de manifiesto que se ha venido registrando en este Capítulo presupuestario la Acción Social correspondiente al personal al servicios de la Ciudad, por importe total de 483 millones de pesetas, lo que supone el 84% sobre el saldo analizado. El desglose por ejercicios, en pesetas, es el siguiente:

Ejercicio	Importe
1998	84.257.769
1999	221.618.702
2000	875.000
2001	176.077.647
Total	482.829.118

La revisión de los expedientes de gasto del resto de ayudas y subvenciones contenidas en los artículos 47, 48, 75 y 78, cuyo importe total registrado asciende a 3.226 millones de pesetas y representa el 19% del gasto total incurrido por la Ciudad que se analiza en este epígrafe, ofrece las siguientes observaciones significativas:

a) En las órdenes de pago por transferencias a las Sociedades Mercantiles participadas por la Ciudad, tanto de capital como corrientes, no se incluye justificación documental suficiente que permita conocer ni asumir con claridad su destino, por lo que no puede verificarse, además, la contraprestación que origina el reconocimiento de las obligaciones.

b) No se incorpora al expediente de gastos, en ninguno de los examinados, documentación que acredite lo exigido en las BEP respecto a la justificación de la debida aplicación de los fondos inicialmente librados (75% de la subvención); no obstante, se procede al pago del 25% restante hasta completar el total de la subvención.

c) Asimismo, tampoco se incluye, por regla general, certificación que acredite al beneficiario de la subvención estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad, requerimiento que se exige, en todo caso, en las citadas BEP.

d) En términos generales no existe un sistema previo a la concesión de la ayuda o subvención que garantice los principios de publicidad y concurrencia, así

como aquellos mecanismos que garanticen la selección objetiva de los preceptores.

e) En las subvenciones nominativas, en general, no se aporta documentación alguna al expediente que permita apreciar la existencia de criterios establecidos de forma objetiva para la concesión de la misma, de lo que se deduce una actuación falta de transparencia que impide despejar las dudas e incertidumbres que plantea su fiscalización. A ello se une la carencia de acciones de control y seguimiento del buen fin de los fondos otorgados, no existiendo ningún expediente de reintegro incoado.

f) No figura incorporado en todos los expedientes examinados el decreto de concesión de la ayuda o subvención correspondiente y, en aquellos que se incluye, como único documento acreditativo del gasto incurrido, no permite conocer de forma objetiva el fin que se pretende con su concesión.

g) Las ayudas que se contabilizan en el capítulo 4 de gastos, dentro del artículo 48 (a familias e Instituciones sin ánimo de lucro) cuyo montante total asciende a 2.492 millones de pesetas, contienen un amplio marco de beneficiarios de difícil síntesis expositiva en la medida que incluye todo tipo de asociaciones vecinales, religiosas, deportivas, civiles y militares así como otras amparadas en convenio o situaciones derivadas de las distintas culturas y etnias que conviven en el territorio de Ceuta. En todo caso, se aprecia que el gasto incurrido tiene, en términos generales, un carácter cuasi-particular, más que de subvención propiamente dicho, habida cuenta que los fines que se pretenden no están debidamente detallados en todos los casos que han sido examinados, ni se ponen de manifiesto los mecanismos encaminados a vigilar el cumplimiento de los fines que se pretenden ni consta el correspondiente recibí de los beneficiarios.

h) Dentro de los gastos citados en el punto inmediato anterior (capítulo 4, artículo 48) se deben destacar los registrados en el concepto 489 que la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989 en su anexo II conceptúa como «otras transferencias» y que la Ciudad lo hace bajo el título de «transferencias órganos de gobierno» o, en su caso, «transferencia de la presidencia». El gasto total registrado bajo este concepto asciende a 426 millones de pesetas, lo que supone el 17% sobre el total que se contabilizan en el artículo 48 de los presupuestos a los que afecta esta fiscalización. Su detalle por ejercicio y millones de pesetas, es el siguiente:

Ejercicio	Importe
1998	113
1999	138
2000	132
2001	43
Total	426

En su examen se pone de manifiesto:

1. Se otorga una subvención, por transferencia corriente, a una asociación por importe de 6 millones de pesetas, sin que conste relación de los beneficiarios a los que va dirigida la ayuda, ni el correspondiente «Recibí» del beneficiario, ni información alguna que acredite el fin de la subvención, excepto el sucinto texto del mandamiento de pago examinado que relata textualmente: «Importe 75% a justificar subvención para adquisición de viviendas para alojamiento Estudiantes Ceutíes».

2. Se conceden 1.500.831 pesetas para compra de mobiliario salón de actos de un edificio sindical: No consta Recibí ni relación de mobiliario a adquirir. Igua- les irregularidades se observan en subvenciones a un templo religioso (18.750.000 pesetas) concedidas para sufragar gastos de remodelación de la fachada, en la que se desconoce la aplicación real de los fondos entregados.

3. Se conceden 9.000.000 pesetas para un viaje a la Meca de una asociación religiosa, sin que conste recibí del beneficiario, relación de personas que han viajado y justificantes del viaje.

4. En el ejercicio 2000 se financian gastos a un sindicato policial concediéndose una subvención por valor de 500.000 pesetas, que supone el 67% de los gastos justificados en total por dicha organización. Este gasto, igual al realizado en la financiación de otros gastos sindicales ajenos a la Ciudad sin fin ni contraprestación alguna para la misma y que, en todo caso debieron haberse contabilizado en concepto de gastos protocolarios o de relaciones exteriores o institucionales de la Ciudad.

5. En el ejercicio 2000 se detecta un gasto por el que se concede una subvención a una asociación deportiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por importe de 41.623.441 pesetas, cuyo fin es la financiación de los gastos de Participación en el Campeonato Nacional de Liga (2.ª División B). El expediente de gasto, sólo pone de manifiesto que la citada asociación deportiva era deudora tributaria de la Ciudad por 376.559 pesetas, que se deducen de la subvención, no se aporta documentación que permita conocer el presupuesto de gastos de la Asociación que se pretende subvencionar, ni la composición y detalle de los mismos. Consecuentemente, el expediente examinado no permite conocer si la subvención solicitada y otorgada excede o no, del 50% del importe de la actividad a que se aplique (art.25.4 RSCL). Asimismo, procede destacar que esta Asociación percibe otras ayudas por importes significativos, además de la aquí examinada, con cargo a los presupuestos del ICD.

B) Organismos Autónomos.

Los 1.023 millones de pesetas a los que ascienden la totalidad de los gastos incurridos por transferencias en estos organismos, tienen el desglose siguiente:

CUADRO 31 C  
Subvenciones concedidas por los OAAA

Organismos	Importe por ejercicios				Total
	1998	1999	2000	2001	
Consejo Económico y Social (CES)			4	2	6
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	148	268	258	332	1006
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)			2	2	4
Patronato Municipal de Música			1	1	2
Patronato Municipal de Turismo y Festejos	3		2		5
Totales	151	268	267	337	1.023
Índice	100	177	177	223	

El 98% corresponde a los gastos incurridos por el ICD, en los que se ha centrado la fiscalización llevada a cabo. En el resto, incluidos los del Consorcio de la UNED, cuyo importe asciende a 1 millón de pesetas, cabe decir que su examen no ha puesto de manifiesto irregularidades significativas, excepto la indebida contabilización de un importe por un total de 4.900.000 que, habiendo debido ser contabilizadas como transferencias corrientes lo fueron como gastos del capítulo 2 por el Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

Instituto Ceutí de Deportes.

El resultado de la fiscalización de estos gastos en el ICD, dentro de los ejercicios a los que afecta, pone de manifiesto que, con cargo a sus presupuestos ha contabilizado 1006 millones de pesetas, de los que aproximadamente 30 millones no figuran registrados en los listados de operaciones aportadas por el Organismo, por lo que no han podido ser objeto de revisión.

Los 976 de saldo restante sobre los que ha recaído el examen efectuado, se han distribuido en la forma siguiente:

(Millones de pesetas)

Conceptos	Ejercicios				Total
	1998	1999	2000	2001	
Ayudas a gastos de desplazamiento	23	19	15	26	83
Ayudas y Subvenciones a Entidades	30	28	18	18	94
Transferencias a clubes	80	214	217	281	792
Otras transferencias				7	7
Total	133	261	250	332	976

Las transferencias a clubes suponen el 81% del total del importe por transferencias realizadas.

El examen de los expedientes de gastos seleccionados ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. En términos generales las subvenciones concedidas se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia que se desprenden del contenido de las convocatorias publicadas en el BOCE de los distintos ejercicios.

2. En los expedientes de gastos examinados correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000 se han seguido, razonablemente, aquellos procedimientos que son necesarios para delimitar el concepto subvencionado, la evaluación de solicitudes, publicidad y cumplimiento de las BEP que regulan esta materia. No

obstante, en los expedientes de gasto incurrido en el ejercicio 2001 que han sido examinados estos mecanismos adolecen de carencias en alguno de los conceptos anteriormente mencionados que motivan las observaciones siguientes:

— No consta en 3 expedientes examinados las actas correspondientes ni la documentación que acredite la convocatoria para su correspondiente publicidad.

— La documentación examinada se pone de manifiesto que una asociación deportiva de la Ciudad Autónoma ha recibido subvenciones, al menos, por un importe de 214 millones de pesetas en el período comprendido entre 1998 al 2000, lo que representa el 50% de los ingresos de explotación, según las cuentas presentadas por dicha Sociedad en las temporadas com-

prendidas en dichos ejercicios, de lo que se deduce que podría haberse conculcado el precepto contenido en el art. 26.1.4.ª del RSCL, en cuanto a la limitación de estas subvenciones.

### C) Sociedades Mercantiles.

Los citados 1.331 millones de pesetas registrados como gasto por el concepto de subvenciones se atribuyen, exclusivamente, a la Sociedad mercantil PROCESA. Su detalle en millones de pesetas, por importes y años, excepto el bienio 2000-2001 del que no consta su desglose, es el siguiente:

Ejercicio	Importe
1998	489
1999	394
2000/01	448
Total	1.331

Dichas subvenciones se corresponden con conceptos de ayudas financieras, algunas a fondo perdido, de capital o explotación, en su caso, que se destinan por regla general a la subsidiación de intereses, la creación de empleo estable, autoempleo, ayudas al comercio interior

(Millones de pesetas)

Transferencias	Ejercicios				Total
	1998	1999	2000	2001	
Subvenciones Con Cargo A Fondos Estructurales Europeos	489	394	--	448	1.331
Transferencias A Sociedades Mercantiles Participadas	--	--	279	235	514
Total	489	394	279	683	1.845

IV.2.5 Endeudamiento con terceros y relaciones financieras de la Ciudad Autónoma con las Sociedades participadas.

El punto n.º 13, de los incluidos por la Comisión Mixta en su iniciativa fiscalizadora, requiere el examen de los aspectos recogidos en el título de este epígrafe del Informe.

Al cierre del ejercicio 2001 la deuda viva de la Ciudad Autónoma, comprensiva de la atribuida a su Administración General y la imputable a sus Sociedades Mercantiles participadas ascendía a 14.252 millones de pesetas.

El detalle por ejercicios, según datos contables expresados en millones de pesetas, es el siguiente:

CUADRO 32

### Resumen de endeudamiento con terceros

Concepto	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Ciudad (Administración General)	8.340	8.495	7.939	7.032
Total Ciudad	8.340	8.495	7.939	7.032
Envicesa	116	116	599	5.962
Acemsa		6	4	38
Procesa	888	874	1.501	845

(explotación y modernización), todo ello contemplado en los objetivos, medidas y marcos del apoyo comunitario financiados con cargo a los Presupuestos de los Fondos Estructurales Europeos, fundamentalmente del FSE. Estas subvenciones se gestionan para la Ciudad y de forma exclusiva por la Sociedad mercantil PROCESA.

La normativa reguladora de todas las subvenciones otorgadas ha sido objeto de publicación en respectivos BOCE, extraordinarios la mayoría de ellos, dada la relevancia y extensión de su contenido. La fiscalización de estos gastos, además del control que realiza la Unidad Administradora del Fondo social Europeo, en España (UAFSE), la Intervención de la Ciudad, por delegación de la IGAE en el correspondiente 5% de los gastos, según los Reglamentos Comunitarios aplicables, está sometida al control del Tribunal de Cuentas Europeo, existiendo informes al efecto que, como se expone en el epígrafe relativo al Control Interno (apartado II.3.1.2 del Informe), detectan debilidades en este aspecto.

Además de estas Subvenciones PROCESA ha realizado aportaciones dinerarias a alguna de las Sociedades por ella participada (epígrafe III.5.B) del Informe), por lo que unido a las subvenciones anteriores, las transferencias totales registradas por PROCESA, tienen el detalle siguiente:

CUADRO 33  
Endeudamiento de la Ciudad

Entidad financiera	Importe formalizado	Año		Tipo de operación %	Ejercicios				
		Formalización	Vencimiento		1998	1999	2000	2001	
<b>Caja de Madrid</b>									
nº 39204/15	122.244.659	1989	2000	opera + 0,50	17.318.044	5.093.584	99.378.663	83.478.063	
nº 39154/30	238.508.913	1989	2007	opera + 0,50	131.179.863	115.279.263		250.000.000	
nº 6315772/45	624.000.000	2000	2009	Euribor + 0,15					
nº 6124384/53	600.000.000	2000	2009	Euribor + 0,15					
nº 6622471/23	1.157.553.026	2001	2011	Euribor + 0,10					
<b>(Total Entidad a)</b>					148.497.907	120.372.847	99.378.663	333.478.063	
<b>Banco de Crédito Local</b>									
nº 9504848/363	304.027.246	1994	2005	opera + 0,75	249.277.210	212.347.254	175.417.298	138.487.342	
nº 9504848/371	305.800.000	1994	2005	10,45	250.730.721	213.585.429	176.440.137	139.294.845	
nº 9504943/807	330.600.000	1995	2007	opera + 0,75	235.539.031	186.708.322	137.206.013	86.431.370	
nº 9505013/692	418.300.293	1995	2007	opera + 0,75	322.379.560	263.107.888	203.881.606	142.871.606	
nº 9505017/388	93.000.000	1995	2007	opera + 0,75	71.456.820	58.165.503	44.875.298	31.179.493	
nº 9505017/370	300.000.000	1995	1999	1,50	27.037.855	60.428.889	44.407.271	27.973.857	
nº 9504943/793	107.000.000	1995	2007	opera + 0,75	76.233.141	60.428.889	44.520.649	338	
nº 9505165/770	6.027.532.450	1996	2006	opera + 1,40	413.524.100	375.931.000	338.337.900	300.744.800	
nº 9505122/324	413.524.100	1996	2007	opera + 0,35	24.190.650	21.166.822	18.142.992	15.119.160	
nº 9505204/076	24.190.650	1996	2006	opera + 0,50					
<b>(Total Entidad b)</b>					7.697.901.538	6.665.532.001	5.659.357.853	4.649.310.255	
<b>Banco Español de Crédito</b>									
nº 3950131/73	493.855.000	1996	2006	opera + 0,63	493.855.000	439.715.138	386.627.639	330.655.155	
<b>(Total Entidad c)</b>					493.855.000	439.715.138	386.627.639	330.655.155	
<b>BBV</b>									
nº 101501001	525.000.000	1998	2007	Mibor + 0			525.000.000	450.000.000	
<b>(Total Entidad d)</b>							525.000.000	450.000.000	
<b>La Caixa</b>									
nº 303964839-30	1.269.000.000	1999	2007	opera + 0,10		1.269.000.000	1.269.000.000	1.269.000.000	
<b>(Total Entidad e)</b>						1.269.000.000	1.269.000.000	1.269.000.000	
<b>Total</b>					8.340.254.445	8.494.619.986	7.939.364.155	7.032.443.473	

Concepto	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Parque Marítimo, S.A.	24	21	18	15
Puerta de África, S.A..	557	482	413	360
Total sociedades	1.585	1.499	2.535	7.220
<b>Total</b>	9.925	9.994	10.474	14.252

Respecto a la Ciudad, al finalizar el ejercicio 2001, último del período fiscalizado, no se tiene constancia de la existencia de pasivos exigibles a favor de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, en relación con los Organismos Autónomos de la ciudad, no se tiene constancia de que estas entidades hubiesen realizado operaciones de crédito durante el período fiscalizado.

En cuanto a las relaciones existentes en dicho período entre la Ciudad y sus sociedades mercantiles cabe decir en términos generales que, si bien es cierto que a lo largo de la fiscalización llevada a cabo se han puesto de manifiesto determinados hechos que permitirían deducir la posibilidad de una estrategia tendente a la creación de una organización mercantil paralela a la

Administrativa de la Ciudad, no es menos cierto que, al finalizar la fiscalización no se ha evidenciado la consolidación de su existencia material.

#### IV.2.5.1. Endeudamiento de la Ciudad

##### A) Endeudamiento financiero de la Ciudad.

Los saldos contables que recogen el endeudamiento financiero de la Ciudad, tanto a largo como a corto plazo según su contabilidad financiera, modificados en función de haber descontado las incorporaciones indebidamente correspondientes a los préstamos no dispuestos, son los que figuran en el cuadro siguiente, expresado en pesetas:

La Cuenta General de la Ciudad no incluye el Estado de la deuda que prevé la Regla 416 y 424 de la ICAL. Tampoco incluye un estado de avales.

La Ciudad no ha rebasado el límite de cargas financieras, 25%, fijado en el artículo 37.5 del Estatuto para las operaciones a largo plazo en ninguno de los ejercicios fiscalizados, como puede observarse en el siguiente estado:

(Pesetas)

Ejercicio	Carga financiera	%
1998	1.893.610.335	14,31
1999	1.985.719.099	15,01
2000	2.092.121.165	15,07
2001	2.934.076.010	17,78

La autorización para la concertación de los préstamos a largo y corto plazo se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

No se han producido en el ejercicio 2001 operaciones de crédito instrumentadas mediante emisiones públicas de títulos representativos que requieran autorización del Ministerio de Economía y Hacienda según el artículo 37.5 del EA y 54.1 de la LHL.

Los préstamos formalizados en ejercicios anteriores han tenido como finalidad la financiación de inversiones, conforme dispone el art. 37.1 del EA. El préstamo formalizado en este ejercicio 2001 está destinado a

obras, mobiliario, material inventariable, rehabilitación y ampliación de instalaciones y transferencias de capital a PROCESA para programas operativos.

En los ejercicios 1998 y 1999 el endeudamiento a largo plazo está correctamente valorado, en cuanto al reconocimiento de derechos por los importes dispuestos. No ocurre así en los ejercicios 2000 y 2001 en que se reconocen en le Presupuesto de ingresos importes no dispuestos, por lo que no se observan los Principios de Contabilidad Pública al efecto.

En el ejercicio 2001 se han efectuado disposiciones por 250 millones de pesetas del crédito de Caja Madrid por 600 millones de pesetas formalizado en el ejercicio 2000, y amortizaciones por 1.157 millones, en operaciones a largo plazo. Los intereses han ascendido a 440 millones.

En este mismo ejercicio se ha formalizado una nueva operación a largo plazo consistente en un préstamo con la Cajamadrid de 1158 millones de pesetas del que no se ha dispuesto. A corto plazo no se han concertado operaciones.

El importe del endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2001 está sobrevalorado en 1.375.999.704 pesetas por figurar reconocidos derechos en el Capítulo 9 de importes no dispuestos de los préstamos de Cajamadrid formalizados en el ejercicio 2000 y en el ejercicio 2001. Los saldos no dispuestos son los siguientes, expresados en pesetas:

Concepto	Ejercicio	
	2000	2001
Préstamo Cajamadrid 624 millones:	624.000.000	624.000.000
Préstamo Cajamadrid 600 millones:	326.299.720	255.541.704
Préstamo Cajamadrid 1.158 millones:	--	496.458.000
Total	960.299.720	1.375.999.704

#### B) Avales.

La LHL regula el Régimen jurídico de esta materia en su art. 50, puntos 6 a 8, ambos inclusive. No se ha obtenido de la Ciudad el estado de avales que refleje la

situación y evolución de los avales otorgados por la misma. No obstante se ha facilitado una certificación de los existentes en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Los datos facilitados por la Ciudad, reflejan los existentes en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

CUADRO 34  
Avales otorgados por la Ciudad  
(Pesetas)

Ente avalado	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Puerta de África, SA	550.911.014	550.911.014	550.911.014	550.911.014
Emvicesa	--	--	--	4.000.000.000
Procesa	--	--	--	1.500.000.000
Consejo Económico y Social	--	--	--	100.000.000
Total	550.911.014	550.911.014	550.911.014	6.150.911.014

Durante los ejercicios 1998 a 2001 persiste el aval otorgado a la operación de préstamo formalizado por la Sociedad Puerta de África, SA, sociedad perteneciente al 100 % a PROCESA, cuyo destino ha sido financiar inversiones.

Con fecha 4-9-96 el Pleno de la Asamblea acordó autorizar una operación de préstamo cuyo objeto es refinanciar la deuda contraída por Puerta de África, S.A. con el BCL por un préstamo concertado anteriormente y prestar conformidad al aval vinculado a esta operación.

En el ejercicio 2001 se otorgan los siguientes avales:

B1) Con fecha 25-7-01 se formaliza por la Sociedad EMVICESA un crédito sindicado por importe de 4.000 millones de pesetas que se avala por la Ciudad (se expone con mayor información en el epígrafe IV.2.5.2 de este Informe). Según consta en el Acuerdo de Pleno de fecha 11-6-01, el objeto es obtener un anticipo de los ingresos a obtener del patrimonio transferido a EMVICESA.

En síntesis, la información obtenida pone de manifiesto que se trata de un préstamo obtenido por EMVICESA para transferir su importe a la Ciudad en tres años (2001 a 2003), al objeto de financiar el Plan de Inversiones y Financiación 2001-2003, en compensación de los ingresos a percibir por EMVICESA derivados de la explotación del patrimonio transferido por el Estado a la Ciudad, la cual, a su vez, ha cedido a EMVICESA sus rendimientos. En el ejercicio 2001, la Ciudad reconoce 1.145 millones de pesetas en concepto de transferencias de capital de EMVICESA por esta operación, que figuran en Deudores en la Ciudad. En 2002, se cobran 817 Millones de pesetas de esta deuda y 1.009 millones de la correspondiente al ejercicio 2002.

No se ha obtenido ningún acuerdo escrito entre la Ciudad y EMVICESA que justifique esta operación excepto el Acuerdo del Pleno autorizando la concertación del préstamo por EMVICESA y el aval de la Ciudad al mismo.

El efecto económico derivado de esta operación se produce en EMVICESA a partir del ejercicio 2002, ya que es en este ejercicio cuando la Sociedad empieza a hacer transferencias a la Ciudad de fondos procedentes del préstamo, así como a pagar intereses del mismo.

Los efectos de esta operación producen, por un lado, una disminución patrimonial en EMVICESA por el incremento de endeudamiento, que no tiene contrapartida en su activo, y una disminución de su resultado por los intereses del préstamo obtenido. En la Ciudad, en el ejercicio 2001, un incremento de su patrimonio por 1.145 millones de pesetas y también en ejercicios siguientes, a medida que EMVICESA vaya efectuado transferencias a la Ciudad. No obstante, hay que tener en cuenta además la repercusión en los resultados por los rendimientos del patrimonio transferido que se ceden a EMVICESA.

El examen de esta operación pone de manifiesto, en primer lugar su falta de transparencia, así como el

carácter instrumental de las Sociedades mercantiles de la Ciudad y, asimismo, el mayor endeudamiento de ésta por el importe avalado, con independencia del tratamiento contable dado a esta operación. En este sentido, y a mayor abundamiento, procede poner de manifiesto que, aún habiendo sido formalizado y dispuesto por la Ciudad en el ejercicio 2001 la citada operación financiera, no se hubiese sobrepasado el límite, que al efecto establece el art. 37.5 del EA.

B2) El objeto del crédito obtenido por Procesa es obtener un anticipo a cuenta de las subvenciones procedentes de los Fondos Europeos (FSE y FEDER) para financiar el Programa Operativo para Ceuta 2000-2006, del Fondo Social Europeo y Feder.

B3) Con fecha 7-12-01 el Pleno de la Ciudad acuerda autorizar al Consejo Económico y Social para suscribir una operación de crédito, por importe de 100 millones de pesetas, para financiar la adquisición de un inmueble como sede social y conceder el aval de la Ciudad a la citada operación.

#### IV.2.5.2 Endudamiento de las Sociedades Mercantiles

##### EMVICESA.

En el ejercicio 2000 se formalizan cinco préstamos hipotecarios, dispuestos por un importe global de 494 millones de pesetas. La única deuda a largo plazo existente con entidades de crédito hasta este ejercicio consistía en el acuerdo adoptado con Caja Madrid en 1997 a efectos de saldar la deuda de EMVICESA derivada de los anticipos sobre certificaciones satisfechos por la entidad a cuenta de la empresa, por un importe total de 115 millones de pesetas, una vez condonados los intereses aplicables según el acuerdo transaccional. Las cuentas de la empresa registran a fin de ejercicio deudas a largo plazo con entidades de crédito por importe total de 599 millones de pesetas, de los que a corto plazo corresponden 46 millones de pesetas, donde se incluyen 22 millones de pesetas correspondientes al plazo a satisfacer a Caja Madrid en el 2001 según el acuerdo antes mencionado, y 24 millones de pesetas por dos préstamos hipotecarios (Loma del Pez y Monte Hacho).

En el ejercicio 2001 se formaliza y dispone, un crédito por importe de 4.000 millones de pesetas y se realizan disposiciones de los préstamos suscritos en el ejercicio anterior por un total de 1.426 millones de pesetas, habiéndose amortizado un importe total de 63 millones. Los préstamos hipotecarios correspondientes a las promociones de Loma del Pez y Monte Hacho se recalifican en este ejercicio como deuda a largo plazo, según ajuste de auditoría externa de la Sociedad. En balance se registran deudas a largo plazo con entidades de crédito por un total de 5.962, de los que 5.951 millones de pesetas son a largo plazo, y a corto 11 millones de pesetas.

Respecto a la formalización en el año 2001 de un crédito sindicado avalado por la Ciudad por importe de

4000 millones de pesetas, destinado a cubrir las necesidades de inversión recogidas en el Plan de inversiones de la Ciudad. Procede destacar lo siguiente:

a) El préstamo financiará inversiones de la Ciudad, en compensación a los rendimientos obtenidos por EMVICESA por la recaudación del patrimonio municipal y transferido; la operación financiera se autoriza como anticipo de estos ingresos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de la Comisión Informativa de Hacienda, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 11 de junio de 2001.

b) El presupuesto de la Ciudad recoge en el capítulo de ingresos el concepto denominado «Emvicesa Transferencias e Inversiones», por importe de 1.145 millones de pesetas (reconocidos y pendientes de ingreso a fin de ejercicio); dicha transferencia de capital forma parte del plan de inversiones y financiación del período 2001-2003, por un importe total, por lo que se refiere a este concepto, de 4.000 millones de pesetas.

c) Los rendimientos obtenidos por EMVICESA por la recaudación del patrimonio municipal y transferido han ascendido en el ejercicio 2001 a 456 millones de pesetas.

d) No se realiza ninguna transferencia a la Ciudad en el ejercicio, permaneciendo el importe del préstamo en un depósito de ahorro a plazo; la operación ha devengado unos gastos de formalización por importe de 12 millones de pesetas (comisión de apertura 0,30%), satisfechos en el ejercicio, a los que habría que añadir la carga financiera imputable al mismo, que debería haber sido periodificada (el vencimiento de los intereses se produce el 25/07/2002, y asciende a 185 millones de pesetas).

e) Como hechos posteriores al período fiscalizado cabe exponer, que en el ejercicio 2002 se pagan con cargo a este préstamo inversiones de la Ciudad por importe de 1.984 millones de pesetas, cantidades que son ingresadas en una cuenta corriente cuya titularidad

corresponde a la misma, de acuerdo con las órdenes cursadas por el Tesorero a EMVICESA; la empresa contabiliza estos pagos como un gasto del ejercicio en el concepto 6510001 «Convenio Plan de Inversiones Ciudad». En el informe de auditoría se pone de manifiesto que la financiación obtenida con el citado préstamo está destinada al pago de obras a ejecutar por la propia Ciudad de Ceuta (no como salvedad, y no afecta a la opinión del auditor). De acuerdo con la escritura pública del contrato de préstamo, las entidades acreditantes (La Caixa y Dexia Banco Local) conceden de forma mancomunada a Emvicesa un crédito de hasta 4.000 millones de pesetas, con vencimiento en 2013, un interés variable equivalente al euribor + 0,35% (liquidable en períodos anuales) y dos años de carencia. La Ciudad se constituye en fiador solidario de EMVICESA. Ha sido aportada la autorización del Pleno de la Asamblea para concertar operaciones de crédito a largo plazo, preceptiva para estas operaciones según determina el art. 55 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Acuerdo para otorgar el aval a la operación tal y como prevé el art. 50.7 de la citada Ley.

#### ACEMSA.

No ha sido aportado por Acemsa un estado de endeudamiento, únicamente un cuadro de situación de estos préstamos. De los datos aportados se deduce que la empresa contabiliza en deudas con entidades de crédito, además del principal adeudado, los intereses a liquidar en el momento de su vencimiento, registrando en el ejercicio 2001 acreedores a largo plazo por importe de 29 millones de pesetas y a corto por 9 millones de pesetas, comprensivos del capital a amortizar, entre los que se encuentran 5 millones de intereses no vencidos, al 31 de diciembre de 2001 asciende a un importe total de 38 millones de pesetas.

La situación de estos préstamos, de acuerdo con los cuadros de amortización aportados, sería la siguiente:

(Pesetas)

2001

Préstamo	Ej. formaliz.	Vto.	Importe	Saldo 01/01/01	Amortizado ejercicio	Saldo 31/12/01
BEX	1998	2004	5.412.991	3.969.013	1.043.674	2.925.339
BBV	2001	2006	15.000.000	15.000.000	1.887.078	13.112.922
B.Popular	2001	2006	10.000.000	10.000.000	850.393	9.149.607
B.Popular	2001	2006	867.978	867.978	73.815	794.163
B.Popular	2001	2006	606.915	606.915	51.616	555.299
B.Popular	2001	2006	1.621.690	1.621.690	137.908	1.483.782
B.Popular	2001	2006	1.672.964	1.672.964	142.273	1.530.691
B.Popular	2001	2006	989.180	989.180	84.123	905.057
B.Popular	2001	2006	481.520	481.520	40.953	440.567
B.Popular	2001	2006	609.440	609.440	51.831	557.609
B.Popular	2001	2006	239.200	239.200	20.342	218.858
B.Popular	2001	2006	542.927	542.927	46.175	496.752
Total			38.044.805	36.600.827	4.430.181	32.170.646

Además ACEMSA incluye en deudas con entidades de crédito tanto a corto como a largo plazo, intereses no vencidos por importe de 5 millones de pesetas.

Se contabilizan como gastos financieros intereses correspondientes al ejercicio 2001 por importe de 2 millones de pesetas, incluidas comisiones y gastos de gestión, que corresponden a los gastos realmente devengados y vencidos en el ejercicio.

Respecto al ejercicio 2000 se deduce que igualmente se incluyeron en deudas con entidades de crédito, tanto a largo como a corto plazo, los gastos financieros no vencidos de la única operación de endeudamiento vigente a fin de ejercicio.

#### PROCESA.

Las cuentas del ejercicio 2000 reflejan deudas con entidades de crédito por importe de 1.501 millones de pesetas (406 millones de pesetas a corto plazo y 1.095 millones de pesetas a largo). Durante el ejercicio se formaliza y dispone un préstamo con La Caixa, con vencimiento en 14 meses, un interés equivalente al euribor + 0.35 puntos y una comisión de estudio de un 0.25%. La operación se formaliza como anticipo de las cantidades pendientes de recibir del P.O. FSE 1998/99

2001

Préstamo	Ej. formaliz.	Vto.	Capital concedido	Saldo Pendiente a 01/01/2001	Dispuesto en el ejerc.	Amortizado ejercicio	Saldo pendiente 31/12/01
BEX	1.998	2.006	150.000.000	104.642.932	0	17.614.312	87.028.620
BCL P.O. 94-99	1.995	2.001	652.000.000	476.478.650	0	267.830.606	208.648.044
BCL POMAL	1.998	2.001	126.000.000	81.219.927	2.183.710	83.403.637	0
BCL Interreg	1.995	2.001	173.000.000	173.000.000	0	173.000.000	0
La Caixa	2.000	2.001	642.179.080	640.573.632	1.605.449	642.179.081	0
BCL P.O. 00-06	2.001	2.006	1.500.000.000	0	524.234.241	0	524.234.241
Total			3.243.179.080	1.475.915.141	528.023.400	1.184.027.636	819.910.905

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

La situación al cierre del ejercicio 2001 refleja la amortización correspondiente al al ejercicio (3 millo-

nes de pesetas) del préstamo concedido por el BEX por importe de 25 millones de pesetas a amortizar en 8 años, cuya saldo a largo plazo asciende a 15 millones de pesetas en el siguiente estado:

(Pesetas)

2001

Préstamo	Ej. formaliz.	Vto.	Capital concedido	Saldo Pendiente a 01/01/2000	Dispuesto en el ejerc.	Amortizado ejercicio	Saldo pendiente 31/12/01
BEX	1998	2.008	25.000.000	18.000.000	0	3.000.000	15.000.000
Total			25.000.000	18.000.000	0	3.000.000	15.000.000

Puerta de África, S.A.

Las deudas a largo plazo recogen el préstamo concedido por el BCL en 1996, con vencimiento en el 2006

después de la modificación efectuada al contrato con fecha 05/04/2001. A 31/12/2001 el principal pendiente de amortizar asciende a 360 millones de pesetas. (expresado en ptas.):

2001

Préstamo	Ej. Formaliz.	Vto.	Capital Concedido	Saldo Pendiente a 01/01/2000	Dispuesto en el ejere	Amortizado ejercicio	Saldo pendiente 31/12/01
BCL	1.996	2009	550.911.013	413.183.261	0	53.212.994	359.970.267
		Total	550.911.013	413.183.261	0	53.212.994	359.970.267

La cifra del exigible a corto plazo recoge, además de los saldos de proveedores y acreedores por prestación de servicios, el importe de la deuda por el préstamo con vencimiento inferior a un año (69 millones de pesetas) y los intereses devengados por el mismo (8 millones de pesetas), así como los importes de los anticipos financieros concedidos por PROCESA para financiar las necesidades de circulante de la sociedad.

#### IV.2.5.3 Relaciones financieras de la ciudad con las sociedades participadas por ella

Las transferencias corrientes y de capital de la Ciudad a sus sociedades mercantiles han supuesto más del 23% del total de gasto presupuestario de los ejercicios incluidos en el período analizado. Estas transferencias constituyen la financiación básica, cuando no única de dichas sociedades.

La Ciudad asume deudas por importe de 116 millones de pesetas que corresponden a gastos incurridos por PROCESA en el ejercicio 2001 en acciones no financiadas por los Fondos Estructurales Europeos que, en un principio, fueron consideradas financiables por dichos Fondos (Descertificaciones). Dichas deudas serán asumidas con cargo a los presupuestos 2002 a 2005, ambos inclusive.

En otro orden, existe un colectivo de trabajadores (apartado IV.2.1 del Informe) contratados por PROCESA cuya resolución de contratos laborales podría afectar significativamente a la Ciudad habida cuenta su responsabilidad subsidiaria.

Otro aspecto de relación se sitúa en las operaciones de crédito de EMVICESA, avaladas por la Ciudad, por importe de 4000 millones de pesetas, que responde a la utilización instrumental de esta empresa por la Ciudad, para encubrir su necesidad de endeudamiento.

Respecto a los hechos detectados a lo largo del trabajo de fiscalización, estos se refieren, básicamente, al proyecto de creación de un entramado empresarial con, al menos, 12 sociedades mercantiles además de las ya existentes, para la gestión de la casi totalidad de los

servicios públicos de la Ciudad, unido a la inclusión en las BEP de los ejercicios 2000 y 2001 de la regulación de las denominadas «cesiones de crédito», instrumento que hubiese permitido a las sociedades trasladar a la Ciudad parte de sus deudas con acreedores con cargo a sus pretendidos derechos de cobro por transferencias procedentes de la Ciudad.

En este sentido, en los presupuestos de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2000 y 2001, además de lo comentado en cuanto a las cesiones de crédito, aparecen créditos habilitados con una consignación inicial de 1000 pesetas. Cada una, doce sociedades de capital público, siendo éstas las siguientes:

#### Sociedades Mercantiles de:

- Servicios Técnicos.
- Emergencias 112.
- Escuela de Idiomas.
- Mercantil de Música.
- Mercantil de Planteamientos y Proyectos de Ceuta.
- Mercantil de Sodeport de Ceuta.
- Mercantil Patrimonial de Ceuta.
- Mercantil Murallas Reales.
- Mercantil de Obras Públicas.
- Mercantil de Turismo.
- Mercantil de RTV de Ceuta, S.A.
- Mercantil de Gestión de ORA y Grúa.

No obstante, salvo las dos últimas citadas que han sido constituidas dentro del período fiscalizado (epígrafe III.5 del Informe), el resto no han sido objeto de constitución. Su reflejo en los Presupuestos de estos ejercicios permite deducir la intención de poner en marcha una estrategia de carácter mercantil, paralela a la actuación administrativa, para gestionar servicios públicos de la Ciudad que, unidos a los ya gestionados por las Sociedades Mercantiles existentes, hubiesen podido permitir una mayor debilidad en los controles de eficiencia y eficacia de los mismos.

### IV.3 Contratación administrativa

#### IV.3.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes de contratos de obras, de gestión de servicios, de suministro y de asistencia consultoría y servicios de la Administración General de la Ciudad y de sus organismos autónomos y sociedades públicas cuya actividad contractual se sujetó a la normativa pública.

##### IV.3.1.1 Observaciones generales<sup>3</sup>

La fiscalización se extiende, con carácter general, al examen de la legalidad, la eficacia y la economía de la

contratación administrativa durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001.

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu, 58 y concordantes de la LCAP, y, en cuanto no se ponga a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la LCAP y el RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP, normas que entraron en vigor durante los ejercicios fiscalizados.

Se han examinado 157 contratos, adjudicados como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 35

#### Procedimientos de contratación

(Pesetas)

Años	1998		1999		2000		2001		Total	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Subasta	9	409.750.531	7	170.011.603	4	326.148.012	3	60.652.498	23	966.562.644
Concurso	17	1.656.283.696	12	837.573.622	18	958.373.555	20	3.699.058.437	67	7.151.289.310
Negociado	25	1.309.722.931	16	753.185.414	13	433.987.630	13	139.715.336	67	2.636.611.311
Totales	51	3.375.757.158	35	1.760.770.639	35	1.718.509.197	36	3.899.426.271	157	10.754.463.265

Junto con los contratos, que se relacionan en los Apéndices 1.a y 1.b, se han recibido y examinado en este Tribunal los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental inclusive, que con carácter general no abarcan, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

También se han examinado gastos correspondientes a obligaciones contractuales varias por un importe conjunto de 259.631.883 pts., incluidas en un Expediente de Reconocimiento de Crédito que se aprobó por el Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2001 para atender diversos gastos por un importe conjunto de 795.751.622 pts.

<sup>3</sup> Con respecto a lo alegado sobre los contratos de las sociedades, se aclara que la exposición de los resultados de la fiscalización se ha realizado en coherencia con el contenido de los documentos contractuales, de los cuales se deriva si los contratos siguen los trámites propios de la contratación pública o privada, de forma que los resultados de la fiscalización de estos contratos se exponen en dos apartados claramente diferenciados: el epígrafe IV.3., sobre la contratación administrativa, y el epígrafe IV.4., sobre la contratación privada de las sociedades. Debe entenderse que las deficiencias señaladas para los contratos analizados en el epígrafe IV.3., se refieren a incumplimiento de las normas internas de contratación asumidas por las empresas con base a las normas de contratación pública.

#### IV.3.1.2 Procedimiento de contratación

##### IV.3.1.2.1 Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

En el examen de los expedientes de contratación de obras, de suministros y de asistencia, consultoría o servicios, se ha observado lo siguiente:

a) En siete expedientes de contratos de la Administración General de la Ciudad no consta la preceptiva justificación de la necesidad del objeto del contrato para los fines del servicio público, prevista en el artículo 13 de la LCAP. Esta deficiencia se observa, asimismo, en el 54% de los expedientes de contratación de PROCESA y en el 55% de los contratos de Servicios Turísticos S.L.

b) De forma generalizada, en los expedientes de la Administración General de la Ciudad y de sus organismos autónomos no consta el acuerdo del órgano de contratación de iniciación del expediente (artículo 83 del RGC). El citado acuerdo tampoco consta en el 38% de los contratos de PROCESA.

c) Tramitación de gastos: En la mayoría de los expedientes de contratación de la Administración General de la Ciudad no figuran los certificados de

existencia de crédito presupuestario que debieron expedirse por las Oficinas de Contabilidad según lo dispuesto en la normativa. Esta omisión se observa en todos los contratos celebrados por Servicios Turísticos, S.L. y en el 8% de los contratos de PROCESA.

Tampoco consta el informe de fiscalización previa del gasto, que debió emitirse por la Intervención. En tres contratos, el mencionado informe fue emitido con posterioridad a la aprobación de los correspondientes gastos, con inversión del orden cronológico establecido en la normativa entre estas actuaciones.

En la mayoría de los expedientes de contratos de la Administración General de la Ciudad y de sus organismos autónomos no consta el acuerdo de aprobación del gasto, establecido en la normativa. Este acuerdo tampoco figura en tres contratos de PROCESA.

d) En el 51% de los contratos examinados y tramitados por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 90 del RCE, la urgencia invocada no se justifica, mientras que, en el 39% de dichos contratos, las circunstancias aducidas no justifican suficientemente la mencionada tramitación (comienzo del curso escolar en un contrato de limpieza de colegios, mal estado o situación precaria de instalaciones en un contrato de iluminación de las murallas reales de la Ciudad, proximidad de la temporada de verano para contratar asistencia médica y vigilancia de playas).

Asimismo, en ocho contratos de PROCESA no constan las declaraciones de urgencia, debidamente motivadas, y en otros tres no se ha facilitado documentación alguna justificativa de la urgencia. Tampoco se ha aportado documentación justificativa de la declaración de urgencia en el único contrato tramitado mediante este procedimiento por Servicios Turísticos S.L. que tuvo por objeto el diseño, montaje, instalación y transporte de un stand con motivo de la participación de en la Feria de Lisboa y Feria Internacional de Turismo (FITUR).

e) En un contrato de obras de instalaciones aduaneras y revisión para IPSI en el muelle Cañonero Dato, tramitado por PROCESA, no se ha aclarado la discordancia entre el importe que se indica en el PCAP y por cuya cuantía se aprobó el gasto el 24 de noviembre de 1998 (31.427.594 pts.) y el importe ofertado por el adjudicatario y recogido en el documento de formalización como precio del contrato (42.971.156 pts.).

f) Con carácter general y con respecto a los contratos de la Administración General de la Ciudad Autónoma, no se han aportado los certificados de ofertas recibidas en las respectivas licitaciones, que debieron expedirse según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 100 del RGC, mientras que en PROCESA no consta dicho certificado en trece expedientes examinados, que representan un 35% sobre el total de la muestra. Esta omisión se produce, asimismo, en la totalidad de los contratos celebrados por la empresa Servicios Turísticos S. L.

g) En el 21% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad no constan, ni se han aportado a requerimiento de este Tribunal, los PCAP, documento básico del contrato en el que deben fijarse las obligaciones y derechos de las partes, deficiencia que igualmente concurre en dos expedientes de Procesa.

h) En el 19% de los expedientes de contratos adjudicados por la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos no constan, ni se han aportado previo requerimiento de este Tribunal, los PPT, que debieron elaborarse y aprobarse antes de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa; deficiencia que también se constata en un contrato de suministro de billetes de transporte, tramitado por Servicios Turísticos S. L.

i) En el 35% de los contratos de la Administración General y de sus organismos autónomos no se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento, por los adjudicatarios, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (arts. 7 a 9 del RD 390/1996, de 1 de marzo), carencia que también se observa en cuatro de los contratos suscritos por PROCESA.

j) En el 25% de los PCAP de los contratos de la Administración General de la Ciudad no figura el plazo de ejecución, sin que se justifique esta omisión que contraviene lo dispuesto en la normativa.

k) Con cargo al expediente de reconocimiento de crédito se han realizado pagos por un importe conjunto de 57.908.033 pts. sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de contratación y procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa.

#### IV.3.1.2.2 Procedimientos y formas de adjudicación

De la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos, se han examinado 10 contratos adjudicados mediante subasta por un total de 501.129.392 pts., 53 contratos adjudicados mediante concurso por un total de 6.147.139.876 pts., lo que representa el 77% del total de los contratos fiscalizados, y 46 contratos adjudicados mediante procedimiento negociado por un importe de 1.318.373.389 pts.

En las empresas públicas, se han examinado 13 contratos adjudicados mediante subasta por un importe de 465.433 252 pts., 14 por concurso con un importe total de 1.004.149.434 pts. y 21 mediante procedimiento negociado por un importe de 1.318.237.922 pts.

Se pone de manifiesto la menor utilización de la subasta, forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y, generalmente, permite obtener las mayores bajas, como de hecho sucedió en los contratos examinados.

#### IV.3.1.2.2.1 Subasta

En los contratos de la Administración General de la Ciudad examinados, se han obtenido bajas de

78.167.386 pts., que representan el 13% de la suma de los presupuestos de licitación.

En PROCESA, se han examinado 13 contratos, en los que se han obtenido bajas de 87.779.799 que representan el 16% de la suma de los presupuestos de licitación.

En estos expedientes, se ha observado que las Mesas de contratación constituidas para el examen de la documentación presentada en las licitaciones de los contratos de ajardinamiento en la Barriada José Zurrón, de PROCESA, y de remodelación en la Barriada Fuentes Terrones, de la Administración General, no estuvieron integradas conforme a lo dispuesto en la normativa. Por otra parte, la Mesa de contratación rechazó una de las ofertas presentadas al contrato de Vallado y Acondicionamiento de las parcelas 43, 147 y 221 de Ceuta sin conceder a la empresa que la presentó el preceptivo plazo para solventar los errores detectados en la documentación.

#### IV.3.1.2.2.2 Concurso

En los contratos de la Administración de la Ciudad Autónoma y organismos autónomos adjudicados mediante esta forma, se han obtenido bajas de 167.620.212 pts., que representan el 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación. En cinco de dichos contratos se utilizó el procedimiento restringido y en los restantes el procedimiento abierto.

En los contratos examinados de las empresas públicas se han obtenido bajas de 137.756.053 pts., representativas del 4% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata o de licitación.

En estos contratos se han observado las siguientes incidencias:

a) En el expediente del contrato de construcción de viviendas de protección oficial en la parcela 41 del campo exterior de Ceuta, tramitado por la Administración General de la Ciudad, no consta la preceptiva la publicación en los diarios oficiales del anuncio de la convocatoria de licitación.

b) Criterios de selección de los contratistas.

— En los PCAP del 9% de los contratos de la Administración General de la Ciudad y de sus organismos autónomos, del 14% de los de Servicios Turísticos S.L. y del 28% de los de PROCESA, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, en contra de lo requerido por la normativa.

— Los criterios de adjudicación del contrato de suministro de carrozado de una autobomba nodriza ligera para el servicio de extinción de incendios deberían figurar en un anexo del PCAP, que no consta en el expediente aportado a este Tribunal, circunstancia que supone una significativa limitación a la fiscalización de este contrato.

— En el 24% de los contratos de la Administración General de la Ciudad y de sus organismos autónomos, los criterios de adjudicación establecidos en los correspondientes PCAP no se encuentran baremados, en contra de lo dispuesto en la normativa.

— En el 84% de los PCAP de los contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no se especificó la forma de valorar los diferentes criterios de adjudicación ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos. Esta omisión se ha puesto de manifiesto, asimismo, en todos los contratos de PROCESA y en el 57% de los contratos tramitados por Servicios Turísticos, S.L.

En consecuencia, en estos casos no se hicieron públicos con precisión y claridad, previamente a las licitaciones, los criterios para valorar las ofertas de las empresas licitadoras, de forma que éstas pudieran prepararlas con un conocimiento adecuado de los requerimientos y necesidades de la Administración contratante, lo que no es coherente con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

— En general, en los pliegos correspondientes a los contratos tramitados por Servicios Turísticos, S.L. los criterios están expresados con especial ambigüedad y falta de concreción (diseño de un stand, mejores materiales, etc.).

— En los pliegos de varios contratos examinados se incluyeron criterios de adjudicación tales como «experiencia en viviendas de protección oficial de promoción pública de tamaño similar al concursado en Ceuta en los últimos 10 años», «conocimiento de la realidad socioeconómica y laboral en Ceuta», «disposición de implantación y experiencia suficiente en la zona», que implican una limitación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, rectores de la contratación pública y recogidos en la normativa.

— También se incluyen en algunos de los pliegos examinados de la Administración General de la Ciudad criterios de adjudicación tales como «solvencia económica, financiera técnica demostrada», «realización de trabajos de similar categoría», «disponibilidad de medios materiales», «solvencia de los profesionales redactores del proyecto»; que se refieren a aspectos que no deben valorarse para la adjudicación del contrato sino en la fase previa de selección de empresas licitadoras. Esta circunstancia concurre, asimismo, en los PCAP de los contratos de PROCESA.

— En el contrato de adquisición de once vehículos para la Policía Local de la Ciudad, no se ha justificado la falta de concreción del criterio de valoración relativo al «plazo de entrega», habida cuenta de que no se había especificado el plazo de ejecución en el Pliego ni se especificó, posteriormente, en la formalización del contrato.

c) Criterios de selección previa de empresas en procedimientos restringidos.

En dos de los cuatro contratos adjudicados mediante el procedimiento restringido no se han justificado, como requiere la normativa, los criterios para seleccionar las empresas invitadas a participar en la posterior licitación del contrato, lo que resulta particularmente necesario habida cuenta de que uno de dichos criterios (experiencia en obras similares) se utilizó también como criterio de valoración de las ofertas presentadas, posteriormente, en la licitación. Por otra parte, los criterios de selección previa establecidos (experiencia en obras análogas y disponer de plantilla idónea) no se expresaron con un nivel de concreción razonable.

d) Mesas de contratación.

En el 11% de los contratos de la Administración General de la Ciudad y en el 25% de los de Servicios Turísticos S.L., las Mesas de contratación constituidas para el examen de la documentación presentada no estuvieron integradas conforme a lo dispuesto la normativa.

e) Valoración de ofertas.

— En cinco de los expedientes de la Administración General de la Ciudad, no se han remitido a este Tribunal los informes técnicos valoración de ofertas en cuya consideración se fundamentaron las adjudicaciones de los correspondientes contratos, expresamente requeridos.

— En el 9% de los informes obrantes en los expedientes de la Administración General de la Ciudad, no se han tenido en cuenta todos los criterios establecidos en los respectivos PCAP para valorar las ofertas.

— En el 6% de los informes de los expedientes de la Administración General de la Ciudad, constan, sin motivar, las puntuaciones otorgadas a los licitadores según los diferentes criterios.

— En el contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Administración General de la Ciudad, los criterios de valoración y los correspondientes baremos de puntuaciones, que se habían establecido en los pliegos, se desglosaron en subcriterios y baremos más precisos en los informes de valoración de ofertas.

La concreción de los criterios y de los baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por consiguiente, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben presidir la contratación pública.

— En el informe técnico sobre la única oferta presentada al contrato de redacción del proyecto y obra de instalación de césped sintético en el campo de fútbol José Benoliel, de PROCESA, aun cuando se propuso la

adjudicación a dicha empresa, se realizaron varias observaciones sobre deficiencias técnicas en la oferta, relativas a que en el precio deberían entenderse contempladas las acometidas de los servicios de agua, luz y alcantarillado, partidas que no aparecían descritas en los documentos de mediciones elaborados por el licitador, así como la recuperación del agua de riego, y que debería completarse la partida de asfaltado perimetral; asimismo, se constató la merma de 2 unidades de aspersión en el proyecto presentado. A pesar de dichas deficiencias técnicas, el contrato fue adjudicado sin que, en el expediente, conste la previa subsanación de las mismas.

— En tres contratos de Servicios Turísticos S.L., en los que únicamente se presentó una oferta, no consta que ésta se ajuste a lo establecido en los respectivos pliegos. Esta circunstancia se produjo, asimismo, en el contrato de suministro de mobiliario urbano de la Administración General de la Ciudad.

— En el informe de valoración de ofertas del contrato de diseño, montaje, instalación, desmontaje y transporte de un stand, tramitado por Servicios Turísticos, S.L., una vez asignados los puntos a la empresa adjudicataria, se realizan una serie de puntualizaciones no recogidas en los pliegos, que se consideraron oportunas como consecuencia de la deficiente redacción de los PCAP y de prescripciones técnicas.

#### IV.3.1.2.2.3 Procedimiento negociado

En los contratos de la Administración de la Ciudad Autónoma y organismos autónomos examinados y adjudicados mediante este procedimiento, se consiguieron bajas de 604.447 pts., que representan el 0,05% de los presupuestos de contrata o de licitación y, en los tramitados por empresas públicas, bajas de 12.006.766 pts., que representan el 0,9% de los presupuestos de contrata.

En ellos, se han observado las siguientes incidencias:

a) Justificación de la utilización del procedimiento negociado:

— En dos contratos de la Administración General de la Ciudad y en uno de PROCESA, no se ha justificado la existencia de una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo cuya pronta ejecución pudiera lograrse mediante la tramitación urgente del expediente, prevista en el artículo 72 de la LCAP; supuesto expresamente invocado para la utilización del procedimiento negociado.

— En el 21% de los contratos tramitados mediante este procedimiento por la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no se han remitido las investigaciones, prospecciones de mercado o los datos de registros oficiales por los que se dejara que

los contratistas designados fueran los únicos capacitados para realizar las correspondientes prestaciones, por lo que no se considera justificada la adjudicación de los mismos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas.

Esta observación afecta también a los contratos de redacción de proyecto y de ejecución de las obras de rehabilitación de la contraguardía de San Javier, tramitados por PROCESA.

b) En el 13% de los expedientes de contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos y en el 18% de los contratos de PROCESA, no consta la documentación de las gestiones realizadas para promover la concurrencia de ofertas en los procedimientos negociados, expresamente solicitada y requerida por la normativa.

c) Las Mesas de contratación constituidas para el examen de la documentación presentada en las licitaciones de los contratos de obras para evitar la contaminación del Arroyo de las Bombas y de terminación de las obras del Pabellón y piscina cubierta del Polideportivo Miramar, no estuvieron integradas conforme a lo dispuesto en la normativa.

#### IV.3.1.2.3 Afianzamiento, formalización y publicidad de los contratos

a) En el 18% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos y en el 14% de los expedientes de Servicios Turísticos, S. L., no figura el documento acreditativo de la constitución de la preceptiva fianza definitiva, así como tampoco en un contrato de PROCESA.

b) En el 28% de los contratos de la Administración General de la Ciudad Autónoma, el importe de la garantía definitiva fue inferior al 4% del respectivo presupuesto de licitación, cuando debería haber sido igual a este porcentaje según lo dispuesto en los respectivos PCAP y en los artículos 350 y 351 del RGC.

c) En dos contratos examinados de PROCESA y en uno de Servicios Turísticos S. L, la fianza definitiva se constituyó con posterioridad a la formalización documental de los mismos, con alteración del orden cronológico entre ambas actuaciones establecido en la normativa.

d) En el 8% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no constan ni se han facilitado los documentos mediante los cuales debieron formalizarse los contratos de acuerdo la normativa.

e) La formalización del contrato de suministro de cinco vehículos con destino a la Policía Local de la Ciudad se realizó con cinco meses de retraso, sin que consten los motivos de dicho retraso así como tampoco del retraso de dos meses en la formalización del contrato sobre análisis del sector comercial en Ceuta, tramita-

do por el Organismo Autónomo Consejo Económico y Social.

f) En los documentos de formalización del 65% de los contratos de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no constan los correspondientes plazos de ejecución, contra lo dispuesto en el RGC y en el RD 1005/1974. Esta deficiencia se aprecia también en el 24% de los contratos tramitados por PROCESA.

g) En el 43% de los expedientes tramitados por la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no consta la preceptiva publicación del anuncio en diarios oficiales de la resolución de adjudicación del contrato; observación que es también aplicable al 44% de los contratos examinados de Servicios Turísticos S.L. y al 11% de los contratos de PROCESA.

#### IV.3.1.2.4 Tramitación de emergencia

Se han examinado 10 contratos tramitados por el procedimiento excepcional de emergencia durante los ejercicios 1998 a 2001. En PROCESA, se ha examinado un contrato tramitado por este procedimiento, que tuvo por objeto el abastecimiento de agua potable a la zona industrial de Tarajal.

La tramitación de emergencia establecida en los artículos 73 de la LCAP y 72 del TRLCAP constituye un régimen auténticamente excepcional por cuanto supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en el artículo 11 de la citada Ley como informadores de la contratación pública, y, en particular, de las actuaciones preparatorias relativas al proyecto y al presupuesto, de la formación previa de expediente y de la tramitación del procedimiento de adjudicación. Por ello, la propia Ley limita su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

Por consiguiente, a la tramitación de emergencia sólo deben acogerse, con un criterio estrictamente restrictivo, actuaciones indispensables para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos y formas previstos en la Ley.

En consideración a lo expuesto, en los expedientes examinados no se justificó la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la utilización del régimen excepcional de emergencia. Concretamente:

— En el contrato obras de acondicionamiento y vallado de un Vertedero de Inertes, las necesidades que dieron lugar a la tramitación del mismo eran conocidas, al menos, desde marzo de 1999, fecha en que fue remitido a la Ciudad Autónoma un informe elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente sobre el estado de la gestión de residuos sólidos urbanos en la Ciudad.

Desde entonces hasta la formalización del contrato, en septiembre del mencionado año, transcurrieron 6 meses, tiempo suficiente como para haberse tramitado mediante un procedimiento con publicidad y libre concurrencia.

Igualmente eran conocidas las necesidades que originaron la tramitación del contrato sobre transporte marítimo de aguas porque en abril de 2000 se elaboró un informe, por la Empresa Municipal de Aguas de Ceuta S.A., en el que se puso de manifiesto que la reserva de agua estaría por debajo de la reserva estratégica en el mes de agosto, es decir 4 meses después, tiempo suficiente para la tramitación de un procedimiento ordinario.

— Consta la tramitación escrita, previa al inicio de las obras, de expedientes en los que figuran varias propuestas e informes técnicos, peticiones de consignación presupuestaria, fiscalización previa y aprobación de los gastos, resoluciones de adjudicación, constitución de fianzas y formalización documental, lo que resulta incoherente con la absoluta inmediatez que ha de caracterizar las actuaciones de emergencia y no se ajusta a lo dispuesto en la normativa, la cual, en aras de agilizar las actuaciones, exceptúa a estos contratos de los trámites anteriormente mencionados.

— En las obras de acondicionamiento y vallado de un Vertedero de Inertes, dieciséis días después de haberse formalizado el contrato y sin haber comenzado las obras, se declaró éste resuelto por mutuo acuerdo, debido a «la imposibilidad de la empresa a la hora de hacer frente a los trabajos». Esta resolución fue improcedente ya que la empresa, al suscribir el contrato, había asumido la correspondiente obligación de ejecutarlo a su riesgo y ventura (art. 99 de la LCAP). En consecuencia, al existir un incumplimiento imputable al contratista, la resolución del contrato por mutuo acuerdo infringió lo establecido en la normativa y, de esta manera, se eludió la incautación de la fianza, la valoración de los daños y perjuicios causados y la exigencia de la correspondiente indemnización por la diferencia, actuaciones que deberían haberse realizado, máxime en el presente caso en el que existía una necesidad perentoria cuya cobertura fue declarada de emergencia.

Como consecuencia de la resolución del mismo, se tramitó un segundo procedimiento escrito para la formalización de un nuevo contrato, que se llevó a efecto el 3 de diciembre de 1999. En total, transcurrieron 9 meses desde que se recibió el informe sobre la situación de la gestión de los residuos sólidos hasta que se formalizó el contrato definitivo, tiempo absolutamente incongruente con la emergencia invocada.

— Entre la adjudicación y formalización del contrato de modificación de acera en zona del Tarajal transcurrieron más de 3 meses, no obstante lo cual se tramitó mediante el procedimiento excepcional de emergencia, lo que no resulta coherente con la absoluta inmediatez de las actuaciones de emergencia, sin que

se hayan expresado las razones del indicado retraso con respecto a plazo de 30 días previsto en la normativa.

— En los cuatro expedientes de contratos sobre suministro de vacunas no se ha acreditado documentalmente la situación de epidemia invocada que ocasionó un grave peligro para población.

— En el contrato de obras de emergencia en el Colegio Público «Lope de Vega», se realizaron unidades de obras que no se ajustan a los supuestos de aplicación del procedimiento excepcional de emergencia. Las obras se originaron por una fuga de agua que ocasionó un socavón, que afectó a la valla de cerramiento. La tramitación de emergencia debió limitarse a paliar, de la forma más eficaz posible, las situaciones que no admitían demora y el resto de actuaciones debieron realizarse en un momento posterior y de acuerdo con los procedimientos correspondientes, lo que no sucedió en este caso al incluirse en el contrato de emergencia la reparación de la red de saneamiento y agua potable, así como, otras actuaciones accesorias.

— En el contrato para el abastecimiento de agua potable a la zona industrial de Tarajal, de PROCESA, tampoco se justifica la emergencia porque en el documento de formalización se pone de manifiesto la previa elaboración de un proyecto, trámite incoherente con la absoluta inmediatez que ha de caracterizar las obras de emergencia y exceptuado por la normativa en este procedimiento.

— Con cargo al expediente de reconocimiento de crédito aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en marzo de 2001, se realizaron pagos por un importe conjunto de 9.888.000 pts. por suministro, instalación y recogida de contenedores con motivo de la fiesta musulmana del borrego, sin que conste la tramitación de un expediente.

En un informe de la Consejería de Sanidad, se indica que estos servicios fueron prestados con carácter de emergencia. Sin embargo, el objeto de estas prestaciones no encaja en los supuestos de hecho requeridos por la normativa para la aplicación de este régimen excepcional habida cuenta de la periodicidad y previsibilidad con que se celebra la fiesta.

#### IV.3.1.2.5 Contratos menores

Son contratos menores, según la normativa, aquellos cuyas cuantías no excedan de 5 millones de pesetas en el caso de contratos de obras y de 2 millones de pesetas en contratos de suministro, consultoría, asistencia y servicios, y su tramitación se caracteriza porque los expedientes requieren, únicamente, la aprobación del gasto y la factura correspondiente. En los contratos de obras, además, debe figurar el presupuesto y el proyecto, este último cuando su normativa específica lo requiera.

Por consiguiente, la tramitación de estos contratos está exenta, con las indicadas salvedades, de la mayor parte de las actuaciones preparatorias propias de los

expedientes de contratación ordinarios y de la publicidad y concurrencia en su adjudicación. En consecuencia, y a tenor de la excepcionalidad de esta modalidad contractual, la utilización de esta forma sólo es procedente en los supuestos contemplados en la Ley.

Durante el período fiscalizado, se han examinado un total de 143 contratos menores tramitados por la Administración General de la ciudad y los organismos autónomos, que se relacionan en el Apéndice 2 y cuyo desglose por tipo de contratos se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO 36  
Contratos menores

Concepto	Ejercicio				
	1998	1999	2000	2001	Total
Obras	6	4	10	11	31
Suministros	16	15	24	2	57
Otros	10	18	12	15	55
Total	32	37	46	28	143

Con respecto a estos expedientes, se indica lo siguiente:

a) En el 37% de los expedientes de obras, no consta el presupuesto que debería figurar de acuerdo con lo previsto en la normativa y, en el 8% de los expedientes examinados, no figura la aprobación del gasto.

b) No se han aportado las facturas de varios contratos menores por un importe total de 25.730.712 pts., lo que supone una limitación a la fiscalización.

c) Se ha observado una práctica generalizada consistente en el fraccionamiento injustificado del objeto de contratos, de forma que las cuantías derivadas de dichos fraccionamientos no superan las establecidas en la normativa para los contratos menores, eludiéndose así, indebidamente, las actuaciones preparatorias, de tramitación de los expedientes y de adjudicación mediante formas y procedimientos con publicidad y concurrencia general, propias de los contratos mayores.

Esta práctica se instrumentó mediante la tramitación separada de diferentes facturas correspondientes a una prestación continuada y entre las cuales se da, por tanto, una identidad del objeto contractual como si correspondieran a contratos independientes. Se ha detectado, al menos, en los casos siguientes:

— Remodelación de la Barriada «Virgen del Valle» (3 facturas; una por obras en escaleras y de pavimentación de viales, otra por obras de pavimentación y alumbrado y otra por actuaciones complementarias de las anteriores, con un importe conjunto de 10.694.936 pts.

— Obras de instalación de alumbrado público y evacuación de aguas pluviales en la barriada «Príncipe Felipe» (2 facturas por un total de 9.832.680 pts.).

— Obras de reforma en diversas plantas del edificio de la Asamblea y Palacio Municipal (3 facturas por importe conjunto 14.908.320 pts.)

— Obras en el colegio público «Ramón M.<sup>a</sup> del Valle-Inclán» (2 facturas por un total de 6.845.960 pts.) y en aseos de la Residencia «N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de África» (2 facturas por un total de 9.761.521 pts.).

— Obras en el pavimento del Poblado de Regulares (2 facturas por un total de 9.763.204 pts.)

— Reparación de la red de saneamiento en la calle Tetuán (3 facturas por un total de 6.634.470 pts.) y en la barriada «Sarchal» (2 facturas por un total de 6.959.396 pts.).

— Suministro de bancos (2 facturas por un total de 3.900.000 pts.).

— Suministro de plantas para parques y jardines de la Ciudad (2 facturas por un importe conjunto de 3.031.000 pts. en el ejercicio 1998 y 2 facturas en el ejercicio 1999 por un importe de 3.774.000 pts.).

— Suministro de regalos con motivo del día del funcionario, del día de la madre y del día del padre (3 facturas por un importe de 3.690.000 pts.), así como de relojes y bolígrafos para la tercera edad con motivo de las fiestas navideñas (2 facturas cuyo importe conjunto ascendió a 2.270.250 pts.).

— Suministro de material informático en el ejercicio 1998 (2 facturas por un total de 3.181.889 pts.) y de impresoras y equipamiento informático en el ejercicio 2000 (2 facturas por un total de 3.973.900 pts.).

— Suministro de material publicitario para el Patronato Municipal de Turismo y Festejos (23 facturas por un importe conjunto de 36.150.050 pts.).

— Servicios de hostelería para la tercera edad con motivo de las fiestas patronales (2 facturas; una por el

segundo plato de una cena y otra por el primero y parte de los postres, por un total de 3.985.070 pts.).

— Vigilancia de tanatorios, de mercados y de las Murallas Reales (9 facturas por un importe conjunto de 11.988.170 pts.).

— Servicio de atención al público en las Murallas Reales (3 facturas por un importe conjunto de 3.213.125 pts.).

— Publicidad: publicación de especiales (5 facturas por un total de 10 millones de pesetas), cobertura publicitaria el día 2 de septiembre de 2001 (2 facturas por un total de 4 millones de pesetas), cobertura publicitaria con motivo de la celebración de la Trobada (2 facturas por un total de 3.545.000 pts.), incorporación de páginas publicitarias (2 facturas por un total de 2.602.000 pts.), promoción publicitaria de la ciudad (2 contratos por un total de 3.990.500 pts.), publicidad con motivo de retransmisión en directo (2 facturas por un total de 3.996.200 pts.).

— Mantenimiento de instalaciones en el edificio Ceuta-Center (2 facturas por un total de 3.198.125 pts.).

Con cargo al expediente de reconocimiento de crédito, esta práctica se ha observado en los siguientes casos:

— Obras de pavimentación de barriada «Príncipe Felipe» (3 certificaciones por un importe conjunto de 14.182.222 pts.).

— Obras de adecuación de la pista de petanca realizadas por un importe conjunto de 9.443.526 pts. En las obras para la instalación de boxes en el aula lípica municipal, por un importe conjunto de 7.289.402 pts.

— Servicios de grúa para la retirada de vehículos entre octubre de 1998 y julio de 2001 (11 facturas por un importe en conjunto de 11.136.360 pts.).

— Servicios de conservación y portería del Parque «San Amaro» realizados durante febrero y marzo de 98 y de junio a octubre del mismo año, por un importe conjunto de 7.621.375 pts.

Se tramitaron como contratos menores algunos cuyos precios superaron las cuantías máximas fijadas en la normativa para esta tramitación y que, por tanto, no debieron haberse tramitado como tales sino mediante los correspondientes expedientes de contratación y los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa. Esta irregularidad se aprecia en el suministro de mobiliario para el Centro Servicios Sociales, cuyo importe ascendió a 2.162.600 pts. y en el servicio de vigilancia de mercados durante los meses de febrero a septiembre de 1998 por importe de 6.919.341 pts.

d) Los objetos de algunos de los contratos menores examinados no guardan, en principio, relación con la satisfacción de necesidades para el funcionamiento o

los fines de los Servicios públicos (art. 13 de la LCAP), lo que se aprecia, al menos en los siguientes casos:

— Suministro de regalos con motivo del día del funcionario, del día de la madre y del día del padre (3 facturas por un importe de 3.690.000 pts.), así como de relojes y bolígrafos para la tercera edad con motivo de las fiestas navideñas (2 facturas cuyo importe conjunto ascendió a 2.270.250 pts.).

— Suministro de 1.500 ejemplares del libro titulado «La acróbata sin circo» por importe de 1.039.421 pts. y del libro «Viaje a Senday» por importe de 1.144.373 pts.

#### IV.3.2 Observaciones específicas

##### IV.3.2.1 Contratos de obras

Se han examinado 34 contratos de obras tramitados por la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos y 34 contratos de obras de PROCESA.

Con la finalidad de verificar la posible existencia de diversos contratos con objetos similares o relacionados entre sí, se recabaron y se han examinado también relaciones certificadas de contratos de obras ejecutadas en determinados inmuebles. Sobre dichas relaciones, se indica lo siguiente:

— En una certificación de los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1991 a 1997 y ejecutados en el Paseo de la Marina Española, aportada a este Tribunal, se indica que en dicho período no se adjudicaron contratos de obra en relación con el inmueble. Sin embargo, en un informe del Arquitecto Municipal de 10 de junio de 1998, consta que, a dicha fecha, existían fases de las obras de remodelación del mencionado Paseo aún sin recibir, que habían sido adjudicadas anteriormente.

— No se ha aportado una certificación acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1993 a 1999 y ejecutados en el inmueble a que se refiere el contrato de adecuación de local para complejo cinematográfico de siete salas en el Poblado Mariner, expresamente requerida al haberse observado una significativa proliferación de contratos en relación con dicho local.

— No se han aportado las certificaciones, expresamente requeridas, acreditativas de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1998 a 2002 y ejecutados en los inmuebles objeto de las obras de tres contratos examinados y tramitados por PROCESA. Esta documentación tampoco se ha facilitado con respecto a tres inmuebles, objeto de contratos examinados de la Administración General de la Ciudad.

Con independencia de lo anterior, en los expedientes de contratos de obras fiscalizados se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que se expone a continuación.

##### IV.3.2.1.1 Actuaciones preparatorias, procedimientos y formas de adjudicación

###### a) Actuaciones preparatorias.

— En el 23% de los expedientes correspondientes a la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, no se han aportado las memorias de los proyectos, expresamente requeridas, en las que debieron considerarse las necesidades a satisfacer, los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de las soluciones aportadas en sus aspectos técnico y económico y las características de las obras proyectadas. Esta omisión se ha puesto de manifiesto, asimismo, en el 15% de los contratos de PROCESA.

Las memorias de los proyectos de los contratos de obras e instalaciones aduaneras y revisión para el IPSI en el muelle Cañoneo Rato y de obras de nuevo vial de acceso al colegio público «Reina Sofía» carecen de fechas y la memoria correspondiente a este último contrato carece también de firmas.

— En ninguno de los expedientes figura el informe de supervisión de los proyectos de obras que, a tenor de lo dispuesto en la normativa, debió emitirse antes de su aprobación por oficinas o unidades especializadas en dicha función con el contenido previsto en el artículo 76 de RGC, para comprobar la adecuación técnica y normativa de los proyectos.

En el 73% de los expedientes de obras PROCESA, no constan dichos informes y, en el resto, no constan que fueran emitidos por oficinas o unidades especializadas en la función supervisora.

— En el 29% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos y en el 12% de los de PROCESA, no consta el acta de replanteo previo del proyecto que según la normativa debió realizarse para comprobar, antes de la adjudicación del contrato, la realidad geométrica, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos para el contrato a celebrar.

— En el 71% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos y en el 23% de los de PROCESA, no figuran las preceptivas certificaciones acreditativas de la plena posesión y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los contratos. En dos contratos de PROCESA, los referidos certificados fueron negativos y uno de ellos carece de fecha.

— No se han remitido las preceptivas resoluciones de aprobación técnica de los proyectos de obras en el 14% de los contratos tramitados por PROCESA.

###### b) Procedimientos y formas de adjudicación.

— En varios expedientes de la Administración General de la Ciudad y de PROCESA, se contrató con-

jointamente y con el mismo empresario la redacción del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes.

En el 54% de estos expedientes, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento del referido proyecto y el correspondiente presupuesto, previamente a la licitación, por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor de la normativa vigente para celebrar este tipo de contratos.

— En el 36% de los expedientes de contratos de obras adjudicados por concurso de la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos, no se indican los supuestos de aplicación del concurso de entre los enumerados en la normativa ni se justifica la elección de esta forma como requiere la legislación de contratos públicos, deficiencia que también se aprecia en tres contratos de PROCESA.

— En el expediente del contrato, tramitado por PROCESA, de urbanización de los alledaños del Poblado Mariner y obras auxiliares, no coincide el supuesto invocado para la adjudicación mediante procedimiento negociado que se menciona en el respectivo PCAP (imperiosa urgencia, prevista en el apartado c del artículo 141 de la LCAP), con el supuesto que se menciona, expresamente, en el documento de formalización y en el anuncio de adjudicación del contrato publicado en el BOC (único empresario, previsto en el apartado b del precepto antes mencionado), sin que se acredite, en el expediente, la efectiva concurrencia del segundo supuesto. Por otra parte, en el procedimiento negociado sólo se solicitaron ofertas a 2 empresas, en lugar de a las 3 que requiere, con carácter preceptivo, la normativa.

— Los contratos de remodelación de la Isleta del Morro y de nuevo vial de acceso al colegio público «Reina Sofía» se adjudicaron por procedimiento negociado. Esta obras habían sido inicialmente incluidas en un contrato de obras de equipamiento colectivo, tramitado por PROCESA como contrato privado al amparo del Programa de Actuaciones Complementarias a la Acción Desarrollo, aunque, posteriormente, fueron excluidas de dicho programa y sustituidas por otras sin que consten los motivos de estas modificaciones.

— El contrato tramitado por PROCESA que tuvo por objeto la adecuación de un local para complejo cinematográfico de 7 salas en el Poblado Mariner se adjudicó mediante procedimiento negociado invocándose la conveniencia de que la adjudicataria de este contrato fuese la misma empresa que estaba realizando las obras objeto del contrato «Modificado número 2 para la implantación de salas de multicines en el Poblado Mariner» ya que contaba con personal y medios materiales a pie de obra. Esta circunstancia no constituye un supuesto legal para la utilización del procedimiento negociado e implica un fraccionamiento del objeto contractual consistente en la instalación de las salas multicines.

La incidencia anteriormente comentada, se aprecia también en el contrato que tuvo por objeto la reposición acerado sur en la calle Capitán Claudio Vázquez, tramitado por la Administración General de la Ciudad, adjudicado a una empresa que estaba realizando obras en dicha calle.

#### IV.3.2.1.2 Ejecución de los contratos

No se han aportado las certificaciones mensuales primera y última de obras ejecutadas ni las actas de recepción de doce expedientes de la Administración General, así como tampoco las certificaciones primera y última de obras ejecutadas correspondientes a tres contratos y las actas de recepción de siete contratos de PROCESA, documentación expresamente requerida.

##### IV.3.2.1.2.1 Observancia de plazos

###### a) Actas de comprobación del replanteo.

— En el 33% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad y en el 6% de los de PROCESA, no se han aportado las actas de comprobación de replanteo que debieron levantarse en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa, por lo que no consta la fecha en la que comenzó la ejecución de las obras correspondientes ni el resultado de este acto.

— En el 19% de contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad Autónoma y el en 17% de los contratos tramitados por PROCESA, se aprecian retrasos en el levantamiento de las actas de comprobación de replanteo en relación con el plazo de un mes desde la formalización del contrato, establecido en la normativa.

— En el 24% de los contratos de la Administración General, no se reflejó en el acta el resultado de la comprobación el replanteo ni la autorización para iniciar las obras. En veinte contratos tramitados por PROCESA, no consta la autorización para iniciar las respectivas obras.

— En el acta de comprobación del replanteo del contrato de construcción de 168 viviendas de protección oficial en la parcela del campo exterior de Ceuta, tramitado por la Administración General de la Ciudad Autónoma, se hizo constar la existencia de numerosos árboles de gran porte y vegetación arbustiva en el solar donde debían ejecutarse las obras, cuyo desbroce y deforestación no se habían incluido en el proyecto, lo que implica una deficiente preparación de este contrato.

###### b) Desviaciones temporales.

— En cinco expedientes de la Administración General de la Ciudad Autónoma y en dieciocho contratos tramitados por PROCESA, se han detectado importantes retrasos en la ejecución de las respectivas obras con respecto a los plazos fijados en los pliegos y en los documentos de formalización.

— En los contratos de remodelación en la Barriada «Fuentes Terrones» y de construcción de 400 nichos en el cementerio de Santa Catalina, ambos tramitados por la Administración General de la Ciudad Autónoma, las obras se dilataron un año más del plazo inicialmente pactado sin que se hayan justificado estas dilaciones en los expedientes.

— En el contrato de reposición de acerado sur en la Calle Capital Claudio Vázquez, también de la Administración General de la Ciudad, cuya duración inicial fue de tres meses, se dilató la finalización de las obras por una prórroga de 2 meses y medio, solicitada una vez expirado el plazo de ejecución previsto en los respectivos pliegos, sin que se haya facilitado el acuerdo de concesión. La prórroga se motivó en la realización de obras complementarias, de las que no se ha aportado documentación alguna.

— En la ejecución del contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras de iluminación interior del ángulo de San Pablo, cuyo plazo contractual era de dos meses según el PCAP, se observa un retraso de dos años, sin que consten modificaciones, prórrogas o suspensiones que pudieran amparar este retraso en la ejecución.

— En el contrato que tuvo por objeto el derribo de dos muros para realizar la conectividad de dos salas de la biblioteca, ubicada en el Palacio Municipal, la comprobación del replanteo se realizó el 5 de octubre de 2000. El plazo de ejecución, de acuerdo con el pliego, era de 6 meses, por lo que las obras deberían haber finalizado en abril de 2000. Sin embargo, el acta de recepción de las obras no se realizó hasta noviembre de ese mismo año, es decir 8 meses después. El retraso se produjo por una suspensión en la realización de las obras no documentada ni autorizada.

— En el contrato de obras urgentes de ampliación y mejora de la red de saneamiento de Ceuta: colector sur-colector norte, de PROCESA, se produjo un retraso en la ejecución de las obras de dos años, sin que conste justificación en el expediente.

— El contrato de remodelación de la calle Jáudenes y sus confluente se formalizó en octubre de 1998 con un plazo de ejecución de 20 días. Sin embargo, el acta de recepción se realizó en febrero de 2001; durante ese período, el contrato fue objeto de un modificado que incrementó el precio en un 17%, como consecuencia del descubrimiento de los restos de un convento.

— Las obras objeto del contrato de cerramiento de pérgolas en el Paseo de la Marina Española, que comenzaron el 20 de junio de 1998 con un plazo de ejecución de un mes, fueron objeto de recepción parcial en octubre de 1998. En un anexo al acta correspondiente, se hizo constar la existencia de varias partidas pendientes de ejecución, cuya terminación no se ha acreditado.

— La comprobación de replanteo de las obras urgentes de ampliación y mejora de la red de saneamiento de Ceuta: conexión colector Sur-colector Norte se realizó en abril de 1999. Estas obras que fueron

adjudicadas por un plazo de 4 meses, por lo que deberían haber finalizado en agosto de ese mismo año.

El 19 de mayo de 1999, se informó de la necesidad de suspender durante 30 días la ejecución de las obras para proceder a realizar excavaciones arqueológicas de urgencia. No consta la resolución de aprobación de dicha suspensión. Posteriormente, el 25 de agosto de 1999 la empresa adjudicataria solicitó una prórroga y varias modificaciones en las obras debido a que seguían sin resolverse los problemas arqueológicos. El 23 de septiembre de 1999 se levantó la suspensión y se confirmó la necesidad de redactar un modificado para variar el trazado de la red. El acta de recepción no se levantó hasta el 26 noviembre de 2001.

No se han aportado las peticiones del contratista, informes técnicos ni las resoluciones por las que se concedieron, en su caso, prórrogas, documentación expresamente requerida, así como tampoco el expediente de la modificación autorizada durante la ejecución de este contrato.

Esta demora tiene una especial trascendencia al tratarse de un expediente que se había tramitado mediante el procedimiento de urgencia.

— La comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato de acondicionamiento del edificio Ceuta-Center se realizó en agosto de 1998, con un plazo de ejecución de 2 meses, por lo que deberían haber finalizado en octubre del mismo año. Sin embargo, la recepción de las obras no se realizó hasta mayo de 1999, es decir 7 meses después.

En un escrito del contratista, se advierte que las obras objeto de este contrato se iban a retrasar debido a que las obras de forjado de la planta primera del edificio habían sido adjudicadas a otra empresa, lo que implica un fraccionamiento indebido en la contratación de estas obras.

— Las obras de la rehabilitación de la Contraguadía de San Javier, de PROCESA, deberían haber finalizado en abril de 1999. Sin embargo, en mayo de 1999 se concedió una prórroga de 3 meses «debido a la imposibilidad de ejecutar los trabajos contenidos en este contrato por necesidades de funcionamiento del Conjunto Monumental».

El 7 de septiembre de 1999 se concedió una segunda prórroga de 3 meses para tramitar los expedientes del modificado número 1 y del complementario número 1 de estas obras dentro del plazo de ejecución. En diciembre de 1999 se aprobó el modificado número 1 por un importe de 16.460.176 pts., lo que representa el 9% sobre el precio primitivo, debido a la introducción de varias partidas que debieron haberse previsto en el contrato originario.

Así mismo, en un informe sobre el estado de ejecución de estas obras, de 3 de febrero de 2000, se menciona la existencia de un complementario por un importe de 37 millones de pesetas, lo que representa un 20% sobre el principal, del que no se ha aportado documentación.

A pesar de haber sido expresamente requerida, no se ha remitido el acta de recepción del contrato principal.

— La comprobación de replanteo del contrato de ajardinamiento en la barriada del Moro se realizó en abril de 1999 por lo que estas obras, que habían sido adjudicadas con un plazo de 3 meses, deberían haber finalizado en julio de ese mismo año.

En el acta de comprobación de replanteo se hizo constar la existencia de locales comerciales que imposibilitaban la ejecución total de los muros de contención, así como en varios escritos de la empresa adjudicataria, de 14 de abril, 7 de mayo y 8 de junio de 1999. Hasta el 14 de julio de 1999, el director facultativo de las obras no informó sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de este contrato.

En el escrito de 8 de junio de 1999, se hizo también constar que existía una línea de baja tensión que dificultaba enormemente los trabajos y se señaló la necesidad de establecer las acometidas de agua, electricidad y saneamiento, no contempladas en el proyecto.

Estas incidencias, que ponen de manifiesto una deficiente actuación preparatoria del contrato, ocasionaron que la recepción se realizase el 3 de marzo de 2000, es decir 8 meses después del la expiración del plazo inicialmente previsto.

###### c) Liquidaciones.

— No se han remitido las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones, expresamente requeridas, de los contratos de construcción de 168 viviendas de protección oficial en la parcela 41 del campo exterior de Ceuta y del proyecto de alumbrado público en las playas del litoral sur, ambos tramitados por la Administración General de la Ciudad.

Respecto del primero de los contratos anteriormente señalados, se adoptó por la Asamblea de la Ciudad un acuerdo en el que se reconoció una deuda por importe de 218.716.262 pts., que representa el 15% sobre el total del precio de adjudicación, en concepto de obras realizadas fuera del proyecto establecido, lo que implica una modificación del contrato ejecutada sin la tramitación previa del expediente, con infracción generalizada de la normativa.

Tampoco han remitido las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones de los contratos de obras de demolición de construcción en Playa Benítez y de acondicionamiento y de remodelación del Polideportivo en la barriada «Pedro Lamata», de PROCESA. En ambos casos, las liquidaciones ascendieron al 20% y 41% de los precios, respectivamente, a pesar de que en las liquidaciones de obras únicamente pueden recogerse las variaciones en el número de unidades ejecutadas siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, según lo establecido en la Cláusula 62 del Pliego de las Administrativas Generales aprobado por D. 3854/1970, de 31 de diciembre.

— En el contrato de obras de rehabilitación y acondicionamiento de la barriada «Príncipe Felipe», correspondiente a la Administración General de la Ciudad, se

tramitaron indebidamente como obras complementarias el aumento de unidades de obras que se puso de manifiesto en la certificación de liquidación, y que supuso un incremento del 18% del precio del contrato.

d) El contrato de obras de remodelación de la Barriada de Sarchal se declaró resuelto ocho meses después de su adjudicación por la aprobación de un nuevo planeamiento urbanístico en la zona, sin que se haya facilitado la documentación del planeamiento urbanístico, expresamente requerida.

e) Las obras del contrato cuyo objeto es la instalación del césped sintético en el campo de fútbol «José Benoliel», adjudicado con un precio de 69.172.280 pts. y con un plazo de 2 meses y medio, y cuya comprobación de replanteo se realizó en mayo de 1999, debieron haber finalizado a finales de julio del mismo año. Sin embargo, el acta de recepción no se emitió hasta el 12 de noviembre de 1999, por lo que se aprecia un significativo retraso que es particularmente incongruente con la tramitación del expediente del contrato mediante el procedimiento de urgencia y con el hecho de haberse adjudicado el contrato en consideración, entre otras circunstancias, al ofrecimiento por el adjudicatario de una reducción del plazo de ejecución previsto en el respectivo PCAP.

Por otra parte, en octubre de 1999, se adjudicó un contrato complementario del anteriormente comentado con un precio de 14 millones de pesetas, que tuvo por objeto la ejecución de obras en las gradas del público, en los aseos, en el almacén y en las oficinas del campo, unidades, en principio, ajenas al objeto del contrato principal, que era la instalación del césped en dicho campo. En consecuencia, al no haberse tramitado el segundo contrato como independiente, mediante un procedimiento con publicidad y concurrencia, sino como adicional, se adjudicó indebidamente a la misma empresa que estaba ejecutando las obras del referido contrato con infracción de los principios informadores de la contratación pública.

Por otra parte, la liquidación de las obras del complementario superó el límite del 10% del precio del contrato y, por tanto, el límite máximo establecido en la normativa.

f) La comprobación de replanteo de las obras de urbanización de los aledaños del Poblado Marinero y obras auxiliares, de PROCESA, se realizó el 4 de mayo de 1999, por lo que las mismas, que habían sido adjudicadas con un plazo de 6 meses y un precio de 199.334.587 pts., debieron haber finalizado en noviembre de 1999.

Sin embargo, en mayo de 2000 se aprobó un modificado de estas obras con un precio de 49.753.912 pts. y un plazo de 3 meses, lo que supuso un aumento del 25% del precio y del 50% del plazo de ejecución inicialmente previstos, sin guardar ambos incrementos la proporcionalidad requerida en el RGC.

Por otro lado, no se ha acreditado que las modificaciones consistentes en la ampliación del Paseo Marítimo sobre el espigón hasta la torre de control del puerto

deportivo y en la construcción de una jardinera de separación respondieran a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el correspondiente proyecto primitivo, por lo que no han resultado justificadas a los efectos previstos en el artículo 102.1 de la LCAP.

El acta de recepción del contrato no se firmó hasta el 23 de febrero de 2001, por lo que en consecuencia se aprecia un considerable retraso, particularmente incongruente con la circunstancia de haberse alegado el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 141 de la LCAP para justificar la adjudicación de este contrato mediante procedimiento negociado (imperiosa urgencia).

g) Las obras objeto del contrato de adecuación de local para complejo cinematográfico de 7 salas en el Poblado Marinero, de PROCESA, cuya comprobación de replanteo se realizó el 13 de abril de 1999, adjudicadas con un precio de 153.073.549 pts. y un plazo de 5 meses, debieron haber finalizado en septiembre de 1999. Sin embargo, el acta de recepción está fechada el 21 de mayo de 1999, es decir, sólo un mes después del acta de comprobación de replanteo, de lo que puede inferirse que dichas obras estaban ejecutadas, al menos parcialmente, con anterioridad a la formalización del contrato, lo que implicaría una infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación de expedientes de contratación pública.

Además, en el expediente consta un escrito del Servicio de Sanidad Exterior, de 24 de mayo de 1999, en el que se ponen de manifiesto varias deficiencias de las obras (suelo del vestíbulo de entrada a las salas resbaladizo, servicios higiénicos ubicados en diferente planta que las salas, única escalera de acceso a los servicios, a la sala de proyección y al despacho del gerente con suelo resbaladizo y anchura de 1,05 mts., sala de proyección con una altura de 2,30 metros y sin salida independiente y de servicio para el operador, mayoría de las salas de butacas con peldaños y algunas de las salas de butacas con ancho del pasillo inferior a 1,10 metros.) No consta la subsanación de estas deficiencias.

h) Con cargo al Expediente de Reconocimiento de Crédito, la Administración abonó a un contratista 6.822.400 pts. por la custodia de las obras de un edificio polifuncional desde julio de 1992 hasta febrero de 1993, período anterior a la recepción de conformidad del contrato, que se realizó una vez que se subsanaron varias deficiencias reparadas en una primera acta de recepción.

Sin embargo, la custodia de las obras era responsabilidad del contratista y, por tanto, los gastos inherentes a la misma debieron soportarse por éste, ya que a tenor del artículo 174 RCE, hasta que las obras no se encuentren en condiciones de ser recibidas con carácter definitivo el contratista no queda relevado de responsabilidad. Ello con independencia y sin perjuicio del derecho del contratista para reclamar, si lo hubiera estimado oportuno, una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera haberle ocasionado la Administración.

#### IV.3.2.1.2.2 Obras adicionales

Se han fiscalizado, en particular, tres contratos de esta naturaleza de la Administración General de la Ciudad Autónoma y tres de PROCESA que tuvieron por objeto la modificación de otros en ejecución.

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o imprevistas que justificasen la modificación del contrato de las obras de reconstrucción de las murallas y rehabilitación del Revellín de San Ignacio de la Administración General de la Ciudad Autónoma. Por otra parte, esta modificación se tramitó después de haber expirado el plazo de ejecución del contrato primitivo, por un importe de 40.832.531 pts., que representa un 19,95% del principal.

Tampoco se han acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas no susceptibles de previsión, técnicas respecto de las modificaciones de los contratos complementario del de las obras de reconstrucción del Estadio Municipal «Alfonso Murube» –1.ª fase y del modificado n.º 2 para la implantación de salas de multicines en el Poblado Marinero, ambos tramitados por PROCESA.

En el contrato complementario del de las obras de reconstrucción del Estadio Municipal, se incluyeron obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización del estadio e inseparables de éste y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones del proyecto en ejecución. En este sentido, no consta la imprevisibilidad de tales obras, que consistieron, principalmente, en la instalación completa de las redes de riego y bombeo para el terreno de juego, así como la mejora en el drenaje y la composición del mismo y la colocación de una tela geotextil para separar la grava del terreno.

El segundo modificado lo fue de un contrato que había sido adjudicado en 1993, y tuvo por objeto la sustitución de varios locales comerciales por salas multicines en el Poblado Marinero.

b) El contrato denominado «Modificado y complementario de las obras de adaptación y refuerzo de las plantas baja y primera del edificio donde se ubica la UNED» tuvo como objeto la construcción de instalaciones de la Consejería de Educación y Cultura; sin embargo, el contrato primitivo con el que se relacionó tenía por objeto la construcción de un conservatorio de música. En consecuencia, se aprecia un cambio sustantivo del objeto contractual y, por tanto, del proyecto, que impediría la adjudicación del segundo contrato sin publicidad ni concurrencia al adjudicatario del primero, sin que se haya aportado justificación al respecto.

Con cargo al Expediente de Reconocimiento de Crédito y al margen del precio del contrato, se abonaron al contratista 2.173.863 pts. en concepto de liquida-

ción del IPSI por las obras de adaptación del edificio de la UNED para conservatorio de música (contrato originario); pago de dudosa justificación ya que, a tenor del artículo 78 de la LCAP, aplicable por analogía a este impuesto, debió entenderse incluido dicho importe en el precio del contrato.

c) El contrato reformado de reparación de viales varios y supresión de barreras arquitectónicas en la Avda. de N.ª S.ª de Otero tuvo como objeto el solado general de la mencionada vía, la eliminación de dos torreones militares, demoliciones y reposiciones de pavimentos y acometidas a redes de abastecimientos de agua, y estuvo motivada por la general degradación de la solería hidráulica, de varias decenas de años de antigüedad, lo que pone de manifiesto que no se trataba de una necesidad nueva o de una causa no susceptible de previsión al tiempo de elaborarse el respectivo proyecto originario y, en este sentido, la modificación no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 102 de la LCAP e implica deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo del proyecto primitivo, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éste, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC.

Aunque la autorización para la redacción del proyecto modificado se emitió en agosto de 1998, la formalización del mismo no se realizó hasta mayo de 2000, observándose, por tanto, una extraordinaria y dilatada tramitación que no es coherente con la ejecución de un modificado.

El precio del contrato modificado, de 42.713.399 pts., supuso un incremento del 384% del precio del respectivo contrato primitivo (11.114.639 pts.), que excedió, ampliamente, del 20% previsto en el artículo 150 de la LCAP como causa de resolución del mismo.

d) En el Expediente de Reconocimiento de Crédito, figuran dos pagos en concepto de modificaciones de contratos ocasionadas por una deficiente elaboración de los respectivos proyectos iniciales.

Uno de dichos pagos, afectó a las obras en el Polideportivo Miramar, ascendió a 34.989.441 pts. y supuso un incremento del 46% del precio del contrato primitivo.

Durante la ejecución del contrato de las obras de dicho Polideportivo, se emitió una certificación única por el precio de adjudicación al comprobarse que las obras fueron realizadas y recibidas sin detectarse anomalías. Sin embargo, mediante encargos verbales, se realizaron otras obras que no podían separarse del contrato principal y necesarias para su terminación y perfeccionamiento, cuyo pago se hizo posteriormente en el Expediente de Reconocimiento de Crédito. Por lo tanto, se ejecutaron las modificaciones sin la tramitación previa de expediente, con infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación de contratos adicionales.

El segundo de los pagos afectó a las obras del contrato de obras de acceso y urbanización de nuevo vial en «Bermudo Soriano», que fueron recibidas de forma

provisional, a falta de poder asfaltar el nuevo vial por carecer de medios y maquinaria; actuación que no se ajusta a la normativa.

#### IV.3.2.2 Contratos de gestión de servicios

Durante el período fiscalizado se han examinado dos contratos de gestión de servicios públicos tramitados por la Administración General de la Ciudad, uno referente al servicio de limpieza pública viaria y otro al servicio de limpieza de cartonaje de los polígonos industriales «Tarajal», «Alborán» y «La Chimenea», en los que se observa lo siguiente:

##### a) Contrato del servicio de limpieza pública viaria.

— El contrato tuvo por objeto la ampliación de los servicios de limpieza otorgados mediante una concesión de mayo de 1995. Sin embargo, en el expediente remitido a este Tribunal, no se concretan las nuevas prestaciones que son objeto de la ampliación (superficies a limpiar, intensidad o periodicidad para su realización, etc.).

— No se han aportado los estudios, prospecciones de mercado o bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración del presupuesto como justificación de la propuesta de gasto, expresamente requeridos, así como tampoco el PCAP, el PPT, el informe de fiscalización previa del gasto y los documentos de la fianza definitiva y de formalización del contrato.

##### b) Contrato del servicio de limpieza del cartonaje.

— No se ha justificado, como supuesto invocado para su adjudicación mediante procedimiento negociado, la existencia de una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo cuya pronta ejecución no pudiera lograrse mediante un procedimiento con publicidad y concurrencia general. Por otra parte, el mencionado supuesto es particularmente incongruente con el transcurso de más de cinco meses entre la declaración de tramitación de urgencia del expediente y la resolución de adjudicación del contrato, período temporal durante el que podría haberse tramitado un procedimiento con publicidad y concurrencia general.

— No figura el plazo de ejecución del servicio en el PCAP ni en el documento de formalización del contrato.

— No se han facilitado las facturas ni los documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados al adjudicatario, expresamente requeridos, lo que constituye una limitación de la fiscalización.

#### IV.3.2.3 Contratos de suministro

Se ha examinado 35 contratos de esta naturaleza de la Administración General de la Ciudad, cuatro de los

cuales se tramitaron por el procedimiento de emergencia siendo objeto de examen en otro epígrafe de este informe, y dos de Servicios Turísticos S.L., en los que se observa lo siguiente:

##### IV.3.2.3.1 Actuaciones preparatorias y procedimientos de adjudicación

— En el 38% de los expedientes de contratos de suministros de la Administración General de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos, no consta el informe del servicio promotor de la adquisición de los bienes objeto del contrato en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de los mismos, que debió emitirse según lo dispuesto en el artículo 241.2 del RGC.

En este sentido, en los expedientes de los contratos celebrados por Servicios Turísticos S.L., la necesidad de las adquisiciones se indica, de forma genérica, en los antecedentes de las resoluciones de aprobación de los gastos.

— No se especifican suficientemente las características de las prestaciones en los PPT de varios contratos de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos. Esta circunstancia se observa, especialmente, en los contratos de suministros e instalaciones en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para las fiestas patronales, lo que impide analizar la justificación de las variaciones existentes en los precios de adjudicación entre los distintos ejercicios fiscalizados, y en el contrato de suministro e instalación de lápidas en nichos en el cementerio de Santa Catalina, en el que no se concreta el número de lápidas que debían instalarse, y en el de suministro de vacunas varias, en el que no se elaboró el preceptivo PPT.

— En dos expedientes de contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas (suministro de ocho vehículos con destino a la policía municipal y suministro de vacunas diversas), no constan ni se han aportado documentos acreditativos de que los contratistas designados fueran los únicos capacitados para realizar las correspondientes prestaciones.

— En el contrato que tuvo por objeto el suministro de doce carrozas para la Cabalgata de Carnaval del año, no constan actuaciones para promover la concurrencia mínima requerida por la normativa. Por otra parte, con respecto a este contrato se ha invocado la cuantía como supuesto de adjudicación negociada, a pesar de que dicha cuantía, que ascendía a 4.250.000 pesetas, excedía de la establecida en la normativa vigente para la utilización de este procedimiento en los contratos de suministro (2 millones de pesetas).

— En la mayoría los PCAP y documentos de formalización de los contratos de suministros de la Administración General de la Ciudad, no se estableció el plazo de ejecución, contra lo dispuesto en la normativa. Esta omisión se observa también en el contrato de suministro de billetes, de Servicios Turísticos S.L.

##### IV.3.2.3.2 Ejecución de los contratos

— No se han remitido los documentos acreditativos de la ejecución, expresamente requeridos, de la mayoría de los contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad Autónoma.

— En el contrato de suministro de una bomba urbana para el servicio de extinción de incendios, el acta de recepción se suscribió cuatro meses después de la expiración del respectivo plazo de ejecución, que era de tres meses, sin que consten las causas de este retraso.

— Con respecto al contrato de suministro de billetes, tramitado por Servicios Turísticos S.L., cuyo precio asciende a 15.700.000 pesetas, no se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida. Únicamente se han facilitado los documentos de pagos correspondientes a cuatro facturas, que no se adjuntan, por importe de 3.497.400 pts.

##### IV.3.2.4 Contratos de consultoría, asistencia y servicios

En la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos, se han examinado 38 contratos de esta naturaleza, así como también 11 contratos tramitados por empresas públicas de la Ciudad.

En estos contratos y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se ha observado, lo que, a continuación, se expone:

##### IV.3.2.4.1 Actuaciones preparatorias y procedimientos de adjudicación

a) El contrato sobre la actuación de un grupo musical con motivo de las II jornadas de juventud y deportes de 1998, de la Administración General de la Ciudad, se calificó y tramitó como contrato privado. Sin embargo, la exclusión del carácter administrativo de los contratos de espectáculo y la consiguiente consideración de los mismos como contratos privados se produjo con la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la LCAP, que no era de aplicación a este contrato, adjudicado en julio de 1998.

b) El objeto del contrato denominado «Barco Patrocinio Ceuta», de Servicios Turísticos S. L., no se definió con precisión en el respectivo expediente; no se elaboraron los preceptivos Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) En el 48% de los expedientes de la Administración General de la Ciudad, no consta el informe sobre insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales propios para cubrir las necesidades de asistencia objeto de los respectivos contratos, requerido por la normativa.

Este documento tampoco figura en dos de los tres contratos de PROCESA y en ninguno de los contratos tramitados por Servicios Turísticos, S.L.

##### IV.3.2.4.2 Ejecución de los contratos

a) En general, no se han remitido las facturas y documentos contables de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados, expresamente requeridos, de los contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad.

Tampoco se ha remitido los documentos acreditativos de la ejecución del contrato sobre la redacción de proyecto de ejecución de seguridad y salud y la ejecución de las obras e infraestructuras necesarias para la urbanización de Santa Catalina, tramitado por PROCESA, ni las actas de recepción del 43% de los contratos tramitados por Servicios Turísticos, S.L.

b) En el contrato que tuvo por objeto el diseño, montaje, instalación, desmontaje y transporte de un stand con motivo de la participación de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. en diversas Ferias para el año 2000, el importe de la factura ascendió a 39.873.193 pts. mientras que el precio de adjudicación fue de 34.450.000 pts., existiendo una diferencia de 5.423.193 pts. motivada por la indebida aplicación del IVA en lugar del IPSI, impuesto aplicable en la Ciudad Autónoma de acuerdo con la normativa.

c) En el contrato sobre el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico, tramitado por el organismo autónomo Patronato Municipal de Turismo y Festejos, se estableció el abono al adjudicatario del 20% precio de adjudicación a la firma de contrato y el resto a la finalización y entrega de Plan, estableciéndose, por tanto, un pago anticipado a la prestación, prohibido por la normativa.

d) En tres contratos de la Administración General de la Ciudad que fueron objeto de prórroga, éstas se concedieron una vez finalizados los respectivos plazos, en contra de lo dispuesto en la normativa. En uno de dichos contratos, sobre análisis del sector comercial, la prórroga estuvo motivada por vacaciones y cambios en los órganos de la Asamblea; en los otros dos casos, no constan las causas de concesión de las prórrogas, por lo que no pueden considerarse justificadas.

e) En dos contratos del ICD, se realizaron prestaciones una vez finalizados los plazos de ejecución, originándose unos gastos que carecían de consignación presupuestaria y que necesitaron de convalidación posterior hasta una cuantía de 21.624.899 pesetas en un contrato y 5.383.407 pesetas en el otro, según facturas y justificantes de pago facilitados, lo que implica una infracción de la normativa presupuestaria y de contratación pública.

#### IV.3.2.5 Contratos de Asesoría Jurídica

Se han examinado seis contratos de asesoría jurídica tramitados durante el período fiscalizado por la Admi-

nistración General de la Ciudad, dos adjudicados mediante procedimiento abierto, dos por procedimiento restringido y otros dos mediante procedimiento negociado.

En la fiscalización de los mismos, se ponen manifiesto los siguientes resultados:

#### IV.3.2.5.1 Actuaciones preparatorias y procedimientos de adjudicación

a) Con excepción del contrato de consultoría y asistencia jurídica a los miembros de la Policía Local de la Ciudad, en los restantes contratos no se han remitido los estudios, prospecciones de mercados o bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración de los presupuestos como justificación de las propuestas de gastos, documentos expresamente requeridos.

b) En el PCAP del contrato de «consultoría y asistencia jurídica relativa a los servicios jurídicos externos de la Ciudad Autónoma de Ceuta», adjudicado mediante el procedimiento restringido, no se justifican los criterios para cursar las invitaciones para participar en la posterior licitación del contrato como requiere el art. 92.1.a) de la LCAP. Por otra parte, uno de dichos criterios (contar con profesionales que hayan trabajado asesorando en derecho a Ayuntamientos o empresas municipales) se utilizó también como criterio de adjudicación del contrato, lo que, además de ser redundante, no se ajusta a la normativa. Por otra parte y en general, los criterios de selección previa no se expresaron con un nivel de concreción razonable.

c) En el expediente del contrato sobre la «representación y defensa de los proyectos e iniciativas de la Ciudad Autónoma», adjudicado mediante procedimiento negociado, no se ha justificado suficientemente, según la documentación facilitada, la existencia de una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, cuya pronta ejecución no pudiera lograrse mediante la tramitación de un procedimiento abierto o restringido con tramitación de urgencia.

d) En el PCAP del contrato de consultoría y asistencia jurídica a los miembros de la Policía Local de la Ciudad, adjudicado por concurso, se estableció un baremo del 20% del total de puntuación para la valoración del precio de las ofertas. En el informe de valoración de ofertas se concedieron 10 puntos de los 20 posibles a la oferta sin baja y 16 puntos a la oferta que presentó mayor baja. Por consiguiente, no se aplicó el baremo establecido en toda su extensión sino que el baremo efectivamente aplicado fue de seis puntos.

#### IV.3.2.5.2 Ejecución de los contratos

a) No se han aportado los informes, dictámenes y demás documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por los adjudicatarios, documentación expresamente

requerida como justificativa de los pagos realizados<sup>4</sup>.

b) El contrato de consultoría y asistencia jurídica en materia de Derecho Urbanístico se formalizó en septiembre de 2000 con una duración de un año, debiendo finalizar, por tanto, en septiembre de 2001; sin embargo, el acta de recepción se realizó en enero de 2002, sin que conste la concesión de prórrogas.

c) Con respecto al contrato sobre consultoría y asistencia jurídica relativa a los servicios jurídicos externos de la Ciudad Autónoma, se han remitido facturas emitidas entre septiembre de 2000 y diciembre de 2001 en las que se incluyen prestaciones realizadas fuera del plazo de ejecución, sin que conste la concesión de prórrogas. Además, el importe total de las facturas aportadas excede del precio de adjudicación en 2.964.000 pts.

d) El contrato sobre servicio de consultoría y asistencia jurídica relativa a la representación y defensa de los proyectos e iniciativas de la Ciudad fue prorrogado sin que se haya acreditado que las circunstancias determinantes de la prórroga eran imprevisibles con antelación a la adjudicación del mismo.

#### IV.3.3 Expedientes relativos a la Manzana del Revellín

##### A) Antecedentes.

El 9 de noviembre de 1989 se adjudicó por concurso un contrato para construir y explotar mediante concesión administrativa varios aparcamientos subterráneos en la Ciudad, entre los cuales se encontraba uno a ubicar en la parcela denominada «La manzana del Revellín». La concesión se adjudicó con un plazo de duración de 50 años y un canon anual a satisfacer por el adjudicatario de 1.500 pesetas anuales por plaza y año.

El inicio de las obras de construcción del aparcamiento se sometió a la condición suspensiva, a cargo del entonces Ayuntamiento de la Ciudad, de definir las edificaciones que pudieran establecerse en la superficie, así como la liberación de los edificios afectados por la construcción del aparcamiento.

Hasta el año 2000 no se iniciaron las obras del aparcamiento porque por parte del Ayuntamiento, primero, y de la Ciudad Autónoma, después, no se cumplieron las obligaciones antes reseñadas.

Durante ese período temporal y previa tramitación de los correspondientes expedientes, el contrato fue objeto de tres cesiones en 1990, 1997 y 1999, respectivamente.

En el año 2000, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad acordó la resolución del contrato de concesión de la explotación del servicio de aparcamientos en la Manzana del Revellín y la posterior enajenación de la par-

<sup>4</sup> Se indica, con respecto a lo alegado por el Sr. Sampietro, que las certificaciones, facturas y actas de recepción no pueden suplir la comprobación material de la inversión, que en este caso se concreta en informes del Gabinete de Abogados que se facturaron y pagaron pero que no se han aportado a este Tribunal.

la en subasta pública, enajenación que se realizó con la misma empresa que había sido adjudicataria de la concesión de la explotación del servicio.

La extraordinaria dilación temporal entre estas actuaciones ha supuesto una especial dificultad para la localización de los correspondientes documentos. La fiscalización se ha extendido a las actuaciones realizadas a partir de 1999, primer ejercicio de su ámbito temporal.

##### B) Resultados de la fiscalización de las actuaciones.

##### B.1 Tercera cesión del contrato.

En esta cesión fue autorizada mediante un Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 21 de septiembre de 1999, rectificado mediante otro Decreto de 5 de octubre del mismo año.

La cesión se produjo cuando ni siquiera habían comenzado las obras para la construcción del aparcamiento y, por tanto, con infracción de la condición previa necesaria establecida en el artículo 81 de la LCE, consistente en que el cedente debía haber realizado la explotación durante un plazo mínimo de cinco años.

Esta cesión, a diferencia de las anteriores, no fue autorizada ni ratificada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, órgano competente para llevar a cabo la misma, sino por la Presidencia de la Ciudad con base en un informe emitido por un licenciado en Derecho, en el que no consta el cargo público o puesto de trabajo de dicho licenciado ni la unidad administrativa de procedencia del informe.

El Decreto de la Presidencia se fundamentó en el acuerdo de adjudicación del contrato, del Pleno de la Asamblea, por el que se facultó a la Presidencia «para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para requerir al adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas en el artículo 9º del Pliego de Condiciones».

Sin embargo, la cesión del contrato, aun cuando se menciona en el referido artículo o cláusula del Pliego, no constituye una obligación sino una facultad del adjudicatario y, por consiguiente, excedía del ámbito de la habilitación otorgada por el acuerdo plenario, que se circunscribe a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones del contratista. En consecuencia, la Presidencia carecía de competencia para dicho acto.

##### B.2 Resolución del contrato de construcción y explotación de los aparcamientos.

El Pleno de la Asamblea acordó, en Sesión de 5 de julio de 2000, declarar la resolución del contrato de gestión del servicio público de aparcamientos subterráneos en la Manzana del Revellín.

Aun cuando en el referido acuerdo se indica que la resolución del contrato obedeció a razones de interés público, dichas razones no se concretan ni se acreditan en la documentación aportada a este Tribunal. A estos efectos, en la propuesta elevada a la Asamblea para la adop-

ción del acuerdo, no se especificaron los motivos que pudieran justificar el estado de paralización absoluta del contrato de construcción y gestión del aparcamiento durante once años (desde 1989 hasta 2000) ni la conveniencia de resolverlo en lugar de ejecutarlo. Por lo tanto, la resolución del contrato no se ajustó a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 166 del RGC, según el cual la resolución de mutuo acuerdo sólo puede tener lugar cuando razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, ni se han acreditado las razones de interés público necesarias para la supresión del servicio al amparo del apartado 4 del artículo 223 del RGC.

La propuesta que sirvió de base al acuerdo de resolución del contrato se fundamenta en argumentaciones contradictorias y erróneas. Así, por una parte se alude a la conveniencia de proceder al rescate de la concesión, lo que no era posible en ese momento habida cuenta de que el servicio no estaba prestándose por el adjudicatario al no haberse construido aún los aparcamientos (art. 232 del RGC), y, por otra, al artículo 168.c) de la LCAP, referente a la supresión del servicio por razones de interés público, supuesto éste incompatible con el rescate que implica la continuidad de la prestación del servicio público por la propia Administración, fundamentación esta última que debe entenderse referida al artículo 75.4 de la LCE ya que, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LCAP, el contrato se hallaba sometido a la LCE al haberse adjudicado antes de la entrada en vigor de la LCAP.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de julio de 2000, acordó fijar el importe de la indemnización a satisfacer al concesionario por la resolución del contrato en 784.929.981 pesetas, cantidad que se hizo efectiva mediante compensación en el precio de la posterior adquisición del parcela por la misma empresa.

En principio y sin perjuicio de lo que se expone más adelante, la improcedencia de la resolución del contrato lleva consigo también la de la correspondiente indemnización.

Por otra parte, la cuantificación de la indemnización plantea, al menos, las siguientes objeciones:

— En la valoración del lucro cesante, se tomó como referencia el beneficio bruto previsto, cuando debió tomarse en consideración el beneficio previa deducción del impuesto de sociedades aplicable en la Ciudad de Ceuta.

— El cálculo se realizó sobre la base de un flujo de fondos a perpetuidad, cuando debería haberse realizado teniendo en cuenta la inexistencia de dicho flujo durante el primer año (plazo establecido para la construcción del aparcamiento) y por un período máximo equivalente al plazo de duración de la concesión (50 años).

##### B.3 Enajenación de la parcela mediante subasta.

En la misma Sesión en que el Pleno de la Asamblea acordó la resolución del contrato de concesión de la

explotación del aparcamiento, acordó también la enajenación por subasta pública de la parcela, con un tipo de licitación resultante de la suma del valor urbanístico de los terrenos y de la indemnización a satisfacer al concesionario del contrato resuelto. Asimismo, el Pleno acordó establecer, en el Pliego de condiciones de la subasta, las obligaciones por parte del adjudicatario de edificar los terrenos en el marco de las determinaciones del Plan General, previa licencia, en el plazo máximo de dos años y de entregar a la Ciudad el 51% del aprovechamiento total de la parcela para fines culturales, en las condiciones que se fijarían posteriormente por los Servicios Técnicos de la Ciudad.

Previo tramitación del correspondiente expediente, la subasta se adjudicó el día uno de septiembre de 2000 a la misma empresa que había sido concesionaria de la explotación de los aparcamientos por un precio de 1.566.891.135 pesetas, coincidente con el presupuesto de la licitación.

El acuerdo del Pleno de la Asamblea de 5 de julio de 2000, de resolución del contrato de concesión de la explotación del servicio de aparcamientos y de enajenación en pública subasta del parcela, y los actos derivados de dicho acuerdo, en particular el acuerdo de uno de septiembre de 2000 del Consejo de gobierno de la Ciudad de adjudicación de la enajenación de la parcela, han sido impugnados mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que se halla en tramitación en el momento de elaboración de este Informe.

En el expediente de la subasta, se observan las siguientes incidencias, irregularidades o anomalías:

a) Con un presupuesto-tipo de licitación de 1.566.891.135 pesetas, en la Cláusula 3 del PCAP, se estableció el pago del precio del contrato de la siguiente forma:

1.º) La cantidad de 784.929.981 pesetas, parte correspondiente a la indemnización a resarcir por la resolución de la concesión del servicio de explotación de los aparcamientos, de forma efectiva en el plazo de 10 días siguientes a la adjudicación definitiva.

2.º) La cantidad resultante del remate de la subasta que excediera de dicha cantidad, mediante la ejecución, en todo o en parte, de las obras e infraestructuras públicas comprendidas en un anexo técnico al pliego, especificándose que «En todo caso, la valoración de las obras ejecutadas por el adjudicatario estarán referidas a su coste de edificación, es decir, que comprenderán todos los costes y gastos relativos a la redacción de proyectos y honorarios facultativos implícitos a las obras, presupuesto de ejecución de la contrata y, por lo tanto, IPSI».

En un Anexo al que se remite este punto, se establecían las siguientes prestaciones a realizar por el adquirente de la parcela:

- Ejecución según proyecto municipal de la peatonalización del Paseo de Revellín y calle Camoens.

- Proyecto, ejecución y cesión de la Plaza de las Cuatro Culturas, en el interior de la parcela del Revellín.
- Proyecto, ejecución y cesión de edificios culturales.
- Cesión de 30 plazas de aparcamiento subterráneo construido.

En el citado anexo, también se cuantificaron superficies edificables públicas y privadas en la parcela objeto de enajenación.

Asimismo, en la Cláusula 7 del Pliego, denominada «Condiciones especiales», se obligaba al adjudicatario a:

- Ceder a la Ciudad el 51% del aprovechamiento urbanístico de la parcela en el plazo de 30 días computados desde la fecha de notificación de la licencia de obras, que deberá hacerse efectiva en la escritura pública de obra nueva y división horizontal. Esta obligación se estableció porque, según un informe de los servicios técnicos, el uso característico del solar era cultural con una intensidad mínima del 51% y «estimando el aprovechamiento resultante como, en todo caso, no susceptible de apropiación por el adjudicatario».

- Destinar 200 plazas de aparcamientos para su explotación bajo el modelo de «rotación o uso público indiscriminado» por un período no inferior a 15 años.

En las cláusulas transcritas se observa, por una parte, una significativa falta de concreción de las obligaciones a cargo del adquirente del parcela, habida cuenta de que la definición de las obras a ejecutar por el mismo se deja para un momento posterior a la celebración de la subasta y se le encomienda, incluso, la elaboración de los proyectos más importantes.

Por otra parte, al encomendarse a la empresa adjudicataria de la enajenación de la parcela la redacción de proyectos y ejecución de obras públicas, la adjudicación del parcela llevó consigo también la de estos proyectos y obras con infracción generalizada la normativa reguladora de los procedimientos de contratación pública establecidos al efecto en la LCAP. En consecuencia, el contenido del Pliego regulador de la enajenación del parcela, al atribuir al adquirente la redacción de proyectos y la ejecución de obras públicas, infringió la normativa reguladora de los procedimientos de adjudicación de contratos de consultoría y de obras públicas.

La adjudicación implícita e irregular de los proyectos y las obras es, además, esencialmente contradictoria con el objeto principal de la subasta, esto es la enajenación y la consiguiente transmisión de la titularidad jurídica patrimonial de la parcela a un particular, lo que implica la imposibilidad de ejecutar obras públicas en la misma.

b) En el apartado e) de la Cláusula 8 del Pliego, se exigía a los licitadores acreditar que «por sí (o mediante celebración de compromiso de gestión de la explotación de la superficie del estacionamiento subterráneo destinada a rotación o uso público indeterminado con

empresa, ya sea persona física o jurídica)» venía desarrollando, en el ámbito del territorio nacional, «una actividad o prestación de servicios de análoga naturaleza, por cuenta propia y/o ajena», sobre un volumen no inferior a 3.500 plazas de aparcamiento o, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta, la misma actividad sin cuantificación del volumen mínimo. También se indicaba que en caso de compromiso de gestión de la explotación éste debería comprender al menos la asistencia técnica en la redacción del proyecto técnico y en la adecuación del establecimiento y la gestión directa de la actividad, servicio y explotación, por un plazo no inferior a 5 años desde la fecha de la concesión de la correspondiente licencia de apertura.

Esta cláusula del Pliego, en primer lugar, implicó una restricción de la libre concurrencia, absolutamente contraria al procedimiento de adjudicación del contrato, que era abierto (de hecho, en la licitación sólo se presentó un licitador, al que se adjudicó la subasta). En segundo lugar, impuso a los licitadores la acreditación de una experiencia que nada tenía que ver con el objeto aparente de la subasta, que no era otro que la enajenación de la parcela y la consiguiente transmisión de su propiedad. En tercer lugar, implica una encomienda al adquirente de la parcela de la gestión de un servicio público de aparcamientos al margen de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa de contratación pública para la adjudicación de un contrato de esta naturaleza y está en contradicción con el supuesto invocado para la anterior resolución de la concesión (supresión del servicio público).

Por consiguiente y como conclusión, cabe afirmar que el contenido del Pliego de enajenación de la parcela mediante procedimiento abierto y forma de subasta excedió del objeto de la misma, al comprender prestaciones ajenas a dicha enajenación, que deberían haberse adjudicado mediante procedimientos diferentes y con arreglo a distinta normativa.

c) Aun cuando en el expediente figura un informe de la Secretaría General de la Ciudad, fechado el 21 de julio de 2000, manifestando su conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas, en un Pleno de la Asamblea de la Ciudad celebrado el 23 de marzo de 2001 se acordó recabar del Secretario General de la Ciudad un dictamen jurídico sobre los trámites seguidos y la validez legal del procedimiento de enajenación de la mencionada parcela. Dicho dictamen no fue evacuado, limitándose el Secretario General a añadir al informe de 21 de julio de 2000, de su puño y letra, una mera ratificación de su contenido.

d) La parcela enajenada mediante la subasta tenía la naturaleza de bien de dominio público al estar anteriormente afectada a la concesión del servicio público de aparcamientos, por lo que no era enajenable sin la previa desafectación de la misma y tramitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del RBEL, del preceptivo expediente para cambiar su calificación jurí-

dica de bien de dominio público a bien patrimonial, lo que no consta se haya realizado.

B.4 Modificaciones posteriores del contrato de enajenación del solar.

En el primer trimestre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Ciudad decide ejecutar, en la parcela enajenada, un proyecto de edificios y equipamientos culturales de características distintas a las edificaciones que se habían previsto cuando se celebró la subasta para la enajenación. lo que implicaba una alteración de las superficies públicas y privadas edificables fijadas en el Pliego de la subasta. Esta alteración afectó, especialmente, a la superficie de aparcamientos a construir bajo rasante, que no se había cuantificado en el Pliego de la subasta, mientras que en el proyecto que el Consejo de Gobierno ahora pretendía ejecutar se limitaba a una planta.

Como consecuencia de esta alteración y de la reducción de las superficies susceptibles de explotación comercial, se calculó un perjuicio para la empresa adquirente del solar por importe de 782 millones de pesetas, cantidad coincidente con la parte del precio de la enajenación de la parcela que se hallaba pendiente de ingreso después de haberse compensado la parte restante con el importe de la indemnización por resolución del anterior contrato de concesión del servicio de explotación de los aparcamientos, y el precio de la enajenación se consideró reducido en dicha cuantía.

En virtud de la compensación de la indemnización, primero, y de la reducción del precio de venta del solar, después, la empresa adquirente no efectuó ingreso alguno en la Tesorería de la Ciudad.

En esta alteración, se aprecian las siguientes incidencias o anomalías:

a) Implicó una reducción del 50% del precio de enajenación de la parcela en subasta pública, con lo que se produjo una alteración sustancial de las condiciones de la licitación pública con posterioridad a su celebración, lo que resulta contrario al principio de concurrencia, rector de la contratación pública.

La reducción del precio de la enajenación, por otra parte, no era posible en ese momento porque el contrato de compraventa del solar y la consiguiente transmisión de la titularidad de la parcela a cambio de un precio determinado se había perfeccionado en el momento de elevación del contrato a escritura pública (art. 1462 del Código Civil). En realidad, se trató de un negocio jurídico posterior y distinto al de compraventa, por el cual se reconoció un derecho de la empresa como consecuencia de haberse modificado las condiciones especiales que se le habían impuesto junto con la enajenación.

b) El acuerdo de modificación se fundamentó en un informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención General de la Ciudad en el que se indica

que la minoración del aprovechamiento supone una disminución del precio, «que ha sido valorada por la Comisión Técnica en 970.736.225 pts., que exceden de la cantidad a abonar por (la empresa adquirente del solar) y que no conllevará desembolso alguno por parte de la Ciudad, ya que la Sociedad acepta la minoración de 782.070.019 pts. coincidente con el importe de las obras públicas que debía afrontar, obteniéndose de esta forma un beneficio para la Administración».

Sin embargo, lo que la Comisión Técnica afirma en su informe es que, aun cuando «en principio» habría que indemnizar a la Sociedad con la primera cantidad, la asunción íntegramente por la Ciudad del pago de los honorarios al arquitecto autor del proyecto por un importe de 225 millones de pesetas y del coste de la reforma que en el mismo debía introducirse, relacionando tal desembolso con el porcentual aprovechamiento que del mismo ha de derivarse para la Sociedad y con el pago aplazado que la misma debía de hacer en forma de obra ejecutada, se debe «equiparar el quebranto económico... con el referido pago aplazado de 782.070.019 pesetas, con lo que se equilibraría la justa compensación económica a la mercantil propietaria con la condonación del pago aplazado previsto en el Pliego».

En consecuencia, del contenido del informe de la Comisión Técnica no puede deducirse que se obtuvo un beneficio para la Administración, como erróneamente se afirma en el informe de la Secretaría-Intervención.

Por otra parte, en el informe de la Secretaría-Intervención, se afirma que «El destino de la enajenación ha de ser la financiación de gastos de inversión, teniendo este carácter el rescate de la concesión, que atribuye a la Ciudad la titularidad en pleno dominio de la superficie del aparcamiento subterráneo», afirmación que no se ajustaba a la situación jurídica de los bienes y derechos existentes en ese momento porque el contrato de gestión del servicio público de aparcamientos había sido resuelto y no rescatado y la Ciudad no poseía ya titularidad alguna sobre la superficie porque la parcela había sido enajenada a una empresa privada.

c) Se efectuó un pago a la empresa adquirente del solar por importe de 31.282.801 pesetas en concepto de devolución del IPSI por la reducción del precio de venta de la parcela como consecuencia de la modificación. Este pago no se considera procedente por cuanto el hecho imponible del impuesto fue la transmisión de la titularidad de la parcela, que se había producido cuando se perfeccionó el contrato de enajenación del solar, en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, y por el precio entonces estipulado, sin que el reconocimiento posterior de un derecho a favor de la empresa titular del solar como consecuencia de haberse modificado unas obligaciones contractuales relacionadas pero distintas de la transmisión patrimonial suponga modificación del hecho imponible.

#### IV.4 Contratación privada

##### IV.4.1 Introducción

En este apartado, se incluyen todas las observaciones relativas a la contratación sujeta a derecho privado suscrita por las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma. En particular, se analiza la contratación de ACEMSA, RTVCE, EMVICESA y de PROCESA.

De acuerdo con en la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, la actividad contractual en régimen de derecho privado de las sociedades mercantiles públicas debe ajustarse los principios de publicidad y concurrencia.

Se han examinado los 57 contratos de esta naturaleza que se relacionan en el Apéndice 3, con los resultados que se exponen a continuación.

##### IV.4.2 Publicidad y concurrencia

###### a) Contratos de RTVCE.

— El 50% de los contratos examinados no fueron objeto de publicidad.

— En el contrato sobre suministro de equipos electrónicos de video y en el contrato sobre gestión de nóminas, seguros sociales y relaciones laborales, no existió concurrencia.

###### b) Contratos de ACEMSA.

— No se ha acreditado la publicidad en ninguno de los expedientes examinados, salvo en el contrato que tuvo por objeto la instalación de nueva tubería en la red de alta del campo exterior.

— En el 86% de los contratos celebrados por esta empresa, no consta que se realizasen gestiones con objeto de promover la concurrencia de distintas empresas.

###### c) Contratos de EMVICESA.

— En el 58 % de los contratos examinados, no consta publicidad.

— En el 50 % de los expedientes en los que se presentaron varias ofertas, aunque la adjudicación recayó en las empresas que presentaron las proposiciones más económicas, no se tuvieron en cuenta los demás criterios establecidos por la empresa para la selección de los contratistas.

— En el contrato de construcción de 193 viviendas, locales y garajes en «Patio Páramo», la empresa adjudicataria carecía de experiencia en viviendas protegidas, siendo éste unos de los criterios previstos en las citadas normas.

— En el contrato de construcción de 206 viviendas protegidas en la Avenida Lisboa, la adjudicación se realizó en contra de lo dispuesto en las normas de selección porque la empresa adjudicataria condicionó su oferta a la supresión de determinadas unidades y a la disminución de calidades, cuando en las normas se

incluyó, como criterio de selección, las mejoras al proyecto a la baja pero no la supresión de distintas unidades, ocasionándose una alteración tácita de la baja ofertada.

— Con carácter general, en las normas de selección de contratistas elaboradas por la empresa pública, se enumeran criterios de selección de contratistas sin establecerse baremos para otorgar las puntuaciones.

— Aun cuando en las normas de contratación de la empresa pública se estableció que el adjudicatario tenía la obligación de constituir una fianza, en el 86% de los contratos examinados no se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

###### d) Contratos de PROCESA.

— No se ha facilitado la documentación que acredite la publicidad en el 40% de los contratos examinados.

— En los expedientes que no fueron objeto de publicidad, tampoco consta que se realizasen gestiones para promover concurrencia de ofertas.

En el contrato sobre la compra de un libro institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha motivado la ausencia de publicidad y concurrencia por tratarse de un libro ya editado. Sin embargo, no consta en el expediente que se hayan realizado gestiones para conocer si existían otras editoriales que hubiesen editado libros similares o cuyos contenidos sirvieran al fin que perseguía la contratación.

En el contrato sobre consultoría para la realización de un estudio de las concesiones existentes en el Parque Marítimo del Mediterráneo, se fundamenta la omisión de publicidad y concurrencia por tratarse de un trabajo específico, con unos propietarios concretos y a un precio determinado, lo que no justifica la inobservancia de los mencionados principios ya que ninguna de las circunstancias invocadas impide su aplicación.

— El 53% de los contratos examinados de PROCESA que fueron objeto de publicidad se adjudicaron mediante concurso, ajustándose, además de lo dispuesto en la disposición Adicional Sexta de la LCAP, a lo establecido al efecto en los pliegos de condiciones elaborados por la empresa. En dichos pliegos, se establecieron distintos criterios para valorar las proposiciones de las empresas concursantes aunque no se especificó la forma de evaluarlos ni de otorgar puntuaciones. Algunos de dichos criterios se expresaron con significativa ambigüedad y falta de concreción.

— En los pliegos de condiciones se preveía, asimismo, que una Comisión estudiase las distintas proposiciones presentadas y elevara una propuesta al Consejo de Administración de PROCESA. En un contrato sobre trabajos de mantenimiento reparación y equipamiento colectivo de la Ciudad, la adjudicación recayó en la empresa que obtuvo mayor puntuación según la valoración realizada por la Comisión, a pesar de que, en alguno de los criterios, dicha empresa obtuvo puntuación sin aportar la documentación justificativa.

#### IV.4.3 Ejecución de los contratos

##### a) Contratos de EMVICESA.

— Tres contratos fueron modificados con incrementos sobre los precios ofertados por los contratistas. Algunas causas que motivaron las modificaciones no se debieron a circunstancias nuevas o imprevisibles, sino a errores en la elaboración de los distintos proyectos como consecuencia de diferencias en los terrenos o, incluso, a obligaciones de carácter legal. Así:

— En la construcción de 193 viviendas, locales y garajes en Patio Páramo, el contrato fue objeto de dos modificaciones, que incrementaron la cuantía inicial del contrato en un 3,5% y el plazo de ejecución en un 61%. En la primera modificación, además de incluirse las obras necesarias como consecuencia del desprendimiento un muro colindante, se incluyeron obras en las plantas de garajes, terrazas y áticos, así como la supresión y modificación de unidades del proyecto. La segunda modificación se produjo por la obligación de elaborar un proyecto infraestructuras comunes de telecomunicaciones para obtener el permiso de construcción previsto en el RD 279/1999, obligación que ya estaba regulada en el artículo 3 del RD-Ley 1/1998, de 27 de febrero. Esta disposición se publicó en el BOE del 28 de febrero de 1998 y entró en vigor al día siguiente, mientras que el anuncio invitando a las empresas se publicó en el BOC en mayo de ese mismo año, cuando ya esa obligación era de general conocimiento y cumplimiento.

— En la promoción de viviendas de la Avda. de Lisboa, la modificación afectó, fundamentalmente, a la cimentación como consecuencia de la diferente composición del terreno con respecto a la considerada en el proyecto primitivo, incidiendo también en la estructura, seguridad y carpintería interior.

— No constan las causas que originaron la modificación en la promoción de viviendas de Serrano Orive.

— En el análisis de las facturas de dos contratos, se observa que se han facturado importes superiores a los precios, sin que conste justificación de la diferencia.

En relación con el primer contrato, que tuvo por objeto los servicios de cobranza y facturación, formalizado en junio de 2000, se han presentado facturas correspondientes al primer trimestre del mismo año, por importe de 10.892.426 pts., cuando estaba vigente un contrato anterior celebrado con otro adjudicatario.

El segundo de los contratos, que tuvo por objeto la prórroga de servicios de realización de acciones judiciales para la resolución de contratos, se celebró en septiembre de 2000 con una duración de un año, estipulándose el abono de los honorarios mensualmente, a razón de 350.000 pts./mes; con relación al mismo se han presentado facturas por un importe total de 1.260.000 pts., correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2001, cuando ya el plazo del contrato había expirado,

sin que conste la existencia de prórrogas que amparen la facturación correspondiente a dicho período.

— En el acta de recepción del contrato de construcción de 193 viviendas, locales y garajes en Patio Páramo se hicieron constar reparos, sin que se haya acreditado la posterior subsanación de los mismos. Por otro lado, en las certificaciones se recogen partidas al alza en un 22%, sin que conste justificación.

— La ejecución de las obras del contrato de construcción de 206 viviendas protegidas en la Avda Lisboa debió finalizar, de acuerdo con el plazo contractual, en enero de 2003; sin embargo, en una vista realizada a las obras por funcionarios de este Tribunal, en febrero del mismo año, se observó que se hallaban en ejecución, sin que constasen prórrogas o ampliaciones del plazo. La última certificación aportada es de noviembre de 2001 y en la misma quedaba pendiente de certificar un 69% del precio.

— En el contrato que tiene por objeto la construcción de 81 viviendas protegidas en la parcela de Ibarrola, la comprobación del replanteo se realizó incumpliendo lo previsto en las normas de selección de los contratistas, al no realizarse en el plazo de 15 días desde de la formalización del contrato sino casi con un año de demora. Además, se expidieron certificaciones de obras ejecutadas con anterioridad al acta, lo que resulta incongruente. La ejecución de este contrato debió finalizar en enero de 2002 y el acta de recepción se expidió tres meses después.

#### b) Contratos de ACEMSA.

— Se han examinado tres contratos que tuvieron por objeto obras en el depósito de San José.

Con respecto al primero, que tuvo por objeto la modificación de la infraestructura en el Depósito, aprobado en abril de 1998 por el Consejo de Administración con un importe de 52.210.094 pts., no se ha facilitado el documento de formalización del contrato, por lo que se desconoce el plazo de ejecución y la única factura aportada está fechada en junio de 1999 por un importe de 5.063.675 pts.

Posteriormente, se aprobó por el Consejo de Administración un segundo contrato con objeto de incluir una serie de actuaciones complementarias no recogidas en el contrato anterior, así como la construcción de un nuevo Depósito, cuyo importe ascendió a 102.393.662 pts., y con respecto al mismo se han presentado facturas por 91.174.157 pts.. Finalmente, en la misma fecha que el anterior, se aprobó otro contrato puente entre los dos anteriores por importe de 17.182.470 pts., del que se han aportado facturas por importe de 5.852.650 pts.

— Los pagos de un contrato de arrendamiento de inmuebles y de otro contrato de arrendamiento de seguridad se sometieron a tributación por el IVA y no por el IPSI porque el servicio se consideró prestado en el lugar del establecimiento del contratista que realizó las prestaciones. Sin embargo, se aplicó incorrectamente el IVA porque la Ley del IVA, al definir el ámbito espacial

de aplicación del impuesto, excluye expresamente a Ceuta y Melilla y la sujeción al impuesto se determina por el lugar en que se realiza la actividad sometida a gravamen, en este caso, Ceuta, y no por el domicilio fiscal del contratista.

#### c) Contratos de PROCESA.

— En el contrato que tuvo por objeto la realización de obras de equipamiento colectivo al amparo del Programa de Actuaciones Complementarias a la Acción Desarrollo Local, se ejecutaron once obras que aparecen especificadas en un anexo del pliego de condiciones. Por resolución de 21 de diciembre de 1999, se suprimieron tres de las actuaciones inicialmente previstas, sin que consten las causas de esta modificación del contrato aunque con la conformidad del adjudicatario. Con posterioridad, mediante resoluciones de 11 de agosto y de 27 de diciembre de 1999, se modificó parcialmente el contrato, incluyendo dentro del equipamiento colectivo dos obras más.

En la documentación aportada, consta la ejecución dos obras que no estaban incluidas en el anexo inicial ni en las resoluciones posteriores. De una de estas obras, en la Plaza del Ajedrez, no se han aportado datos sobre el importe y, de la segunda, en el camino de servicios del Parque de San Amaro, éste ascendió a 145.303.923, pts.

Según el pliego, las obras debían iniciarse con el acta de replanteo, dentro de los 15 días siguientes a la notificación al contratista de la aprobación del proyecto por PROCESA. Sólo se han facilitado actas de replanteo de siete de las once obras relacionadas en el anexo del pliego.

En un certificado de PROCESA, de 7 de febrero de 2003, se acredita el abono total de precio del contrato pero sin ajustarse a lo dispuesto en los pliegos ya que todos los pagos se realizaron durante el ejercicio 2001 y en los pliegos se estableció la realización de pagos trimestrales por cada una de las anualidades comprendidas desde la firma de contrato, que tuvo lugar el 7 de agosto de 1998, hasta el 31 de diciembre de 2001.

— En ejecución del contrato sobre la compra de un libro institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta; PROCESA adquirió 5000 ejemplares por un importe total de 12.673.050 pts. con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de la Ciudad de Ceuta. Los ingresos derivados de la venta del libro ascendieron a 783.750 pts. por 275 libros que solicitaron las librerías de la Ciudad, sin que conste el destino de los restantes ejemplares adquiridos. En consecuencia, tanto por el destino de los libros vendidos (librerías de la Ciudad) como por el desconocimiento del destino de los restantes, no consta el cumplimiento de la finalidad prevista que motivó su adquisición por PROCESA.

— Respecto del contrato que tuvo por objeto servicios a prestar por un sujeto especializado para la creación de puestos de trabajo que desempeñan obras para la colectividad, como acción integrante del Fondo

Social Europeo, cuyo importe ascendió 120.000.000 pts., se han presentado certificaciones por un importe conjunto de 122.013.696 pts., sin que conste justificación de la diferencia.

#### IV.5 Situación de los bienes municipales

##### A) Ciudad Autónoma.

El art. 34 del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad de Ceuta de autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la Ley 77/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales, y en su contabilización por la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Local.

Como se ha observado en el apartado II.3, relativo al control interno de los resultados contables de estos bienes, existen limitaciones fundamentales para determinar el conjunto de bienes que conforman el patrimonio de la Ciudad, tal y como se ha expuesto en el epígrafe II «Control interno», que se derivan, fundamentalmente de la carencia de una comprobación física de los mismos y de las diferencias existentes entre el valor de los bienes municipales según los registros contables y los valores de los inventarios que aprueban cada año la Asamblea de la Ciudad.

El siguiente cuadro muestra, valorado en pesetas, la evolución de los bienes del inmovilizado no financiero en el período fiscalizado, según se desprende de sus balances de comprobación.

CUADRO 37

#### Inmovilizado no financiero de la Ciudad

(Pesetas)

Concepto	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Terrenos y bienes naturales	53.717.685	765.565	24.512.079	32.117.809
Construcciones	1.189.550.370	1.197.909.158	1.218.552.205	1.472.909.005
Maquinaria, instalaciones y utillaje	280.312.530	355.953.532	415.483.371	448.722.448
Elementos de transporte	511.615.188	532.235.888	564.514.388	600.704.388
Mobiliario	178.354.331	233.624.996	346.840.058	413.948.709
Equipos para procesos de información	162.574.423	203.869.203	254.693.025	285.317.608
Otro inmovilizado material	5.895.456.369	6.167.428.623	6.231.825.660	6.395.369.515
Suma inmovilizado material	8.271.580.896	8.691.786.965	9.056.420.786	9.649.089.482
Propiedad industrial	0	0	977.600	977.600
Otro inmovilizado inmaterial	226.080	226.080	226.080	226.080
Suma inmovilizado inmaterial	226.080	226.080	1.203.680	1.203.680
Terrenos y bienes naturales	0	0	0	0
Infraestructura y bienes destinados al uso general	937.181.620	1.478.025.992	2.526.996.507	3.897.107.223
Inversiones en bienes comunales	3.752.409	3.752.409	9.798.409	9.798.409
Patrimonio histórico	0	0	52.072.472	322.908.660
Suma inversiones en infraestructuras y bienes uso general	940.934.029	1.481.778.401	2.588.867.388	4.229.814.292
Total	9.212.741.005	10.173.791.446	11.646.491.854	13.880.107.454

Por lo que se refiere a los inventarios de los bienes, de los bienes municipales clasificados según los epígrafes que figuran en el inventario. el siguiente estado muestra la evolución de los importes

(Pesetas)

Epígrafe	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Bienes inmuebles	5.919.364.358	6.421.421.245	5.728.468.945	7.989.840.354
Derechos reales	226.080	226.080	226.080	226.080
Bienes de carácter histórico-artístico	29.142.550	29.142.550	29.142.550	33.302.550
Vehículos	376.022.028	385.842.028	441.451.843	441.451.843
Otros bienes muebles	644.112.693	679.431.991	363.614.000	394.493.500
Total	6.968.867.709	7.516.063.894	6.562.903.418	8.859.314.327

Según los saldos del balance, los bienes municipales se incrementaron, desde el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2001, en 5.464 millones de ptas., mientras que según el inventario el incremento sería de 2.987 millones de ptas.

A modo de síntesis, las causas más significativas de estas diferencias son las siguientes:

- Como se ha descrito en el apartado de Control interno, los bienes que figuran en el inventario no han sido objeto de comprobaciones, ni han efectuado recuentos físicos, incumpliendo lo previsto en la normativa del Estado en materia de Régimen Local.

- No existen procedimientos establecidos que aseguren la comunicación, de los centros que gestionan bienes al Negociado que elabora el inventario, de las variaciones que se producen en el ejercicio, así como tampoco de la unidad de contabilidad en relación con los bienes contabilizados, por lo que el riesgo de que existan bienes sin inventariar es muy elevado.

- No se ha cumplimentado el epígrafe 8º del inventario que incluye los bienes y derechos revertibles, incumpliendo lo previsto en el Reglamento de Bienes. Algunos bienes cedidos se dan de baja del inventario mientras que otros persisten en el inventario a pesar de haber sido cedidos. No hay registros auxiliares ni contables para estos bienes.

- Hay numerosos bienes que figuran en el inventario sin valoración.

- Se han detectado viviendas propiedad de la Ciudad y cuyo registro en el inventario es únicamente la parcela que ocupan, sin especificar el número de viviendas. En otros casos figuran parcelas que especifican el número de viviendas, pero que éstas han sido vendidas.

- No constan en el inventario todas las viviendas ni todas las vías públicas ni todo el patrimonio histórico.

- No se incorporan todas las mejoras que se realizan en los bienes.

- En relación con las viviendas hay que señalar que existen promociones cuya gestión de ventas la realiza directamente la administración de la Ciudad, mientras que otras promociones las realiza la sociedad municipal EMVICESA. Por ello, en este sector se produce una dualidad de prestación de servicios que infringe el art. 31.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- En relación con el Patrimonio Municipal del Suelo hay que destacar el vigente art. 280.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana impone el deber de destinar los bienes de este patrimonio a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, sin embargo, el Pleno celebrado el 15.11.2000 aprobó la desafectación del Patrimonio Municipal del Suelo de 11 fincas y acordó su enajenación para la construcción de viviendas libres.

#### B) Sociedades mercantiles participadas.

El siguiente cuadro muestra la evolución del inmovilizado de las Empresas Municipales, valorado en millones de ptas., según figuran en sus balances, distinguiendo las empresas en las que su capital está íntegramente participado por la Ciudad, de las que la participación es inferior al 100%.

Hay que señalar que en las empresas Radio Televisión de Ceuta, Obimasa y Servicios Turísticos fueron constituidas en los ejercicios 2000 y 2001, que las empresas Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. figuran sin datos, la primera en situación de quiebra, la segunda inactiva, que Acuicultura de Ceuta, S.A. no refleja datos en los ejercicios 1998 y 1999 porque no aprobaron cuentas en dichos ejercicios debido al proceso de saneamiento en que estaba incurso y Puerta de África no remitió a este Tribunal las cuentas aprobadas del ejercicio 1999.

CUADRO 38

#### Inmovilizado de las Sociedades Mercantiles

(Millones de pesetas)

Empresas	Inmovilizado Empresas			
	1998	1999	2000	2001
Acemsa	557	598	642	634
Emvicesa	17	19	19	160
Servicios tributarios	38	34	29	32
Procesa	5.120	7.453	8.755	2.730
Obimasa	—	—	—	1
Radio Televisión de Ceuta	—	—	65	93
Servicios turísticos	—	—	—	2
Acuicultura de Ceuta, S.A.	Sin datos	Sin datos	292	278
Heliceuta, S.A.	Sin actividad			
Parque marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.126	2.029	1.902	1.818
Puerta de África, S.A.	1.232	Sin datos	1.115	1.071
Teleceuta, S.A.	Sin actividad			
Total	9.090	10.133	12.819	6.819

Por lo que se refiere al inmovilizado de ACEMSA, incluye la infraestructura del suministro de agua en la Ciudad de Ceuta, que siendo municipal de la Ciudad de Ceuta, fue cedida por éste a ACEMSA por tiempo indefinido. Este inmovilizado no lo tiene contabilizado la Administración General de la Ciudad de Ceuta. Por lo que se refiere al inmovilizado propio de ACEMSA hay que señalar que no tiene un inventario detallado de todos sus bienes, y como consecuencia, sus dotaciones anuales a la amortización se practican en función de los saldos de las cuentas, y no de forma individualizada en cada elemento.

El inmovilizado de EMVICESA recoge el utilizado en la gestión de su actividad, que consiste en el estudio, promoción y construcción de viviendas, por lo que los elementos más importantes son, fundamentalmente, equipos para proceso de información, mobiliario e instalaciones.

No obstante, esta empresa recoge en el grupo de Existencias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de las Empresas Inmobiliarias, los solares y los costes incurridos en las promociones de viviendas hasta su entrega a sus adjudicatarios, cuya evolución en el período fiscalizado se recoge en el siguiente estado:

(Pesetas)

Promoción en curso	Ejercicio			
	1998	1999	2000	2001
Solar	519.862.971	675.308.142	705.708.142	705.708.083
Existencias	48.665.667	231.980.587	710.213.405	1.426.493.911
Obras en curso	217.657.226	478.955.239	1.310.813.999	2.339.914.509
Total	786.185.864	1.386.243.968	2.726.735.546	4.472.116.503
Incremento interanual		76%	96%	64%

Los solares incluyen, fundamentalmente, terrenos cedidos gratuitamente por la Ciudad para las promociones de viviendas y cuyas valoraciones figuran en las

escrituras de cesión. No obstante, no ha podido obtenerse evidencia sobre la razonabilidad y naturaleza de la valoración del solar denominado Monte Hacho por

importe de 141 millones de pesetas. Asimismo, hay que señalar que se han detectado diferencias entre los valores de los solares según escritura de cesión y los que figuran en los registros auxiliares.

Por último, en relación con los solares, hay que señalar que como se ha mencionado en el epígrafe anterior, los terrenos cedidos por la Ciudad no son contabilizados como tales por la Administración General de la Ciudad, ni ésta mantiene registros auxiliares sobre los mismos, por lo que se pone de manifiesto un insuficiente control sobre los bienes de los que es titular.

Las existencias según su valoración se distinguen entre promociones públicas y privadas las primeras incluyen certificaciones de obras valoradas a su coste de adquisición y honorarios de proyecto y dirección y solares, y las privadas incluyen lo mismo que las públi-

	Viviendas promociones	Ventas	Viviendas gestionadas	Pendientes de regularización			% sin facturar
				Sin facturar	Ilegales	Total	
Agosto 1999	4.034	1.239	2.795	771	177	948	34%
Diciembre 2000	2.795	313	2.482	134	221	355	14%
Diciembre 2001	2.482	103	2.379	93	219	312	13%

Como puede observarse en el ejercicio 1999 había 948 viviendas pendientes de regularización, esta cifra se ha ido reduciendo en los ejercicios siguientes, aunque en diciembre del 2001 todavía existían 312 sin regularizar, de las cuales 219 están ocupadas por propietarios ilegales. Por tanto se observa que aunque la evolución a lo largo del período fiscalizado ha sido positiva respecto al número de viviendas sin facturar, sigue siendo necesario que los recibos de las viviendas pertenecientes al patrimonio transferido se tomen las medidas legales oportunas en relación con los ocupantes ilegales.

El inmovilizado de PROCESA corresponde, fundamentalmente, a inmovilizado material en curso derivado de los diferentes programas operativos financiados por la Unión Europea cuya titularidad pertenece plenamente a la Ciudad de Ceuta siendo PROCESA únicamente responsable del movimiento de fondos y de la ejecución de las obras, para, una vez finalizadas transmitir las de nuevo a la Ciudad. Este carácter temporal de dichos elementos contrasta con el carácter de permanencia de las rúbricas del inmovilizado, por lo que deberían contabilizarse como Existencias.

En el ejercicio 2001 la cifra de inmovilizado disminuye en casi un 70% respecto al año anterior debido fundamentalmente a las bajas producidas por el traspaso a la Ciudad de las obras en curso finalizadas a 31/12/2001 que ascienden a 7.407.724.555 pesetas. Esta transmisión se ha formalizado a través de una carta, ya que no hay

cas más los gastos financieros históricamente incurridos y devengados por los créditos concedidos por las entidades financieras correspondientes.

Además de estas promociones de viviendas, EMVICESA tiene a su cargo la gestión de las viviendas transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma como consecuencia del traspaso de competencias en materia de vivienda efectuadas en el ejercicio 1996. Este patrimonio transferido no ha sido contabilizado ni por la Administración General de la Ciudad ni por EMVICESA, y se compone, fundamentalmente, de viviendas sociales en arrendamiento y de viviendas ocupadas en proceso de regularización, cuyo control cuando fueron transferidas por el Estado era muy deficiente. Su evolución en el período fiscalizado se pone de manifiesto en el siguiente estado:

actas de recepción o de entrega, y no ha sido contabilizada por la Administración General de la Ciudad.

Por otro lado, PROCESA ha cedido patrimonio a las empresas Puerta de África y a Parque Marítimo del Mediterráneo sin contabilizar la cesión, y en el primer caso se trata a su vez de un inmueble que recibió cedido de la Administración General de la Ciudad, no habiendo contabilizado tampoco esta cesión. Por su parte, la Administración General de la Ciudad tampoco contabilizó esta cesión.

Del resto de las empresas, únicamente han confeccionado inventario de sus bienes Servicios Tributarios, S.L., y Servicios Turísticos, S.L., si bien el remitido por la primera presenta pequeñas diferencias con las cifras de contabilidad. Por ello, las empresas Radio Televisión de Ceuta, Acuicultura de Ceuta, S.A. Heliceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A. y Teleceuta, S.A. han incumplido el art. 17 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### C) Organismos Autónomos.

El siguiente cuadro pone de manifiesto el volumen del inmovilizado gestionado por los Organismos creados por la Ciudad de Ceuta, si bien hay que señalar que Instituto de Estudios Ceutíficos no ha aportado a este Tribunal las cuentas de los ejercicios 1998 y 1999, y que el Patronato de Turismo fue disuelto en el ejercicio 2001, por lo que en estos Organismo no figuran sus datos en dichos ejercicios.

CUADRO 39

#### Inmovilizado de los OOAA

Inmovilizado Organismos Autónomos				
Subsectores	1998	1999	2000	2001
Organismos Autónomos				
Consejo Económico y Social	1	2	3	4
Instituto Ceutíf de Deportes	89	101	111	121
Instituto de Estudios Ceutíficos	--	--	6	6
Patronato unicipal de Música	61	59	57	55
Patronato de Turismo	4	5	8	--
Otras Entidades públicas:				
Residencia de la Juventud	7	7	8	8
Total	162	174	193	194

Por lo que se refiere al Instituto Ceutíf de Deportes, en los ejercicios 1998 y 1999 no practicó amortizaciones, si bien en el ejercicio 2000 amortiza totalmente su inmovilizado material. El inventario del ejercicio 2001 está incompleto y no recoge la amortización acumulada.

Los inventarios del Instituto de Estudios Ceutíficos del Consejo Económico y Social presentaron diferencias inmateriales con las cuentas del balance y el del último no recoge la amortización de cada elemento. El inventario del Patronato Municipal de Música es incompleto ya que solo han aportado el inventario del Conservatorio de Música pero no el del Patronato, por tanto, no se ha podido cuadrar con las cuentas de inmovilizado.

#### IV.6 Convenios con particulares

##### IV.6.1 Introducción

El análisis de estos Convenios se ha centrado en verificar su naturaleza y finalidad, así como si las cláusulas convencionales implican la celebración de contratos o subvenciones al margen de la normativa aplicable. Por otra parte, se ha comprobado la justificación de los pagos realizados y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los mismos.

De acuerdo con lo recabado por la Comisión Mixta por las Relaciones con el Tribunal de Cuentas se han examinado los Convenios celebrados con particulares durante los ejercicios 1998 a 2001. No se incluyen en el ámbito de esta fiscalización los convenios suscritos con Administraciones o entidades públicas.

Requeridas las relaciones de los convenios celebrados por la Administración General y los organismos autónomos de la Ciudad, únicamente se ha aportado una correspondiente al ICD.

De las sociedades mercantiles públicas de la Ciudad, se han examinado los convenios celebrados por PROCESA y por Servicios Turísticos S.L.

En el Apéndice 4 se relacionan los convenios examinados.

#### IV.6.2 Convenios tramitados por el Instituto Ceutíf de Deportes

El ICD es un organismo autónomo de carácter administrativo y de servicios, con personalidad jurídica pública, que tiene por objeto el desarrollo de actividades deportivas, el fomento del deporte escolar y de aficionados, la promoción de instalaciones deportivas y el estímulo y promoción del deporte aficionado, de alta competición y de élite.

Se han seleccionado 21 Convenios que tienen por objeto la puesta en funcionamiento de actividades deportivas para facilitar la práctica de las mismas. En todos los Convenios, el ICD se comprometió a abonar diversas cantidades previstas en los mismos a los sujetos con los que se suscribieron.

Los convenios examinados tuvieron como objeto subvenciones o transferencias corrientes encubiertas y concedidas sin publicidad ni concurrencia, a tenor del concepto de subvención o transferencia recogida en el documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, por las razones siguientes:

— Se destinaron a actividades no singularizadas; por ejemplo, el Convenio 1/98 tiene por objeto una actividad deportiva denominada «Campaña de verano».

— No existieron contraprestaciones para el ICD.

— Estuvieron afectados a unos fines o proyectos, obligándose los destinatarios a cumplir determinados requisitos; así, en el Convenio 1/98, el destinatario se obliga a coordinar el funcionamiento de la actividad y a observar las indicaciones técnicas que se hagan para su desarrollo, entre otras.

— Se trata de aportaciones que realizó el ICD con carácter no devolutivo.

Como regla general, el importe que debía satisfacer ICD no estaba determinado; por ejemplo, en el Convenio de Promoción deportiva con la Federación de Baloncesto, se dispuso que el ICD abonase 7.500 pts. mensuales por equipo inscrito y 28.000 pts. por coordinador, sin concretarse el número total de equipos y de coordinadores.

Los sujetos destinatarios de las aportaciones realizadas por el ICD estaban obligados a justificar el empleo de los fondos recibidos mediante la presentación de determinada documentación justificativa. Dicha documentación no consta en todos los convenios examinados.

Además de la obligación de justificar los fondos, en los convenios se estableció la obligación, a cargo del beneficiario, de presentar una memoria-resumen de actividades una vez concluida la actividad, en un plazo

no superior a un mes. Este documento, únicamente se ha facilitado en el Convenio 1/98 y se presentó con un retraso de tres meses ya que la vigencia de dicho convenio expiró el 30 de septiembre de 1998 y la memoria se presentó en enero del 1999.

En particular, se ha observado lo siguiente:

— En el Convenio-Escuela de fútbol con la Federación de Fútbol, de 1998, el ICD se comprometió a entregar a la Federación 1.400 pts. por alumno inscrito en la citada escuela con un máximo de 50 alumnos. Con respecto al mismo, consta un pago de 273.000 pts., sin documentación alguna justificativa de los alumnos inscritos.

— En el ejercicio 1999, en tres convenios suscritos con la Federación Ceutí de Baloncesto, con la Federación de Fútbol y con el Club «los Delfines» se realizaron pagos antes de la firma de los convenios por un importe de 1.379.000 pts.. En el expediente del último convenio, además, constan tres facturas para la adquisición del material, cuyo importe ascendió a 1.206.630 pts., anteriores a la aprobación del Convenio.

— En el expediente del Convenio con la Federación Deportiva de Baloncesto correspondiente al ejercicio 1999, con vigencia desde noviembre de 1999 hasta mayo del 2000 y mediante el cual se comprometió el ICD a entregar una cantidad por equipo y coordinador, consta un pago de junio de ese mismo año y, por tanto, realizado después de finalizar la vigencia del convenio, por importe de 168.000 pts., sin especificación del número de equipos ni de coordinadores afectados por dicho pago.

#### IV.6.3 Convenios tramitados por empresas públicas

##### 1. Convenios de PROCESA.

Se han seleccionado y examinado tres convenios correspondientes al ejercicio 1999 y dos del ejercicio 2000.

Atendiendo al objeto los convenios examinados pueden clasificarse en convenios de actuación de choque de limpieza en barriadas, por una parte, y, por otra, en convenios de servicios de proximidad en barriadas.

A) Convenios de actuaciones de choque de limpieza de barriadas.

El Comité de Dirección del Pacto Territorial por el empleo en Ceuta aprobó la puesta en marcha de una actuación relativa a mejorar la prestación de servicios de limpieza en diversas zonas y barriadas de la Ciudad mediante la contratación de personas en paro. Al objeto de instrumentar esta actuación, se encomendó a PROCESA concertar con la empresa concesionaria de la prestación de los servicios de limpieza de la Ciudad la puesta en marcha de esta iniciativa.

El 21 de mayo de 1999 se firmó el Convenio para la puesta en marcha de un Plan de actuación de choque en la limpieza de barriadas y otras zonas de la Ciudad, al amparo de la Acción 4 del Pacto Territorial por el Empleo, entre la empresa concesionaria y PROCESA por un importe de 100.148.031 pts., abonándose mediante certificaciones mensuales y con una duración inicial de 4,75 meses, con la posibilidad de continuar, si el Comité de Dirección del Pacto ampliase el presupuesto, hasta el 31 de diciembre de 1999 como fecha límite.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 1999, el Comité de Dirección del Pacto Territorial acordó prorrogar las actuaciones durante los meses del año 2000 que permitiese el presupuesto. En consecuencia, se acordó la continuidad del Plan manteniéndose a los trabajadores, incorporándose una brigada de 20 mujeres e incrementándose la cuantía, que ascendió a 159.401.362 pts., abonables, también, mediante certificaciones mensuales por un período de 4 meses, prorrogables por acuerdo de ambas partes.

En el ejercicio 2000, PROCESA y la empresa concesionaria del servicio de limpiezas suscribieron otro Convenio para el desarrollo del plan de actuación de choque de limpieza en barriadas con una vigencia hasta septiembre de 2000, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

En la fiscalización de estos convenios, se observa lo siguiente:

a) El importe de las certificaciones correspondientes al Convenio inicial fue de 105.427.961 millones de pesetas, con un exceso sobre el presupuesto de 5.279.930 pts.

b) Se han aportado dos certificaciones por 61.414.848 pts. correspondientes a noviembre y diciembre, que son anteriores al acuerdo de prórroga, expedidas cuando no estaba vigente el Convenio.

Se presentaron certificaciones por importe de 43.786.102 pts., de octubre y noviembre de 2000, cuando había expirado el plazo del convenio y sin que se haya acreditado la existencia de prórroga del mismo.

c) El importe total de las certificaciones aportadas correspondientes a prestaciones ejecutadas durante la prórroga asciende a 151.223.262 pts., quedando pendiente 8.178.100 pts.

d) Se han remitido certificaciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2001 sin que se haya facilitado documentación acreditativa de la suscripción de un nuevo convenio que abarque dicho período.

B) Convenios de servicios de proximidad en barriadas.

Dentro del Pacto Territorial por el empleo se incluyó una acción para dar cobertura a los servicios de carácter cívico-social desatendidos o insuficientemente

satisfechos. A estos efectos, el Comité de Dirección abrió un período de recepción para la presentación de sugerencias. De las propuestas prestadas, el Comité seleccionó dos de las asociaciones de vecinos de «Los Rosales» y de «Príncipe Alfonso». La instrumentalización de las mismas se realizó mediante un convenio suscrito entre PROCESA y la FPAV el 29 de diciembre de 1999, en virtud del cual PROCESA asumió el pago de ayudas, así como la supervisión y control del destino de los fondos, y la FPAV realizó las contrataciones y la dirección de los trabajos.

No se determinó suficientemente el objeto del convenio ya que no se especificaron las prestaciones concretas que debían realizarse en su ejecución ni la forma de distribución de las ayudas entre las asociaciones vecinales. Tampoco se concretó la duración del mismo, aunque se reconoció la posibilidad de prorrogarlo por mutuo acuerdo de las partes.

No se han facilitado las propuestas presentadas por las asociaciones para la ejecución del Convenio suscrito en diciembre de 1999.

Durante el ejercicio 1999, PROCESA abonó 24.538.360 pts. en concepto de gastos de personal y de materiales, excediéndose del presupuesto previsto en el Convenio en 6.538.360 pts., sin que en las facturas presentadas se concreten los materiales adquiridos.

En mayo de 2000, PROCESA y la FPAV firmaron otro convenio de colaboración para el desarrollo de servicios de proximidad en barriadas por un período tres meses, desde 16 de mayo del mismo año, sin especificarse el importe de los gastos a comprometer.

##### 2. Servicios Turísticos, S.L.

Se han seleccionado y examinado cinco convenios celebrados por Servicios Turísticos S.L., cuatro de ellos suscritos con empresas mayoristas con el objeto de incentivar el turismo y otro con la AECIT.

###### A) Convenios con empresas mayoristas.

En octubre de 2000, Servicios Turísticos y dos empresas mayoristas suscribieron un convenio, ratificado en noviembre de ese mismo año por el Consejo de Administración de la empresa pública, con el objeto de ampliar el mercado turístico mediante la captación de clientes dentro del Plan de estrategia del desarrollo y promoción turística de la Ciudad de Ceuta y con una duración de un año desde la firma del mismo, manteniéndose vigente hasta la completa realización de las actuaciones precisas.

En virtud del citado Convenio, las empresas mayoristas se comprometieron a incentivar el destino de Ceuta y a incluir en los paquetes turísticos una comida y una ruta turística en la Ciudad. Por su parte, Servicios Turísticos se comprometió a suministrar a las empresas mayoristas los billetes de barco, adquiridos mediante un contrato (examinado en el epígrafe de contratación

del presente Informe). Las empresas mayoristas se comprometieron a abonar a Servicios Turísticos los gastos realizados por pagos a los proveedores.

En el ejercicio 2001, se celebró otro convenio en iguales términos que el anterior (mismo objeto, sujetos y plazo de duración). Además de las obligaciones asumidas en el convenio anterior, las empresas mayoristas ampliaron sus obligaciones con la inclusión en el paquete turístico de la entrada al Parque Marítimo del Mediterráneo y, por su parte, Servicios Turísticos con el suministro de los billetes de barco y el transporte desde la Costa del Sol y vuelta. En un anexo del convenio, se determinó el importe de las prestaciones que realizarían los proveedores.

Los ingresos percibidos por Servicios Turísticos, S.L. durante el ejercicio 2001 ascendieron a 3.398.441 pts. y los gastos ascendieron a 10.343.789 pts.

En su fiscalización, se ha observado lo siguiente:

a) No se encuentra suficientemente determinado el objeto del convenio ya que éste se define con una genérica alusión a la ampliación del mercado turístico de la Ciudad de Ceuta, sin fijarse objetivos concretos.

b) Como consecuencia de la falta de concreción del objeto, tampoco se cuantificaron las obligaciones económicas de las partes.

c) El convenio no tiene una duración determinada, ya que en este aspecto existe contradicción entre las cláusulas del mismo. Así, mientras en el apartado segundo se determinó que las actuaciones objeto del convenio se realizasen durante un año desde la firma, sin embargo, en el apartado noveno se indica que el convenio mantendría su vigencia hasta la completa realización de las actuaciones.

d) En el Convenio de 19 de octubre de 2000, el representante de la empresa mayorista no coincide con la persona que firma el convenio.

###### B) Convenio con la AECIT.

En junio de 2001 se celebró un Convenio entre Servicios Turísticos S.L. y la AECIT para organizar del VI Congreso de la AECIT y el I Simposio Internacional de Turismo en Ceuta.

Servicios Turísticos asumió el compromiso de pagar todos los gastos de organización, debidamente justificados, hasta una cuantía máxima presupuestada de 8.212.000 pts. y de percibir los ingresos generados, salvo las cuotas de asistencia pagadas por los congresistas asistentes, que debía percibir la AECIT.

En el convenio, se reconoció la existencia de gastos exentos de justificación en concepto de viajes, reuniones del Comité organizador y científico y gastos generales de organización, por un importe máximo de 1.000.000 pts., así como la entrega del 50% de dicho importe antes de la firma de convenio y las restantes a solicitud de la AECIT.

En relación con dicho convenio se indica lo siguiente:

a) Con independencia de la genérica finalidad del convenio, consistente en organizar del VI Congreso de la AECIT y el I Simposio Internacional de Turismo en Ceuta, no se especificaron en el mismo las prestaciones concretas a realizar por la AECIT.

b) En el punto cuarto de convenio se indican que están exentos de justificación diversos gastos como viajes y reuniones del Comité organizador y científico y gastos generales de organización. Las razones esgrimidas en el convenio, de agilizar la gestión durante la fase organizativa, en el primer caso, y la dificultad en la cuantificación y justificación, en el segundo, no suponen, en modo alguno, excepción al principio general de justificación de los gastos públicos.

c) El abono a la AECIT de la parte de gastos exentos de justificación (500.000 pts.), antes de la firma del convenio, es particularmente improcedente por cuando dicho abono se realizó cuando la asociación no había asumido compromiso alguno con la sociedad pública.

#### IV.7 Servicios de Asesoría Jurídica

El punto n.º 14, último de los que consta el alcance material de esta fiscalización de conformidad con el contenido de su iniciativa, requiere la fiscalización por este Tribunal de los Servicios de Asesoría Jurídica externa utilizados por la Ciudad.

En este sentido, el epígrafe relativo a los resultados de la fiscalización del control interno de la Ciudad (apartado II.3.1.1) ponen de manifiesto determinadas debilidades en su organización, entre ellas la correspondiente a la creación de un servicio jurídico propio cuya existencia hay que situarla, en cuanto a su creación se refiere, en el ejercicio 2000 y que, en todo caso, en dicho ejercicio y en el 2001 contaba con una precaria dotación en cuanto al número de recursos humanos se refiere en relación con el volumen de trabajo requerido, lo que ha permitido que la Ciudad, en los meses de junio y julio de 2000, adjudicase contratos de asesoría jurídica externa a dos gabinetes de abogados que han representado un coste total para la misma de 103.952.000 pesetas. Su detalle, en pesetas, es el siguiente:

N.º Contrato	Importe
253/00	29.952.000
374/00	37.000.000
630/00	37.000.000
Total	103.952.000

El contrato n.º 630/00 es prórroga, por igual duración (3 meses), del n.º 374/00. Los objetos de estas contrataciones responden a la «consultoría y asistencia jurídica relativa a los servicios jurídicos externos de la

Ciudad» en el contrato n.º 253/00 y «representación y defensa de los proyectos e iniciativas de la Ciudad para los anteriores citados.

La documentación aportada por la Ciudad, requerida al efecto por este Tribunal, no incluye información suficiente que permita asumir con objetividad, en ambos contratos, la justificación relativa a su ejecución.

Con independencia de las observaciones relativas al examen del cumplimiento de lo preceptuado en la LCAP en relación a estos contratos, que se recogen en el apartado IV.3.2.5 del Informe, la fiscalización de estos gastos presenta las siguientes deficiencias:

— Los mandamientos de pago examinados correspondientes a estos contratos no incluyen documentación alguna, excepto copia de los correspondientes decretos y contratos, que permitan efectuar una valoración objetiva de la contraprestación realizada.

— Como justificante de dicha contraprestación en los contratos 374/00 y 630/00 de los citados, existe una memoria-sumario (enero 2001) que no viene acompañada de relaciones detalladas de gastos y suplidos, con sus correspondientes justificantes, en los que se hubiese incurrido, ni copia de informes que detallan las actuaciones que se dicen haber llevado a cabo (acta de reuniones), por lo que no es posible verificar el contenido de lo expuesto en dicho documento. En todo caso, dicha memoria-sumario no constituye justificación suficiente, en cuanto a su contenido se refiere, ni permite valorar el coste soportado por la Ciudad.

— Respecto al Contrato n.º 253/00, la propia Ciudad certifica que «no le consta la existencia de ningún estudio de antecedentes e informes jurídicos emitidos» por el adjudicatario de dicho contrato, en relación con la muestra de los requeridos por el Tcu de entre las minutas que se incluían en los mandamientos de pago examinados. De ello se deduce la falta de justificación suficiente de la contraprestación objeto del contrato por importe de 29.952 pesetas pagado por la Ciudad al citado Gabinete de Abogados.

— Adicionalmente a este importe hay que añadir 2.964.000 pesetas., que se corresponde al total minutado por el mencionado adjudicatario, por el encargo profesional efectuado por la Ciudad para la defensa de los intereses del Vicepresidente de la Ciudad y del Consejero de Economía en las Diligencias Previas instruidas por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta, por presunto delito de cohecho. Cabe advertir a estos efectos, que también consta como querrellado por los mismos el Presidente de la Ciudad, habiendo sido elegido otro abogado distinto para llevar a cabo la dirección letrada.

— Admitida a trámite la querrela interpuesta por la Fiscalía Anticorrupción, el procedimiento se encontraba en fase de sumario al 31 de diciembre de 2001, ejercicio último de los que abarca esta fiscalización.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### VI. Conclusiones

#### A) Relativas a la organización.

1. En el período fiscalizado se han producido cambios en la organización de la Ciudad que ha dado origen a disfunciones entre las competencias de algunas Consejerías. En todo caso, los organigramas funcionales analizados no responden a la situación real de la organización, en la medida que no contemplan aquella parte de la gestión que se lleva a cabo a través de las entidades creadas que, en número total de 21 (6 Organismos Autónomos; 13 Sociedades Mercantiles; 2 Entes Públicos) han coexistido durante el citado período.

2. Se ha carecido de instrucciones de organización y métodos, cuyos contenidos describieran las competencias funcionales de los distintos órganos y unidades creadas, de forma que se permitiese la debida coordinación e interrelación entre ellos.

La necesidad de este tipo de instrucciones es mayor, si cabe, cuando en la gestión de los servicios públicos intervienen distintos organismos, cual es el caso de la Ciudad Autónoma.

3. En el ámbito del asesoramiento legal, la Ciudad no ha creado un Servicio Jurídico propio hasta el ejercicio 2000, resultando precaria su dotación de recursos en dicho año y el 2001, último de los fiscalizados, lo que ha permitido la contratación de servicios externos, algunos con actuaciones no justificadas de forma objetiva y que han supuesto para la Ciudad gastos superiores a los 100 millones de pesetas dentro del período fiscalizado.

4. La estructura del órgano interventor carece de medios materiales y humanos para atender con eficacia las labores de control y verificación que demandan las Entidades Públicas de la Ciudad, lo que compromete el Control Interno de la gestión económico-financiera en aquellos aspectos que más adelante se exponen.

5. En cuanto a la organización de los Recursos Humanos se refiere, no se ha procedido a la elaboración de las RPT ni en el ámbito de la Administración General de la Ciudad ni en el de sus organismos autónomos, lo que no permite un análisis objetivo de su estructura y composición al carecer de este instrumento técnico al servicio de la ordenación del personal.

#### B) Relativas al control interno.

1. Durante la mayor parte del período fiscalizado, la función interventora no ha sido ejercida por funcionarios que ostentasen habilitación de carácter nacional conforme exige la normativa aplicable; tampoco lo ha sido la tesorería. En consecuencia estas funciones han sido ejercidas por funcionarios de la Ciudad de manera accidental.

2. En la medida que no han aportado al Tribunal los informes de fiscalización evacuados por el Organo Interventor durante el período fiscalizado, en su día solicitados, no se puede constatar la existencia de la intervención previa con la amplitud que señala el art. 195 de la LHL ni, en consecuencia, de la información a la que se refiere el art. 199 de la citada Ley.

3. Asimismo, no se ha llevado a cabo la fiscalización posterior, denominada «plena» por el art. 200.3 de la LHL, relativa a gastos sometidos a fiscalización limitada.

4. El control financiero que describe el art. 201 de la LHL no ha sido llevado a cabo en toda su extensión, ni en lo relativo al funcionamiento de la gestión económico-financiera de la Administración Central de la Ciudad, ni de sus Organismos Autónomos. En las Sociedades Mercantiles este tipo de control se ha realizado a través de Auditorías privadas sobre los estados financieros de las mismas, sin tener en cuenta que estas no pueden sustituir el control del Organo Interventor quién, a estos efectos, tiene atribuida dicha función. No obstante lo anterior se ha constatado la existencia de retribuciones al Organo Interventor de la Ciudad por parte de las Sociedades Mercantiles en concepto de asesoramiento contable.

5. No se ha exigido a los Organismos Autónomos y a las Sociedades Mercantiles participadas la justificación del empleo dado a las transferencias realizadas que, en el período objeto de fiscalización, han ascendido a un montante total de 13.544 millones de pesetas.

6. Las Sociedades Mercantiles mayoritariamente participadas no han elaborado el preceptivo PAIF, ni ningún otro documento alternativo, por lo que el Pleno de la Asamblea de Ceuta no ha podido controlar su planificación inicial ni, en consecuencia, la coherencia de los fondos transferidos con las necesidades que se pretenden financiar. A mayor abundamiento, la Ciudad no ha ejercido un control objetivo sobre los Recursos Humanos contratados por dichas Sociedades, a pesar de la responsabilidad subsidiaria que recae sobre ella.

7. En el ámbito de la seguridad y custodia de los activos de la Ciudad se pone de manifiesto la inexistencia de mecanismos procedimentales para la custodia de los bienes municipales, en la medida que no se ha implantado ningún sistema que permita su identificación, localización y su debido control físico periódico.

Asimismo, las competencias en materia de gestión patrimonial han estado dispersas entre varias Consejerías, como consecuencia de los sucesivos cambios organizativos, lo que, añadido a lo anterior, permite concluir que las debilidades de control interno en este área de la gestión no permite conocer con exactitud, ni el número ni la valoración de los bienes municipales.

8. En relación con la custodia y seguridad de los recursos tributarios propios de la Ciudad, se observa que no existe una separación efectiva entre el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación, contabilización e inspección de estos recursos por parte de las

distintas unidades de la Administración General que las gestiona, situación que se hace más compleja al intervenir en el proceso recaudatorio una sociedad municipal «Servicios Tributarios, S.L.», que, además, interviene en actos que podrían implicar ejercicio de autoridad, lo que no está permitido por normativa aplicable. En consecuencia, las debilidades de control interno en esta área, no permiten asumir con claridad los mecanismos existentes para garantizar la seguridad y custodia de este tipo de recursos.

9. En otro orden, la concesión de subvenciones se ha realizado, en términos generales, sin sujetarse a procedimientos de control que asegurasen el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia que han de estar presentes en su gestión.

#### C) Relativas a los presupuestos.

1. Los presupuestos de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 fueron aprobados con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que debe aplicarse, plazo establecido al efecto por la normativa de aplicación.

2. Ninguno de los Presupuestos ha incluido los correspondientes a todas las Sociedades Mercantiles mayoritariamente participadas, en la medida que no se recogen los correspondientes a las participadas íntegramente pero de forma indirecta, lo que no permite, en el ámbito de la información presupuestaria una visión real del conjunto de obligaciones estimadas por la Ciudad, ni la concreción de las previsiones necesarias para su financiación.

3. No se acompaña ninguno de los presupuestos incluidos en el período fiscalizado los correspondientes Programas de Actuación, Inversión y Financiación de las Sociedades Mercantiles participadas por lo que, además del incumplimiento de las disposiciones legales aplicables al efecto, no se permite conocer la información económica básica respecto a las transferencias que se consignan y destinan a estas sociedades.

4. El esquema general del control presupuestario que se desarrolla en las BEP incluidas en los presupuestos objeto de fiscalización es, en general, poco detallado y débil, en particular, respecto al control de la gestión de las subvenciones, sin consistencia. Este hecho, unido a la ausencia de unas instrucciones de organización y métodos anteriormente observado, incide de forma relevante en el esquema general de las debilidades detectadas en el Control Interno.

5. La técnica aplicada a la elaboración de los presupuestos del período fiscalizado es deficiente, lo que se pone de manifiesto al observar la similitud entre las magnitudes de los gastos totales incurridos y los créditos inicialmente previstos, hecho que no permite establecer una coherencia para las modificaciones presupuestarias introducidas que suponen, por término medio, un 32% de los presupuestos iniciales.

6. En relación con las modificaciones presupuestarias, su análisis ha puesto de manifiesto el reconocimiento de deuda a favor de acreedores de ejercicios anteriores por un importe total de 790 millones de pesetas, de lo que se deduce la inadecuada presupuestación, además de la falta de observancia de alguno de los principios contables públicos, entre ellos los de registro, devengo y correlación de ingresos y gastos. Asimismo, al finalizar la redacción del Informe, este Tribunal no tiene información suficiente para valorar la procedencia y efectividad de dichas deudas.

7. Los presupuestos de ingresos no incluyen los recursos procedentes de la U.E en la medida que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad, la gestión, cobro, aplicación y recaudación de los mismos se realizan por la Sociedad Mercantil PROCESA.

#### D) Relativas a las cuentas generales.

1. Con la excepción de la Cuenta General del ejercicio 2000, las correspondientes a las del resto de los ejercicios fiscalizados fueron aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Ceuta fuera del plazo legalmente establecido. Esta aprobación es requisito establecido en la LHL para la rendición de la Cuenta General al TCu.

2. No se han rendido en el plazo legal que señala la legislación aplicable las Cuentas Generales de los ejercicios 1998 y 2000.

3. Con independencia del cumplimiento del plazo establecido para la rendición de la Cuenta General ante el TCu, las correspondientes a todos los ejercicios fiscalizados han presentado las carencias documentales siguientes:

— No han incluido las Cuentas correspondientes a las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente de forma indirecta.

— No se incluyen los estados de gastos con financiación afectada, los de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, los de evolución y situación de recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos, ni las relaciones nominales de deudores y acreedores por operaciones no presupuestarias.

— Tampoco se han incluido los estados de Deuda, ni la memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos y la demostrativa del cumplimiento de los objetivos programados.

4. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles directamente participadas no venían acompañadas en ninguno de los ejercicios fiscalizados por los estados correspondientes a los Presupuestos de Explotación y Capital, ni de los PAIF respectivos por lo que, unido a la falta de su consignación presupuestaria, se deduce que no han sido objeto de elaboración.

5. La Administración General de la Ciudad, durante el período fiscalizado, presenta un saldo presupuestario neto positivo acumulado por valor de 4.336

millones de pesetas, que se vería reducido a un importe de 2.097 millones como resultado de las rectificaciones que afectan tanto a derechos como a obligaciones que son producto de errores contables por reconocimiento indebido, fundamentalmente, de disposiciones de préstamos y transferencias.

6. Las Sociedades Mercantiles participadas han presentado resultados deficitarios cuyo importe agregado al finalizar el ejercicio 2001 y sin tener en cuenta las subvenciones recibidas de la Ciudad, ascienden a 3.783 millones de pesetas.

#### E) Relativas a la gestión de los ingresos.

1. Del total de recursos contabilizados por la Ciudad durante el período fiscalizado el 70% han tenido la consideración de propios, y dentro de ellos el 92% corresponden a los de naturaleza tributaria, resultando ser el IPSI el recurso financiero más relevante desde su regulación por la Ley 8/1991.

La gestión, recaudación e inspección de estos recursos son competencias de la Ciudad habiéndose observado la existencia de debilidades de control interno, cuyas conclusiones se han puesto de manifiesto en el correspondiente apartado.

En síntesis, estas debilidades llevan a la conclusión de que la gestión de los recursos propios de carácter tributario, a pesar de su importancia en marco financiero de la Ciudad Autónoma, no se encuentra debidamente organizada, ni en el ámbito funcional ni el administrativo-contable, de forma que los registros correspondientes a su gestión recaudatoria y posterior inspección no garantizan su seguridad.

2. En el ámbito de reconocimiento de los derechos cabe concluir que el procedimiento seguido no es conforme con lo establecido en los Principios Contables Públicos de aplicación especialmente en los derechos procedentes de los fondos que tienen su origen en las transferencias del Estado y en las operaciones de endeudamiento a largo plazo, cuyo reconocimiento se produce sin que estén debidamente acreditados.

#### F) Relativas a la gestión de los gastos.

De las verificaciones llevadas a cabo sobre los puntos específicos del alcance material de esta fiscalización recogidos en el Acuerdo de la Comisión Mixta, se han obtenido las siguientes conclusiones:

##### 1. Gastos de personal.

1. Se ha analizado el cumplimiento de las principales normas reguladores del régimen de personal. Los resultados muestran como deficiencia más relevante la carencia de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) que debería incluir, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo y sus retribuciones específicas.

2. Asimismo se ha observado la existencia de un desdoblamiento de la competencia en materia de contratación de personal entre Consejerías lo que unido a la carencia de la RPT ha permitido incrementos en dichas contrataciones sin el debido control por parte de la Ciudad, lo que ha dado lugar a la vulneración de la normativa de selección de personal no habiéndose garantizado en todos los casos los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Esta falta de control sobre la contratación del personal de la Ciudad se extiende al sector público empresarial, en la medida que se ha observado su inexistencia respecto al régimen de contrataciones llevado a cabo por las Sociedades mercantiles participadas; máxime teniendo en cuenta la responsabilidad que pudiera derivarse para la Ciudad a tenor de ciertas cláusulas incluidas en los convenios colectivos para supuestos como el cambio de titularidad o la liquidación de la respectiva sociedad.

4. Respecto a las contrataciones de personal, en el período al que alcanza la presente fiscalización y en el conjunto del sector público de la Ciudad, se ha observado que éstas se han producido de forma significativa en el bienio compuesto por los ejercicios 2000 y 2001. Por subsectores, este hecho es relevante en las Sociedades Mercantiles participadas.

5. Respecto a los funcionarios con habilitación de ámbito nacional, se observa que el ejercicio de sus funciones, con excepción del puesto de Secretaría, han sido ejercidas accidentalmente por funcionarios de la Ciudad sin esta habilitación, a lo que se une la elevada movilidad de los puestos del Tesorero e Interventor cuya provisión se produce por el sistema de libre designación.

6. Las condiciones socioeconómicas del personal funcionario de la Ciudad fijadas en los convenios, que han estado vigentes durante el período fiscalizado, no se ajustan al régimen general de la función pública.

7. Por último, se ha observado que determinados funcionarios del órgano Interventor de la Ciudad han sido retribuidos indebidamente por las Sociedades Mercantiles participadas por el desempeño de tareas propias de su condición de funcionarios del órgano interventor.

##### 2. Gastos de representación, de protocolo y analogos.

1. De las verificaciones efectuadas se deduce que han incurrido en estos gastos, por un importe global en el período fiscalizado de, al menos, 355 millones de pesetas, la Ciudad, el Patronato de Turismo y Festejos y las Sociedades Mercantiles EMVICESA, PROCESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y RTV de Ceuta, S.A.

Destacan los incurridos por la Ciudad, que suponen el 71% del total y el ejercicio 2000 por su mayor incidencia en cuanto al volumen de gastos incurridos en relación con los del resto de los ejercicios examinados.

2. Los gastos considerados como de representación, protocolo y relaciones externas, en general, suponen el 66% de los incurridos en su totalidad por la Ciudad, correspondiendo el resto a indemnizaciones por razón de servicio. De entre los citados en primer lugar, el 68% se atribuye a la Presidencia de la Ciudad y el resto a los demás órganos, entre los que destacan los imputados a la Consejería de Cultura (Educación y Cultura en el ejercicio 2001) y de Participación Ciudadana.

3. Se pone de manifiesto la carencia generalizada de documentación suficiente en los justificantes aportados, lo que unido a la ausencia de una normativa adecuada, no permite valorar, con claridad y objetividad, el fin de los mismos y la conveniencia de estos gastos.

4. Se han detectado la existencia de gastos considerados como publicidad institucional que, en algunos casos, desbordan el fin que les atribuye la normativa de aplicación y que no es otro que el de informar a la comunidad de los servicios de la entidad, lo que puede inducir al uso inadecuado de la publicidad para fines distintos a los establecidos. Asimismo, se ha observado que la contratación de los servicios publicitarios se ha llevado a cabo por la Ciudad permite la existencia de fraccionamientos en la contratación no permitidos por la LCAP.

5. En otro orden, se ha constatado la existencia de pago de alguno de estos gastos a través de las denominadas «tarjetas de crédito» que, en número de tres han sido autorizadas por la Ciudad dentro del período objeto de fiscalización. Una de ellas no ha sido utilizada y las otras dos lo han sido en pagos cuyo volumen no es significativo. En todo caso, procede concluir sobre la falta de objetividad en los documentos aportados como justificantes de los gastos abonados por dicho medio de pago, con independencia de que la utilización de estas tarjetas no se encuentra autorizada en normativa alguna<sup>5</sup>.

### 3. Subvenciones.

1. De los 19.641 millones de pesetas a los que asciende el total de los gastos contabilizados por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta en concepto de transferencias, tan solo el 28% de dicho importe (5.581 millones de pesetas) se corresponden con el concepto de subvenciones. El resto corresponde a la financiación, con cargo a los presupuestos de la Ciudad, de las Sociedades Mercantiles de la misma y de sus Organismos Autónomos, fundamentalmente.

En este aspecto cabe concluir que la Ciudad no ha procedido a controlar con el debido rigor el empleo dado a estas transferencias.

2. Respecto a las subvenciones en sentido estricto procede observar, en primer lugar la falta de un tratamiento jurídico homogéneo en la regulación de esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas, lo que unido al que es de aplicación en las Corporaciones Locales, no facilita valorar con claridad las necesidades públicas que se pretenden cubrir a través de las subvenciones.

En todo caso, de las verificaciones llevadas a cabo y teniendo en cuenta lo anterior, cabe concluir en términos generales, que los procedimientos establecidos y llevados a cabo por la Ciudad en el otorgamiento de ayudas y subvenciones no garantizan el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia que deben estar presentes en su gestión.

En este sentido, este Tribunal entiende que no constituye justificación suficiente la mera alusión o remisión al marco jurídico aplicable al efecto que se contiene en los Decretos examinados, los cuales deben ir acompañados, además, de toda aquella documentación que permita a los órganos de control apreciar, no sólo el cumplimiento de la legalidad, sino también la finalidad que se persigue con los fondos otorgados, su correcta y adecuada aplicación a dichos fines y el control de las irregularidades detectadas en su seguimiento, lo que debe dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en todo caso, su debido reintegro cuando así proceda.

### G) Relativas a la Contratación y Convenios.

1. Con cargo a un expediente de reconocimiento de crédito, se han realizado pagos por un importe conjunto de 57.908.033 pts., sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de contratación y procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la normativa.

2. En algunos pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratos adjudicados por concurso, los criterios de adjudicación de los respectivos contratos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia o no se encuentran baremados, contra de lo dispuesto en la normativa, o están expresados con ambigüedad o no se especifica la forma de valorar los diferentes criterios de adjudicación ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos. En consecuencia, en estos casos no se hicieron públicos con precisión y claridad los criterios para valorar las ofertas de las empresas licitadoras, lo que no es coherente con los principios de publicidad, transparencia y objetividad en la contratación pública. En ocasiones, se utilizaron criterios de adjudicación que implican una limitación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación o criterios de adjudicación relativos a la solvencia, capacidad y medios de las empresas, aspectos que no deben valorarse para la adjudicación del contrato sino en la fase previa de selección de empresas licitadoras.

3. No se han remitido a este Tribunal los informes técnicos de valoración de ofertas en cuya consideración se fundamentaron las adjudicaciones por concurso de cinco contratos. En algunos informes, no se tuvieron en cuenta todos los criterios establecidos en los respectivos PCAP para valorar las ofertas o carecen de motivación las puntuaciones otorgadas a los licitadores en los diferentes criterios y cuatro contratos se adjudicaron a empresas en cuya documentación se había observado deficiencias sin que conste la previa subsanación de las mismas.

4. En varios contratos no se ha justificado la existencia de una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo cuya pronta ejecución pudiera lograrse mediante la tramitación del expediente previsto en el artículo 72 de la LCAP o no se han remitido las investigaciones, prospecciones de mercado o los datos de registros oficiales por los que se dedujera que los contratistas designados fueran los únicos capacitados para realizar las correspondientes prestaciones y; en consecuencia, no se considera justificada la adjudicación de los mismos mediante procedimientos negociados sin publicidad.

5. La tramitación de emergencia, que supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, de las actuaciones preparatorias, de la formación previa de expediente y del procedimiento de adjudicación, se utilizó indebidamente al no haberse justificado la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la utilización de este procedimiento excepcional.

6. Se ha observado una práctica generalizada consistente en el fraccionamiento injustificado del objeto de contratos, de forma que las cuantías derivadas de dichos fraccionamientos no superen las establecidas en la normativa para los contratos menores, eludiéndose así, indebidamente, las actuaciones preparatorias, de tramitación de los expedientes y de adjudicación mediante formas y procedimientos con publicidad y concurrencia general, propias de los contratos mayores. Los objetos de algunos de los contratos menores examinados no guardan, en principio, relación con la satisfacción de necesidades para el funcionamiento o los fines de los Servicios públicos.

7. Se aprecian deficiencias generalizadas en las actuaciones preparatorias de los contratos de obras, consistentes en la omisión de la preceptiva supervisión de proyectos, la falta de las actas de replanteo previo de algunos proyectos o la falta de acreditación de la plena posesión y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

8. En varios expedientes en que se contrató conjuntamente y con el mismo empresario la redacción del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, no se ha justificado la imposibilidad de elaboración del referido proyecto y del correspondiente presupuesto, previamente a la licitación, por insuficiencia de medios

personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor de la normativa vigente para celebrar este tipo de contratos.

9. En algunos expedientes de suministro, no constan los preceptivos informes de los servicios promotores de las adquisiciones sobre la necesidad, características e importe calculado de los bienes y, en otros expedientes, la necesidad de las adquisiciones únicamente se indica de forma genérica. Tampoco se especifican suficientemente las características de las prestaciones en los pliegos de prescripciones técnicas de varios contratos de suministro de la Administración General de la Ciudad y sus organismos autónomos; deficiencia que se observa, especialmente, en los contratos de suministros e instalaciones en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para las fiestas patronales, lo que impide analizar la justificación de las variaciones existentes en los precios de adjudicación de este contrato entre los distintos ejercicios fiscalizados. No se han aportado los documentos acreditativos de la ejecución, expresamente requeridos, de la mayoría de los contratos de suministro tramitados por la Administración General de la Ciudad Autónoma.

10. En numerosos expedientes de contratos de consultoría, asistencia o servicios, no consta el informe sobre insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración para cubrir las necesidades objeto de los respectivos contratos, requerido por la normativa. En general, no se han aportado las facturas y documentos contables de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados, expresamente requeridos, de los contratos tramitados por la Administración General de la Ciudad. En dos contratos del ICD, se realizaron prestaciones una vez finalizados los plazos de ejecución, originándose unos gastos que carecían de consignación presupuestaria y que necesitaron de convalidación posterior, lo que implica una infracción de la normativa presupuestaria y de contratación pública.

11. Con excepción de un contrato de consultoría y asistencia jurídica a los miembros de la Policía Local de la Ciudad, con respecto a los restantes contratos de asistencia jurídica no se han remitido los estudios, prospecciones de mercados o bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la elaboración de los respectivos presupuestos como justificación de las propuestas de gastos, expresamente requeridos. En general, no se han aportado los informes, dictámenes y demás documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por los adjudicatarios, documentación expresamente requerida como justificativa de los pagos realizados.

12. En los contratos cuya documentación de ejecución se ha aportado, se observan frecuentes demoras no justificadas y no siempre amparadas en la concesión de las correspondientes prórrogas, algunas de las cuales son particularmente incongruentes con el hecho de haberse tramitado los correspondientes contratos por el procedimiento de urgencia o adjudicado mediante concursos

<sup>5</sup> Un informe del Interventor no puede fundamentar la utilización de las tarjetas de crédito. Tampoco se acompaña la resolución que alega la Ciudad. Dicha resolución, caso de existir, no habilita para el uso de tarjetas de crédito a no ser que por la vía de la remisión normativa forme parte del ordenamiento jurídico objetivo.

con reducciones de plazos o mediante procedimientos negociados con invocación de urgencia.

13. Se produjeron modificaciones de proyectos en ejecución que no responden a nuevas necesidades o causas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los respectivos proyectos originarios y, en este sentido, no pueden considerarse justificadas a los efectos del artículo 102 de la LCAP, e implican deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo de los proyectos primitivos. Algunas modificaciones se ejecutaron sin la tramitación previa del preceptivo expediente, con infracción generalizada de la normativa. El objeto de un contrato denominado «Modificado y complementario de las obras de adaptación y refuerzo de las plantas baja y primera del edificio donde se ubica la UNED» fue distinto al del respectivo contrato originario, por lo que la adjudicación del segundo contrato sin publicidad ni concurrencia al adjudicatario del primero no está justificada.

14. Se han examinado varios expedientes relativos a la resolución del contrato de concesión del servicio público de aparcamientos en la Manzana del Revellín y posterior enajenación del solar, en los que se observan numerosas y significativas irregularidades, de entre las que pueden destacarse las siguientes:

- No se han concretado ni acreditado las razones de interés público que pudieran justificar la resolución de la concesión de los aparcamientos. En principio, la improcedencia de la resolución del contrato lleva consigo también la de la correspondiente indemnización, cuya cuantificación plantea, además, algunas objeciones.

- El contenido del Pliego de la enajenación del solar mediante procedimiento abierto y forma de subasta no se ajustó a la normativa al contener cláusulas restrictivas de la libre concurrencia y al comprender prestaciones ajenas a dicha enajenación, en particular, al atribuir al adquirente la redacción de proyectos y la ejecución de obras públicas, lo que implica una infracción de la normativa reguladora de los procedimientos de adjudicación de contratos de consultoría y de obras públicas.

- El solar enajenado mediante la subasta tenía la naturaleza de bien de dominio público al estar anteriormente afectado a la concesión del servicio público de aparcamientos, por lo que no era enajenable sin la previa desafectación de la misma y tramitación del preceptivo expediente para cambiar su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial, lo que no consta.

- Se realizaron unas modificaciones improcedentes e irregulares del Pliego de la enajenación del solar con posterioridad a la enajenación, que tuvieron como consecuencia la reducción de superficies susceptibles de explotación comercial, y se calculó un perjuicio para la empresa adquirente del solar coincidente con la parte del precio de la enajenación que se hallaba pendiente de ingreso después de haberse compensado la parte restante con la indemnización por resolución de la concesión de los aparcamientos, de la que también dicha

empresa había sido adjudicataria. En virtud de la compensación de la indemnización, primero, y de la reducción del precio de venta por las modificaciones, después, la empresa adquirente del solar no ha efectuado ingreso alguno en la Tesorería de la Ciudad.

15. En la contratación privada de las empresas públicas PROCESA, ACEMSA, EMVICESA y RIVCE, con frecuencia no se respetaron los principios de publicidad y concurrencia de empresas, contra lo dispuesto en la normativa. La selección del 50% de los adjudicatarios de contratos de EMVICESA no fue coherente con los criterios selectivos establecidos en las normas de la empresa; en dos contratos de esta empresa el importe de la facturación excede de los respectivos precios y, en las certificaciones de otro, constan partidas en concepto de «alza» sin que conste justificación de la diferencia. Se observan alteraciones sin motivación de las obras de equipamiento colectivo contratadas por PROCESA, de las que sólo se han facilitado las actas de recepción de siete de las once obras incluidas definitivamente en esta actuación no obstante haberse abonado el precio total del contrato; el importe de la facturación de un contrato de esta empresa excede del precio, sin que conste justificación de la diferencia.

16. Se suscribieron convenios entre el ICD y entidades deportivas particulares que encubrieron subvenciones con importes no determinados, en las que se observa una deficiente justificación del empleo de los fondos recibidos. PROCESA suscribió un convenio para la ejecución del Plan de limpieza de zonas y barriadas, con respecto al cual se han aportado certificaciones de servicios ejecutados correspondientes a períodos temporales en que no estaba vigente; también suscribió varios convenios de servicios de proximidad en barriadas cuyos objetos y plazos de vigencia no se determinaron suficientemente y en ejecución de los cuales se efectuaron pagos en exceso sobre el presupuesto previsto. Esta indeterminación del objeto y del precio se observa también en los convenios con empresas mayoristas suscritos por la empresa pública «Servicios Turísticos, S.L.»; en otro convenio suscrito entre esta empresa y la AECIT, se efectuaron antes de la firma y sin justificación.

H) Relativas a las relaciones financiera de la Ciudad con las Sociedades Mercantiles Participadas.

1. Las relaciones financieras de la Ciudad con sus Sociedades Mercantiles se reduce, fundamentalmente a tres apartados:

a) La responsabilidad subsidiaria de la Ciudad con el colectivo de trabajadores al servicio de dichas sociedades.

b) Las aportaciones dinerarias de aquellas a las citadas sociedades participadas directa o indirectamente, cuyo destino es, básicamente, la financiación de su

actividad: su importe total dentro del período al que alcanza esta fiscalización supera los diez mil millones de pesetas.

c) El endeudamiento financiero. (En los puntos 1 y 3 del epígrafe F) de estas conclusiones se hace referencia a las de los primeros apartados). Adicionalmente se ha observado, también, la asunción por la Ciudad de gastos de alguna de sus sociedades (EMVICESA Y PROCESA), así como la utilización conjunta de los servicios prestados por algún trabajador.

2. Respecto al endudamiento financiero cabe significar que la deuda viva soportada por la Ciudad al cierre del ejercicio 2001, último de los que comprende la fiscalización, asciende a 14.252 millones de pesetas, según los datos contables aportados. Dicho saldo está sobrevalorado en 1.376 millones de pesetas, importe que corresponde a los derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio 2001 que tienen su origen en operaciones de endeudamiento a largo plazo.

3. El citado saldo de la deuda es comprensivo, de los saldos contables correspondientes a la Administración General de la Ciudad y alguna de las Sociedades Mercantiles participadas. No obstante, habida cuenta la responsabilidad de la Ciudad Autónoma sobre estas sociedades, cabe concluir que la totalidad del importe de la deuda gravita sobre la Ciudad, habida cuenta el carácter instrumental de las mismas, hecho que se pone en evidencia al 27 de julio de 2001 fecha en la que EMVICESA formaliza un crédito sindicado y avalado por la Ciudad, por valor de 4000 millones de pesetas, que tiene como finalidad última la financiación del Plan de inversiones de la Ciudad:

I) Relativas a Organismos Autónomos y Sociedades Participadas.

1. Con independencia de las fechas de creación respectiva, en el transcurso del período objeto de fiscalización, la Ciudad tenía constituido 19 Entidades Públicas, 6 de ellas Organismos Autónomos y el resto Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente. Tras el análisis efectuado cabe concluir respecto a los Organismos Autónomos que, por su tamaño, presupuesto, fuente financiera y organización podrían funcionar como unidades administrativas sin necesidad de arbitrar cambios significativos.

2. En relación con las Sociedades Mercantiles procede concluir lo siguiente:

- De las 13 Sociedades existentes durante el período fiscalizado, 8 de ellas están participadas de forma directa y el resto indirectamente a través de PROCESA. Estas últimas no se recogen en el Presupuesto de la Ciudad ni sus cuentas forman parte de la Cuenta General de la Ciudad, lo que no es conforme con la normativa que es de aplicación.

- Toda la gestión incluida la financiera, de los Programas Operativos de la Ciudad financiados con Fondos Europeos se realiza a través de PROCESA. Esta situación, sin perjuicio de su licitud, sustrae a la Administración General la contabilización de estos recursos y de los gastos que financian, al figurar en la contabilidad de PROCESA, por lo que se distorsiona la representatividad de los saldos presupuestarios y económico-financieros de la Ciudad, habida cuenta, además, que no se lleva a cabo la consolidación de los estados financieros.

- Al finalizar el período fiscalizado la mediación en la gestión y recaudación de los recursos propios de naturaleza tributaria de la Ciudad de la Sociedad Servicios Tributarios, S.L. no se considera debidamente estructurada, constituyendo dicha mediación un conjunto de actuaciones que no permiten con la debida claridad valorar la eficacia del control interno sobre la gestión, guarda y custodia de estos activos.

- De entre las Sociedades indirectamente participadas, una de ellas está en quiebra (TELECEUTA, S.A.) y otra (HELICEUTA, S.A.) no ha tenido actividad durante el período fiscalizado. Asimismo Acuicultura de Ceuta, S.A., no ha tenido actividad en los ejercicios 2000 y 2001 habiendo sido objeto de valoración su viabilidad en este último ejercicio.

- ACEMSA Y OBIMASA, sociedades mercantiles directamente participadas estarían obligadas a disolverse en el ejercicio 2001 de conformidad con lo prevenido en el art. 103.2 del R.D. 781/86. Asimismo, OBIMASA está incurso en dicho ejercicio en las causas de disolución que contempla el art. 260 de la LSA, hecho que también afecta a Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

- En conjunto y sin considerar las transferencias (subvenciones) de la Ciudad, ninguna de las Sociedades mercantiles mayoritariamente participadas por esta ha tenido resultados positivos al cierre del ejercicio 2001.

3. La consignación de créditos en los Presupuestos de los ejercicios 2000 y 2001 para la constitución de 12 sociedades mercantiles, además de las existentes, pone de manifiesto la intención, que en dicho bienio, tenía el Consejo de Gobierno de la Ciudad en relación con la expansión del tejido empresarial público. De estas, tan solo se ha constituido al fin del ejercicio 2001 una de ellas, la Sociedad de Gestión de Ora y Grua, cuya razón social definitiva es Aparcamientos y Gestión Vial de Ceuta, S.A.

## V.2 Recomendaciones

Teniendo presente que el ámbito temporal de esta fiscalización sólo alcanza al fin del ejercicio 2001, las recomendaciones más significativas son las siguientes:

1.ª La Ciudad debe acometer la organización de una estructura administrativa y de gestión que se ade-

## APÉNDICES

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Administración General y Organismos Autónomos**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

[\*] O:Obras  
 S: Suministro  
 G: Gestión de servicios  
 A: Consultoría, asistencia y servicios

[\*\*] A: Abierto  
 R: Restringido  
 N: Negociado  
 E: Emergencia

[\*\*\*] S: Subasta  
 C: Concurso

Apéndice 1.a  
 1998 a 2001

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN		Precio (Pesetas)
				Fecha	Procedimiento (***)	
1	O	CONSTRUCCIÓN DE 168 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, EN LA PARCELA 41 DEL CAMPO EXTERIOR DE CEUTA ("SID EMBAREK")	PRESIDENCIA OBRAS PÚBLICAS	09-09-98	A	1.427.486.000
2	O	REMODELACIÓN DE LA CALLE JAUDENES Y SUS CONFLUENTES	OBRAS PÚBLICAS	03-07-98	N	47.659.666
3	O	CONSTRUCCIÓN DE 891 NICHOS Y 560 OSARIOS, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE URBANIZACIÓN DE ACCESOS, EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA.(OBRAS EMERGENCIA)	PRESIDENCIA	13-08-98	E	122.290.272
4	O	MODIFICACIÓN DE ACERA EN ZONA DEL TARAVAL (OBRAS EMERGENCIA)	PRESIDENCIA	10-06-98	E	36.747.676
5	O	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BARRADA PRINCIPAL FELPE	OBRAS PÚBLICAS	20-1-96	A	78.000.000
6	O	REMODELACIÓN EN LA BARRADA FUENTE TERRONES DE CEUTA	OBRAS PÚBLICAS	09-11-98	A	17.411.021
7	O	REMODELACIÓN EN LA BARRADA PEDRO LAMATA (REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y JARDINERÍA)	OBRAS PÚBLICAS	13-10-98	A	28.031.611
8	O	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN Y PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MIRAMAR	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	30-10-98	N	42.694.344
9	O	REMODELACIÓN DE LA BARRADA VIEGO MARTINEZ	OBRAS PÚBLICAS	29-07-98	N	26.602.794
10	O	REPOSICIÓN ACERADO SUR EN CALLE CAPITAN CLAUDIO VÁZQUEZ	OBRAS PÚBLICAS	07-09-98	N	21.665.387

6.ª Se recomienda a la Ciudad que continúe el esfuerzo de contención, apreciado ya en ejercicio 2001, de los gastos de representación, protocolo y análogos y, en todo caso, que analice los mecanismos que permitan su justificación objetiva y la claridad en la apreciación de los fines que se pretenden con la realización de tales gastos.

7.ª Instar a la Ciudad a que cumpla con los requisitos regulados por la normativa en materia de subvenciones, con especial rigor, en un futuro inmediato, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de forma que se permita analizar con claridad la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes que conllevan las subvenciones.

8.ª Recomendar a la Ciudad que analice con rigor la situación de los bienes municipales y complemente los registros de que soportan los actuales Inventarios del Inmovilizado material, afin de que este incluya todos los bienes con su correcta valoración, permita la dotación de amortizaciones y, en definitiva, sirva como instrumento para establecer la debida concordancia de los registros con la realidad económica financiera de la Ciudad.

9.ª Instar a la Ciudad a que adopte cuantas posibles soluciones esten a su alcance para posibilitar el cumplimiento riguroso de la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa.

10.ª La Ciudad debe reconsiderar la creación de nuevas Sociedades Mercantiles e incluso, la extinción de alguna de las ya existentes, valorando los factores que justifiquen la existencia de una organización descentralizada. Esta recomendación es trasladable al ámbito de los Organismos Autónomos.

En este sentido, y como consecuencia de la fiscalización de estos entes públicos, el Tribunal no ha contado con la suficiente acreditación para poder asumir con claridad las necesidades, conveniencia y oportunidad que han aconsejado la creación, en su día, de los Organismos Autónomos y algunas de las Sociedades Mercantiles existentes. Asimismo, habida cuenta los servicios públicos cuya realización tienen encomendada, sería procedente analizar si estos servicios podrían ser llevados a cabo por unidades administrativas de la propia Ciudad, lo que, además, supondría la existencia de una mejora en el control financiero de estas entidades y, en todo caso, con igualdad de costes.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Presidente,  
**Ubaldo Nieto de Alba.**

cue a las demandas de servicios públicos que han tenido origen en las competencias transferidas, habida cuenta la complejidad que ello supone y que es exigible en el ámbito del autogobierno.

En este sentido, la Ciudad debe organizar y dotar recursos suficientes a los Servicios Jurídicos de la Ciudad, los de Gestión, Recaudación e Inspección de los Recursos Tributarios propios, Gestión del Patrimonio Municipal y, especialmente, el órgano de Intervención de la Ciudad.

2.ª La Ciudad debe someter su actividad económico-financiera a todos los controles legalmente previstos a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos públicos que tiene encomendados, así como para dotar a la gestión de mayor grado de transparencia.

3.ª La Ciudad debe adoptar medidas encaminadas al cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la rendición de su Cuenta General, velando, en todo caso, por la debida incorporación a la misma de todos aquellas cuentas y documentos que señala la legislación aplicable.

4.ª Se recomienda la necesidad de contabilizar todas aquellas operaciones que se produzcan en el ejercicio atendiendo con rigor a los principios contables públicos, con especial atención a los que tienen su origen en operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas para la exclusiva financiación de las correspondientes inversiones, para lo que deberán, además, implantar a la mayor brevedad posible sistemas de contabilidad auxiliar para el registro de los gastos con financiación afectada.

5.ª Instar a la Ciudad para que confeccione las Relaciones de Puestos de Trabajo que contengan, entre otros aspectos, la descripción del trabajo y las condiciones que se requieren para su desempeño y el consiguiente régimen de acceso. La existencia de este instrumento técnico, debidamente gestionado, puede permitir a la Ciudad la ordenación del personal en términos de eficacia y economía, a la vez que unificar su gestión a todos los efectos, evitando con ello competencias tangenciales en la gestión de los Recursos Humanos.

Llegados a este punto, cabe recomendar la implantación de un sistema integral que permita la gestión de la totalidad de estos recursos, incluidos los correspondientes a las Sociedades Mercantiles participadas. Asimismo se insta a la Ciudad a que evite la designación de funcionarios para el ejercicio de las funciones de Tesorero e Interventor que no ostenten los requisitos legalmente establecidos.

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
11	O	MODIFICADO DEL DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE MURALLAS Y REHABILITACIÓN DE REVELLÍN DE SAN IGNACIO	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	20-3-98	N	-	40.832.531
12	O	MODIFICADO Y COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN Y REFUERZO DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA LA UNED	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	16-09-98	N	-	23.105.846
13	O	OBRAS DE EMERGENCIA A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO LOPE DE VEGA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	05-06-98	E	-	10.046.400
14	S	SUMINISTRO DE UN CAMIÓN CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	OBRAS PÚBLICAS	29-10-98	A	C	6.831.000
15	S	SUMINISTRO DE DOS CAMIONES CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS	06-04-98	A	C	14.890.000
16	S	SUMINISTRO DE CARROZADO DE UNA AUTOBOMBA NODRIZA LIGERA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	OBRAS PÚBLICAS	29-10-98	A	C	14.460.000
17	S	ADQUISICIÓN DE UN HORNO CREMATORIO PARA EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	24-06-98	A	C	16.910.000
18	S	SUMINISTRO DE MÓDULO DE ASISTENCIA MÉDICA Y MÓDULO DE VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	09-06-98	A	C	19.996.000
19	S	SUMINISTRO DE 8 VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL	PRESIDENCIA	09-02-98	N	-	15.900.000
20	A	ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIAL EN CEUTA. ACTUACIONES PARA SU REACTIVACIÓN. BASES PARA LA REDACCIÓN DE UNA NORMA CON RANGO SUFICIENTE PARA LA ORDENACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL EN CEUTA	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	30-12-98	A	C	7.369.000
21	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	PRESIDENCIA	30-03-98	A	C	18.501.841
22	G	SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	07-09-98	N	-	150.577.628
23	A	ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "KETAMA" CON MOTIVO DE LAS II JORNADAS DE JUVENTUD Y DEPORTES	EDUCACIÓN Y CULTURA	01-07-98	N	-	5.208.333
24	A	ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL DOVER CON MOTIVO DE LAS II JORNADAS DE JUVENTUD Y DEPORTES 1998	EDUCACIÓN Y CULTURA	01-07-98	N	-	4.680.000
25	A	TRABAJOS DE ENCARGO DE ESCULTURA AL PERSONAJE HISTÓRICO D. PEDRO DE MENESES	EDUCACIÓN Y CULTURA	13-08-98	N	-	22.000.000
26	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	05-06-98	A	C	25.350.000
27	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS GUIRNALDAS, CUADROS Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	28-05-98	A	C	4.500.000
28	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 1999	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-12-98	A	C	8.325.000
29	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CASETAS DE FERIA A INSTALAR CON MOTIVO DE LA FERIA 1998	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	28-04-98	A	C	16.600.000
30	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 1999	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	6-11-98	A	C	7.792.500
31	S	SUMINISTRO DEL SONIDO Y LA ILUMINACIÓN PROFESIONAL PARA LAS ACTUACIONES DEL ESCENARIO CENTRAL DEL RECINTO FERIAL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-07-98	A	C	2.678.000
32	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA CASETA A INSTALAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 1998	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-01-98	A	C	7.575.000
33	A	DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL STAND PARA PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES FERIAS: FITUR'99, SITO'99, Y EXPOVACACIONES'99	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	29-12-98	A	C	17.073.223
34	O	URBANIZACIÓN DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN JAVIER Y OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL ÁNGULO DE SAN PABLO DE LAS MURALLAS REALES	PRESIDENCIA	27-04-99	A	C	416.935.064
35	O	PAVIMENTACIÓN DIVERSAS CARRETERAS DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS	15-04-99	R	C	148.959.371
36	O	REFORMADO REPARACIÓN DE VIALES VARIOS Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA AVDA. DE NTRA. SRA. DE OTERO	OBRAS PÚBLICAS	22-02-99	N	N	42.713.399
37	O	OBRAS POR EMERGENCIA DE ACONDICIONAMIENTO Y VALLADO DEL VERTEDERO DE INERTES (ESCOBRERAS) EN LA PARCELA NÚMERO 149 EN LA CARRETERA DEL SERRALLO S/N	PRESIDENCIA	17-09-99	E	N	35.032.733
38	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ORNAMENTAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 1999	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	10-06-99	A	C	30.230.200
39	O	PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PLAYAS DEL LITORAL SUR DE LA CIUDAD	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	17-05-99	A	S	11.119.737
40	O	REMEDIACIÓN DE LA BARRIADA SARCHAL	OBRAS PÚBLICAS	06-04-99	A	S	21.763.770
41	O	ACCESO Y URBANIZACIÓN DE NUEVO VIAL CONTEMPLADO EN EL APD-BERMUDO SORIANO	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	09-06-99	A	C	63.720.175
42	S	SUMINISTRO DE CARROZADO DE UNA AUTOBOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	OBRAS PÚBLICAS	14-04-99	A	C	14.210.000
43	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁPIDAS EN LOS NICHOS OCUPADOS TRAS EL TRASLADO POR DECLARACIÓN DE RUINA DE LOS NICHOS DE LAS GALERÍAS DE SAN CRISTÓBAL, SAN CAYETANO, SAN JOSÉ, SAN BALDOMERO Y SAN JOAQUÍN DEL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA	SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS	30-12-99	A	C	11.330.000
44	S	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	20-12-99	A	C	16.230.000
45	S	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO COMO PROTECCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	CULTURA Y PATRIMONIO	17-05-99	A	C	26.963.430
46	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA DOTAR DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN EL ARCHIVO CENTRAL	EDUCACIÓN Y CULTURA	25-05-99	A	C	18.393.102
47	S	SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL	PRESIDENCIA	15-10-99	N	N	11.070.000
48	A	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE UN VIAJE PARA LA TERCERA EDAD DEL 17 AL 24 DE MAYO DE 1999	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	13-05-99	A	C	13.000.000
49	A	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN JAVIER Y REHABILITACIÓN EN EL ÁNGULO DE SAN PABLO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	30-12-99	N	N	9.857.000
50	A	SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN JAVIER Y REHABILITACIÓN EN EL ÁNGULO DE SAN PABLO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	30-12-99	N	N	10.913.109
51	A	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES	CULTURA Y PATRIMONIO	30-12-99	N	N	34.000.000
52	A	TRABAJOS RELATIVOS A ELABORACIÓN DE UNA ESCULTURA DEL PREMIO CONVIVENCIA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	OBRAS PÚBLICAS	22-03-99	N	N	35.000.000
53	A	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE DIVERSAS FAMILIAS HASTA FINALES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	04-01-99	N	N	23.659.994
54	S	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA CARPA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL RAMADÁN	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-10-99	N	N	3.450.000
55	A	REALIZACIÓN INFORME 2/98: "ESTUDIO Y PLANIFICACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN CEUTA, A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO"	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	05-02-99	A	C	8.430.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
56	A	SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EDICIÓN DE UN VIDEO PROMOCIONAL DE LA CIUDAD EN SOPORTE BETACAM DE CATORCE MINUTOS DE DURACIÓN "CEUTA, EUROPA EN AFRICA", 2000 MIL COPIAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTOR	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	28-12-99	N	N	9.000.000
57	O	PROYECTO URBANIZACIÓN DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. DEL EJÉRCITO ESPAÑOL Y CONVOY DE LA VICTORIA MURALES MERINIDAS	CONTRATACIÓN, INDUST., COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS	15-12-00	A	S	132.671.577
58	A	PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CEUTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	05-06-00	A	C	25.500.000
59	A	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE AGUAS (EMERGENCIA)	PRESIDENCIA	11-5-00	E	-	157.715.000
60	O	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO POLIFUNCIONAL EN BARRIADA PRINCIPE ALFONSO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	06-11-00	A	S	146.718.575
61	O	DERRIBO DE DOS MUROS PARA REALIZAR LA CONECTIVIDAD DE DOS SALAS (AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA)	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	29-08-00	A	S	20.000.000
62	O	REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRAS ILUMINACIÓN INTERIOR ANGULO SAN PABLO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	14-12-00	A	C	39.920.000
63	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LOS DISTINTOS MORABOS DE LA CIUDAD	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	15-11-00	A	C	38.000.000
64	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS MURALLAS REALES	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	02-11-00	A	C	69.450.000
65	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA EN EL POLIDEPORTIVO CUBIERTO MIRAMAR	CONTRATACIÓN, INDUST., COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS	15-11-00	A	C	74.968.826
66	O	CONSTRUCCIÓN DE 400 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA	SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS	01-12-00	A	C	29.655.391
67	O	REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ILUMINACIÓN DE LAS MURALLAS REALES DE LA CIUDAD DE CEUTA	CONTRATACIÓN, INDUST., COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS	31-10-00	A	C	49.800.000
68	O	OBRAS EN EXPLANADA PARA PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN EN LOMA MARGARITA	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	28-02-00	N	-	63.210.781
69	S	SUMINISTRO ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD Y REYES DEL PRESENTE AÑO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	13-12-00	A	C	26.500.000
70	S	SUMINISTRO DE VACUNAS CONTRA LA MENINGITIS "C".- EMERGENCIA	SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS	12-09-00	E	-	28.800.000
71	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA LA CONSEJERÍA DE SALUD PÚBLICA.- EMERGENCIA	SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS	03-02-00	E	-	23.512.103
72	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO URBANÍSTICO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	28-09-00	R	C	8.485.000
73	A	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVA A LOS SERVICIOS JURÍDICOS EXTERNOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	08-07-00	R	C	29.952.000
74	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	EDUCACIÓN Y DEPORTES	31-10-00	R	C	64.325.000
75	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNOSIS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CEUTA	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	03-02-00	A	C	23.915.553
76	A	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN INTERNA	25-05-00	A	C	23.690.000
77	A	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVA A LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE LA CIUDAD	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	03-07-00	N	-	37.000.000
78	G	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CARTONAJE DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES TARAJAL I Y II, ALBORÁN Y LA CHIMENEA	CONTRATACIÓN, INDUST., COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS	09-10-00	N	-	32.136.000
79	A	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA DE LA CASETA POPULAR	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	03-08-00	N	-	6.951.360
80	A	ACTUACIÓN MUSICAL A CARGO DE LA CANTANTE LUZ CASAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	01-09-00	N	-	8.320.000
81	A	PRÓRROGA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVA A LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ANTE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA	CONTRATACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUM.	16-10-00	N	-	37.000.000
82	A	CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN "COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLORES"	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	- -00	N	-	17.188.979
83	A	CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	- -00	N	-	5.383.407
84	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-03-00	A	C	4.794.400
85	S	SUMINISTRO DOCE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE CARNAVAL DEL AÑO 2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	07-03-00	N	-	4.250.000
86	A	DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE UN STAND CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS EN IFEPA Y SITO 2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	31-03-00	N	-	12.520.000
87	O	EJECUCIÓN INMUEBLE SITO EN C/ ISABEL CABRAL, 1	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	29-06-01	A	S	33.412.580
88	O	REPARACIÓN DE SERVICIOS Y ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO RAMÓN Y CAJAL	EDUCACIÓN Y CULTURA	17-12-01	A	S	12.000.621
89	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PLAN DE DOTACIÓN EN BARRIADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2001/2003	OBRAS PÚBLICAS	11-10-01	A	C	2.998.540.000
90	O	LIMPIEZA DE CANAL DE SANEAMIENTO EN LOS BAJOS DE LA MARINA ESPAÑOLA	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	05-04-01	E	-	15.000.000
91	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA FERIA DE CEUTA 2001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	05-07-01	R	C	45.968.000
92	S	ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD-REYES 2001-2002	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	04-12-01	A	C	28.444.000
93	S	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS Y TOLDOS FERIA 2001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	02-07-01	A	C	22.510.000
94	S	ADQUISICIÓN DE ONCE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL	PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	20-11-01	A	C	24.900.000
95	S	SUMINISTRO DE CATORCE MOTOS PARA LA POLICÍA LOCAL	PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	12-11-01	A	C	11.480.000
96	S	SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	19-06-01	A	C	9.797.800

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
97	S	SUMINISTRO DE VACUNAS	SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES	08-03-01	E	-	13.200.000
98	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DIVERSAS	SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES	12-03-01	N	-	22.981.000
99	S	SUMINISTRO DE VACUNAS	SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES	08-03-01	E	-	8.521.600
100	A	CONSERVACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACIÓN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD	INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y PYMES	19-06-01	A	C	18.815.000
101	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD	PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	10-10-01	A	C	10.000.000
102	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD.	PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS	31-07-01	A	C	22.350.000
103	A	VIAJE PARA LA TERCERA EDAD	BIENESTAR SOCIAL	01-06-01	A	C	13.100.000
104	A	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	12-11-01	A	C	27.500.000
105	A	CELEBRACIÓN PREMIOS CONVIVENCIA DÍA 29 DE ENERO DEL 2001 EN LAS MURALLAS REALES, ESPECTÁCULO "MAUDITS SOUNNANTS"	CULTURA Y PATRIMONIO	09-01-01	N	-	7.801.600
106	A	CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DE CARLOS BAUTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	12-07-01	N	-	4.004.000
107	A	ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN MERCADO MEDIEVAL PARA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CIUDAD	CULTURA Y PATRIMONIO	29-08-01	N	-	8.804.640
108	A	SERVICIOS MANTENIMIENTO REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2001	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	- -01	N	-	21.624.899
109	A	SERVICIOS MONITOR REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2001	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	- -01	N	-	5.741.088
110	A	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD	CIUDAD DE CEUTA	28-03-00	A	C	22.164.000

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**Empresas Públicas**

**RELACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

(*) O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asistencia y servicios

(**) A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado

(***) S: Subasta
C: Concurso

Apéndice 1.b  
1998 a 2001

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	MEJORAS, AMPLIACIÓN DE AFORO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL ESTADIO MUNICIPAL ALFONSO MURUBE	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	01-10-98	N	-	195.839.546
2	O	CERRAMIENTO DE PÉRGOLAS EN EL PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	19-6-98	N	-	51.688.121
3	O	MODIFICADO DEL DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ALFONSO MURUBE, 1 FASE	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	19-5-98	N	-	28.216.050
4	O	COMPLEMENTARIO DEL DE RESTAURACIÓN DE MURALLAS Y REHABILITACIÓN DEL REVELLÍN DE SAN IGNACIO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	15-7-98	N	-	122.111.964
5	O	COMPLEMENTARIO DEL DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ALFONSO MURUBE 1ª FASE	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	19-5-98	N	-	28.203.102
6	O	OBRAS URGENTES DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CEUTA: CONEXIÓN COLECTOR SUR-COLECTOR NORTE	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	28-12-98	A	S	70.350.000
7	O	CARRIL PEATONAL Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN AL MONTE HACHO, TRANSFORMADOR Y CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR C-E-1 EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	10-11-98	A	S	90.013.767
8	O	REMODELACIÓN DE LA BARRIADA SAN JOSÉ	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	23-10-98	A	S	57.883.477
9	O	OBRAS URGENTES DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN FORTIFICADA EN PLAYA BENITEZ Y ACONDICIONAMIENTO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	13-08-98	A	S	8.979.360
10	O	CONSTRUCCIÓN DE JAULA PARA MONOS, DEMOLICIÓN DE JAULAS PARA PÁJAROS Y MURO DE CONTENCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PAJARERAS Y	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	24-11-98	A	S	45.000.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
11	O	CONSTRUCCIÓN DE MERENDERO EN EL PARQUE DE SAN AMARO EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	14-08-98	A	S	14.081.395
12	O	ILUMINACIÓN DE LAS MURALLAS REALES DE CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	03-07-98	A	C	39.936.132
13	O	ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO CEUTA-CENTER	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	04-08-98	N	-	26.468.900
14	O	OBRAS DE FÁBRICA DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE SANTA CATALINA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	16-08-98	N	-	34.514.200
15	O	OBRAS URGENTES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL ARROYO DE LAS BOMBAS. BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO-ARROYO DE LAS BOMBAS.	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	03-12-98	N	-	42.971.156
16	O	OBRAS DE INSTALACIONES ADUANERAS Y REVISIÓN PARA IPSI EN EL MUELLE CAÑONERO DATO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	15-12-98	N	-	13.569.600
17	O	MODIFICADO Nº 2 PARA LA IMPLANTACIÓN DE SALAS DE MULTICINES EN EL PUEBLO MARINERO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	28-12-98	N	-	184.327.993
18	A	REHABILITACIÓN DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN JAVIER	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	18-03-98	N	-	19.801.600
19	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ÁNGULO DE SAN PABLO Y CONTRAGUARDIA DE SAN JAVIER	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	26-03-99	A	S	45.302.791
20	O	AJARDINAMIENTO EN LA BARRIADA DEL MORRO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	10-08-99	A	S	35.410.530
21	O	REMODELACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA BARRIADA JOSÉ ZURRÓN.	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	27-10-99	A	S	23.962.240
22	O	OBRAS URGENTES DE AMPLIACIÓN RED DE SANÉAMIENTO DE CEUTA: CONEXIÓN AL COLECTOR GENERAL DE LAS AGUAS FECALES DE LA BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	10-06-99	A	S	18.830.586
23	O	REMODELACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA BARRIADA MANZANERA EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	28-10-99	A	S	13.621.949
24	O	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO EN LA BARRIADA PEDRO LAMATA EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	31-03-99	A	C	69.172.280
25	O	REDACCION DE PROYECTO Y OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN EL CAMPO DE FÚTBOL JOSÉ BENOLIEL	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	12-04-99	N	-	199.334.587
26	O	URBANIZACIÓN ALEDAÑOS DEL POBLADO MARINERO Y OBRAS AUXILIARES	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	23-03-99	N	-	153.073.549
27	O	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA COMPLEJO CINEMATográfico DE 7 SALAS EN EL POBLADO MARINERO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	22-12-99	N	-	53.540.845
28	O	REMODELACIÓN DE LA ISLETA DEL MORRO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	22-12-99	N	-	80.796.286
29	O	NUEVO VIAL DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO REINA SOFÍA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	15-12-99	N	-	49.753.912
30	A	MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE ALEDAÑOS DEL POBLADO MARINERO Y OBRAS ANEXAS	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	10-11-99	N	-	1.990.000
31	O	SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	27-11-00	A	S	26.757.860
32	O	REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA BARRIADA DE TERRONES	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	20-12-00	A	C	89.990.119
33	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA REMODELACIÓN DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DEL COLEGIO SANTA AMELIA Y JUAN XXIII EN CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	F	A	C	262.702.266
34	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	13-07-00	A	C	49.725.000
35	O	ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL CHORRILLO Y LA RIBERA PARA LA TEMPORADA DE BAÑO DE 2000	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	13-12-00	A	C	26.970.000
36	A	DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE UN STAND CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. EN LA FERIA DE LISBOA (BTL) Y FITUR 2001	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	04-12-01	A	S	15.239.297
37	O	VALLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PARCELAS 43, 147 Y 221 DE CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	19-10-01	A	C	171.697.306
38	O	REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE DEPORTES DEL 54 DE CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	12-01-01	A	C	25.953.000
39	S	DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO PARA LA FERIA DE LISBOA Y FITUR 2001 Y EN OTRAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	30-3-01	A	C	15.700.000
40	S	SUMINISTRO BILLETES	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	17-10-01	A	C	167.817.331
41	A	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA URBANIZACIÓN DE SANTA CATALINA DE CEUTA	PROCESA SOCIEDAD DE FOMENTO	11-01-01	A	C	26.968.000
42	A	DISEÑO, GRABACIÓN Y MONTAJE DE VIDEO PROMOCIONAL.	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	06-07-01	A	C	4.100.000
43	A	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO MERCANTIL Y LABORAL, ASÍ COMO DE UNA AUDITORÍA TÉCNICA ECONÓMICA JURÍDICA	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.	21/12/01	A	C	34.450.000
44	A	DISEÑO, MONTAJE, INTALACION, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE UN STAND CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION DE SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	16/03/01	A	C	18.968.000
45	A	CONTRATACION DEL DISEÑO, MONTAJE, INSTALACION, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE UN STAND SITC E IFEPA	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	22/08/01	N	-	5.000.000
46	A	BARCO PATROCINIO CEUTA	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	15-5-01	N	-	3.500.000
47	A	SERVICIOS PARA LA DIFUSION DEL PAQUETE TURISTICO "ESPECIAL CEUTA"	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA	27-9-01	N	-	3.591.425
47	A	FOLLETO MONOGRAFICO DESTINO CEUTA Y OTROS SERVICIOS PROMOCIONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA				

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES EXAMINADOS**

(\*) O:Obras

S: Suministro

A: Consultoría, asistencia y servicios

**Apéndice 2**  
**1998 a 2001**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Adjudicatario	Precio (Pesetas)
1	O	REMODELACIÓN BARRIADA VIRGEN DEL VALLE (PAVIMENTACIÓN DE VIALES Y ALUMBRADO)	OBRAS PÚBLICAS	23-1-98	HERMOSILLA REGUERA, JUAN	4.706.938
2	O	REMODELACIÓN EN LA BDA. VIRGEN DEL VALLE (ESCALERAS Y PAVIMENTACIÓN)	OBRAS PÚBLICAS	20-05-98	HERMOSILLA REGUERA, JUAN	4.992.568
3	O	COMPLEMENTARIO DEL DE REMODELACIÓN BARRIADA VIRGEN DEL VALLE	OBRAS PÚBLICAS	31-08-98	HERMOSILLA REGUERA, JUAN	995.430
4	O	REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN POBLADO DE REGULARES	OBRAS PÚBLICAS	23-10-98	ALMINA CONSTRUCCIONES	4.992.514
5	O	REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DEL POLIDEPORTIVO DEL POBLADO DE REGULARES	OBRAS PÚBLICAS	23-10-98	ALMINA CONSTRUCCIONES	4.770.690
6	O	OBRAS A REALIZAR EN LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD	HACIENDA	30-11-98	CONSTRUCCIONES PROMOZA	1.307.500
7	S	SUMINISTRO DE 60 BANCOS MODELO ROMÁNTICO	OBRAS PÚBLICAS	03-12-98	CONTENUR, S.A.	1.950.000
8	S	SUMINISTRO DE 60 BANCOS MODELO ROMÁNTICO DE COLOR NOGAL	OBRAS PÚBLICAS	09-02-98	CONTENUR, S.A.	1.950.000
9	S	SUMINISTRO DE 500 RELOJES DE PULSERA PARA OBSEQUIOS A LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	10-12-98	LUNAPUBLIC	1.377.750
10	S	SUMINISTRO DE 500 BOLÍGRAFOS DE MADERA PARA OBSEQUIOS A LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	10-12-98	LUNAPUBLIC	892.500
11	S	SUMINISTRO DE PLANTAS CON DESTINO A PARQUES Y JARDINES	OBRAS PÚBLICAS	19-02-98	VIVEROS ILICITANOS, SL	1.066.000
12	S	SUMINISTRO DE PLANTAS CON DESTINO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	OBRAS PÚBLICAS	19-02-98	SOTOGARDEN	1.965.000
13	S	SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS	16-9-98	SOTOGARDEN	675.000
14	S	SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LA DECORACIÓN DE LAS JARDINERAS DE LOS CONTENEDORES DE BASURA	OBRAS PÚBLICAS	16-10-98	SOTOGARDEN	850.000
15	A	SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN EL SEGUNDO PLATO DE LA CENA DE LA TERCERA EDAD, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRAR EL DÍA 7 DE AGOSTO	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	06-08-98	MELIÁ CONFORT CEUTA, S.A.	1.992.535
16	A	SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN EL PRIMER PLATO Y PARTE DE LOS POSTRES DE LA CENA DE LA TERCERA EDAD A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES AÑO 1998	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	06-08-98	PARADOR HOTEL LA MURALLA	1.992.535
17	A	PRÓRROGA VIGILANCIA DEL TANATORIO MUNICIPAL. ENERO Y FEBRERO.	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	10-02-98	PROSESA	1.089.671
18	A	PRÓRROGA VIGILANCIA DE MERCADOS MES DE FEBRERO	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	10-02-98	PROSESA	1.362.528
19	A	VIGILANCIA DEL MERCADO CENTRAL, DURANTE VEINTICINCO DÍAS DE ENERO	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	26-01-98	PROSESA-	1.420.175
20	A	PRÓRROGA VIGILANCIA DEL TANATORIO MUNICIPAL (MARZO Y ABRIL)	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	21-04-98	PROSESA	1.099.448
21	A	SERVICIO DE ANIMADORA SOCIO-CULTURAL CON UNA DURACIÓN DE SEIS MESES	EDUCACIÓN Y CULTURA	22-10-98	MIAJA MONTES, MATILDE	1.200.000
22	A	TRABAJOS DE MONITORA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA DESDE PRIMEROS DE ENERO A FINALES DE JUNIO DE 1998	EDUCACIÓN Y CULTURA	20-01-98	MIAJA MONTES, MATILDE	870.000
23	S	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	- 98	BAEZA, S.A.	874.800
24	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PROMOCIONAL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	04-02-98	PUBLICHAP, S.A.	1.143.250
25	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	04-02-98	PUBLICHAP, S.A.	870.000
26	S	SUMINISTRO DE CARTELES PROMOCIONALES (CARTES DE 50 X 70 CMS. IMPRESOS EN ESTUCADO BRILLO DE 150 GRS. M2. EN SEIS MODELOS DIFERENTES)	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	11-02-98	ARGE, S.A.	980.252
27	S	SUMINISTRO DE UNA COLECCIÓN DE FOLLETOS PROMOCIONALES Y DE INFORMACIÓN GENERAL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	25-05-98	ARGE, S.A.	781.528
28	S	SUMINISTRO DE FOLLETOS PROMOCIONALES	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	11-02-98	ARGE, S.A.	1.610.752
29	S	SUMINISTRO DE SIETE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 1998	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-02-98	JOSÉ GUERRERO FLORES	1.750.000
30	S	SUMINISTRO DE CINCO CARROZAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE LAS FIESTAS PATRONALES 1998	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	07-07-98	PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.	1.500.000
31	A	DIFUSIÓN PAQUETE TURÍSTICO DENOMINADO "ALGO ESTRECHO NOS UNE CEUTA"	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	18-05-98	ISERRAIL, S.A.	2.000.000
32	A	PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARKING Y RECOGIDA DE SILLAS Y SERVICIO DE CABALGATA DEL DÍA 2 DE AGOSTO	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	29-07-98	TRABAJO Y EMPLEO, S.L.	1.046.323
33	O	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BDA. PRÍNCIPE FELIPE	OBRAS PÚBLICAS	20-08-99	CONSERMAN, S.L.	4.843.575
34	O	MEJORA DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES Y REPOSICIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVDA. PRÍNCIPE FELIPE	OBRAS PÚBLICAS	20-08-99	CONSERMAN, S.L.	4.989.105
35	O	REFORMA EN PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA PARA LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	OBRAS PÚBLICAS	18-11-99	CONSTRUMAR, S.L.	4.969.904
36	O	REPARACIÓN DE SALIDA DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE DUARTE DE ESTA CIUDAD	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	14-01-99	CONSTRUMAR, S.L.	1.134.401

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Adjudicatario	Precio (Pesetas)
37	S	SUMINISTRO DE REGALOS PARA ATENCIONES DE LA PRESIDENCIA	OBRAS PÚBLICAS	12-03-99	JOYERIA ANDRES	2.000.000
38	S	SUMINISTRO DE REGALOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO	PRESIDENCIA	26-04-99	MOISÉS BENTOLILLA AJUELOS	1.140.000
39	S	SUMINISTRO DE REGALOS PARA LA TERCERA EDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	27-04-99	MOISÉS BENTOLILLA AJUELOS	1.300.000
40	S	SUMINISTRO DE 500 RELOJES DE PULSERA PARA OBSEQUIOS AL HOGAR DEL PENSIONISTA CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE DE 1999	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	11-03-99	MOISÉS BENTOLILLA AJUELOS	1.250.000
41	S	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y GOBERNACIÓN	04-02-99	I.S.C. INFORMÁTICA, S.A.	1.630.389
42	S	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO	CIUDAD DE CEUTA	04-02-99	I.S.C. INFORMÁTICA, S.A.	1.551.500
43	S	SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS JARDINES DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS	29-03-99	ASESORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CEUTA	1.996.000
44	S	SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LA PLANTACIÓN Y REPOSICIÓN EN LOS JARDINES DE LA CIUDAD	OBRAS PÚBLICAS	10-03-99	ASESORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CEUTA	1.778.000
45	A	PUBLICACIÓN DE UN ESPECIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	OBRAS PÚBLICAS	01-03-99	CEALFE, S.L.	2.000.000
46	A	PUBLICACIÓN DE UN ESPECIAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	OBRAS PÚBLICAS	01-03-99	CEALFE, S.L.	2.000.000
47	A	PUBLICACIÓN DE UN ESPECIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	OBRAS PÚBLICAS	01-03-99	CEALFE, S.L.	2.000.000
48	A	PUBLICACIÓN DE UN ESPECIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTIVIDADES DE EMVICESA EN MATERIA DE VIVIENDAS	PRESIDENCIA	01-03-99	CEALFE, S.L.	2.000.000
49	A	PUBLICACIÓN DE UN ESPECIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	PRESIDENCIA	01-03-99	CEALFE, S.L.	2.000.000
50	A	VIGILANCIA DEL NUEVO TANATORIO PARA EL PARQUE DE SAN AMARO POR PERÍODO DE 26 SEMANAS HASTA JULIO DE 1999	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	23-02-99	PROSE, S.A.	1.979.824
51	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL TANATORIO SITO EN SAN AMARO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1999	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS	05-10-99	PROSE, S.A.	674.100
52	A	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS MURALLAS REALES DURANTE UN PERÍODO DE UN MES	EDUCACIÓN Y CULTURA	15-02-99	PROSE, S.A.	1.229.944
53	A	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS ESCULTURAS DE LAS MURALLAS REALES DE MAYO A JUNIO DE 1999 (13 HORAS DIARIAS)	EDUCACIÓN Y CULTURA	10-05-99	PROSE, S.A.	1.566.480
54	A	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL MUSEO DE LAS MURALLAS REALES POR UN PERÍODO DE 61 DÍAS EN HORARIO NOCTURNO	EDUCACIÓN Y CULTURA	8-11-99	PROSE, S.A.	1.566.000
55	A	SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS MURALLAS REALES DURANTE 61 DÍAS	CULTURA Y PATRIMONIO	26-10-99	EULEN, S.A.	1.608.750
56	A	SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO DE LAS MURALLAS REALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999	CULTURA Y PATRIMONIO	01-09-99	EULEN, S.A.	787.500
57	A	PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO DE LAS MURALLAS REALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1999	CULTURA Y PATRIMONIO	29-09-99	EULEN, S.A.	816.875
58	S	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE (DOS PIANOS)	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-12-99	GERMUSIC, S.L. MULTISON	933.150
59	S	SUMINISTRO NECESARIO PARA LA IMAGEN CORPORATIVA TURISMO DE CEUTA Y CREATIVIDAD GRÁFICA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-11-99	THE DESIGN HOUSE 2000, S.A.	1.992.648
60	S	SUMINISTRO DE REGALOS PUBLICITARIOS (2.040 PIN'S BAÑO ORO A 3 TINTAS, 1.982 SUJETACORBATAS BAÑO ORO A 3 TINTAS, 2.000 ALFILERRES SRA. VERTICAL BAÑO ORO A 3 TINTAS "ESCUDO CEUTA", 1.000 CAJAS DE PLÁSTICO REF.-D-3 SIN MANIPULAR), POR MOTIVOS PROMOCIONALES	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	10-02-99	PUBLICHAP, S.A.	555.858
61	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO (3.000 UDS. BOLÍGRAFOS CLIP REDONDOS GOTA DE RESINA, 6.000 UDS. ENCENDEDORES MINI CARTAGO, 3.000 UDS. PIN'S, 1.000 UDS. ETIQUETAS DE VIAJE, 1.000 UDS. DISCOS VOLADORES, 1.500 UDS. PEINE ESPEJO, 1.500 UDS. ABRIDOR), POR	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	15-01-99	DYSER PRINT, S.L.	1.961.000
62	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO EN ITALIANO PARA LA FERIA DE MILÁN (1.000 REVISTAS-GUÍA, 500 POSTALES, 500 ABANICOS, 500 DÍPTICOS PARA ABANICOS, 4.000 CARTELES, 2.000 FOLLETOS DÍPTICOS, 2.000 FOLLETOS TRIPTICOS, 1.000 PLANOS-GUÍA, ESCANEADO DE FOTOGRAFÍAS)	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-03-99	ARGE, S.A.	1.960.000
63	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO (2.000 UDS. FOLLETOS TRIPTICOS, 1.000 UDS. REVISTA-GUÍA, 1.000 UDS. PLANO GUÍA, 4.000 UDS. CARTELES, 2.000 UDS. FOLLETOS DÍPTICOS, 500 UDS. POSTALES, 500 UDS. ABANICOS, 500 UDS. DÍPTICOS ABANICOS, ESCANEADO DE FOTOGRAFÍAS)	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	15-01-99	ARGE, S.A.	1.997.000
64	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE NUEVE CARROZAS PARA LAS CABALGATAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 1999	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-02-99	PLANNING ORGANIZACIÓN DE ACTOS Y PROYECTOS, S.L.	1.980.628
65	A	SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE CEUTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-03-99	PAUTOURS VACACIONES, S.A.	870.000
66	A	SERVICIO DE PUBLICIDAD, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN EN UNA REVISTA DE DIFUSIÓN NACIONAL, DE UNA PÁGINA PUBLICITARIA SOBRE LA CIUDAD DE CEUTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-03-99	ARGE, S.A.	624.000
67	A	SERVICIO DE PUBLICIDAD, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN EN UNA REVISTA DE DIFUSIÓN NACIONAL DE CINCO PÁGINAS PUBLICITARIAS SOBRE LA CIUDAD DE CEUTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-03-99	ARGE, S.A.	1.978.000
68	A	INSERCIÓN PUBLICITARIA EN 35.000 FOLLETOS DE PROMOCIÓN EN ESPAÑA Y EUROPA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	23-03-99	EUROPA FERRYS, S.A.	1.940.000
69	A	SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL MUSEO SITO EN LAS MURALLAS REALES DESDE EL 18 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 1999	EDUCACIÓN Y CULTURA	01-03-99	PROSE, S.A.-	1.694.880
70	O	REFORMA EN PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA PARA DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	25-01-00	CONSTRUMAR, S.L.	4.969.592
71	O	REFORMA EN SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	25-01-00	CONSTRUMAR, S.L.	4.968.824
72	O	ADAPTACIÓN DE ASEOS PARA MINUSVÁLIDOS EN LA RESIDENCIA NTRA. SRA. DE ÁFRICA	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	26-12-00	SOLUCIONES MOTÓRICAS, S.L.	4.903.005
73	O	OBRAS EN EL COLEGIO PÚBLICO RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	EDUCACIÓN Y DEPORTES	27-03-00	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.	4.997.728
74	O	OBRAS VARIAS EN COLEGIO PÚBLICO RAMÓN Mª DEL VALLE INCLÁN	EDUCACIÓN Y DEPORTES	03-03-00	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.	1.848.232
75	O	OBRAS EN PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ ACOSTA	EDUCACIÓN Y DEPORTES	06-03-00	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.	1.450.301
76	O	OBRAS EN EL PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO JUAN CARLOS I	EDUCACIÓN Y DEPORTES	28-02-00	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.	1.682.054
77	O	OBRAS VARIAS EN EL COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE FELIPE	EDUCACIÓN Y DEPORTES	06-03-00	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.	3.363.072

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Adjudicatario	Precio (Pesetas)
78	O	REMEDIACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ASEOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	CONTRATACION, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUM.	26-12-00	CONSTRUCCIONES LEPLUS-MAR, S.L.	4.858.516
79	S	ADQUISICIÓN DE 25 IMPRESORAS Y 6 BANDEJAS CARGA PAPEL PARA DISTINTAS CONSEJERÍAS A LA EMPRESA GOYA	CONTRATACION, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUM.	29-11-00	PAPELERÍA GOYA	1.995.000
80	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS	CONTRATACION, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUM.	29-11-00	PAPELERÍA GOYA	1.978.900
81	S	SUMINISTRO DE 35 PALMERAS	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	27-06-00	HELIKE AGRÍCOLA, S.L.	1.895.000
82	S	SUMINISTRO DE 35 PALMERAS	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	24-01-00	FELICIANA SÁNCHEZ MERCHÁN	1.895.000
83	S	SUMINISTRO DE PLANTAS DIVERSAS	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	14-02-00	PROVISIONES MOBILIARIAS DE CEUTA, S.L.	841.600
84	S	SUMINISTRO DE PLANTAS DIVERSAS	OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	03-02-00	PROVISIONES MOBILIARIAS DE CEUTA, S.L.	1.995.600
85	S	SUMINISTRO DE UNA EDICIÓN DE 1.500 EJEMPLARES DEL LIBRO DE BELÉN ABAD DE LOS SANTOS TITULADO "LA ACRÓBATA SIN CIRCO"	EDUCACIÓN Y CULTURA	28-12-00	SIGNATURA EDICIONES ANDALUCÍA, S.L.	1.039.421
86	A	SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA DE LA CIUDAD	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	28-02-00	EDICOSMA, S.A. (DIARIO DE MÁLAGA)	1.995.000
87	A	SERVICIO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PROVINCIAL	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	06-03-00	EDICOSMA, S.A. (DIARIO DE MÁLAGA)	1.995.500
88	A	PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DEL ENCUENTRO DE LA LIGUILLA DE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19-09-00	TIPOGRÁFICA ABYLA, S.L.	1.998.000
89	A	RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DEL ENCUENTRO DE LA LIGUILLA DE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN ENTRE LA A.D. CEUTA Y FERROL C.F.	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	25-09-00	TIPOGRÁFICA ABYLA, S.L.	1.998.200
90	A	REALIZACIÓN DOCUMENTAL EDUCATIVO "CEUTA: LUZ, AGUA, VIDA"	CULTURA Y PATRIMONIO	18-12-00	AZUL VIDEOPRODUCTORA, S.L.	1.624.700
91	A	REALIZACIÓN DOCUMENTAL EDUCATIVO "CEUTA: LEGADO CULTURAL"	CULTURA Y PATRIMONIO	13-12-00	AZUL VIDEOPRODUCTORA, S.L.	814.000
92	A	SERVICIOS DE LETRADO PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN URBANÍSTICO	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	26-01-00	JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS	1.995.000
93	A	SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE D <sup>a</sup> EVA OFELIA BERNAL CASASOLA, LDA. EN DERECHO DEL ÁREA DE URBANISMO, POR UN PERÍODO DE TRES MESES	FOMENTO, URBANISMO Y VIVIENDA	26-02-00	EVA OFELIA BERNAL CASASOLA	1.995.000
94	O	CONSTRUCCIÓN DE UN FARO DECORATIVO ANTES DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL, CON MOTIVO DE FUTUR2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	14-01-00	SCENOGRAF, S.A.	1.392.000
95	S	SUMINISTRO DE CINCO CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	04-01-00	JOSÉ LUIS GÓMEZ VOYA	1.998.800
96	S	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	-	GERMUSIC, S.L. MULTISON	1.318.408
97	S	SUMINISTRO DE 300.000 TRIPTICOS FORMATO A/4 ABIERTOS	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	24-05-00	SPRINT SILM, S.A.L.	1.828.000
98	S	SUMINISTRO DE 6000 CUATRÍPTICOS TAMAÑO 17,5x23 CERRADO, IMPRESOS A 4/4, SOBRE PAPEL DIRECTOR DE 220 GRS., ESPAÑOL-CATALÁN Y 6000 EJEMPLARES TAMAÑO 17,5x23 CERRADO, IMPRESOS EN 4/4, SOBRE PAPEL DIRECTOR DE 220 GRS., ALEMÁN-ITALIANO	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-04-00	MOYPA, ARTES GRÁFICAS, S.L.	1.500.000
99	S	SUMINISTRO DE 6000 CUATRÍPTICOS, IMPRESOS A 4/4 TINTAS, FORMATO CERRADO 17,5x23 CM., EN PAPEL DIRECTOR DE 220 GRS., ESPAÑOL-PORTUGUÉS Y 6000 CUATRÍPTICOS IMPRESOS A 4/4 TINTAS, FORMATO CERRADO 17,5x23 CM., EN PAPEL DIRECTOR DE 220 GRS. MODELO FRANCÉS-INGL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	19-04-00	NUEVAS IDEAS, 2001, S.L.	1.500.000
100	S	SUMINISTRO DE 5000 FOLLETOS DE 28 PÁGINAS, CON MOTIVO DE FUTUR2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-01-00	NUEVAS IDEAS, 2001, S.L.	1.970.000
101	S	SUMINISTRO DE 5.000 FOLLETOS FORMATO 21x21, IMPRESOS EN 4 TINTAS, PAPEL INTERIOR DE 135 GRAS, CUBIERTA EXTERIOR DE 300 GRS. PLASTIFICADO	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	16-10-00	SPRINT SILM, S.A.L.	1.896.480
102	S	SERVICIO DE PUBLICIDAD, CONSISTENTE EN LA INSERCIÓN EN UNA REVISTA ESPECIALIZADA, DE UN DESPLEGABLE DE TRES PÁGINAS SOBRE LA CIUDAD DE CEUTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	01-03-00	REVISTA AEHCOS MAGAZINE (GESTIÓN MALAGUENA PUBLIC.)	1.160.000
103	S	SUMINISTRO DE 10.000 PLANOS Y 10.000 CUATRÍPTICOS	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-01-00	I.C.S. TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS Y PUBLICIDAD	1.976.000
104	S	SUMINISTRO DE 500 GORRAS, 6 PANELES BORDADOS IT-1326, 500 CAMISETAS BORDADAS A 5 COLORES, 1 PROGRAMA DE BORDADO, 500 PORTANOTAS CARTÓN RECICLADO 5 TINTAS, ETC.	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	21-06-00	LUNAPUBLIC CEUTA, S.L.	1.940.000
105	S	SUMINISTRO DE 5.000 ENCENDECORES, 5.000 PINS, 5.000 ADHESIVOS TRCQ 6,5 CM., 5.000 ADHESIVOS TRCQ 4,5 CM., 5.000 ADHESIVOS RECT 8x4,5 CM., 1.000 FUZZLES, 500 TARJETAS ZAMACK NIQUEL	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	04-10-00	LUNAPUBLIC CEUTA, S.L.	1.976.500
106	S	SUMINISTRO REGALOS PUBLICITARIOS	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	15-02-00	LUNAPUBLIC CEUTA, S.L.	1.559.750
107	S	SUMINISTRO DE 2.500 ABANICOS, 500 GORRAS, 500 SOMBREROS DE PAJA CON CINTA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	27-07-00	ROSAMA PROMOCIONES	1.740.000
108	S	SUMINISTRO DE 5.000 BOLÍGRAFOS Y 2.000 ABANICOS PUBLICITARIOS	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	07-03-00	ROSAMA PROMOCIONES	1.418.690
109	S	SUMINISTRO DE 500 CAMISETAS BORDADAS, 400 POLOS BORDADOS, 500 GORRAS BORDADAS, 100 RELOJES MARCADOS Y 500 LLAVEROS MARCADOS	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	18-04-00	ROSAMA PROMOCIONES	1.943.000
110	S	SUMINISTRO DE 300 DISPLAYS, 1.000 GORRAS, 2.000 BOLÍGRAFOS Y 2.000 AGENDAS ANTES DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL, CON MOTIVO DE FUTUR2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	17-01-00	ROSAMA PROMOCIONES	1.912.000
111	S	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TODOS SUS COMPONENTES EN EL STAND DE CEUTA DE FUTUR2000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	03-01-00	ALHERSAN ELECTRICIDAD, S.L.	988.267
112	A	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INSERCIÓN PUBLICITARIA EN UNA REVISTA ESPECIALIZADA Y MIL COPIAS DE LA MISMA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS	12-01-00	MD PUBLICACIONES	1.344.000
113	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA EDICIÓN DE MIL EJEMPLARES EN CD-ROM DE LOS INFORMES 3/98 Y 4/98	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	27-03-00	VINFRA, S.A.	623.100
114	A	EDICIÓN DE LA MEMORIA/98, SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA CIUDAD	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	27-03-00	VINFRA, S.A.	1.590.915

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Adjudicatario	Precio (Pesetas)
115	A	EDICIÓN DE MIL EJEMPLARES EN CD-ROM DEL INFORME 1/98: "ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIAL DE CEUTA. ACTUACIONES PARA SU REACTIVACIÓN. BASES PARA LA REDACCIÓN DE UNA NORMA CON RANGO SUFICIENTE PARA LA ORDENACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL EN CEUTA"	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	15-12-00	PAPEL DE AGUAS, S.L.	727.600
116	O	REPARACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN MARINA ESPAÑOLA	OBRAS PÚBLICAS	12-11-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	4.812.662
117	O	SANEAMIENTO EN CALLE TETUÁN	OBRAS PÚBLICAS	05-01-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	813.561
118	O	REPARACIÓN RED SANEAMIENTO EN C/ TETUÁN	OBRAS PÚBLICAS	21-06-01	CONSTRUMAR, S.L.	1.996.538
119	O	REPARACIÓN RED SANEAMIENTO EN C/ TETUÁN	OBRAS PÚBLICAS	19-06-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	3.824.371
120	O	REPARACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN MARINA ESPAÑOLA 2	MEDIO AMBIENTE	22-02-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	781.071
121	O	REPARACIÓN RED SANEAMIENTO EN BARRIADA SARCHAL	MEDIO AMBIENTE	22-02-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	1.986.492
122	O	REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN BARRIADA SARCHAL	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	27-02-01	CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.	4.972.904
123	S	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 40 MÓDULOS QUÍMICOS WC A INSTALAR EN EL RECINTO DE LA FERIA DE CEUTA 2001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	25-07-01	GRUAS BAHÍA, S.L.	1.456.000
124	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 MÓDULOS QUÍMICOS (WC) PARA LA FERIA DE DÍA 2001, EN RÉGIMEN DE ALQUILER	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS	08-08-01	FERIALES Y SANEAMIENTOS, S.L.	958.880
125	A	COBERTURA PUBLICITARIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON MOTIVO DEL DÍA DE CEUTA	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	28-08-01	CEALFE, S.L.	2.000.000
126	A	SERVICIO DE COBERTURA PUBLICITARIA DE PROGRAMAS DE RADIO DE LA CADENA SER FERIA 2001	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	02-08-01	RADIO CEUTA SER	1.030.000
127	A	SERVICIO DE COBERTURA PUBLICITARIA PARA LOS PROGRAMAS DE FERIA 2001	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	02-08-01	TIPOGRÁFICA ABYLA, S.L.	1.854.000
128	A	SERVICIO DE COBERTURA PUBLICITARIA PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE LA CADENA COPE "LA COPE DE FERIA" FIESTAS 2001	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	02-08-01	INVESCEUTA, S.L.	1.236.000
129	A	COBERTURA PUBLICITARIA LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TROBADA	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	28-08-01	INVESCEUTA, S.L.	1.545.000
130	A	SERVICIO DE COBERTURA PUBLICITARIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON MOTIVO DEL DÍA DE CEUTA	RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN Y COMUNIC.	28-08-01	INVESCEUTA, S.L.	1.545.000
131	A	SERVICIO DE COBERTURA PUBLICITARIA CON MOTIVO DE LA CELERACIÓN DE LA TROBADA DÍAS 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE	PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	28-08-01	CEALFE, S.L.	2.000.000
132	A	MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA GUARDERÍA II, DESDE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	BIENESTAR SOCIAL	03-04-01	TRINITAS, S.A.	419.040
133	A	MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA GUARDERÍA I, DESDE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	BIENESTAR SOCIAL	03-04-01	TRINITAS, S.A.	419.040
134	A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD NTRA. SRA. DE ÁFRICA	SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTE	06-04-01	TRINITAS, S.A.	650.745
135	A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LAS INSTALACIONES DEL CEUTA CENTER	INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y PYMES	23-03-01	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, JAVIER	1.199.328
136	A	MANTENIMIENTO ANUAL INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL CEUTA-CENTER	HACIENDA	03-04-01	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, JAVIER	1.998.797
137	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA	EDUCACIÓN Y CULTURA	28-12-01	LIMPIEZAS CEUTA, S.L.	1.957.824
138	A	REALIZACIÓN DE UNA EDICIÓN DE 1.500 EJEMPLARES DEL LIBRO DE BELÉN ABAD TITULADO "VIAJE A SENDAY"	CULTURA Y PATRIMONIO	03-01-01	SIGNATURA EDICIONES ANDALUCÍA, S.L.	1.144.373
139	A	EDICIÓN DE QUINIENTOS EJEMPLARES EN PAPEL Y QUINIENTOS EN CD-ROM DE LA MEMORIA/99, SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA CIUDAD DE CEUTA	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	18-10-01	PAPEL DE AGUAS, S.L.	1.296.450
140	O	OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA BARRIADA DEL SARCHAL EN LA CIUDAD DE CEUTA	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	08-10-01	SUHIMAR APLICACIONES, S.L.	2.971.442
141	O	OBRAS EN LAS OFICINAS DE LA PLAZA RAFAEL GILBERT, 27 - 1ª PLANTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	21-09-01	ELECTRICIDAD FONTALBA	2.751.781
142	O	OBRAS DE REPARACIÓN EN LA PISTA DEPORTIVA JUAN XXIII DE CEUTA	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	21-09-01	SEBACON, S.L.	3.472.560
143	O	PINCHADO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO ALFONSO MURUBE	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	10-12-01	JEREZANA DE RIEGOS, S.L. (JERSA)	637.500

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS EXAMINADOS**

**Apéndice 3**  
**1998 a 2001**

Núm. de Orden	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA PÚBLICA	FORMALIZACIÓN	
			Fecha	Precio (Pesetas)
1	CONSTRUCCIÓN DE 193 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE EN PATIO PÁRAMO	EMVICESA	-	2.195.562.654
2	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD DE LAS MISMAS.	PROCESA	07-08-98	400.000.000
3	AMPLIACIÓN REMOTA DEL DEPÓSITO DE SAN JOSÉ	ACEMSA	-	2.114.817
4	CONSTRUCCIÓN MURO EXTERIOR SAN JOSÉ	ACEMSA	-	7.338.290
5	IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO DE COLA	ACEMSA	-	9.088.218
6	MODIFICACIÓN TUBERÍA HELIPUERTO	ACEMSA	-	10.123.075
7	MODIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA EN DEPÓSITO SAN JOSÉ	ACEMSA	-	52.210.094
8	CONSTRUCCIONES NUEVAS SALIDAS EN EL DEPÓSITO DE SAN JOSÉ	ACEMSA	-	17.182.470
9	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR Y DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE ACEMSA EN C/ CAPITÁN CLAUDIO VÁZQUEZ (CEUTA)	ACEMSA	22-02-99	102.393.662
10	COMPRA DE UN LIBRO INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PROCESA	20-07-98	12.673.050
11	PREMIO CONVIVENCIA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	PROCESA	15-05-98	13.000.000
12	SERVICIOS RELATIVOS A LA CONCEPCIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN PARA LA CIUDAD DE CEUTA.	PROCESA	10-03-98	149.884.800
13	SERVICIOS A PRESTAR POR UN SUJETO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERÉS PARA LA COLECTIVIDAD, ESPECIALMENTE CASTIGADA POR EL DESEMPLEO, COMO ACCIÓN INTEGRANTE DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO EN CEUTA	PROCESA	28-03-98	363.000.000
14	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO "CEUTA CENTER"	PROCESA	30-03-98	922.780
15	GESTIÓN Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO DE LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO	ACEMSA	10-02-98	69.418.839
17	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO POR PARTE DE RETEVISIÓN	ACEMSA	22-10-98	2.400.000
18	INSTALACIÓN ALARMA EN DEPOSITO SAN JOSE	ACEMSA	-	1.667.296
19	PAVIMENTACIÓN MEDIANTE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE DIVERSOS VIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA	PROCESA	22-06-99	199.992.198
20	INSTALACIÓN DE VÁLVULAS TELEMANDADAS PARA ALIMENTACIÓN DE LA BDA. SARCHAL	ACEMSA	-	3.704.593
21	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	ACEMSA	15-02-99	1.174.920
22	SERVICIOS PROFESIONALES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO, FORMACIÓN, PUESTA EN MARCHA SOBRE PG/400	ACEMSA	01-8-99	768.000
23	ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD	ACEMSA	09-03-99	35.760
24	CONTRATACIÓN ARQUITECTOS PARA EL PROYECTO DE LAS 81 VIVIENDAS DE IBARROLA	EMVICESA	19-06-00	42.793.403
25	ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA EL ESTUDIO PRELIMINAR REFERIDO AL SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD Y SOBRE VIABILIDAD E IMPLANTACIÓN DE UNA EMPRESA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DEL MISMO	PROCESA	03-01-00	1.730.700
26	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE LAS CONCESIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	PROCESA	14-12-99	1.995.000
27	CONSTRUCCIÓN DE 206 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN AVDA. LISBOA	EMVICESA	19-06-00	2.130.000.000
28	EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA PARCELA PROPIEDAD DE EMVICESA SITA EN SERRANO ORIVE	EMVICESA	19-06-00	387.409.670
29	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "PROMOCIONES LOMA DEL PEZ Y MONTE HACHO", DE CEUTA	EMVICESA	22-02-00	238.800.000
30	CONSTRUCCIÓN DE 81 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES Y LOCALES EN LA PARCELA SPI DE IBARROLA, EN CEUTA	EMVICESA	19-06-00	902.000.000
31	MODIFICADO DEL DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE CONTADORES EN LA BARRIADA LOS ROSALES	ACEMSA	-	11.850.000
32	MODIFICADO DE LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE SAN JOSÉ	ACEMSA	-	3.313.975
33	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BAJA FRECUENCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA	20.12.00	12.495.000
34	SUMINISTRO EQUIPOS ELECTRONICOS VIDEO	RADIOTELEVISIÓN DE CEUTA	-	37.141.546
35	REALIZACIÓN DEL CONTROL Y LOS ENSAYOS DE LOS DISTINTOS MATERIALES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 206 VP EN LA AVDA. DE LISBOA	EMVICESA	03-06-00	11.209.871
36	SERVICIOS A PRESTAR POR UN SUJETO ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE DESEMPEÑEN OBRAS PARA LA COLECTIVIDAD, COMO ACCIÓN INTEGRANTE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PERÍODO 2000-2006, PARA CEUTA	PROCESA	14-08-00	120.000.000
37	SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO COMETRA, COMO ACCIÓN INTEGRANTE DEL PROGRAMA LIFE	PROCESA	30-10-00	25.000.000
38	PRÓRROGA SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA SUSCRITOS ENTRE EMVICESA Y EL ADJUDICATARIO MOROSO	EMVICESA	01-09-00	4.200.000
39	PRÓRROGA SERVICIOS DE COBRANZA, FACTURACIÓN Y APOYO INFORMÁTICO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS MOTIVADOS POR EL ALQUILER, CESIÓN Y VENTAS DE VIVIENDAS, LOCALES DE NEGOCIO Y EDIFICACIONES PROPIEDAD DE EMVICESA	EMVICESA	27-06-00	
40	REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL PRIVADO EN CEUTA	PROCESA	15-03-00	10.000.000
41	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE ANTECEDENTES Y ASESORAMIENTO SOBRE LA EMPRESA ACUICULTURA DE CEUTA, S.A., SITUACIÓN Y PROPUESTA REALIZADA	PROCESA	22-03-00	1.995.000
42	SERVICIO DE ASISTENCIA AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN IBM	ACEMSA	01-09-00	175.578
43	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA CANON MOD. GP-215	ACEMSA	18-01-00	
44	ADAPTACIÓN DE PG/400 PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES	ACEMSA	22-05-00	220.800

Núm. de Orden	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA PÚBLICA	FORMALIZACIÓN	
			Fecha	Precio (Pesetas)
45	PROYECTO URBANIZACIÓN DE HUERTA TÉLLEZ	EMVICESA	18-09-00	36.400.000
46	PROYECTO DE OBRA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN VILLAJOVITA	EMVICESA	29-07-00	32.448.000
47	PROYECTO 38 VPO EN CALLE ARGENTINA	EMVICESA	17-01-00	16.752.374
48	INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA EN LA RED DE ALTA DEL CAMPO EXTERIOR	ACEMSA	15-05-01	13.350.000
49	CONSTRUCCIÓN ALJIBE BDA. "LA LEALTAD"	ACEMSA	-	8.267.646
50	IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTA DEPÓSITO SAN JOSÉ	ACEMSA	-	1.181.700
51	PROYECTO NUEVA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA INDUSTRIAL DEL TARAJAL	PROCESA	-	19.945.086
52	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BAJA FRECUENCIA DE TELEVISIÓN	RADIODIFUSIÓN DE CEUTA	27-09-01	17.299.000
53	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO DE LA CIUDAD.	PROCESA	04-05-01	503.000.000
54	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL	PROCESA	01-08-01	416.000
55	GESTION DE NOMINAS, SEGUROS SOCIALES Y RELACIONES LABORALES.	RADIODIFUSIÓN DE CEUTA	-	480.000
56	ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE LOCAL COMERCIAL EN EL PASEO DEL ALCALDE SANCHEZ PRADOS	RADIODIFUSIÓN DE CEUTA	-	-
57	ADQUISICION DE UN ARCHIVO DE IMAGENES VHS DE LA CIUDAD DE CEUTA E INSTACIONES DE MEDIOS DE ALTA FRECUENCIA Y EMISION DE ONDAS RADIOELECTRICAS	RADIODIFUSIÓN DE CEUTA	09-07-01	13.000.000

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON PARTICULARES**

**Apéndice 4**

1998 a 2001

Nº	ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE (en pesetas)	PARTICULAR	FECHA DE CELEBRACIÓN
1	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO CAMPAÑA DE VERANO 98	168.750	FEDERACIÓN DE NATACIÓN	13.04.98
2	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE PIRAGUISMO 98	825.000	CLUB LOS DELFINES	02.01.98
3	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE FÚTBOL 98/99	33.600	FEDERACIÓN DE FÚTBOL	01.10.98
4	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE FÚTBOL SALA 98/99	142.200	CLUB DE POLICÍA LOCAL	01.10.98
5	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE BALONCESTO 98/99	270.000	FEDERACIÓN DE BALONCESTO	01.10.98
6	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE FÚTBOL 99	24.000	FEDERACIÓN DE FÚTBOL	01.12.98
7	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE PIRAGUISMO 99	978.575	CLUB LOS DELFINES	02.01.99
8	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE BUCEO	775.000	WATER GAMES	01.06.99
9	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO USO PISCINA CAMPAÑA DE NATACIÓN 99	118.750	CLUB DE TROPA	01.05.99
10	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO PROMOCIÓN VOLEIBOL 1999-2000	364.000	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL	01.12.99
11	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO PROMOCIÓN BALONCESTO 1999-2000	168.000	FEDERACIÓN DE BALONCESTO	01.12.99
12	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE PIRAGUISMO 2000	965.000	CLUB LOS DELFINES	02.01.00
13	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO PROMOCIÓN BALONCESTO 2000-2001	1.165.500	FEDERACIÓN DE BALONCESTO	01.10.00
14	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE PIRAGUISMO 2000-2001	750.000	CLUB LOS DELFINES	01.10.00
15	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO CAMPAÑA VERANO NATACIÓN 2000	607.500	FEDERACIÓN DE NATACIÓN	01.06.00
16	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ACTIVIDADES FISIOTERAPIA 01 AL 06/01	21.000	ANTONIO CASTILLO CALLEJAS	02.01.01
17	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE NATACIÓN 01 AL 06/01	3.111.098	FEDERACIÓN DE NATACIÓN	02.01.01
18	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE NATACIÓN 07 AL 12/2001	4.103.000	FEDERACIÓN DE NATACIÓN	29.06.01
19	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE HÍPICA 2001/2002	2.621.000	CIRCULO DEPORTIVO	01.09.01

Nº	ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE (en pesetas)	PARTICULAR	FECHA DE CELEBRACIÓN
20	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO PROMOCIÓN ACTIVIDADES BARRIADAS	1.500.000	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS	24.09.01
21	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	CONVENIO ESCUELA DE PIRAGUISMO 2001	1.261.794	CLUB LOS DELFINES	02.01.01
22	PROCESA	ACTUACIÓN DE CHOQUE DE LIMPIEZA EN BARRIADAS	100.148.031	URBASER, S.A.	21.05.99
23	PROCESA	PRÓRROGA ACTUACIÓN DE CHOQUE DE LIMPIEZA EN BARRIADAS	159.401.362	URBASER, S.A.	29.12.99
24	PROCESA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN BARRIADAS	18.000.000	FEDERACIÓN PROV. DE ASOCIACIONES DE VECINOS	29.12.99
25	PROCESA	ACTUACIÓN DE CHOQUE DE LIMPIEZA EN BARRIADAS	199.952.540	URBASER, S.A.	15.05.00
26	PROCESA	PRÓRROGA SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN BARRIADA	13.363.034	FEDERACIÓN PROV. DE ASOCIACIONES DE VECINOS	01.05.00
27	PROCESA	PRÓRROGA ACTUACIÓN DE CHOQUE DE LIMPIEZA EN BARRIADAS	273.917.032	URBASER, S.A.	01.10.00
28	SERVICIOS TURÍSTICOS	AMPLIACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE CEUTA	-	HALCÓN VIAJES, S.A.	19.10.00
29	SERVICIOS TURÍSTICOS	AMPLIACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE CEUTA	-	VIAJES MARSANS, S.A.	19.10.00
30	SERVICIOS TURÍSTICOS	AMPLIACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE CEUTA	-	VIAJES MARSANS, S.A.	No consta
31	SERVICIOS TURÍSTICOS	AMPLIACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE CEUTA	-	HALCÓN VIAJES, S.A.	-10.01
32	SERVICIOS TURÍSTICOS	ORGANIZACIÓN VI CONGRESO DE A.E.C.I.T. Y I SIMPOSIO INTERNACIONAL DE TURISMO EN CEUTA	8.212.000	ASOC. ESPAÑOLA DE EXPERTOS CIENTÍFICOS EN TURISMO	16.06.01

## ANEXOS

## ÍNDICE ANEXOS

## Administración General

Anexo I	Liquidación de los Presupuestos. Ejercicio 1998.
Anexo II	Liquidación de los Presupuestos. Ejercicio 1999.
Anexo III	Liquidación de los Presupuestos. Ejercicio 2000.
Anexo IV	Liquidación de los Presupuestos. Ejercicio 2001.
Anexo V	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Económica. Ejercicio 1998.
Anexo VI	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Orgánica. Ejercicio 1998.
Anexo VII	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Económica. Ejercicio 1999.
Anexo VIII	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Orgánica. Ejercicio 1999.
Anexo IX	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Económica. Ejercicio 2000.
Anexo X	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Orgánica. Ejercicio 2000.
Anexo XI	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Económica. Ejercicio 2001.
Anexo XII	Modificaciones Presupuestarias de Crédito: Clasificación Orgánica. Ejercicio 2001.
Anexo XIII	Saldo Presupuestario.
Anexo XIV	Balance.
Anexo XV	Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

## Organismos Autónomos

Anexo XVI	Liquidación de los Presupuestos y Saldo Presupuestario Agregados. Ejercicio 1998.
Anexo XVII	Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial Agregados. Ejercicio 1998.
Anexo XVIII	Liquidación de los Presupuestos y Saldo Presupuestario Agregados. Ejercicio 1999.
Anexo XIX	Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial Agregados. Ejercicio 1999.
Anexo XX	Liquidación de los Presupuestos y Saldo Presupuestario Agregados. Ejercicio 2000.
Anexo XXI	Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial Agregados. Ejercicio 2000.
Anexo XXII	Liquidación de los Presupuestos y Saldo Presupuestario Agregados. Ejercicio 2001.
Anexo XXIII	Liquidación de los Presupuestos y Saldo Presupuestario Agregados. Ejercicio 2001.

## Sociedades Mercantiles

Anexo XXIV	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXV	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXVI	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXVII	Servicios Turísticos. S.L. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXVIII	Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXIX	Radio Televisión de Ceuta, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXX	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXXI	Puerta de África, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXXII	Acuicultura de Ceuta, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.
Anexo XXXIII	Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. Balance y Cuenta de Resultados.

Anexo I

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 1998  
LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: CLASIFICACION ECONOMICA**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de INGRESOS**

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos Reconocidos
1. Impuestos directos	640	—	640	848
2. Impuestos indirectos	7.205	637	7.842	9.359
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	589	—	589	521
4. Transferencias corrientes	3.431	1.837	5.268	5.004
5. Ingresos patrimoniales	89	—	89	88
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.954</b>	<b>2.474</b>	<b>14.428</b>	<b>15.820</b>
6. Enajenación de inversiones reales	92	—	92	—
7. Transferencias de capital	168	1.986	2.154	1.641
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>260</b>	<b>1.986</b>	<b>2.246</b>	<b>1.641</b>
8. Activos financieros	87	884	971	76
9. Pasivos financieros	525	—	525	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>612</b>	<b>884</b>	<b>1.496</b>	<b>76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12.826</b>	<b>5.344</b>	<b>18.170</b>	<b>17.537</b>

**Presupuesto de GASTOS**

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	4.715	22	4.737	4.617
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.732	1.120	4.852	4.244
3. Gastos financieros	679	(17)	662	515
4. Transferencias corrientes	1.910	638	2.548	2.477
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.036</b>	<b>1.763</b>	<b>12.799</b>	<b>11.853</b>
6. Inversiones reales	1.130	2.989	4.119	797
7. Transferencias de capital	241	618	859	858
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.371</b>	<b>3.607</b>	<b>4.978</b>	<b>1.655</b>
8. Activos financieros	87	—	87	75
9. Pasivos financieros	332	(26)	306	305
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>419</b>	<b>(26)</b>	<b>393</b>	<b>380</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12.826</b>	<b>5.344</b>	<b>18.170</b>	<b>13.888</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 1999**  
**LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: CLASIFICACION ECONOMICA**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de INGRESOS**

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos Reconocidos
1. Impuestos directos	548	—	548	685
2. Impuestos indirectos	9.163	135	9.298	10.119
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	586	—	586	491
4. Transferencias corrientes	3.849	1.088	4.937	5.102
5. Ingresos patrimoniales	92	—	92	102
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.238</b>	<b>1.223</b>	<b>15.461</b>	<b>16.499</b>
6. Enajenación de inversiones reales	92	—	92	—
7. Transferencias de capital	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>92</b>	<b>—</b>	<b>92</b>	<b>—</b>
8. Activos financieros	99	3.357	3.456	97
9. Pasivos financieros	1.269	525	1.794	1.269
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.368</b>	<b>3.882</b>	<b>5.250</b>	<b>1.366</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.698</b>	<b>5.105</b>	<b>20.803</b>	<b>17.865</b>

**Presupuesto de GASTOS**

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	4.848	1.225	6.073	5.843
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.046	1.083	5.129	4.467
3. Gastos financieros	515	36	551	429
4. Transferencias corrientes	3.100	268	3.368	3.135
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>12.509</b>	<b>2.612</b>	<b>15.121</b>	<b>13.874</b>
6. Inversiones reales	1.507	2.492	3.999	961
7. Transferencias de capital	452	—	452	452
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.959</b>	<b>2.492</b>	<b>4.451</b>	<b>1.413</b>
8. Activos financieros	99	1	100	97
9. Pasivos financieros	1.131	—	1.131	1.115
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.230</b>	<b>1</b>	<b>1.231</b>	<b>1.212</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.698</b>	<b>5.105</b>	<b>20.803</b>	<b>16.499</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 2000**  
**LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: CLASIFICACION ECONOMICA**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de INGRESOS**

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos Reconocidos
1. Impuestos directos	578	—	578	707
2. Impuestos indirectos	10.561	—	10.561	11.957
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	713	—	713	596
4. Transferencias corrientes	5.626	261	5.887	5.485
5. Ingresos patrimoniales	97	—	97	149
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>17.575</b>	<b>261</b>	<b>17.836</b>	<b>18.894</b>
6. Enajenación de inversiones reales	910	—	910	15
7. Transferencias de capital	20	—	20	—
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>930</b>	<b>—</b>	<b>930</b>	<b>15</b>
8. Activos financieros	99	5.180	5.279	99
9. Pasivos financieros	1.224	525	1.749	1.475
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.323</b>	<b>5.705</b>	<b>7.028</b>	<b>1.574</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.828</b>	<b>5.966</b>	<b>25.794</b>	<b>20.483</b>

**Presupuesto de GASTOS**

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	6.991	411	7.402	7.152
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.062	1.181	6.243	5.080
3. Gastos financieros	544	(1)	543	422
4. Transferencias corrientes	2.948	1.174	4.122	3.132
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>15.545</b>	<b>2.765</b>	<b>18.310</b>	<b>15.786</b>
6. Inversiones reales	1.713	2.940	4.653	1.478
7. Transferencias de capital	1.385	105	1.490	954
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.098</b>	<b>3.045</b>	<b>6.143</b>	<b>2.432</b>
8. Activos financieros	99	156	255	169
9. Pasivos financieros	1.086	—	1.086	1.080
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.185</b>	<b>156</b>	<b>1.341</b>	<b>1.249</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.828</b>	<b>5.966</b>	<b>25.794</b>	<b>19.467</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 2001  
LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: CLASIFICACION ECONOMICA**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de INGRESOS**

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos Reconocidos
1. Impuestos directos	757	—	757	742
2. Impuestos indirectos	13.068	—	13.068	12.023
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	700	—	700	709
4. Transferencias corrientes	4.849	396	5.245	4.767
5. Ingresos patrimoniales	167	—	167	210
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>19.541</b>	<b>396</b>	<b>19.937</b>	<b>18.451</b>
6. Enajenación de inversiones reales	425	—	425	—
7. Transferencias de capital	1.949	17	1.966	1.441
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.374</b>	<b>17</b>	<b>2.391</b>	<b>1.441</b>
8. Activos financieros	100	5.865	5.965	101
9. Pasivos financieros	1.158	274	1.432	676
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.258</b>	<b>6.139</b>	<b>7.397</b>	<b>777</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23.173</b>	<b>6.552</b>	<b>29.725</b>	<b>20.669</b>

**Presupuesto de GASTOS**

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	7.695	122	7.817	7.363
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.556	1.811	7.367	5.179
3. Gastos financieros	490	1	491	453
4. Transferencias corrientes	4.543	1.288	5.831	5.100
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>18.284</b>	<b>3.222</b>	<b>21.506</b>	<b>18.095</b>
6. Inversiones reales	2.932	3.003	5.935	2.234
7. Transferencias de capital	599	311	910	662
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.531</b>	<b>3.314</b>	<b>6.845</b>	<b>2.896</b>
8. Activos financieros	200	16	216	216
9. Pasivos financieros	1.158	—	1.158	1.157
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.358</b>	<b>16</b>	<b>1.374</b>	<b>1.373</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23.173</b>	<b>6.552</b>	<b>29.725</b>	<b>22.364</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 1998  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ECONOMICA**  
(millones de pesetas)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	5	—	126	217	78	30	—	—	22
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	277	—	192	110	759	50	—	—	1.120
3- Gastos financieros	—	—	—	17	—	—	—	—	(17)
4- Transferencias corrientes	101	—	25	17	529	—	—	—	638
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>383</b>	<b>—</b>	<b>343</b>	<b>361</b>	<b>1.366</b>	<b>80</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.763</b>
6- Inversiones reales	1.411	—	—	2	2.054	31	—	—	2.989
7- Transferencias de capital	242	—	20	—	376	—	—	—	618
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.653</b>	<b>—</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>2.430</b>	<b>31</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>3.607</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	26
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	(26)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>26 (26)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.036</b>	<b>—</b>	<b>363</b>	<b>363</b>	<b>3.796</b>	<b>111</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>599 5.344</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 1998  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
100 Presidencia	2	—	112	—	127	—	—	—	241
110 Gobernación	20	—	17	13	19	1	—	—	44
120 Gestión interna	48	—	5	4	75	—	—	—	124
130 Personal	5	—	126	216	86	31	—	—	32
200 Obras Públicas	327	—	35	68	144	28	—	—	381
220 Parques y Jardines	11	—	18	3	—	—	—	—	26
230 Comunicaciones	50	—	—	—	30	—	—	—	30
300 Economía y Hacienda	129	—	2	29	952	8	—	—	1.036
310 Patrimonio	11	—	—	—	—	1	—	—	12
320 Participación ciudadana	8	—	—	—	—	—	—	—	8
400 Educación	27	—	5	16	3	36	—	—	55
410 Cultura	29	—	17	4	20	2	—	—	64
420 Juventud	—	—	20	—	—	—	—	—	40
430 Deportes	16	—	—	—	13	—	—	—	29
500 Turismo y Festejos	5	—	—	—	12	—	—	—	17
600 Sanidad	148	—	—	—	45	2	—	—	195
610 Bienestar Social y Servicios Sociales	71	—	1	—	41	—	—	—	113
700 Medio Ambiente	76	—	—	3	129	2	—	—	144
710 Fomento y Urbanismo	1.053	—	5	7	2.080	—	—	—	378 2.753
<b>TOTAL</b>	<b>2.036</b>	<b>—</b>	<b>363</b>	<b>363</b>	<b>3.796</b>	<b>111</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>599 5.344</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**EJERCICIO 1999**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(millones de pesetas)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	386	—	502	515	852	—	—	—	1.225
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	856	—	263	146	194	178	—	262	1.083
3- Gastos financieros	39	—	18	—	—	—	—	21	96
4- Transferencias corrientes	423	—	21	108	15	33	—	116	268
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.704</b>	<b>—</b>	<b>804</b>	<b>769</b>	<b>1.061</b>	<b>211</b>	<b>—</b>	<b>399</b>	<b>2.612</b>
6- Inversiones reales	445	—	22	57	26	2.367	—	311	2.492
7- Transferencias de capital	3	—	—	—	—	—	—	3	—
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>448</b>	<b>—</b>	<b>22</b>	<b>57</b>	<b>26</b>	<b>2.367</b>	<b>—</b>	<b>314</b>	<b>2.492</b>
8- Activos financieros	1	—	—	—	—	—	—	—	1
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.153</b>	<b>—</b>	<b>826</b>	<b>826</b>	<b>1.087</b>	<b>2.578</b>	<b>—</b>	<b>713</b>	<b>5.105</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**EJERCICIO 1999**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
100 Presidencia	141	—	29	23	—	9	—	62	94
110 Gobernación	1	—	25	2	—	8	—	7	25
120 Gestión Interna	109	—	17	—	—	3	—	—	129
130 Personal	386	—	502	518	856	—	—	—	1.226
200 Obras Públicas	270	—	34	46	—	310	—	160	408
220 Parques y jardines	26	—	2	2	—	10	—	20	16
230 Comunicaciones	—	—	50	50	—	—	—	70	(70)
300 Economía y Hacienda	545	—	23	37	—	14	—	21	524
310 Patrimonio	—	—	2	—	4	2	—	—	8
320 Participación Ciudadana	5	—	—	—	—	—	—	—	5
400 Educación	22	—	12	17	—	15	—	2	30
410 Cultura	56	—	23	26	2	7	—	9	53
420 Juventud	31	—	6	—	—	—	—	—	37
430 Deportes	3	—	—	—	—	—	—	3	—
500 Turismo y Festejos	43	—	—	—	—	—	—	—	43
600 Sanidad	90	—	21	6	46	52	—	70	133
610 Bienestar social y Servicios Sociales	94	—	67	71	179	7	—	11	265
700 Medio Ambiente	180	—	13	2	—	14	—	77	128
710 Fomento y Urbanismo	151	—	—	26	—	2.127	—	201	2.051
<b>TOTAL</b>	<b>2.153</b>	<b>—</b>	<b>826</b>	<b>826</b>	<b>1.087</b>	<b>2.578</b>	<b>—</b>	<b>713</b>	<b>5.105</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**EJERCICIO 2000**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(millones de pesetas)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	388	—	184	266	82	23	—	—	411
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	805	—	242	199	108	225	—	—	1.181
3- Gastos financieros	—	—	—	1	—	—	—	—	(1)
4- Transferencias corrientes	942	—	260	114	65	21	—	—	1.174
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.135</b>	<b>—</b>	<b>686</b>	<b>580</b>	<b>255</b>	<b>269</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.765</b>
6- Inversiones reales	591	—	38	277	6	2.582	—	—	2.940
7- Transferencias de capital	23	—	—	82	—	—	—	—	105
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>614</b>	<b>—</b>	<b>120</b>	<b>277</b>	<b>6</b>	<b>2.582</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>3.045</b>
8- Activos financieros	105	—	51	—	—	—	—	—	156
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>105</b>	<b>—</b>	<b>51</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>156</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.854</b>	<b>—</b>	<b>857</b>	<b>857</b>	<b>261</b>	<b>2.851</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.966</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**EJERCICIO 2000**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
001 Gobernación	55	—	12	12	—	23	—	—	78
002 Presidencia y R.R.I.I.	292	—	136	74	—	53	—	—	407
003 Economía y Hacienda	262	—	52	5	—	1	—	—	310
004 Educación y Deportes	178	—	6	6	—	24	—	—	202
005 Obras Públicas y Medio Ambiente	267	—	39	39	4	536	—	—	807
006 Salud Pública y Bienestar Social	145	—	22	52	109	98	—	—	322
007 Contratación e Industria	69	—	33	3	14	11	—	—	124
008 Fomento, Urbanismo y Viviendas	906	—	268	327	—	1.517	—	—	2.364
009 Admon. Pública y G.Interna	401	—	189	272	92	27	—	—	437
010 Part. Ciudadana, Juventud y festív.	105	—	26	1	10	—	—	—	140
011 Turismo	66	—	60	60	32	—	—	—	98
012 Cultura y Patrimonio	108	—	14	6	—	561	—	—	677
<b>TOTAL</b>	<b>2.854</b>	<b>—</b>	<b>857</b>	<b>857</b>	<b>261</b>	<b>2.851</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.966</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 2001  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(millones de pesetas)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal			4	58	147	29			122
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	918		214	150	171	707		49	1.811
3- Gastos financieros						1			1
4- Transferencias corrientes	650		54	102	27	691		31	1.289
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.568</b>		<b>272</b>	<b>310</b>	<b>345</b>	<b>1.428</b>		<b>80</b>	<b>3.223</b>
6- Inversiones reales	755		29	5	68	2.375		220	3.002
7- Transferencias de capital	316		13			132		150	311
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.071</b>		<b>42</b>	<b>5</b>	<b>68</b>	<b>2.507</b>		<b>370</b>	<b>3.313</b>
8- Activos financieros	15		1						16
9- Pasivos financieros									
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15</b>		<b>1</b>						<b>16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.654</b>		<b>315</b>	<b>315</b>	<b>413</b>	<b>3.935</b>		<b>450</b>	<b>6.552</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
EJERCICIO 2001  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO: CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
001 Presidencia	67		24	18		32			105
002 Presidencia y Recursos Humanos	86		36	63	145	85		29	260
003 Hacienda	863		14	1		37		150	763
004 Relaciones Institucionales	2		27	28		96		20	77
005 Obras Públicas	29		5	18		646			662
006 Sanidad, Consumo y Deporte			17	15	15	134			151
007 Economía y Empleo	405		11	11	1	74			480
008 Fomento y Medio Ambiente	931		22	22	167	2.298		220	3.176
009 Gobernación	77		31	29	2	36			117
010 Part.ciudadana, juventud y fest	53		55	35	10	13			96
011 Turismo						17			17
012 Educación y Cultura	17		20	20	69	437			523
013 Bienestar Social	124		53	55	4	30		31	125
<b>TOTAL</b>	<b>2.654</b>		<b>315</b>	<b>315</b>	<b>413</b>	<b>3.935</b>		<b>450</b>	<b>6.552</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SALDO PRESUPUESTARIO**  
(millones de pesetas)

Conceptos	Ejercicios			
	1998	1999	2000	2001
<b>I. Operaciones no financieras</b>	<b>3.953</b>	<b>1.212</b>	<b>691</b>	<b>(1.099)</b>
Derechos reconocidos netos	17.461	16.499	18.909	19.892
Obligaciones reconocidas netas	13.508	15.287	18.218	20.991
<b>2. Operaciones con activos financieros</b>	<b>1</b>	<b></b>	<b>(70)</b>	<b>(115)</b>
Derechos reconocidos netos	76	97	99	101
Obligaciones reconocidas netas	75	97	169	216
<b>3. Operaciones comerciales</b>	<b></b>	<b></b>	<b></b>	<b></b>
Derechos reconocidos netos				
Obligaciones reconocidas netas				
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>3.954</b>	<b>1.212</b>	<b>621</b>	<b>(1.214)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>(305)</b>	<b>154</b>	<b>395</b>	<b>(481)</b>
Derechos reconocidos netos		1.269	1.475	676
Obligaciones reconocidas netas	305	1.115	1.080	1.157
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>3.649</b>	<b>1.366</b>	<b>1.016</b>	<b>(1.695)</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	402	1.455	2.127	4.089
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada				
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada				
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)</b>	<b>4.051</b>	<b>2.821</b>	<b>3.143</b>	<b>2.394</b>

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**BALANCE**  
(millones de pesetas)

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>	<b>23.629</b>	<b>23.612</b>	<b>26.027</b>	<b>25.385</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>10.043</b>	<b>11.003</b>	<b>12.545</b>	<b>14.893</b>
Inmovilizado material	8.272	8.692	9.055	9.647
Inmovilizado inmaterial	—	—	1	1
Inversiones en infraestructura y bienes destinado al uso general	941	1.481	2.589	4.230
Inmovilizado financiero	830	830	900	1.015
Gastos a cancelar	—	—	—	—
<b>EXISTENCIAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>DEUDORES</b>	<b>8.644</b>	<b>7.524</b>	<b>7.817</b>	<b>8.113</b>
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>4.942</b>	<b>5.085</b>	<b>5.665</b>	<b>2.076</b>
Inversiones financieras temporales	3	—	—	—
Tesorería	4.124	4.231	5.396	1.807
Partidas pendientes de aplicación	815	854	269	269
<b>SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>303</b>
Resultados pendientes de aplicación (Negativos)	—	—	—	—
Resultados del ejercicio (Pérdidas)	—	—	—	303
<b>CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.783</b>	<b>1.961</b>	<b>2.064</b>	<b>2.679</b>
<b>PASIVO</b>	<b>23.629</b>	<b>23.612</b>	<b>26.027</b>	<b>25.385</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>1.142</b>	<b>4.797</b>	<b>6.966</b>	<b>9.134</b>
Patrimonio	3.524	3.891	3.899	3.899
Patrimonio adscrito	(352)	(352)	(352)	(352)
Patrimonio cedido	—	—	—	—
Patrimonio entregado al uso general	(2.455)	(2.455)	(2.455)	(2.455)
Patrimonio en adscripción	—	—	—	—
Patrimonio en cesión	—	—	—	—
Resultados pendientes de aplicación (Positivos)	425	3.713	5.874	8.042
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.726</b>	<b>2.726</b>	<b>2.726</b>	<b>4.167</b>
<b>PROVISIONES</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>8.376</b>	<b>8.495</b>	<b>8.889</b>	<b>8.408</b>
Préstamos recibidos	8.340	8.495	8.889	8.408
Fianzas y depósitos recibidos	36	—	—	—
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>5.238</b>	<b>3.306</b>	<b>3.516</b>	<b>2.769</b>
Acreedores	5.274	3.306	3.516	2.769
Fianzas y depósitos recibidos	(36)	—	—	—
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>2.492</b>	<b>2.128</b>	<b>1.761</b>	<b>907</b>
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>3.655</b>	<b>2.160</b>	<b>2.169</b>	<b>—</b>
Resultados del ejercicio (Beneficio)	3.655	2.160	2.169	—
<b>CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.783</b>	<b>1.961</b>	<b>2.064</b>	<b>2.679</b>

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL**  
(millones de pesetas)

## RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>GASTOS</b>	<b>15.983</b>	<b>16.483</b>	<b>18.905</b>	<b>18.757</b>
Existencias	—	—	—	—
Provisión depreciación de existencias (Dotación ejercicio)	—	—	—	—
Compras	40	44	104	82
Gastos de personal	4.639	5.875	7.194	7.386
Gastos financieros	515	430	422	453
Tributos	—	—	—	—
Trabajos, suministros y servicios exteriores	4.170	4.380	4.923	5.062
Prestaciones sociales	11	11	11	12
Subvenciones de explotación	—	—	—	—
Transferencias corrientes	2.477	3.135	3.132	5.100
Transferencias de capital	858	452	954	662
Dotaciones ejercicio para amortización y provisiones	—	—	—	—
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO</b>	<b>12.710</b>	<b>14.327</b>	<b>16.740</b>	<b>18.757</b>
<b>RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (Saldo acreedor)</b>	<b>3.273</b>	<b>2.156</b>	<b>2.165</b>	<b>—</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>15.983</b>	<b>16.483</b>	<b>18.905</b>	<b>18.757</b>
Existencias	—	—	—	—
Provisión depreciación de existencias (Dotación ejercicio anterior)	—	—	—	—
Ventas	296	305	340	349
Renta de la propiedad y de la empresa	300	194	293	419
Tributos ligados a la producción e importación	9.881	10.532	12.403	12.477
Impuestos corrientes sobre renta y patrimonio	260	215	232	245
Subvenciones de explotación	157	—	—	—
Transferencias corrientes	5.004	5.102	5.485	4.767
Impuestos sobre el capital	72	41	41	47
Otros ingresos	13	94	111	150
Provisiones aplicadas a su finalidad	—	—	—	—
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO</b>	<b>15.983</b>	<b>16.483</b>	<b>18.905</b>	<b>18.454</b>
<b>RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (Saldo deudor)</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>303</b>

## RESULTADOS DEL EJERCICIO

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados corrientes del ejercicio	3.273	2.156	2.165	(303)
Resultados extraordinarios	371	—	—	—
Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores	11	4	4	—
<b>Ganancia/Pérdida neta total</b>	<b>3.655</b>	<b>2.160</b>	<b>2.169</b>	<b>(303)</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 1998  
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SALDO PRESUPUESTARIO AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de GASTOS**

Organismos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	25	—	25	6
- Instituto Ceutí de Deportes	414	73	487	469
- Patronato Municipal de Música	103	2	105	99
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	203	23	226	221
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	53	5	58	51
<b>TOTAL</b>	<b>798</b>	<b>103</b>	<b>901</b>	<b>846</b>

**Presupuesto de INGRESOS**

Organismos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	25	—	25	25
- Instituto Ceutí de Deportes	414	73	487	442
- Patronato Municipal de Música	103	2	105	104
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	203	23	226	236
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	53	5	58	52
<b>TOTAL</b>	<b>798</b>	<b>103</b>	<b>901</b>	<b>859</b>

**SALDO Presupuestario**

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>			
- Consejo Económico y Social	19	—	19
- Instituto Ceutí de Deportes	(27)	—	(27)
- Patronato Municipal de Música	5	—	5
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	15	—	15
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>			
- Residencia de la Juventud	1	—	1
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>—</b>	<b>13</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 1998  
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

Organismos	ACTIVO			PASIVO		
	Gastos a		Fondos	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>						
- Consejo Económico y Social	1	—	20	21	—	—
- Instituto Ceutí de Deportes	86	—	83	124	—	45
- Patronato Municipal de Música	61	—	161	183	—	39
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	4	—	51	24	—	31
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>						
- Residencia de la Juventud	7	—	14	17	—	4
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>—</b>	<b>329</b>	<b>369</b>	<b>—</b>	<b>119</b>

**Cuenta de RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Organismos	Resultados corrientes	Resultados extraordinarios	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias (Pérdidas)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	18	—	—	18
- Instituto Ceutí de Deportes	(11)	—	—	(11)
- Patronato Municipal de Música	3	—	—	3
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	12	—	—	12
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	1	—	—	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>23</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 1999  
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SALDO PRESUPUESTARIO AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de GASTOS**

Organismos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	36	7	43	21
- Instituto Ceutí de Deportes	601	53	654	631
- Patronato Municipal de Música	117	—	117	108
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	206	74	280	278
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	53	—	53	47
<b>TOTAL</b>	<b>1.013</b>	<b>134</b>	<b>1.147</b>	<b>1.085</b>

**Presupuesto de INGRESOS**

Organismos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	36	7	43	39
- Instituto Ceutí de Deportes	601	53	654	606
- Patronato Municipal de Música	117	—	117	114
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	206	74	280	259
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	53	—	53	52
<b>TOTAL</b>	<b>1.013</b>	<b>134</b>	<b>1.147</b>	<b>1.070</b>

**SALDO Presupuestario**

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>			
- Consejo Económico y Social	18	—	18
- Instituto Ceutí de Deportes	(25)	—	(25)
- Patronato Municipal de Música	6	—	6
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	(19)	—	(19)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>			
- Residencia de la Juventud	5	—	5
<b>TOTAL</b>	<b>(15)</b>	<b>—</b>	<b>(15)</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 1999  
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

Organismos	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a		Fondos	Acreedores			
	Inmovilizado	distribuir	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo	
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>							
- Consejo Económico y Social	2	—	55	40	—	—	17
- Instituto Ceutí de Deportes	101	—	41	113	—	—	29
- Patronato Municipal de Música	59	—	53	93	—	—	19
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	5	—	72	7	—	—	70
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>							
- Residencia de la Juventud	7	—	17	22	—	—	2
<b>TOTAL</b>	<b>174</b>	<b>—</b>	<b>238</b>	<b>275</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>137</b>

**Cuenta de RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Organismos	Resultados corrientes	Resultados extraordinarios	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias (Pérdidas)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	18	—	—	18
- Instituto Ceutí de Deportes	(11)	—	—	(11)
- Patronato Municipal de Música	6	—	(96)	(90)
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	(17)	—	—	(17)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	4	—	—	4
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>(96)</b>	<b>(96)</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 2000  
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SALDO PRESUPUESTARIO AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de GASTOS**

Organismos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	35	25	60	22
- Instituto Ceutí de Deportes	503	160	663	651
- Instituto de Estudios Cuties	15	—	15	15
- Patronato Municipal de Música	133	—	133	116
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	—	DISUELTO EN 2000	—	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	56	1	57	49
<b>TOTAL</b>	<b>742</b>	<b>186</b>	<b>928</b>	<b>853</b>

**Presupuesto de INGRESOS**

Organismos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	35	25	60	37
- Instituto Ceutí de Deportes	503	160	663	647
- Instituto de Estudios Cuties	15	—	15	16
- Patronato Municipal de Música	133	—	133	121
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	—	DISUELTO EN 2000	—	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	56	1	57	50
<b>TOTAL</b>	<b>742</b>	<b>186</b>	<b>928</b>	<b>871</b>

**SALDO Presupuestario**

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>			
- Consejo Económico y Social	15	—	15
- Instituto Ceutí de Deportes	(4)	—	(4)
- Instituto de Estudios Cuties	1	—	1
- Patronato Municipal de Música	4	1	5
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	—	DISUELTO EN 2000	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>			
- Residencia de la Juventud	1	—	1
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 2000  
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

Organismos	ACTIVO			PASIVO		
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo A corto plazo
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>						
- Consejo Económico y Social	3	—	58	55	—	6
- Instituto Ceutí de Deportes	111	—	41	118	—	34
- Instituto de Estudios Cuties	6	—	2	8	—	—
- Patronato Municipal de Música	57	—	52	96	—	13
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	DISUELTO EN 2000	—	—	—	DISUELTO EN 2000	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>						
- Residencia de la Juventud	8	—	20	23	—	5
<b>TOTAL</b>	<b>185</b>	<b>—</b>	<b>173</b>	<b>300</b>	<b>—</b>	<b>58</b>

**Cuenta de RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Organismos	Resultados corrientes	Resultados extraordinarios	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias (Pérdidas)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	15	—	—	15
- Instituto Ceutí de Deportes	5	—	—	5
- Instituto de Estudios Cuties	2	—	—	2
- Patronato Municipal de Música	2	—	—	2
- Patronato Municipal de Turismo y Festejos	—	DISUELTO EN 2000	—	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	2	—	—	2
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>26</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 2001  
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SALDO PRESUPUESTARIO AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**Presupuesto de GASTOS**

Organismos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	53	49	102	47
- Instituto Ceutí de Deportes	846	32	878	846
- Instituto de Estudios Cutíes	22	—	22	22
- Patronato Municipal de Música	145	—	145	125
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	59	2	61	51
<b>TOTAL</b>	<b>1.125</b>	<b>83</b>	<b>1.208</b>	<b>1.091</b>

**Presupuesto de INGRESOS**

Organismos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	53	49	102	55
- Instituto Ceutí de Deportes	846	32	878	858
- Instituto de Estudios Cutíes	22	—	22	21
- Patronato Municipal de Música	145	—	145	151
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	59	2	61	56
<b>TOTAL</b>	<b>1.125</b>	<b>83</b>	<b>1.208</b>	<b>1.141</b>

**SALDO Presupuestario**

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>			
- Consejo Económico y Social	8	—	8
- Instituto Ceutí de Deportes	12	—	12
- Instituto de Estudios Cutíes	(1)	—	(1)
- Patronato Municipal de Música	27	(1)	26
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>			
- Residencia de la Juventud	5	—	5
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>(1)</b>	<b>50</b>

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EJERCICIO 2001  
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

Organismos	ACTIVO			PASIVO		
	Gastos a		Fondos	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>						
- Consejo Económico y Social	4	—	66	65	—	—
- Instituto Ceutí de Deportes	121	—	49	143	—	—
- Instituto de Estudios Cutíes	6	—	2	7	—	—
- Patronato Municipal de Música	55	—	71	119	—	—
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>						
- Residencia de la Juventud	8	—	24	29	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>194</b>	<b>—</b>	<b>212</b>	<b>363</b>	<b>—</b>	<b>43</b>

**Cuenta de RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Organismos	Resultados corrientes	Resultados extraordinarios	Resultados de ejercicios anteriores	Ganancias (Pérdidas)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:</b>				
- Consejo Económico y Social	9	—	—	9
- Instituto Ceutí de Deportes	23	—	—	25
- Instituto de Estudios Cutíes	(1)	—	—	(1)
- Patronato Municipal de Música	24	—	(1)	23
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:</b>				
- Residencia de la Juventud	6	—	—	6
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>62</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	17	19	19	160
Gastos a distribuir				
Circulante	2.282	2.758	6.476	12.847
<b>Total ACTIVO</b>	<b>2.299</b>	<b>2.777</b>	<b>6.495</b>	<b>13.007</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	1.146	1.507	1.721	1.829
Ingresos a distribuir	349	409	364	341
Provisiones		240	265	43
Acreedores a largo plazo	297	319	813	6.233
Acreedores a corto plazo	507	302	3.332	4.561
<b>Total PASIVO</b>	<b>2.299</b>	<b>2.777</b>	<b>6.495</b>	<b>13.007</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Resultados de explotación	344	685	162	(117)
Resultados financieros	19	11	17	76
Resultados extraordinarios	(4)	(335)	35	149
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>359</b>	<b>361</b>	<b>214</b>	<b>108</b>
Subvenciones de explotación	70	498	50	97
Subvenciones de capital		24	45	23
<b>Total Subvenciones</b>	<b>70</b>	<b>522</b>	<b>95</b>	<b>120</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>289</b>	<b>(161)</b>	<b>119</b>	<b>(12)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	5.120	7.453	8.755	2.730
Gastos a distribuir				
Circulante	1.873	2.752	2.702	1.874
<b>Total ACTIVO</b>	<b>6.993</b>	<b>10.205</b>	<b>11.457</b>	<b>4.604</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	376	391	259	592
Ingresos a distribuir	4.878	6.973	8.485	1.935
Provisiones	15	15	17	50
Acreedores a largo plazo	856	477	1.104	835
Acreedores a corto plazo	868	2.349	1.592	1.192
<b>Total PASIVO</b>	<b>6.993</b>	<b>10.205</b>	<b>11.457</b>	<b>4.604</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Resultados de explotación	101	295	216	359
Resultados financieros	(48)	(39)	(76)	(83)
Resultados extraordinarios	(30)	(241)	(272)	57
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>23</b>	<b>15</b>	<b>(132)</b>	<b>333</b>
Subvenciones de explotación	1.267	1.594	953	2.011
Subvenciones de capital	7			288
<b>Total Subvenciones</b>	<b>1.274</b>	<b>1.594</b>	<b>953</b>	<b>2.299</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>(1.251)</b>	<b>(1.579)</b>	<b>(1.085)</b>	<b>(1.966)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	557	598	642	634
Gastos a distribuir				5
Circulante	336	378	437	562
<b>Total ACTIVO</b>	<b>893</b>	<b>976</b>	<b>1.079</b>	<b>1.201</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	386	343	420	133
Ingresos a distribuir	265	329	310	297
Provisiones	22	22	22	21
Acreedores a largo plazo	51	61	65	316
Acreedores a corto plazo	169	221	262	434
<b>Total PASIVO</b>	<b>893</b>	<b>976</b>	<b>1.079</b>	<b>1.201</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Resultados de explotación	66	(38)	62	9
Resultados financieros	(1)	(2)	(3)	(4)
Resultados extraordinarios	(22)	(2)	17	(292)
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>43</b>	<b>(42)</b>	<b>76</b>	<b>(287)</b>
Subvenciones de explotación	18	447	540	520
Subvenciones de capital	11	11	11	3
<b>Total Subvenciones</b>	<b>29</b>	<b>458</b>	<b>551</b>	<b>523</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>14</b>	<b>(500)</b>	<b>(475)</b>	<b>(810)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Servicios Turísticos S.L.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado				2
Gastos a distribuir				
Circulante	3	2	37	84
<b>Total ACTIVO</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>37</b>	<b>86</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	1	1	31	52
Ingresos a distribuir				
Provisiones				11
Acreedores a largo plazo				
Acreedores a corto plazo	2	1	6	23
<b>Total PASIVO</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>37</b>	<b>86</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	<b>EJERCICIOS</b>			
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Resultados de explotación	—	—	30	21
Resultados financieros	—	—	—	—
Resultados extraordinarios	—	—	1	—
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>			<b>31</b>	<b>21</b>
Subvenciones de explotación	23	29	84	311
Subvenciones de capital				
<b>Total Subvenciones</b>	<b>23</b>	<b>29</b>	<b>84</b>	<b>311</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>(23)</b>	<b>(29)</b>	<b>(53)</b>	<b>(290)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Servicios Tributarios de Ceuta S.L.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	38	34	29	32
Gastos a distribuir				
Circulante	79	160	120	229
<b>Total ACTIVO</b>	<b>117</b>	<b>194</b>	<b>149</b>	<b>261</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	52	58	56	51
Ingresos a distribuir				
Provisiones				
Acreedores a largo plazo				
Acreedores a corto plazo	65	136	93	210
<b>Total PASIVO</b>	<b>117</b>	<b>194</b>	<b>149</b>	<b>261</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación		4	(6)	(13)
Resultados financieros	3	2	4	8
Resultados extraordinarios	(2)			
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>(2)</b>	<b>(5)</b>
Subvenciones de explotación	163	217	212	244
Subvenciones de capital				
<b>Total Subvenciones</b>	<b>163</b>	<b>217</b>	<b>212</b>	<b>244</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>(162)</b>	<b>(211)</b>	<b>(214)</b>	<b>(249)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Radio Televisión de Ceuta S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores			100	
Inmovilizado			65	93
Gastos a distribuir				
Circulante			30	119
<b>Total ACTIVO</b>			<b>195</b>	<b>212</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios			156	139
Ingresos a distribuir			19	61
Provisiones				
Acreedores a largo plazo				
Acreedores a corto plazo			20	12
<b>Total PASIVO</b>			<b>195</b>	<b>212</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación			5	(23)
Resultados financieros				
Resultados extraordinarios			1	5
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>			<b>6</b>	<b>(18)</b>
Subvenciones de explotación			50	126
Subvenciones de capital			1	6
<b>Total Subvenciones</b>			<b>51</b>	<b>132</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>			<b>(45)</b>	<b>(150)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado				3
Gastos a distribuir				43
Circulante			10	
<b>Total ACTIVO</b>			<b>10</b>	<b>46</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios			10	20
Ingresos a distribuir				
Provisiones				
Acreedores a largo plazo				26
Acreedores a corto plazo				
<b>Total PASIVO</b>			<b>10</b>	<b>46</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación			—	(40)
Resultados financieros			—	—
Resultados extraordinarios			—	—
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>				<b>(40)</b>
Subvenciones de explotación			—	117
Subvenciones de capital				
<b>Total Subvenciones</b>				<b>117</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>				<b>(157)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Puerta de África S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	1.232	1.180	1.115	1.071
Gastos a distribuir	2	1	1	1
Circulante	69	101	85	97
<b>Total ACTIVO</b>	<b>1.303</b>	<b>1.282</b>	<b>1.201</b>	<b>1.169</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	44	143	172	207
Ingresos a distribuir	319	310	302	294
Provisiones		3		
Acreedores a largo plazo	482	413	344	312
Acreedores a corto plazo	458	413	383	356
<b>Total PASIVO</b>	<b>1.303</b>	<b>1.282</b>	<b>1.201</b>	<b>1.169</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación	(45)	27	(6)	21
Resultados financieros	(35)	(23)	(25)	(23)
Resultados extraordinarios	45	95	60	37
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>(35)</b>	<b>99</b>	<b>29</b>	<b>35</b>
Subvenciones de explotación	2	—	—	—
Subvenciones de capital	46	104	64	36
<b>Total Subvenciones (*)</b>	<b>48</b>	<b>104</b>	<b>64</b>	<b>36</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>(83)</b>	<b>(5)</b>	<b>(35)</b>	<b>(1)</b>

\* Puerta de África ha recibido subvenciones de explotación en los ejercicios 2000 y 2001 (55 y 28 mp respectivamente) que contabiliza como ingresos extraordinarios; las de capital transferidas al resultado del ejercicio ascienden a 9 y 8 mp respect.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Acuicultura de Ceuta S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

		EJERCICIOS			
		1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>					
Socios o fundadores	s/d				
Inmovilizado	s/d	305	292	278	
Gastos a distribuir	s/d	1	1	1	
Circulante	s/d	6	7	9	
<b>Total ACTIVO</b>	<b>s/d</b>	<b>312</b>	<b>300</b>	<b>288</b>	
<b>PASIVO</b>					
Fondos propios	s/d	(69)	(70)	87	
Ingresos a distribuir	s/d	78	74	70	
Provisiones	s/d	3			
Acreedores a largo plazo	s/d	43	33	19	
Acreedores a corto plazo	s/d	257	263	112	
<b>Total PASIVO</b>	<b>s/d</b>	<b>312</b>	<b>300</b>	<b>288</b>	

**CUENTA DE RESULTADOS**

		EJERCICIOS			
		1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación	s/d		(4)	4	
Resultados financieros	s/d	(1)	(1)	(1)	
Resultados extraordinarios	s/d	5	4	4	
Impuestos					
<b>Resultados contables</b>	<b>s/d</b>	<b>4</b>	<b>(1)</b>	<b>7</b>	
Subvenciones de explotación	s/d	76	70	73	
Subvenciones de capital	s/d	4	4	4	
<b>Total Subvenciones</b>	<b>s/d</b>	<b>80</b>	<b>74</b>	<b>77</b>	
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>s/d</b>	<b>(76)</b>	<b>(75)</b>	<b>(70)</b>	

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.**  
**BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS**  
(millones de pesetas)

**BALANCE**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
<b>ACTIVO</b>				
Socios o fundadores				
Inmovilizado	2.126	2.029	1.902	1.818
Gastos a distribuir				
Circulante	71	71	100	75
<b>Total ACTIVO</b>	<b>2.197</b>	<b>2.100</b>	<b>2.002</b>	<b>1.893</b>
<b>PASIVO</b>				
Fondos propios	63	35	12	20
Ingresos a distribuir	2.073	1.972	1.777	1.695
Provisiones				
Acreedores a largo plazo	21	18	15	12
Acreedores a corto plazo	40	75	198	166
<b>Total PASIVO</b>	<b>2.197</b>	<b>2.100</b>	<b>2.002</b>	<b>1.893</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

	EJERCICIOS			
	1998	1999	2000	2001
Resultados de explotación	(132)	(128)	(112)	(76)
Resultados financieros	(1)	(2)	(1)	(1)
Resultados extraordinarios	103	102	90	85
Impuestos				
<b>Resultados contables</b>	<b>(30)</b>	<b>(28)</b>	<b>(23)</b>	<b>8</b>
Subvenciones de explotación	68	79	117	134
Subvenciones de capital	103	101	90	82
<b>Total Subvenciones</b>	<b>171</b>	<b>180</b>	<b>207</b>	<b>216</b>
<b>Resultados sin subvenciones</b>	<b>(201)</b>	<b>(208)</b>	<b>(230)</b>	<b>(208)</b>